

# BOLETIN OFICIAL



OCTUBRE



LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVI / Santa Fe, Jueves 3 de Octubre de 2024 /

27600

Aparece los días hábiles

EDICION DE 73 PAGINAS

## LICITACIONES DEL DIA

### MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN PROVINCIA DE SANTA FE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2024  
- Expediente FG-000706/2024 -

Objeto: "Renovación de la garantía de los Storage 3PAR y el StoreOnce que utiliza el Ministerio Público de la Acusación para el servicio de soporte técnico."

Fecha de Apertura: 18 de Octubre de 2024 - 11.00 hs.

Lugar de Presentación de Ofertas: Primera Junta 2933 - Planta Alta - de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Valor del Pliego: No corresponde en virtud de lo establecido en el Decreto N.º 1.605/2024 de fecha 12 de Septiembre del 2024.

Presupuesto oficial mensual: \$ 5.250.000,00 (pesos cinco millones doscientos cincuenta mil) importe mensual.

Consulta del Pliego: sitio web [www.mpa.santafe.gov.ar](http://www.mpa.santafe.gov.ar) / pestaña Compras - Gestiones.

Informes: Dirección de Administración Económico Financiera - Primera Junta 2933 - P.A.- ciudad de Santa Fe.

Teléfono (0342) 4572535/36/45 int. 121

Correo electrónico: [contrataciones@mpa.santafe.gov.ar](mailto:contrataciones@mpa.santafe.gov.ar)

Sitio web: [www.mpa.santafe.gov.ar](http://www.mpa.santafe.gov.ar)

S/C 44132 Oct. 03 Oct. 04

### SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 108 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A LA SEDE DE LA SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA EN LA CIUDAD DE ROSARIO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 18 de Octubre de 2024 a las 10 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Apertura, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACION Y VALOR DEL PLIEGO: la adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024)

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 - internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar)

Sitio Web: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 44101 Oct. 03 Oct. 04

LICITACIÓN PÚBLICA N° 112 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHICULO TIPO UTILITARIO CON DESTINO A LA CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL - LOTERIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE ECONOMIA".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes

- Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 18 de Octubre de 2024 a las 12 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Apertura, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACION Y VALOR DEL PLIEGO: la adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024)

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 - internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar)

Sitio Web: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 44102 Oct. 03 Oct. 04

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002196

OBJETO: RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN VEEAM - SOLUCIÓN BACK UP.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 247.107.787,04 (Pesos, Doscientos Cuarenta y Siete Millones Ciento Siete Mil Setecientos Ochenta y Siete con 04/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 24/10/2024 - HORA: 10:00  
LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002197

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MORSETERÍA Y MATERIALES MENORES - PO 2025 FER - UOPA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 72.238.787,19 (Pesos, Setenta y Dos Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Siete con 19/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 28/10/2024 - HORA: 10:00  
LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002198

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TELEFÓNICO PARA OFICINAS COMERCIALES.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 90.212.026,08 (Pesos, Noventa Millones Doscientos Doce Mil Veintiseis con 08/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 29/10/2024 - HORA: 10:00  
LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002199

OBJETO: COMPRA DE SWITCHES L2 PARA COMUNICACIONES.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 129.383.952,76 (Pesos, Ciento Veintinueve Millones Trescientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 76/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 30/10/2024 - HORA: 10:00  
LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-  
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 - 5° Piso

Tel: (0342) 4505856 - 4505874 - [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)

email: [logistica@epe.santafe.gov.ar](mailto:logistica@epe.santafe.gov.ar)

S/C 44145 Oct. 03 Oct. 07

**AGUAS SANTAFESINAS S.A.**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1445

Objeto: ADQUISICIÓN DE MACROMEDIDORES  
 Presupuesto Oficial: \$ 111.868.020 + IVA  
 Garantía de oferta: \$ 1.400.000 -IVA incluido-  
 Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 horas del 15/10/24, Salta 1451, Rosario, Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en sobre único con la referencia correspondiente.  
 Lugar y fecha de apertura de ofertas: 15/10/24-10:00hs, Salta 1451, Rosario.  
 Pliegos y Consultas: [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)

S/C 44134 Oct. 03 Oct. 04

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1444

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO SATELITAL GPS PARA ZONA SUR  
 Presupuesto Oficial: \$ 41.148.000,00 + IVA. Mes Base: Septiembre 2024  
 Garantía de oferta: \$400.000,00  
 Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 horas del 10/10/24, en Salta 1451, Rosario, Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en sobre único con la referencia Licitación Pública N° 1444 "Contratación del Servicio de Seguimiento Satelital GPS para Aguas Santafesinas S.A. Zona Sur".  
 Lugar y fecha de apertura de ofertas: 10/10/24-11:00hs, Salta 1451, Rosario.  
 Pliegos y Consultas: [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)

S/C 44135 Oct. 03 Oct. 04

**HOSPITAL J. M. CULLEN**LICITACION PUBLICA N° 51/2024.  
EXPEDIENTE: N° 3255/24.

APERTURA: 15/10/2024 - HORA: 10:00  
 OBJETO: ADQUIRIR REACTIVOS Y DESCARTABLES  
 DESTINO: Laboratorio Central  
 IMPUTACION PREVENTIVA: \$ 170.539.264,69 (Ciento setenta Millo- nes quinientos treinta y nueve Mil doscientos sesenta y cuatro con 69/100)  
 LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. - (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 - E-mail: [licitaciones\\_hospitalcullen@santafe.gov.ar](mailto:licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar)  
 VALOR DEL PLIEGO: No requiere. (Art. 1 Dcto. 1605/24)  
 SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00.-  
 Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen. División Compras  
 S/C 44144 Oct. 03 Oct. 04

**MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**LICITACION PUBLICA  
(Expte. N° 23899-A-2024)

OBJETO: Plazas de cercanía en Diferentes Distritos de la ciudad.  
 Fecha de solicitud: 19 de Septiembre de 2024.  
 Repartición solicitante: Dirección de Compras y Contrataciones.  
 Repartición licitante: Dirección General de Arquitectura.  
 Tipo de contratación: Licitación Pública  
 Nro. de Licitación: \_\_\_\_\_  
 Nro. de Expediente: 23899-A-2024  
 Presupuesto oficial: \$ 980.000.000.-  
 Costo del Pliego: Sin Costo.  
 Valor del Sellado: Sin Costo.  
 Costo de Impugnación: \$ 1.960.000.-  
 Consulta del pliego: Consultas: [notificaciones\\_consultasdga@rosario.gov.ar](mailto:notificaciones_consultasdga@rosario.gov.ar)  
 Venta del pliego, forma y lugar de pago del sellado: Vía web: <https://www.rosario.gob.ar/inicio/compras-y-licitaciones>  
 Recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones - Urquiza 902 - 2° piso Oficina 215.  
 Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 24/10/2024 a las 9:00 hs o el posterior hábil si el indicado no lo fuera. Lugar: Sala de Intendencia - Edificio Aduana - Urquiza 902 - 2° Piso.

S/C 500 528564 Oct. 3 Oct. 17

**LICITACIONES ANTERIORES****MINISTERIO DE SALUD**LICITACIÓN PÚBLICA N.º 02/2024  
EXPEDIENTE: 00501-0205092-2

OBJETO DEL LLAMADO: "REACONDICIONAMIENTO EDILICIO" - CAPS N° 2 - Calle CIUDAD DE ESPERANZA 1550 - RAFAELA - DPTO. CASTELLANOS."

VISITA DE OBRA: Martes 8 de Octubre a las 9,30 hs.  
 LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las ofertas deberán ser presentadas en la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud -Juan de Garay 2880- Santa Fe; hasta el día 14 de Octubre a las 14:00 hs.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES: En el CAPS N° 2, ubicado en calle Cdad. de Esperanza 1550, de la ciudad de RAFAELA, Dpto. Castellanos, Pcia. de Santa Fe; el día 15 de Octubre a las 10:30 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$85.917.745,23  
 VALOR DEL PLIEGO: Sin costo y el mismo puede ser consultado en la Página Oficial de la Provincia [www.santafe.gov.ar/licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/licitaciones)  
 El costo de las publicaciones estará a cargo del Ministerio de Salud  
 Dirección General de Administración  
 S/C 44105 Oct. 02 Oct. 04

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 109 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS CON DESTINO AL MUSEO DEL DEPORTE SANTAFESINO EN LA CIUDAD DE ROSARIO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 15 de Octubre de 2024 a las 10 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Apertura, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACION Y VALOR DEL PLIEGO: la adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024)  
 VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -  
 INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.  
 Tel.: (0342) 4506800 - internos 39466 / 68 / 78  
 Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar)  
 Sitio Web: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)  
 S/C 44083 Oct. 02 Oct. 03

**AGUAS SANTAFESINAS S.A.**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1421

Objeto: RENOVACIÓN DE REDES DE CAÑERÍAS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA

LOTE N°1: CASCO CÉNTRICO - CIUDAD DE SANTA FE  
 LOTE N°2: ZONA CENTRO - CIUDAD DE ROSARIO  
 CAMBO DE HORA APERTURA DE OFERTAS  
 LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS  
 La apertura de las ofertas se realizará el día viernes 04 de octubre de 2024 a las 15:15hs., en Hall de la sede de Aguas Santafesinas SA, sita en calle Salta 1451 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.  
 S/C 44126 Oct. 02 Oct. 03

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1422

SANTA FE - CLOACAS - REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL COLECTOR GENERAL TRAMO 9 DE JULIO- SISTEMA NO DESTRUCTIVO  
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.596.845.167,50 - Mes Base: Agosto 2024  
 Garantía de Oferta: \$15.968.452,00-IVA incluido  
 Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: a opción de los oferentes, 16/10/24 -16:00 horas en la sede de Aguas Santafesinas S.A, Oficina del Dpto. Licitaciones Públicas, Salta N° 1451 Rosario ó 17/10/24

-12:00 horas en la sede de Aguas Santafesinas S.A. (Sala de Reuniones), Itzaingo N°1501, Santa Fe. Esta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que llevará como única leyenda: "SANTA FE – CLOACAS – REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL COLECTOR GENERAL TRAMO 9 DE JULIO-SISTEMA NO DESTRUCTIVO"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 17/10/24 a las 12:00 Hs. en Aguas Santafesinas S.A. (Sala de Reuniones), Itzaingo N°1501, Santa Fe.  
Pliegos y Consultas: [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)  
S/C 44120 Oct. 02 Oct. 03

### LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACEUTICO (LIF S.E.)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/24

EL LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACEUTICO (LIF S.E.) convoca a LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/24 para la adquisición de HIOSCINA BUTIL BROMURO y AZITROMICINA para la producción de especialidades medicinales de uso humano, según especificaciones y pliegos agregados en el legajo N° 414/24.

Fecha límite de presentación de ofertas y acto de apertura MIÉRCOLES 16 de OCTUBRE de 2024 a las 10 hs, en la sede del L.I.F. S.E., calle French N° 4950, Santa Fe, Argentina.

Pliego de Bases y Condiciones Generales y consultas: Sin costo (\$0).  
REQUERIR: Teléfonos: 0342 457 9231 / 9233 o en calle French N° 4.950 de la ciudad de Santa Fe (CP 3000), República Argentina, o a las siguientes direcciones de mail: [smarinaro.lif@gmail.com](mailto:smarinaro.lif@gmail.com) y [fclua.lif@gmail.com](mailto:fclua.lif@gmail.com), de lunes a viernes de 7.00 a 13.00 hs.

Garantía de mantenimiento de oferta y cumplimiento contractual: 10% del monto total de la oferta.

Más información en [www.lif-santafe.com.ar](http://www.lif-santafe.com.ar)  
S/C 44124 Oct. 02 Oct. 03

### AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO "Islas Malvinas"

LICITACION PUBLICA N° 11/2024  
(Expte. N°: 01806-0004283-8)

CIRCULAR N° 1  
(ACLARATORIA CON CONSULTAS)

OBJETO: "OBRA HIDRAULICA READECUACIÓN CRUCE CANAL SALVAT"

Tipo de circular: Aclaratoria con consultas.

Lugar y Fecha: Rosario, 30/09/2024.

Expediente N°: 01806-0004283-8

Organismo Licitante: A.I.R. "Islas Malvinas"

Procedimiento de selección(1): LICITACION PUBLICA N° 11/2024

Circular con consulta:

CONSULTA N° 1:

En planilla Cotización no figuran las cantidades orientativas: se podría facilitar esta información?

RESPUESTA N° 1:

Se adjunta Anexo 2 revisionado.

Cabe aclarar que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado por lo cual el oferente deberá realizar sus propios cómputos constatando dichas cantidades.

S/C 44139 Oct. 2 Oct. 3

### HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 028/2024  
EXPEDIENTE N° CO 1280/2024

Apertura: 17/10/2024 - Hora: 09:00hs.

Objeto Adquisición de Determinaciones para Panel Respiratorio, Meningitis, Sepsis, Gastrointestinal y Neumonía.

Imputación Preventiva: \$ 88.920.000,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 -Int. 12125.

Email: [Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar](mailto:Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar)

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024

Sellado Fiscal: \$ 2.268,00.-

Compras y Suministros

Hospital Reconquista

S/C 44085 Oct. 02 Oct. 03

LICITACIÓN PÚBLICA N° 029/2024  
EXPEDIENTE N° CO 1287/2024

Apertura: 17/10/2024 - Hora: 10:00hs.

Objeto Adquisición de Equipamiento Médico y Accesorios  
Imputación Preventiva: \$ 26.020.000,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 -Int. 12125.

Email: [Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar](mailto:Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar)

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024

Sellado Fiscal: \$ 2.268,00.-

Compras y Suministros

Hospital Reconquista

S/C 44099 Oct. 02 Oct. 03

### HOSPITAL DE NIÑOS "DR. ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 055/2024

"Contratación del Servicio de Control de Plagas- 12 Meses"

Apertura: 21 de Octubre – 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 22.200.000,00 (Pesos: Veintidós Millones Doscientos Mil con 00/00).

Valor del Pliego: Sin Valor- Decreto N.º 1605.

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: [licitacionesalassia@gmail.com](mailto:licitacionesalassia@gmail.com)

S/C 44100 Oct. 02 Oct. 03

### HOSPITAL PROVINCIAL DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 58/2024  
EXPTE N° 4522/2024

APERTURA: 18/10/2024

HORA: 10:00 HS

CTRO DE PEDIDO: SUMINISTROS – ARTICULO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE TRES MESES CON ENTREGAS SEGÚN NECESIDAD DE SERVICIO

FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$80.000.000 SON PESOS OCHENTA MILLONES

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595.-

E-mail: [comprashpc@santafe.gov.ar](mailto:comprashpc@santafe.gov.ar)

ROSARIO, 27/09/2024

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 44133 Oct. 02 Oct. 03

### HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN ACELERADA LEY N° 14.241 (DTO 219/24)  
GESTIÓN N°: 063/2024  
EXPTE. N° : 856/2024

APERTURA: 11 de OCTUBRE de 2024

HORA: 09:30 hs

OBJETO: Adquisición de medicamentos por período de un mes y con destino al servicio de Farmacia del Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carra".

DESTINO: Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$9.000.000.- Pesos nueve millones.-

SELLADO FISCAL: \$2.268.- (PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: [www.Santafe.gov.ar](http://www.Santafe.gov.ar) (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1º Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL H.N.Z.N. "DR. ROBERTO CARRÁ"

S/C 44125 Oct. 02 Oct. 03

**MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**LICITACION PUBLICA  
(Decreto N° 56.702)

OBJETO: Contratar mano de obra, materiales y herramientas para la impermeabilización parcial de la terraza del edificio municipal.

Apertura: 10/10/2024- 09:00 hs - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2° piso-).

Presupuesto: \$24.000.000.

Sellado: \$12.000. Pliego: \$12.000.

Pliegos y presentación de ofertas:

Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 528266 Oct. 2 Oct. 3

**COMUNA DE HUGHES**

LICITACION PUBLICA N° 06/2024.

OBJETO: Adquisición y entrega en obra de 200 M3 Hormigón Elaborado H-25 con piedra 6-20 y 10-30.

PLIEGO: \$ 20.000 (veinte mil).- Retirar en la Comuna de Hughes.

FECHA DE APERTURA: 15 DE OCTUBRE 11:00hs. En la sede de la Comuna de Hughes.

Hughes, septiembre de 2024.

\$ 225 528231 Oct. 2 Oct. 8

**COMUNA DE HUANQUEROS**LICITACIÓN PÚBLICA  
(Ordenanza COM. N° 34/24)

OBJETO: Compra de material pétreo de 0,20 ml (ripió)

RECEPCION DE SOBRES PROPUESTAS: sede Comunal de Huanqueros hasta el día 16 de octubre de 2024 a las 10,00 hs.-

APERTURA DE SOBRES: SEDE COMUNAL EL 16 de octubre de 2024 a las 11.00 hs.

BASE DE LAS PROPUESTAS: Dieciséis millones ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y seis con 73/00 (\$ 16.867.476,73).

GARANTÍA DE LA OFERTA: Dieciséis mil ochocientos sesenta y siete (\$ 16.867)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000.

\$ 135 528334 Oct. 2 Oct. 4

**MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/24

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 12/24, para la contratación de camiones, para tareas generales en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos trescientos ochenta millones ochocientos ochenta mil (\$ 380.880.000.-).

Venta de pliegos: Adquirirlo en la sección COMPRAS Y SUMINISTROS DEL PALACIO MUNICIPAL. Valor: Pesos trescientos mil (\$ 300,000).

Apertura de Ofertas: 22 de octubre de 2024. 12:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.

\$ 225 528049 Sep. 27 Oct. 6

**MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ**LICITACION PÚBLICA  
(Decreto N° 2393/24)

OBJETO: Llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra "mejoramiento barrial, desagües y cordón cuneta en barrio la paloma".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 202.180.375,74 - (Pesos Doscientos dos millones ciento ochenta mil trescientos setenta y cinco con 74/100).

APERTURA OFERTAS: 15/10/2024 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:45 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail:

licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 500 527994 Sep. 27 Oct. 14

**COMUNA DE CEPEDA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024

Llámesse a licitación pública N° 01/2024 para la venta del siguiente inmueble: LOTE 16 con superficie de 500 metros cuadrados, ubicado en la calle Dionisio Colazo S/N de la localidad de Cepeda, entre las calles Cándida Colazo y Eusebio Colazo. Arranca a los 46,25 metros de la esquina formada por las calles Dionisio Colazo y Cándida Colazo, midiendo 10 metros de frente por 50 metros de fondo. Partida Inmobiliaria N° 19-08-00-4102760000-6 - Plano Duplicado N° 516/2004.

Informes y Retiro de Pliegos en Sede Comunal, ubicada en calle C. Colaso N° 193 de Cepeda, provincia de Santa Fe.

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 10.00 horas del día 10 de octubre de 2024, en la Sede Comunal, ubicada en calle C. Colaso N° 193 de Cepeda.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 15 de octubre de 2024 a las 11.00 horas, en la Sede Comunal, ubicada en calle C. Colaso N° 193 de Cepeda.

VALOR DEL PLIEGO: \$5.000,00.

Comuna de Cepeda: Tel: 03460-491211 —Correo Electrónico: comuna\_cepeda@hotmail.com.

\$ 450 528066 Sep. 27 Oct. 11

**COMUNA DE LABORDEBOY**

LICITACION PÚBLICA NACIONAL 02/2024:

OBJETO:

LOTE 1: 400 m2. LOSETAS GRANITICAS 40X40, TIPO ADOQUIN RECTO, 5,12 m2. LOSETAS PODOTACTIL ALERTA para accesos y 375 kilos de PASTINA, PUESTAS EN LA LOCALIDAD DE LABORDEBOY. ESPECIFICAR FORMAS DE FINANCIACION.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 13.284.413,74

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000,00— Venta desde el 24/09/2024 hasta el 02/10/2024 a las 12:00 Hs.

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 03/10/2024 - Hora: 09:30 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 03/10/2024 - Hora: 10:00 Hs.

LUGAR: Comuna de Labordeboy - El Gaucho 133 Labordeboy - Provincia de Santa Fe

Tel/Fax: 03465-495257.

CONSULTAS TÉCNICAS: hasta el 02/10/2024 - 12 horas en Comuna de Labordeboy.

\$ 450 527968 Sep. 27 Oct. 14

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2024

OBJETO:

LOTE 1: Vender Tractor marca Fiat, modelo 700, en el estado en que se encuentra. VALOR del PLIEGO: \$10.000,00— Venta desde el 24/09/2024 hasta el 09/10/2024 a las 12:00 hs.

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 10/10/2024 - Hora: 09:30 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 10/10/2024 - Hora: 10.00 hs.

LUGAR: Comuna de Labordeboy - El Gaucho 133 - Labordeboy - Provincia de Santa Fe

Tel/Fax: 03465-495257.

CONSULTAS TÉCNICAS: hasta el 09/10/2024 a las 12.00 hs. en Comuna de Labordeboy.

\$ 450 527970 Sep. 27 Oct. 14

**COMUNA DE MELINCUE**Licitación N° 5/24  
(Resolución N° 151/24)

"Ejecución de Construcción de pavimento, con hormigón elaborado" de la calle Alberdi entre San Martín y Laprida; y Alberdi entre Laprida y 9 de julio".

Llámesse a Licitación 5/24, conforme lo dispuesto por Resolución 151/24. PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Mesa General de Entradas. Hasta el día 24 de octubre de 2024 a las 10:00 hs.

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 24 de octubre de 2024 a las 11:00 hs.

\$ 900 527959 Sep. 27 Oct. 25

**MUNICIPALIDAD DE ROLDAN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 010/2024

OBJETO: "Adquisición de materiales e insumos para Alumbrado Público" PRESUPUESTO OFICIAL: \$82.000.000 (pesos ochenta y dos millones).

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 24/10/2024 a las 9 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 24/10/2024, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo planeamiento@roldan.gov.ar N° 4961500, electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov.ar Cel. 3415926562

\$ 500 528011 Sep. 25 Oct. 09

### COMUNA DE MELINCUE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024  
(Ordenanza Comunal N° 1210/2024)

OBJETO: Compra de 150 mts cúbicos de hormigón H21.

Llámesse a Licitación Pública N° 04/2024 para la cotización de precios de 150 MTS CUBICOS DE HORMIGON H21, conforme lo dispuesto por Ordenanza 1210/2024.

PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE. Mesa General de Entradas. Hasta el día 22 de Octubre de 2024 a las 10:00 hs.

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE. Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 22 de Octubre de 2024 a las 11:00 hs.

\$ 810 527881 Sep. 25 Oct. 21

### MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 059/24.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de hasta 1500m2 de señalización horizontal con material termoplástico en caliente, para aplicar en sendas peatonales, líneas de frenado y cruces, en diferentes sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cincuenta y dos millones quinientos mil (\$52.500.000.-).

Valor del Pliego: Pesos ciento cinco mil (\$105.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 09 de Octubre de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 527725 Sep. 24 Sep. 08

LICITACIÓN PÚBLICA N° 060/24.

OBJETO: Contratar el servicio de distribución de hasta 50.000 cartas con acuse de recibo, emitidas por el Tribunal de Faltas N° 1, fuera del ámbito de la ciudad de San Lorenzo, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos cincuenta y cinco millones (\$55.000.000.-).

- Valor del Pliego: Pesos ciento diez mil (\$110.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 10 de Octubre de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 527726 Sep. 24 Oct. 8

### MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 14/2024

OBJETO: Mármoles para nichos de cementerio.

Fecha de apertura: Día 10 de Octubre de 2024, a las 10.00 horas.

Venta de pliegos: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

Valor del pliego: Pesos Veinte mil (\$ 20.000.-).

Recepción de ofertas: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 18 de septiembre de 2024.

\$ 450 527687 Sep. 24 Oct. 8

### COMUNA DE YBARLUCEA

LICITACION PUBLICA

OBJETO: Concesión de uso y explotación complejo crematorio de restos humanos - remodelación estructural del Cementerio Jardín de Ybarlucea, reubicación administración comunal y puesto de flores.

Adquisición de pliego: Hasta siete (7) días antes de la fecha de apertura de las ofertas. La adquisición es requisito indispensable para formular objeciones, solicitar formalmente aclaraciones y presentar oferta.

Valor y lugar de retiro del Pliego: \$ 150.000,00. Mesa de Entradas de la Comuna de Ybarlucea, San Martín nro. 1001, Ybarlucea.

Garantía de la propuesta: 1% del valor de la propuesta.

Sellado Impugnación: \$ 100.000,00.-

Presentación de ofertas: Hasta la hora 9:00 hs. del día 15 de octubre de 2024 Lugar de presentación - Mesa de Entradas de la Comuna de Ibarlucea.

Fecha y hora de apertura de ofertas: 15 de octubre de 2024 a las 10:00 hs..

Lugar de apertura: Comuna de Ybarlucea, San Martín nro. 1001, Ibarlucea.

\$ 500 527778 Sep. 24 Oct. 8

### COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2024

OBJETO: compra de:

\* Lote 1: HORMIGÓN TIPO H-17 Cantidad: 33 m3

\* Lote 2: HORMIGÓN TIPO H-21 Cantidad: 130 m3

\* Lote 3: CAÑO PETROLERO P/COLUMNAS Cantidad: 75 unidades

\* Lote 4: LUMINARIAS LED DE 100 W Cantidad: 150 unidades

\* Lote 5: CABLE AÉREO TIPO T.P.R. de 2 x 1,5, Cantidad: 5.000 metros

\* Lote 6: CAÑO REDONDO DIAM. 60,3 P/COLUMNAS Cantidad: 40 unidades

Consulta y Venta de pliegos: hasta el 07/10/2024, de lunes a viernes, de 7:30 a 12:00 en J. Ingenieros N° 942 de Santa Isabel Tel (03462) 490035/400.

Recepción de ofertas: hasta el 07/10/2024 a las 11:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 07/10/2024 a las 12:00 hs. José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000.-)

Garantía de seriedad de oferta: pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-).

\$ 450 527802 Sep. 24 Oct. 8

### MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA  
(Expte. N° 25882/2024 S)

OBJETO: Reparación, Adecuación y Puesta en Correcto Estado de Funcionamiento de los Equipos e Instalaciones de Bombeo y Filtrado de los Natatorios que dependen de la Subsecretaría de Deporte de la Secretaría de Deporte y Turismo.

Fecha de solicitud: 12 de Septiembre de 2024.

Repartición solicitante: Secretaría de Deporte y Turismo.

Repartición licitante: Secretaría de Deporte y Turismo

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: \_\_\_\_\_

Nro. de Expediente: 25882/2024 S

Presupuesto oficial: \$ 189.613.000,00

Costo de adquisición del Pliego: \$ 25.000

Costo de Presentación de la oferta: \$ \_\_\_\_\_

Costo de Impugnación: \$ 65.000,00

Consulta del pliego: CONSULTAS TÉCNICAS: dsureda0@rosario.gov.ar

Venta del pliego, forma y lugar de pago del sellado: Vía web: <https://www.rosario.gov.ar/inicio/compras-y-licitaciones>

Recepción de ofertas: Hasta la fecha y hora de apertura.

Apertura de sobres: Fecha y hora: 10 de Octubre de 2024 a las 10:00 hs o el posterior hábil si el indicado no lo fuera. Lugar: Secretaría de Deporte y Turismo - Dante Alighieri 2731.

\$ 500 527614 Sep. 20 Oct. 6

LICITACION PUBLICA  
(Expte. N° 12759/2024 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia el Centro Municipal de Distrito Oeste "Felipe Moré".

Fecha de solicitud: 12 de Septiembre de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana.

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Oeste "Felipe Moré"  
Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: \_\_\_\_\_  
Nro. de Expediente: 12759/2024 C  
Presupuesto oficial: \$ 102.584.120  
Valor del Pliego: \$205.168

Consulta del pliego: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones) o Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°. Hasta 48hs. antes de la Apertura. E-Mail: [notificaciones\\_scgc@rosario.gob.ar](mailto:notificaciones_scgc@rosario.gob.ar)

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones)

Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 10 de Octubre de 2024 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°

\$ 500 527615 Sep. 20 Oct. 6

## MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024

DECRETO N° 3397/2024

Servicio: Servicio de seguridad privada las 24 (veinticuatro) horas, en la planta de tratamiento de residuos y las lagunas de efluente cloacal, ubicadas en Camino Comunal (continuación de calle San Juan) a 2,5 km al Este de Ruta Nacional N° 34 de la ciudad de Sunchales, Santa Fe. Plazo: 6 (seis) meses.-

Presupuesto oficial: \$29.265.600,00 (pesos veintinueve millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos).-

Plazo recepción de ofertas: hasta el día martes 08 de octubre de 2024, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Fecha de apertura de ofertas: martes 08 de octubre de 2024, a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Valor del Pliego: sin costo.-

Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gob.ar/licitaciones-y-contrataciones>. Y estarán disponibles en papel en Mesa de Entradas.-

Consultas: en la Subsecretaría de Ambiente y Acción Climática de la Municipalidad de Sunchales: [subsedeambiente@sunchales.gov.ar](mailto:subsedeambiente@sunchales.gov.ar), en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 07/10/2024 a las 12:00 hs.-

Sunchales, 17 de septiembre de 2024.-  
\$ 450 527690 Sep. 19 Oct. 03

## LEY 11867 ANTERIOR

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 20, Ley 11.867). Se hace saber que la Sociedad "JUAN CRUZ FRASSON y MIGUEL LUIS GARCIA CASTRO SOC. CAP. I SECCION IV" CUIT 30-

71817860-2 con domicilio en la calle Viña del Mar 6051 de Funes anuncia transferencia del 100% de Fondo de Comercio de su propiedad del rubro bar con elaboración que gira bajo el nombre "ESCONDIDO FISHERTON" situado en la calle Av. Eva Perón 8055 (Local 6) a "PROTECCION AND FINANCE S.A.S." CUIT 30-71869140-7 que a los efectos de la transferencia fija domicilio especial en calle San Lorenzo 2741 PB 4°. Para reclamos por el plazo de ley en el Estudio Jurídico Marcela C. Mascanfroni y Asociados, sito en calle A. J. Paz 1065 Bis, Tower 11, Piso 1°, Oficina 10 (Fisherton Plaza Mall) de Rosario, teléfono 3416008110.

\$ 250 528224 Oct. 2 Oct. 8

A los efectos de la Ley 11.867 se hace saber que la entidad "MUTUAL DEL PERSONAL DEL GRUPO MEDICO LAS COLONIAS", CUIT 30-70997752-7, con domicilio en Avda. Lisandro de la Torre N° 461 de la ciudad de San Carlos Centro, Provincia de Santa Fe, anuncia la transmisión por venta a la entidad "ASOCIACION MUTUAL DEL CLUB ATLETICO ARGENTINO", CUIT 30-63818372-9, con sede social en Rivadavia N° 396 de esa misma ciudad, del cien por ciento (100%) del fondo de comercio, de propiedad de la misma, dedicado a la explotación comercial de la farmacia que gira la denominación de FARMACIA MUTUAL DEL PERSONAL DEL GRUPO MEDICO LAS COLONIAS, con local sito en calle Lisandro de la Torre N° 461 de la ciudad de San Carlos Centro, provincia de Santa Fe, libre de toda deuda y gravamen. Los reclamos u oposiciones, en el término de ley, deberán cursarse ante la Escribana Pública María Florencia Bocca, en el domicilio de calle Francia N° 2545 de la ciudad de Santa Fe. San Carlos Centro, 23 de Septiembre de 2024.

\$ 250 528269 Oct. 2 Oct. 8

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2°, Ley 11.867). Se hace saber que SUAREZ ALEJANDRA NOEMI, DNI N° 27.825.531, (CUIL N° 27-27825531-5) farmacéutico, anuncia transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Farmacia sita en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en calle Hipólito Irigoyen 1407 PB, habilitada por Dpto. Inspección de Farmacia 2° Circunscripción de Santa Fe, a la Sra. FERNANDEZ ADRIANA MONICA, DNI 16.491.102 (CUIL N° 27-16491102-6). Para reclamos por el plazo de ley en el Estudio Contable, sito en San Lorenzo 1035 P3 Of. 30, Rosario, Santa Fe. \$ 250 527948 Sep. 27 Oct. 6

## INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada BUR ANA MARIA ROMANA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18 de Septiembre de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.  
\$ 50 527973 Sep. 27 Oct. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada GONZÁLEZ CLAUDELINA ISABEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 19 de Septiembre de 2024. Daniel Radice, Mesa de Entradas.  
\$ 50 527972 Sep. 27 Oct. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada RASCON LIDIA ROSA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18 de Septiembre de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.  
\$ 50 527974 Sep. 27 Oct. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada DUDA LIDIA ANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20 de Septiembre de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.  
\$ 50 527971 Sep. 27 Oct. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada MORALES MARTA RAQUEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11 de Septiembre de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 527639 Sep. 20 Oct. 6

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SORIA ADRIANA MABEL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10 de Septiembre de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.  
\$ 50 527640 Sep. 20 Oct. 6

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada GIUSTI VICTORIA ITALIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11 de Septiembre de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.  
\$ 50 527634 Sep. 20 Oct. 6

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. CAZ-ZARETTO DIEGO RUBEN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10 de Septiembre de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 527637 Sep. 20 Oct. 6

## AVISOS

### TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0301 - TCP

SANTA FE, 2 de octubre de 2024

#### VISTO:

El expediente n.º 00901-0130780-7 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, que tramita el llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio de impresión, fotocopiado y escaneo, bajo modalidad de costo por copia, a través del comodato gratuito de los equipos, para diversas dependencias del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe; y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración, mediante Informe C.S.C.y C. N° 097/24 (fs. 2/3), evalúa la factibilidad de instar un nuevo procedimiento de contratación del servicio de impresión, fotocopiado y escaneo, bajo modalidad de costo por copia, a través del comodato gratuito de los equipos, para diversas dependencias del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, en virtud del próximo vencimiento de la relación contractual vigente;

Que la citada Coordinación General señala que la gestión se encuadra en lo dispuesto por el artículo 116º de la Ley N° 12510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado y en el artículo 1º del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP (Régimen de Contrataciones del Organismo), en razón de que el valor estimado de la contratación excede el importe establecido por el artículo 36º de la Ley N° 14245 de Presupuesto del Ejercicio 2024;

Que a fs. 4, la Coordinación General de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración, informa que existe crédito presupuestario en el ejercicio vigente para afrontar la erogación que se proyecta en la contratación referenciada, como así también que se ha realizado la previsión del crédito necesario en el Anteproyecto de Presupuesto del Ejercicio 2025, e indica la imputación que le corresponde a la presente gestión;

Que en Reunión Plenaria realizada en fecha 19-9-2024, registrada en Acta N° 1968, el Cuerpo Colegiado autoriza expresamente que se de curso a la gestión, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5º del Anexo del Régimen de Contrataciones del Organismo, aprobado por Resolución N° 0091/18 TCP (fs. 7);

Que a fs. 9 consta la registración de la etapa preventiva del compromiso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 82º del Anexo Único del Decreto N° 3748/06 (reglamentario de la Ley N° 12510);

Que la Dirección General de Informática elabora el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP), de acuerdo con lo previsto en el artículo 7º del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP, el cual se adjunta a fs. 11/13 de autos;

Que a fin de lograr el cometido propuesto, le compete al Cuerpo reunido en Acuerdo Plenario la aprobación de las condiciones de contratación a través del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) y, consecuentemente, convocar a Licitación Pública, mediante el dictado del correspondiente acto administrativo (artículo 6º del Régimen de Contrataciones TCP);

Que asimismo, corresponde publicar la citada convocatoria a Licitación Pública, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 0923/19 que sustituye el punto 3 del artículo 132º del Anexo Único del Decreto N° 1104/16, reglamentario de la Ley N° 12510;

Que además, resulta necesario designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación y determinar el plazo para que la misma se expida, según lo establecido en el artículo 8º del Régimen de Contrataciones del Organismo, aprobado por Resolución N° 0091/18 TCP;

Que la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones emite informe de su competencia a fs. 34/35, dejando constancia que en autos se agrega el proyecto de resolución correspondiente (fs. 15/33);

Que Fiscalía Jurídica, en Dictamen n.º 1017/24, se expide sin formular objeciones al presente trámite (fs. 37 y vuelta);

Por ello, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 200º,

inciso d) de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado -N° 12510 y modificatoria N° 13985-, y de conformidad a lo preceptuado por el artículo 2º, inciso a) del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP, en Reunión Plenaria realizada en fecha 2-10-2024 y registrada en Acta N° 1970;

#### EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP), que como Anexos I, II y III forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Convocar a Licitación Pública N° 01/24 con el objeto de contratar el servicio de impresión, fotocopiado y escaneo, bajo modalidad de costo por copia, a través del comodato gratuito de los equipos, para diversas dependencias del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares aprobados por el artículo precedente; y cuyo acto de apertura de las ofertas se realizará el día 28 de octubre de 2024 a las 9 horas.

Artículo 3º: Disponer la publicación del llamado de la presente Licitación Pública, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 0923/19 que sustituye el punto 3 del artículo 132º del Anexo Único del Decreto N° 1104/16, reglamentario de la Ley N° 12510.

Artículo 4º: Designar en carácter de integrantes titulares de la Comisión de Preadjudicación a los profesionales que se nombran a continuación: CPN Claudia Patricia Quintana, CPN Karina Lotto Gómez y Dra. María Virginia Collado, y a los siguientes profesionales como integrantes suplentes: CPN Valeria Susana Illescas, CPN Sandra Mariela Fernández y Dr. Federico José Lisa.

La Comisión deberá expedirse hasta el día 11 de noviembre de 2024.

Artículo 5º: El gasto que demande la aplicación de la presente se imputará a: Sector 1, Subsector 1, Carácter 1, Jurisdicción 1, Subjurisdicción 81, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 1 y 2, Obra 00, Fuente de Financiamiento 111, Inciso 3- Servicios no Personales, Partida Principal 2, Partida Parcial 4- Alquiler de fotocopiadoras, Partida Subparcial 00, Ubicación Geográfica 82-63-00, Finalidad 1, Función 70 del Presupuesto vigente.

Artículo 6º: Regístrese, dése intervención a la Dirección General de Administración para que realice las publicaciones de ley y comunicaciones pertinentes y la prosecución de la presente gestión y finalizada la misma, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente

Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

#### ANEXO I

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/24

EXPEDIENTE n.º 00901-0130780-7 TCP

#### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

OBJETO: Contratación del servicio de impresión, fotocopiado y escaneo, bajo modalidad de costo por copia, a través del comodato gratuito de los equipos, para diversas dependencias del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

#### CAPÍTULO 1

##### ASPECTOS GENERALES

##### 1.1 JURISDICCIÓN LICITANTE

Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe.

##### 1.2 ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

No corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/24 modificatorio del inciso 5 del artículo 131 del Decreto N° 1104/16.

#### CAPÍTULO 2

##### PROCEDIMIENTO LICITATORIO

##### 2.1 SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN JURÍDICO

Resulta aplicable a la presente gestión el Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, aprobado por Resolución N° 0091/18 TCP, Ley N° 12510, Decreto reglamentario N° 1104/16 y modificatorias de las normas citadas, y los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Condiciones Particulares.

Artículo 135º - Ley N° 12510: "La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones a esta ley o su decreto reglamentario, pliego de bases y condiciones generales y cláusulas particulares, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica,

constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por la autoridad jurisdiccional competente”.

Artículo 130° - Ley N° 12510: “Los instrumentos de convocatoria o contratación deben dejar expresamente a salvo la potestad del titular del Poder Ejecutivo y Presidentes de las Cámaras de Diputados y Senadores, Corte Suprema de Justicia y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, de revocarlos en sede administrativa cuando se comprobare administrativamente la existencia de irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante, o la existencia de vicios que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear su nulidad; o que el contrato fue celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal. El ejercicio de dicha facultad da lugar al inicio de una acción directa por parte del Estado”.

## 2.2 SISTEMA DE GESTIÓN

La presente gestión se realizará mediante el sistema de etapa única. La evaluación de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, la que procederá a analizar la admisibilidad y conveniencia de las ofertas, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, establecerá el orden de mérito de las ofertas y recomendará la adjudicación a la oferta más conveniente emitiendo el correspondiente informe de Preadjudicación. El informe de Preadjudicación será notificado en forma fehaciente a todos los oferentes, según lo establecido en el Apartado 6.3 – Notificación del Informe de Preadjudicación, del presente Pliego.

## 2.3 FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijados para la apertura de las mismas, en la Mesa General de Entradas y Notificaciones, sita en calle San Martín n.° 1725, 3° piso, de la ciudad de Santa Fe, en el horario comprendido entre las 8 y 14 horas (en días hábiles para el Organismo).

## 2.4 FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS

La apertura de ofertas se realizará el día 28 de octubre de 2024 a las 09:00 horas en la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración, sita en calle San Jerónimo n.° 1850, de la ciudad de Santa Fe.

Una copia de cada Oferta quedará a disposición de los Oferentes para su vista durante los dos (2) días hábiles posteriores al acto de apertura en la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, sita en calle San Jerónimo n.° 1850 de la ciudad de Santa Fe.

## CAPÍTULO 3 DE LOS OFERENTES

### 3.1 CALIDAD DEL OFERENTE

A los efectos de la presentación de las ofertas deberán proporcionar e incluir la información que en cada caso se indica, acompañando copia debidamente certificada de la documental que así la acredite:

#### A. Personas humanas y apoderados:

1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio real y constituido, estado civil y número y tipo de documento de identidad.
2. Número de Código Único de Identificación Tributaria.
3. Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (A.P.I.).

#### B. Personas jurídicas:

1. Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución.
2. Número de Código Único de Identificación Tributaria.
3. Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (A.P.I.).
4. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
5. Copia certificada por autoridad de registración del Contrato Social y su última modificación.
6. Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

#### C. Personas jurídicas en formación:

1. Fecha y objeto del contrato constitutivo.
2. Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

#### D. Consorcios y Uniones Transitorias:

1. Identificación de las personas humanas o jurídicas que los integran.
2. Identificación de las personas humanas que integran los órganos de administración y fiscalización de cada empresa.
3. Fecha del compromiso de constitución y su objeto.
4. Fecha y número de inscripción emitida por la autoridad de registración o constancia de iniciación del trámite respectivo.
5. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, con renuncia expresa al beneficio de excusión.
6. Porcentaje de participación que tendrá cada miembro en la UT que constituya en caso de resultar adjudicatarias.
7. Actas societarias de cada miembro del consorcio oferente, que contenga la autorización para la suscripción del compromiso de constitución

de la UT en los términos y condiciones del punto 5.

Podrán presentar ofertas personas humanas o jurídicas (constituidas o en formación), Agrupaciones de Colaboración, Consorcios y Uniones Transitorias, no inscriptas en el Registro Único de Proveedores y Contratistas implementado por el Decreto N° 0914/18, implicando la sola presentación una solicitud tácita de inscripción. En tal caso, en el momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, deberán proporcionar la información y/o documentación que establezca la Subsecretaría de Contratación y Gestión de Bienes para obtener la inscripción en el mencionado Registro.

Si el proponente que resulte adjudicatario no cumple con todos los requisitos exigidos para la inscripción definitiva, la Unidad Rectora Central del Subsistema de Administración de Bienes y Servicios aplicará las sanciones correspondientes (Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia Resolución N° 0091/18 TCP – artículo 13).

En caso de que la oferta fuera suscripta por apoderado, deberá adjuntar a la misma fotocopia autenticada del poder que así lo habilite, siempre que no se encuentre inscripto en el mencionado Registro.

## CAPÍTULO 4 DE LAS OFERTAS

### 4.1 REQUISITOS DE LAS OFERTAS

La presentación de las ofertas se hará a través del sistema de etapa única, teniendo en cuenta en particular lo siguiente:

En el Sobre deberá establecerse claramente en el exterior el tipo y número del acto licitatorio a que está referido, el día y hora del Acto de Apertura y titularlo “Documentación, antecedentes, propuesta técnica y económica”.

Las Ofertas deberán ser presentadas en sobre perfectamente cerrado, en original y copia (fotocopia simple), ambas en idéntica cantidad de fojas (foliadas).

### 4.2 MANTENIMIENTO DE OFERTA

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía durante un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir del día siguiente al acto de apertura. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por un período de treinta (30) días corridos, salvo que el oferente desista del mantenimiento de la oferta durante el período de renovación establecido, siempre que se notifique fehacientemente al organismo licitante su decisión de desistir de la misma con, por lo menos, tres (3) días de anticipación al día del vencimiento del período de renovación, exclusivo. La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta dentro del plazo señalado anteriormente, no importará la pérdida de la garantía de la oferta. El desistimiento de la oferta dentro del plazo en que el oferente está obligado a mantenerla, acarreará la pérdida de la garantía de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa por parte de la Administración, sin perjuicio de la sanción correspondiente en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia. El mantenimiento de oferta comprenderá un plazo total de sesenta (60) días corridos en caso de no formularse renuncia en tiempo y forma.

## CAPÍTULO 5 CONTENIDO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

### 5.1 OFERTA

La oferta deberá incluir, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

1. Nota de presentación, por la cual se manifieste la intención de participar en la gestión y los datos personales o empresariales.
2. Índice de la documentación presentada.
3. Oferta económica, de acuerdo a lo especificado en los Apartados 5.2. y 5.3.

#### 4. Tasa Retributiva de Servicios

Para el pago de la misma podrá optar por una de las siguientes formas: En papel sellado o estampillado de la Provincia de Santa Fe efectuado en cualquiera de las sucursales del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. por el importe indicado.

A través del sitio de Internet [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar), Subportal Compras, Trámite Liquidación de Tasa Retributiva de Servicios, donde obtendrá el formulario 324 o 720 para liquidarla, debiendo con dicho formulario realizar el pago en cualquiera de los siguientes bancos habilitados para el cobro: Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Nación Argentina, Macro, Municipal de Rosario, Credicoop, Nuevo Banco de Entre Ríos SA (Suc. Santa Fe, Rosario, Paraná).

En todos los casos, ya sea la hoja en blanco con el timbrado correspondiente, la boleta emitida por sistema y el ticket de pago obtenido, deberán acompañar la oferta al momento de su presentación. En ninguno de los casos el pago podrá tener una antigüedad superior a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de ofertas.

#### 5. Garantía de mantenimiento de oferta, según el apartado 7.2.

6. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra comprendido en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Provincial.

7. Declaración por la que se acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, haciendo renuncia ex-



presa a cualquier otro fuero o jurisdicción incluyendo la federal.

8. Nota mediante la cual informa, que al momento de su inscripción en el Registro Único Provincial de Proveedores, se adhirió a la Ley N° 13505 y su modificatoria Ley N° 13619.

9. Constancia de inscripción en el Registro Único Provincial de Proveedores. En su defecto, la documentación que acredite su personería de acuerdo al apartado 3.1. CALIDAD DE PROVEEDOR.

10. Declaración Jurada – Ley N° 17250, Formulario 522/A, expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), emitida dentro de los 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura, firmada y con acuse de presentación Web. La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio web “DDJJ Ley 17.250 – Formulario 522/A” (\*).

11. Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (s/Resolución General N° 019 – 20-10-2011 – API). La misma se obtiene con clave fiscal a través del sitio de Internet [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar), ingresando a: Impuestos – Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Constancia de Cumplimiento Fiscal.

Los oferentes de otras provincias, que demuestren no tener sustento en la Provincia de Santa Fe, deberán presentar una nota con carácter de Declaración Jurada exponiendo dicha situación, comprometiéndose a que en caso de ser adjudicado, procederá a dar de alta a la jurisdicción de Santa Fe. (\*)

12. Certificado negativo expedido por el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (R.D.A.M.) de la Jurisdicción que corresponda al oferente (en original o copia certificada por Tribunales o Escribano Público), tanto para “Personas humanas” o “Personas Jurídicas”. Para el caso de “Personas Jurídicas”, deberá presentarse certificado de los miembros titulares y suplentes que integren los órganos de administración, acompañando copia certificada de la documentación que acredite la designación de los mismos en los respectivos órganos (Estatuto o Acta de Asamblea de Accionistas, contrato constitutivo o acuerdos sociales posteriores); para “Unión Transitoria” (U.T.), de los miembros titulares y suplentes de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen. (Ley N° 11945, Artículo 2, inciso a. 1 y 2, y Decreto N° 1005/2006). (\*)

13. Deberá informar domicilio real y legal del oferente debidamente constituido, número de teléfono celular de contacto y dirección de correo electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen vinculadas con el proceso licitatorio, desde las cuentas de correo electrónico [tcp.compras.notificacion@santafe.gov.ar](mailto:tcp.compras.notificacion@santafe.gov.ar) o [tcp.dga.notificacion@santafe.gov.ar](mailto:tcp.dga.notificacion@santafe.gov.ar).

14. Documentación que acredite el cumplimiento de lo establecido en el punto A del Anexo II.

15. Descripción Técnica requerida en el punto B del Anexo II.

16. Toda otra documentación legal o técnica que se solicite en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

17. Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representación o personería de los firmantes de la oferta.

(\*) Deberán adjuntarse a la oferta, en el caso de no encontrarse vigentes en el Registro Único Provincial de Proveedores. De lo contrario, deberá presentar Nota en carácter de Declaración Jurada manifestando que dichos certificados se encuentran vigentes en el mencionado registro.

## 5.2 OFERTA ECONÓMICA

Deberá cotizarse un precio único por copia (independientemente que se realice impresión, fotocopiado o escaneo) y precio total general de la oferta, considerando la cantidad de sesenta y ocho mil (68.000) copias mensuales estimadas.

El precio cotizado será considerado precio final, fijo e invariable, por todo concepto, para el Organismo. Dicho valor incluirá el servicio técnico, con provisión de repuestos y mano de obra, por desgaste por su uso normal, como así también impuestos, contribuciones y todo otro tipo de gravámenes que corresponda aplicar en cumplimiento de disposiciones emanadas de autoridades competentes a la fecha de apertura de la oferta.

No se admitirán ofertas alternativas.

## 5.3 MONEDA DE COTIZACIÓN

La oferta económica deberá expresarse en pesos.

## CAPÍTULO 6

### PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

#### 6.1 CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá en aquella oferta que, habiendo cumplimentado las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares de la presente gestión (admisibilidad formal, técnica y económica), resulte la más conveniente para el Gobierno Provincial, teniendo en cuenta los factores establecidos en el artículo 139° inciso i) – Punto 7 del Decreto N° 1104/16.

#### 6.2 REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El Tribunal de Cuentas podrá resolver el rechazo de todas las ofertas o la revocación de la convocatoria por razones de legitimidad, o de oportunidad, mérito o conveniencia, previo al perfeccionamiento del contrato, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en las mismas. (Decreto N° 1104/16, artículo 139°, inciso i),

punto 11).

#### 6.3 NOTIFICACIÓN DEL INFORME DE PREADJUDICACIÓN

Será válida la notificación del informe de preadjudicación a todos los oferentes, a la dirección de correo electrónico constituida a tal efecto al momento de presentación de la oferta. La cuenta válida a los fines del envío del mencionado informe será: [tcp.compras.notificacion@santafe.gov.ar](mailto:tcp.compras.notificacion@santafe.gov.ar) o [tcp.dga.notificacion@santafe.gov.ar](mailto:tcp.dga.notificacion@santafe.gov.ar).

## CAPÍTULO 7

### RÉGIMEN DE GARANTÍAS

#### 7.1 GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN

En caso que el oferente presente impugnación, deberá adjuntar a la misma constancia de constitución de la presente garantía a efectos de ser considerada válida. Se constituirá por el equivalente al tres por ciento (3%) del total de la oferta del impugnante. Deberá constituirse en pesos, en las formas previstas en los incisos a) y b) del punto 6 del artículo 134° del Decreto N° 1104/16. Cuando el oferente opte por constituir la garantía en dinero en efectivo mediante depósito a la vista, deberá realizar el depósito por tales conceptos, en la Cuenta Corriente N° 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU n.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales.

Los escritos de impugnación que se presenten sin estar debidamente acompañados de la constancia de depósito mencionada, serán devueltos por la Mesa de Entradas de este Organismo, sin más trámite al oferente impugnante. La garantía de impugnación será devuelta de oficio en caso que sea procedente la impugnación presentada.

#### 7.2 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Se constituirá por el equivalente al uno por ciento (1%) del total de la oferta, importe que será el resultante de multiplicar el precio por copia cotizado por sesenta y ocho mil (68.000) copias mensuales estimadas, y éste por doce (12) meses, equivalente a la vigencia del contrato.

Deberá constituirse en pesos, según lo dispuesto en el punto 6 del artículo 134° del Decreto N° 1104/16.

Si el oferente opta por constituir la garantía de su oferta en dinero en efectivo, mediante depósito a la vista, de acuerdo a la modalidad admitida por el artículo 134°, apartado 6, inciso a) del Decreto N° 1104/16, deberá realizar el depósito por tal concepto, en la Cuenta Corriente N° 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU n.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales.

Si se optare por pagaré a la vista deberá ser pagadero en la ciudad de Santa Fe y cumplimentar con la reposición fiscal del Impuesto de Sellos.

Si el oferente optare por constitución de póliza de seguro de caución, la misma deberá ser suscripta por los titulares o representantes legales de la oferta y contar con la correspondiente certificación de firma del apoderado de la misma, realizada ante Escribano Público.

Las garantías serán devueltas de oficio:

a) A los oferentes que no resultaren adjudicatarios, una vez que la adjudicación se encuentre firme.

b) Al adjudicatario una vez integrada la de fiel cumplimiento del contrato o, en su caso, de cumplida la orden de compra y en forma proporcional a la parte ya cumplida del contrato.

#### 7.3 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Se constituirá, dentro de los cinco (5) días de la notificación de la adjudicación, por el siete por ciento (7%) del valor total de la adjudicación, importe que será el resultante de multiplicar el precio por copia adjudicado por sesenta y ocho mil (68.000) copias mensuales estimadas, y éste por doce (12) meses, equivalente a la vigencia del contrato.

Deberá constituirse en pesos, pudiendo optarse por:

a) En efectivo mediante depósito a la vista realizado en la Cuenta Corriente n.º 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU n.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales;

b) Transferencia bancaria a la Cuenta Corriente n.º 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU n.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales;

c) En títulos a su valor nominal de la deuda pública nacional o provincial, bonos del tesoro emitidos por el Estado Nacional o cualquier otro valor similar nacional o provincial;

d) Fianza o aval bancario, en la que el fiador o avalista se constituye en principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 1583° siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y al de interpelación judicial o extrajudicial previa;

e) Mediante la afectación de créditos que el oferente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en Jurisdicciones y/o Entidades del Sector Público, a cuyo efecto el interesado deberá presentar en la fecha de constitución de la garantía la certificación pertinente de afectación;

f) Con seguro de caución, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a satisfacción de la Provincia;

Cuando la garantía se constituya mediante Póliza de Seguro de Caución, deberá incorporarse expresamente el siguiente texto: “A los fines de la determinación del siniestro, el mismo quedará configurado por el in-

cumplimiento de la obligación garantizada declarado mediante el acto formal previsto en la Póliza, sin que la causa o medida de ese incumplimiento pudieran afectar el derecho del asegurado e independientemente de que el tomador discuta en sede administrativa o judicial los motivos invocados por el beneficiario y, eventualmente, la aseguradora pueda solicitar el reembolso de las indemnizaciones que hubiera dado en pago”.

g) Con pagarés a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poderes suficientes para obligar a su representada, cuando la garantía no supere el monto establecido por la Unidad Rectora Central.

La garantía será devuelta una vez que se encuentre efectuada la recepción definitiva.

## CAPÍTULO 8 CONDICIONES ESPECIALES

### 8.1 PLAZO DE CONTRATACIÓN

Será por un período de doce (12) meses, a partir del 16 de diciembre de 2024 hasta el 15 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive. En caso de producirse la finalización o la rescisión del contrato por parte del Tribunal de Cuentas, el adjudicatario deberá continuar prestando los servicios hasta tanto se haga cargo el nuevo prestador.

### 8.2 OPCIÓN DE RENOVACIÓN:

La opción de renovación podrá ser ejercida por un solo período no superior a doce (12) meses. La voluntad de renovación será notificada a la contraparte con una anticipación no menor a treinta (30) días corridos anteriores al vencimiento del plazo contractual.

### 8.3 FORMA DE PAGO

Se facturará por mes vencido. Se abonará dentro de los veinte (20) días corridos de la fecha de presentación de la factura respectiva. El monto a facturar mensualmente resultará de multiplicar la cantidad de copias mensuales por cada equipo, según la cantidad relevada por los medidores de cada uno, por el precio unitario adjudicado. A cada factura mensual deberá adjuntarse una constancia- por cada equipo- que deberá contener la cantidad de copias relevadas por los medidores, firmada por la dependencia usuaria del servicio y una persona designada por el adjudicatario.

Posteriormente se dará la recepción y conformidad definitiva por parte de la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración.

En todos los casos el organismo receptor adoptará las medidas pertinentes a los fines de la correspondiente certificación, en un todo de acuerdo a la Ley N° 12510 y su decreto reglamentario, y Disposición N° 0226/16 de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – para la recepción control de mercaderías y servicios con destino al Estado Provincial.

El adjudicatario al momento de presentar las facturas para el cobro correspondiente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 3035/14 y sus modificatorios (Constancia de Cumplimiento Fiscal –Resolución N° 19/11 de API).

### 8.4 RESCISIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA

El Organismo podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. Sin perjuicio de ello, la firma deberá continuar prestando los servicios hasta tanto se haga cargo el nuevo prestador que designe el Organismo.

## CAPÍTULO 9 INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO

### 9.1 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones de contratación establecidas en los Pliegos, hará pasible al mismo de la aplicación automática de una multa equivalente al diez por ciento (10 0/0) diario calculada sobre el monto total de facturación, correspondiente al mes inmediato anterior a aquel en el cual se verificara el incumplimiento. Sin perjuicio de lo antedicho la falta de cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inciso l) del artículo 139° del Decreto N° 1104/16.

### INFORMES

Coordinación de Servicios Centrales y Contrataciones, San Jerónimo n.º 1850 – (3000) - SANTA FE, lunes a viernes de 8 a 14 horas. Teléfonos: (0342) 457-1941/3517/3520/3531/3914 - Internos: 427/428. Correo Electrónico: tcp.contrataciones@santafe.gov.ar /tcp.dga@santafe.gov.ar

### ANEXO II

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/24  
EXPEDIENTE n.º 00901-0130780-7 TCP

### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

OBJETO: Contratación del servicio de impresión, fotocopiado y escaneo, bajo modalidad de costo por copia, a través del comodato gratuito

de los equipos, para diversas dependencias del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Renglón  
Cantidad de copias mensuales estimadas  
Servicio a cotizar  
Precio por copia  
Precio total  
1

68.000 (sesenta y ocho mil)

Servicio de impresión, fotocopiado y escaneo, bajo la modalidad de costo por copia, a través del comodato gratuito de los equipos, según detalle adjunto.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y LUGAR DE ENTREGA  
SE REQUIERE LA CANTIDAD DE CUARENTA (40) EQUIPOS EN TOTAL,

DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE :

- Tres (3) equipos TIPO A según características solicitadas en ANEXO III

- Un (1) equipo TIPO B según características solicitadas en ANEXO III

- Treinta y seis (36) equipos TIPO C según características solicitadas en ANEXO III

Las entregas se realizarán en las direcciones de la ciudad de Santa Fe listadas a continuación :

San Jerónimo 1850, San Jerónimo 1884, Corrientes 2697, Juan de Garay 2654, San Martín y Gral. López, San Martín 1725, Juan de Garay 2505 (esquina 25 de mayo), Illia 1151, 25 de mayo 1951, San Jerónimo 1551, San Martín 3145, 3 de febrero 2649 y 1ra Junta 2710.

La forma de distribución de los equipos se indicará al momento de la entrega.

### ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Los equipos pueden ser nuevos o usados reacondicionados a nuevos. En el caso de ser usados reacondicionados a nuevos, se deberá adjuntar certificado BLI-Buyers Laboratory, que certifique la condición de fabricación vigente o la discontinuidad de la misma, en el período establecido, en el mercado de los Estados Unidos.

El oferente debe ser Distribuidor Oficial de la/s marca/s que ofrece, no solo representante autorizado para la presente licitación. Esta condición es de cumplimiento obligatorio, y deberá quedar reflejada mediante nota de la marca que certifique dicha condición.

El adjudicatario se encargará de la conservación técnica, reparación o sustitución de las partes y/o equipos necesarias para mantener el normal funcionamiento de los mismos. Deberá atender los reclamos de servicio dentro de un plazo máximo de 24 horas de solicitado el mismo. El oferente deberá poseer servicio técnico propio (no tercerizado), con domicilio de residencia en la ciudad de Santa Fe.

Las cotizaciones deben realizarse bajo un único valor unitario por copia (independientemente que se realice impresión, fotocopiado o escaneo) para todos los equipos. No se tendrán en cuenta ofertas que impliquen el abono de un cargo fijo mensual bajo ningún punto de vista.

Además de marca y modelo, se deberá especificar código de los accesorios, en caso de ser necesarios, con el que se complementará cada equipo para cumplir con las condiciones técnicas solicitadas. Esta condición es fundamental para una correcta evaluación técnica de las ofertas.

Las cantidades de copias realizadas deberán ser registradas de manera presencial, mediante planilla con firma del usuario del servicio y una persona designada por la empresa adjudicataria.

### REQUISITOS A CUMPLIMENTAR.

#### A. Antecedentes técnicos de los oferentes.

El objeto de la firma o razón social deberá ser afín al objeto del llamado, informando la antigüedad en el ramo. En el caso que el oferente sea una UT, cada una de las empresas integrantes deberá cumplir con los requisitos formales requeridos en la presente licitación. No obstante, se considerarán en forma conjunta los antecedentes aportados por las mismas. El oferente deberá presentar una breve descripción de su experiencia en ventas análogas y de similar envergadura a las requeridas, realizadas con éxito y a satisfacción de los mandantes. Dicho listado deberá contener nombre, dirección de correo electrónico y teléfono de cada empresa o entidad, a los fines de que este Organismo pueda requerir referencias complementarias.

#### B. Descripción técnica.

Los oferentes deberán describir en forma clara, detallada y precisa las características técnicas de los bienes ofertados. Deberá acompañarse la oferta con folletos explicativos que contengan una vista completa de los equipos. Si con la información suministrada no se puede determinar la oferta, este Organismo podrá desestimarla sin pedido de aclaraciones previas.

### OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Realizará el mantenimiento correctivo de los equipos, incluyendo la provisión de partes, mano de obra y repuestos necesarios, a fin de garantizar su óptimo funcionamiento.

Efectuará la lectura del medidor que, verificada y firmada por la dependencia usuaria y persona designada por el adjudicatario, se adjuntará a la facturación mensual.

El servicio deberá incluir sin cargo alguno, el reemplazo y/o provisión de equipos de apoyo o de mayores prestaciones, ante desperfectos no subsanables o incremento de demanda de trabajo, dentro de un plazo máximo de 48 horas.

Proveerá los insumos originales necesarios para el servicio, incluido el tóner (excepto papel).

**PLAZO DE CONTRATACIÓN.**

Será por un período de doce (12) meses, a partir del 16 de diciembre de 2024 hasta el 15 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive. En caso de producirse la finalización o la rescisión del contrato por parte del Tribunal de Cuentas, el adjudicatario deberá continuar prestando los servicios hasta tanto se haga cargo el nuevo prestador.

**OPCIÓN DE RENOVACIÓN:**

La opción de renovación podrá ser ejercida por un solo período no superior a doce (12) meses. La voluntad de renovación será notificada a la contraparte con una anticipación no menor a treinta (30) días corridos anteriores al vencimiento del plazo contractual.

ANEXO III

<b>Características técnicas equipamiento multifuncional, para realizar 68000 imp./copias mensuales.</b>			
<b>Características</b>	<b>Equipo más de 6.000 imp. (3) - (TIPO A)</b>	<b>Equipos desde 4.500 hasta menos de 6.000 imp. (1) (TIPO B)</b>	<b>Equipos para hacer Menos de 3.500 imp. (36) - (TIPO C)</b>
Antigüedad	NUEVO o USADOS con fabricación vigente o a lo sumo descontinuada en el 2022		
Velocidad de Impresión (Letra)	52 ppm	45 ppm	32 ppm
Tamaño Cristal de Exposición	Oficio Legal	Oficio Legal	A4
Alimentador de Originales	Alimentador de Originales con lectura de ambas caras de manera automática. Capacidad mínima 75 hojas.	Alimentador de Originales con lectura de ambas caras de manera automática. Capacidad mínima 50 hojas.	Alimentador de Originales con lectura de ambas caras de manera automática. Capacidad mínima 35 hojas.
Carga mínima de papel	600 hojas.	600 hojas.	300 hojas.
Conectividad	USB De Red - 10/100/1000 Base TX	USB De Red - 10/100/1000 Base TX	USB De Red - 10/100 Base TX
Resolución de impresión	1200 x 1200 dpi	1200 x 1200 dpi	600 x 600 dpi
Resolución de escaner	600 x 600 dpi	600 x 600 dpi	600 x 600 dpi
Compatibilidad de SO	Server 2008, Server 2012, Window 7, Window 10. Linux.	Server 2008, Server 2012, Window 7, Window 10. Linux.	Server 2008, Server 2012, Window 7, Window 10. Linux.
Memoria Ram mínima	2 gb.	2 gb.	256 MB.
Capacidad mínima de Disco Rígido	320 gb.	320 gb.	--

S/C 44152 Oct. 03 Oct. 07

### BANCO SANTANDER RIO S.A.

REMATE  
POR  
FRANCISCO E. CAVALCA

El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal [www.bidbit.ar](http://www.bidbit.ar), El DIA 22 de OCTUBRE de 2024 a partir de las 12:30 horas 8 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: RODRIGUEZ, Andrea Carolina, CITROEN C4 5P 2.0L 16V SX SEDAN 5 PUERTAS, 2010 ITA 357, BASE: \$ 8.300.979.68; ALVES, Alberto Miguel, HERO XPULSE 200 MOTOCICLETA, 2023 A 188 ZVR, BASE: \$ 3.741.433.00; BERON, IVANA MARICEL, FIAT SEDAN 4 PUERTAS SIENA FIRE 4p 1.4MPI 8v HP BZ, 2013 MIP965, BASE: \$ 1.680.035.75; RIVAS, JUAN CARLOS, FIAT SEDAN 4 PUERTAS GRAND SIENA ESSENCE 1.6 16V, 2013 NKF366, BASE: \$ 4.693.308.50; VILLEGAS, LORETO AMERICO CHEVROLET SEDAN 4 PUERTAS CLASSIC 4 PTAS LS AA + DIR 1.4N, 2013 NAS352, BASE: \$ 414.491.99; LARES JULIANA MAGALI, VOLVO SEDAN 5 PUERTAS V40 T4, 2014 NKQ354 BASE: \$ 1.153.571.78; ROSALES, CRISTIAN RICARDO, RENAULT SEDAN 4 PUERTAS NUEVO LOGAN EXPRESSION 1.6, 2016 AA373BP, BASE: \$ 2.819.064.51; DUARTE, JONATAN EZEQUIEL, CHEVROLET SEDAN 4 PUERTAS PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT, 2017 AB778CP, BASE: \$ 9.599.625.00, en el estado que se encuentran y exhiben los días 16, 17, 18 y 21 de octubre inclusive de 2024 de 10 a 12 hs y de 14.30 a 17.00, en Parking Service, Nuevo Centro Logístico Ruta 24 (a metros de Acc. Oeste km 47), Francisco Alvarez- Moreno. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de las unidades será el día 21 de octubre a partir de las 14.30 hs, esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal [www.bidbit.ar](http://www.bidbit.ar). Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL BIDBIT. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe

de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web [www.bidbit.ar](http://www.bidbit.ar), en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el transcurso de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 27 de septiembre de 2024.- FRANCISCO E. CALVA, MARTILLERO PUBLICO NACIONAL, F 77 L 80.

\$ 227,04 528513 Oct. 03

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DECRETO N° 1697

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 23 SEP 2024

VISTO:

Los acuerdos prestados por la Asamblea Legislativa, mediante Resoluciones Nros 1132, 1133, 1134 del 05 de septiembre de 2024; para la designación de Vocales de Cámara de Apelaciones de Ejecución Penal y Supervisión Carcelaria, con competencia en las Circunscripciones Judiciales N° 1 y N° 2, de conformidad a la propuesta formulada por el Poder Ejecutivo a través del Mensaje N° 5113;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Designanse Vocales de Cámara de Apelaciones de Ejecución Penal y Supervisión Carcelaria, con competencia en las Circunscripciones Judiciales N° 1 y N° 2 a:

VOCAL DE CÁMARA DE APELACIONES DE EJECUCIÓN PENAL Y SUPERVISIÓN CARCELARIA, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 1 – SANTA FE:

- Doctor GUEDES, MARIO JAVIER (Clase 1978 - M.I. 26.149.692)

VOCAL DE CÁMARA DE APELACIONES DE EJECUCIÓN PENAL Y SUPERVISIÓN CARCELARIA, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 2 – ROSARIO:

- Doctora HAURIGOT, VALERIA PÍA (Clase 1981 – M.I. 28.770.865)

- Doctor PUYRREDÓN, HORACIO HUGO (Clase 1978 – M.I. 26.731.878)

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

PULLARO  
Abog. Cococcioni Pablo

S/C 44136 Oct. 02 Oct. 04

## MINISTERIO DE GOBIERNO, E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 0089

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 27 SEP 2024

VISTO:

El Expediente N° 00101-0329606-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes -Ministerio de Gobierno e Innovación Pública- mediante el cual se fija el periodo de inscripción y demás condiciones

relativas a la convocatoria al concurso para cubrir diversos Registros Notariales vacantes de la Primera y Segunda Circunscripción, de conformidad a la resolución ministerial N° 0726/24 del Ministro de Gobierno e Innovación Pública y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N.º 0726 de fecha 27/09/2024 del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública se dispuso la convocatoria a Concurso de Oposición y Antecedentes, conforme la Ley N° 6898 y modificatorias y el Decreto N° 2783/08, para cubrir los siguientes Registros Notariales de la Primera Circunscripción a saber: Departamento La Capital Registro Notarial N° 189 de la localidad de Santa Fe; Departamento La Capital Registro Notarial N° 523 de la localidad de Santa Fe; Departamento San Jerónimo - Registro Notarial N° 400 de la localidad de Coronda; Departamento Vera - Registro Notarial N° 272 de la localidad de Vera; Departamento Garay Registro Notarial N° 6 de la localidad de Cayastá; y Departamento Las Colonias Registro Notarial N° 24 de la localidad de Esperanza.

Que seguidamente, en la misma resolución ministerial, se dispuso la convocatoria para la 2da Circunscripción, a saber: Departamento Rosario: Registro Notarial N° 836 de la localidad de Rosario; Registro Notarial N° 68 de la localidad de Rosario; Registro Notarial N° 450 de la localidad de Rosario; Registro Notarial N° 558 de la localidad de Rosario; Registro Notarial N° 66 de la localidad de Rosario; Registro Notarial N° 468 de la localidad de Zavalla; Departamento Constitución: Registro Notarial N° 742 de la localidad de Alcorta; Departamento Caseros: Registro Notarial N° 233 de la localidad de Arequito; Registro Notarial N° 181 de la localidad de Chañar Ladeado; Departamento San Lorenzo: Registro Notarial N° 492 de la localidad de San Lorenzo; Registro Notarial N° 595 de la localidad de San Lorenzo; Departamento Iriondo: Registro Notarial N° 298 de la localidad de Totoras; y Departamento General López: Registro Notarial N° 653 de la localidad de Venado Tuerto.

Que el Decreto Provincial N.º 1621 de fecha 13.09.2024, que modifica y ordena el texto del "Reglamento de Concursos para el Acceso a los Registros Notariales", aprobado por Decretos 1775/09, 2446/10 y 0980/18, dispone que la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales será la encargada de recepcionar las solicitudes de inscripción de los aspirantes y constatar el estricto cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que en igual sentido, los artículos 3º y 4º de la mencionada Resolución N.º 0726/24 establecen que las inscripciones para los concursos de oposición y antecedentes serán ante la sede de la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública.

Que finalmente en su artículo 5º dispone que dicha Secretaría será la encargada de establecer el periodo de inscripción para el llamado a los concursos.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Provincial N° 1621/24;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE GESTIÓN DE REGISTROS PROVINCIALES  
RESUELVE:

Artículo 1º: Período de Inscripción. Primera Circunscripción. Fijese desde las 8:30 hs del día 09/10/2024 hasta las 12:30 hs del 23/10/2024 inclusive, el período de inscripción al Concurso de Oposición de Antecedentes para el acceso a Registros Notariales de la Primera Circunscripción convocado en el artículo 1 de la Resolución N.º 0726 de fecha 27/09/2024 del Ministro de Gobierno e Innovación Pública.

Artículo 2º: Período de Inscripción. Segunda Circunscripción. Fijese desde las 8:30 hs del día 08/10/2024 hasta las 12:30 hs del día 22/10/2024 inclusive, el período de inscripción al Concurso de Oposición de Antecedentes para el acceso a Registros Notariales de la Segunda Circunscripción convocado en el artículo 2 de la Resolución N.º 0726 de fecha 27/09/2024 del Ministro de Gobierno e Innovación Pública.

Artículo 3º: Requisitos para la inscripción. Las solicitudes de inscripción de los aspirantes a registros notariales deberán formularse mediante una inscripción obligatoria completando un formulario online y además deberán presentar ante la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales el "Formulario Único de Inscripción" que deberá descargarse desde el Portal web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe (<http://www.santafe.gov.ar>), accediendo al menú gobierno - gobierno e innovación pública - gestión de registros - registros notariales.

Dicho formulario deberá completarse con todos los datos solicitados, adjuntando la documentación obligatoria requerida al dorso, con más los comprobantes para acreditar idoneidad, méritos y antecedentes computables, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 5º del Decreto Provincial N° 1621/24.

Artículo 4º: Presentación. Los postulantes a los registros notariales deberán haber completado el formulario online de inscripción y luego presentar el "Formulario Único de Inscripción" completo y firmado, con la documentación y comprobantes requeridos, en una carpeta de frente

transparente cuya primera hoja sea el mencionado formulario. Además, la carpeta debe contar con índice de toda la documentación en ella anexada con todas sus hojas foliadas.

Para el concurso de aspirantes a registros notariales de la primera circunscripción la presentación deberá efectuarse en la sede de la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales en calle 3 de Febrero 2649 - Casa de Gobierno - Ciudad de Santa Fe. Oficina 204, de lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Para el concurso de aspirantes a registros notariales de la segunda circunscripción, la presentación deberá efectuarse en la sede de la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales en calle Santa Fe 1950 - Sede de Gobierno Rosario - ciudad de Rosario, Planta Baja, Oficina Secretaría Privada de la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales, de lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

ARTÍCULO 5°: Cumplimiento de los requisitos. La Secretaría de Registros de Gestión Provinciales será la encargada de constatar el estricto cumplimiento de los requisitos de inscripción. No se admitirá la presentación de carpetas sin índice, con formularios con datos incompletos, ininteligibles, no firmados, y/o que no cuenten con la documentación obligatoria adjunta.

ARTÍCULO 6°: Nómina. Publicación. Vencido el plazo de inscripción y dentro de los diez días hábiles siguientes, la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales, publicará en el Portal web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, la nómina de los aspirantes inscriptos, la composición del Tribunal de Calificación, las disposiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese, y archívese.  
S/C 44141 Oct. 02 Oct. 08

## SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACIÓN OESTE

### NOTIFICACIÓN

Sr. Matías Fernando MAIDANA, DNI 29.806.239

Quien suscribe, Melania HEINZEN, Directora del Interior de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndole saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 25/09/2024, DISPOSICION N° 118/2024 - VISTO: .... CONSIDERANDO: .... DISPONGO: Artículo 1°: PRORROGAR LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tiene por sujetos de protección a Joaquín Ignacio MAIDANA, DNI 51.504.174, fecha de nacimiento: 03/11/2011, respecto de sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental, Sra. María Laura TRIVELLI, DNI 33.776.713, domiciliada en calle Oroño Nro. 832 de la ciudad de Rafaela (Santa Fe); y Sr. Matías Fernando MAIDANA, DNI 29.806.239, con domicilio desconocido; cuyo objeto es el alojamiento del niño, para su cuidado y protección, en el ámbito de acogimiento familiar alternativo - modalidad familia ampliada, todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 Ley 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario N° 615/10; Artículo 2°: La prórroga de la medida de protección excepcional de derechos se establece por el plazo máximo de noventa (90) días, durante el transcurso del cual intervendrán los profesionales del Equipo Interdisciplinario de la Delegación Oeste; Artículo 3°: El Área Legal de esta Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Pcia. De Santa Fe, indicará el procedimiento destinado a la notificación de la prórroga de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, y del desarrollo del expediente judicial de control de legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; Artículo 4°: Otórguese el trámite correspondiente; regístrese, notifíquese a las partes interesadas y archívese.- " Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO N° 61: NOTIFICACIÓN: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO N° 62: RECURSOS: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 - DECRETO PROVINCIAL N° 10.2104.- ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales debe-

rán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. ARTICULO 61: NOTIFICACIÓN: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prorrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60°, 61° y 62° de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ARTICULO N° 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prorrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

Por lo que queda Ud. debidamente notificado de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela adopta una Medida de Protección Excepcional, con copia de la disposición N° 118/2024 que se adjunta de fecha 25 de septiembre de 2024.-

Publíquese de manera gratuita en el Boletín Oficial, 01 de octubre de 2024.-

S/C 44142 Oct. 02 Oct. 04

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO,

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 203/24 de Fecha 05 de Septiembre de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.775, referenciados administrativamente como " REDAELLI, KEILA TAMARA - DNI N° 47.209.666 - s/Cese de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sirvase notificar por este medio al SR. OMAR REDAELLI - DNI N° 30.291.582 - CON DOMICILIO EN CALLE MESSINA N° 5390 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 05 de Septiembre de 2024, DISPOSICIÓN N° 203/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la adolescente KEILA TAMARA REDAELLI - DNI N° 47.209.666 - Nacida en Fecha 03 de Septiembre de 2006 - hija de la Sra. María Florencia Achaba - DNI N° 37.435.310 - con domicilio en calle Pasaje Hertz N.º 4295 ( entre Juan Manuel de Rosas y Buenos Aires) de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Omar Redaelli - DNI N.º 30.291.582 - con domicilio en calle Messina N° 5390, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo.- 3.- OTÓRQUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente, ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución adminis-

trativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-  
S/C 44138 Oct. 02 Oct. 04

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 203/24 de Fecha 05 de Septiembre de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.775, referenciados administrativamente como " REDAELLI, KEILA TAMARA – DNI N.º 47.209.666 - s/ Cese de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. MARIA FLORENCIA ACHABA – DNI N.º 37.435.310 – y a la Joven KEILA TAMARA RADAELLI – DNI N.º 47.209.666 - AMBAS CON DOMICILIO EN CALLE PASAJE HERTZ N.º 4295 – ENTRE JUAN MANUEL DE ROSAS Y BUENOS AIRES - DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 05 de Septiembre de 2024, DISPOSICIÓN N° 203/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la adolescente KEILA TAMARA REDAELLI - DNI N.º 47.209.666 – Nacida en Fecha 03 de Septiembre de 2006 - hija de la Sra. Maria Florencia Achaba - DNI N° 37.435.310 - con domicilio en calle Pasaje Hertz N.º 4295 (entre Juan Manuel de Rosas y Buenos Aires) de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Omar Redaelli – DNI N.º 30.291.582 - con domicilio en calle Messina N° 5390, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo.- 3.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente, ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N°

12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-  
S/C 44139 Oct. 02 Oct. 04

#### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS N° 7030001002

OBJETO: CONTRATACIÓN DE VEHÍCULO CON CHOFER (TIPO PICK-UP) — GUARDIA DE RECLAMOS SANTA FE  
APERTURA DE PROPUESTAS: 15/10/2024  
HORA: 10.00  
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Miguens 260— 5° Piso — (3000) Santa Fe  
Tel: (0342) 4405856—4505842 www.epe.santafe.gov.ar  
S/C 44140 Oct. 02 Oct. 04

#### ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

RESOLUCIÓN N.º 0403

SANTA FE, 26 SEPTIEMBRE 2024

AUTOS Y VISTO, estos caratulados "GERENCIA EJECUTIVA – REGLAMENTO SOBRE TRAMITACIÓN DE REVISIONES TARIFARIAS DE PRESTADORES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE" (Expte. 16501-0031546-6); y

CONSIDERANDO:

Que los art. 26 inc. j) y k) y art. 66 b) de la Ley N° 11.220 atribuyen al EnReSS la facultad de dictar todas las normas generales y particulares que sean necesarias para reglamentar y aplicar las disposiciones contenidas en el Marco Regulatorio y las Normas Aplicables;

Que el art. 66 inc. k) de la Ley N° 11.220 atribuye al EnReSS las funciones de "Aprobar los cuadros tarifarios y precios del Servicio, con arreglo a lo establecido en el Capítulo VII del Marco Regulatorio y las Normas Aplicables, y verificar la procedencia de las revisiones y ajustes que, en

los términos del artículo 88, deban aplicarse a los valores de las tarifas y precios”;

Que con arreglo a lo antes expresado, la Resolución N° 646/2011 EnReSS (t.o. res. nro. 1213/2014 y modificatoria nro. 323/2022 EnReSS) establece los procedimientos y documentación necesaria a presentar por parte de los Prestadores a los fines de poner en consideración del Ente Regulador de Servicios Sanitarios, los valores y tarifas fijados por las Autoridades Locales;

Que la Legislatura de la Provincia de Santa Fe, mediante Ley N° 14.272 declaró en estado de emergencia a la prestación del servicio público de agua potable, desagües y saneamiento por parte de Aguas Santafesinas S.A. en el ámbito de la provincia de Santa Fe, previendo en el art. 7° que “... Los titulares del servicio público local tendrán a su cargo arbitrar los medios para los procedimientos de las revisiones tarifarias y los ajustes que pudieran resultar de las mismas. Serán aprobadas por el f) Poder Concedente, previa notificación al Ente Regulador de Servicios Sanitarios. En caso de demora injustificada por parte del Poder Concedente en la aprobación de las revisiones tarifarias, el Ente Regulador de Servicios Sanitarios, habiendo cumplimentado la verificación de su procedencia y pasados treinta (30) días desde su presentación, estará facultado a realizar la aprobación de las mismas, dentro de los quince (15) días inmediatos siguientes, a los efectos de mantener la sustentabilidad del servicio”;

Que atento a ello este Directorio entiende necesario establecer reglas de procedimiento adecuadas que permitan a los Prestadores gestionar la modificación de los valores tarifarios y su definitiva aprobación por el Ente Regulador, en la convicción que de este modo todos los participantes obtendrán certeza respecto de los requerimientos necesarios para dotar de la validez jurídica a las tarifas resultantes, en un todo de acuerdo a lo previsto por el art. 42° de la Constitución nacional y art. 81° de la Ley 11.220;

Que por otra parte, estas reglas deben ser aplicadas en condiciones de igualdad a los demás Servicios y Prestadores, independientemente de su efectiva conexión al sistema de los acueductos que ha sido puesto en cabeza de la empresa Aguas Santafesinas S.A.;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los art. 20 y art. 66 b) de la Ley N° 11.220;

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR  
DE SERVICIOS SANITARIOS  
RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébese el Reglamento para Prestadores Locales de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Santa Fe”, referido al procedimiento a seguir para la tramitación de revisiones tarifarias, que como Anexo Único forma parte de la presente.

**ARTICULO SEGUNDO:** Regístrese, dése cumplimiento a lo establecido por Resolución N° 103/21 TC., publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a los Prestadores. Hecho, archívese.

**FDO. DR. LAGNA JORGE – PRESIDENTE – C.P.N. HURANI JORGE – DIRECTOR – ING. JORGE BACHUR – DIRECTOR”.**--

**ANEXO ÚNICO RESOLUCIÓN N° 0403  
PROCEDIMIENTO PARA TRAMITACIÓN DE AUMENTOS TARIFARIOS  
DE PRESTADORES LOCALES**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Todos los prestadores, cada vez que efectúen una presentación ante los Municipios o Comunas o sus órganos deliberativos, para modificar los valores tarifarios y/o el Régimen Tarifario, deberán enviar por correo electrónico al Ente Regulador de Servicios Sanitarios, copias de los documentos ingresados, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles.

El Ente Regulador de Servicios Sanitarios podrá requerir informe a la Municipalidad o Comuna y/o a sus órganos deliberativos, sobre el estado del trámite y en su caso instarlos a que se pronuncien de modo expreso.

Transcurrido el plazo de treinta (30) días corridos desde el ingreso de la solicitud de modificación de los valores tarifarios ante las autoridades municipales o comunales, podrá el Ente Regulador iniciar el procedimiento de aprobación en su ámbito.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La documentación enviada por los Prestadores Locales podrá ser ingresada al EnReSS mediante correo electrónico remitido a la Gerencia de Relaciones Institucionales (GRI) o en formato papel por la Mesa General de Entradas y Salidas (MGEyS).

Verificada la recepción de la totalidad de la documentación requerida según Res. N° 646/11 EnReSS (t.o. res. nro. 1213/14 y su modificatoria 323/22 EnReSS), la GRI lo hará saber a la MGEyS dentro de los dos (2) días hábiles posteriores, solicitando vía nota, la formación del expediente que da inicio a la gestión.

La documentación se considera ingresada al Organismo a partir del correo de “acuse de recibo” enviado por la GRI al Prestador o desde el sello de ingreso a la MGE.

Si así se lo estima necesario, se dará intervención a la Comisión Especial de Prácticas Regulatorias (CEPR) del Organismo, a fin de elaborar el Informe de Estudio de Costos correspondiente. La GRI mediante correo electrónico dirigido a la dirección de correo consignada por el Pres-

tador en el Anexo I de su presentación anual, que será tenida por válida y fehaciente, solicitará la documental que entienda necesaria contar, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para su remisión, quedando suspendidos los plazos de gestión hasta tanto se verifique el ingreso de la totalidad de la documentación requerida.

En caso de incumplimiento, se intimará al Prestador por idéntica vía, para que dentro de un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles cumplimente lo requerido, bajo apercibimiento de proceder al archivo de lo actuado, cursándose copia a la Gerencia Ejecutiva del EnReSS.

**ARTÍCULO TERCERO:** Formado el expediente con la totalidad de la documentación prevista, desde MGE se remitirá a la Gerencia de Análisis Económico Financiero (GAEF) para su tratamiento, por el plazo de ocho (8) días hábiles. En caso de que hubiera sido necesario formular requerimientos desde la GRI, esta Gerencia remitirá las actuaciones a la GAEF luego de completada o corregida la documental solicitada para su formación.

Si la GAEF detectara falencias en la documentación analizada, se suspenderá el plazo antes indicado y solicitará al Prestador mediante correo electrónico, el envío de la documentación faltante para la continuidad del tratamiento, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días corridos a tal fin. En caso de falta de respuesta del Prestador, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la GAEF remitirá las actuaciones a la GRI para que formule una última intimación emplazando al Prestador a dar efectivo cumplimiento dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, con copia a GE, caso contrario procederá al archivo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los siguientes supuestos dan origen a la intervención de la CEPR:

Prestador solicita una modificación tarifaria, el Concedente la otorga mediante la respectiva Ordenanza pero con diferencias respecto de lo requerido, pero dentro de los plazos previstos.

Prestador solicita una modificación tarifaria y el Concedente no le da tratamiento y/o no se expide expresamente dentro de los plazos contractuales previstos

Recibida la documentación para el Estudio de Costos, los actuados se remiten a la CEPR, quien contará con ocho (8) días hábiles para producir el pertinente informe en el caso de aumentos tarifarios que no cuenten con Ordenanza del Concedente.

En los casos que el Prestador cuente con Ordenanza pero lo otorgado sea inferior a lo solicitado, el estudio se realizará en un plazo de veinte (20) días hábiles.

**ARTÍCULO QUINTO:** Analizado el incremento tarifario por la GAEF o elaborado el Informe de la CEPR determinando la medida de la modificación tarifaria, el expediente será remitido a la Gerencia de Asuntos Legales (GAL) que deberá dictaminar dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a su recepción.

Recibidas las actuaciones, Despacho General elaborará el Proyecto de Resolución dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a su recepción, poniéndolo a disposición de la GE que lo elevará al Órgano Directorio, para que previa consideración y tratamiento, resuelva sobre el particular.

La comunicación fehaciente del acto administrativo emanado del Directorio, estará a cargo de la MGE, realizándose dentro del día hábil posterior a su recepción.

En los casos de que el Prestador cuente con Ordenanza pero la misma difiera de lo solicitado, el Resolutorio tendrá carácter de medida cautelar. Una vez elaborado el informe de la CEPR, será comunicado a la Concedente y la Prestadora para su evaluación, quienes contarán con diez (10) días corridos para presentar las observaciones que estimen pertinentes y rever la decisión oportunamente adoptada. De no mediar acto alguno por parte de la Concedente, el Organismo ratificará o rectificará dicha medida de acuerdo a los resultados arrojados por el Estudio de Costos.

S/C 44131 Oct. 02 Oct. 04

RESOLUCIÓN N.º 0402

SANTA FE, 26 SEPTIEMBRE 2024

**AUTOS y VISTOS** estos caratulados: “Comisión Especial Prácticas Regulatorias - Condiciones diferenciales para servicios de agua fuera del área de prestación provincial” (Expte. N° 16501-0031250-6); y

**CONSIDERANDO:**

Que en la Provincia de Santa Fe se presentan situaciones donde las aguas subterráneas utilizadas como fuente de provisión para agua de bebida no cumplen con la calidad físico-química fijada en el Anexo A de la Ley N° 11220;

Que mediante Resolución N° 391/21 se clasificaron los Servicios de Agua en función de la calidad del suministro, y se les concedió, conforme lo establecido en el Artículo 64 de la Ley N° 11220, Condiciones Diferenciales y plazos para mejorar la calidad del agua suministrada por red;

Que la Gerencia de Control de Calidad ha efectuado una evaluación de la situación de los servicios fuera del ámbito de prestación provincial en lo que refiere a la calidad del agua suministrada a fin de actualizar la situación de los Servicios alcanzados por la Resolución N° 391/21;

Que los Servicios de Agua fuera del área abastecida por ASSA son 434

estando los mismos a cargo de Municipios, Comunas y Cooperativas, de los cuales 381 son abastecidos por agua subterránea; comprendiendo dicho total a 78 Servicios sin red de distribución que suministran agua potable mediante la entrega de cómo mínimo 5 litros por habitante por día;

Que los servicios que poseen red de distribución y se abastecen de agua subterránea ascienden por lo tanto a 303, de los cuales actualmente 117 servicios se encuentran dentro de los Niveles 3 al 6 de acuerdo a la calidad química del agua suministrada por red;

Que del total de dichos 117 servicios, 74 poseen suministro complementario de agua apta para la bebida de como mínimo 5 litros por habitante por día, mientras que los restantes 43 servicios no cumplen actualmente con lo dispuesto por la Resolución N° 391/21;

Que asimismo se pone de manifiesto que 53 servicios de agua fuera del ámbito de prestación de ASSA utilizan fuente de agua superficial o mezcla de agua superficial y subterránea para cubrir la demanda de la población, observándose en muchos casos que las variaciones en la calidad de la fuente superficial y la calidad del agua subterránea provocan un aumento en las sales disueltas que superan lo admitido en el Anexo A de la Ley 11.220, por lo que corresponde otorgar iguales Condiciones Diferenciales de prestación del servicio;

Que el Artículo Tercero de la Resolución N° 391/21, concedió un plazo máximo de un (1) año para los Servicios incluidos en los Niveles 3 y 4 para suministrar como mínimo 5 litros de agua por habitante por día que cumpla la normativa de calidad vigente;

Que el Artículo Cuarto de la Resolución N° 391/21, concedió un plazo máximo de 90 días corridos para los Servicios incluidos en los Niveles 5 y 6 para suministrar como mínimo 5 litros de agua por habitante por día que cumpla la normativa de calidad vigente;

Que casi la totalidad de los Servicios incluidos en los Nivel 5 y 6, cuya problemática de calidad son Nitratos y/o Arsénico han cumplido dicho requerimiento;

Que la mayoría de los Servicios incluidos en el Nivel 3, que presentan elevadas concentraciones de salinidad, han cumplimentado lo dispuesto por el Artículo Tercero de la Resolución N° 391/21;

Que sólo una minoría de los Servicios incluidos en el Nivel 4, que presentan elevadas concentraciones de Hierro y/o Manganeso, han cumplimentado lo dispuesto por el Artículo Tercero de la Resolución N° 391/24;

Que el Artículo Quinto de la Resolución N° 391/21, otorgó un plazo máximo de tres (3) años para suministrar agua por red que cumpla como mínimo con la calidad establecida para el Nivel 2 a los Servicios con poblaciones servidas mayores o iguales a 10.000 habitantes incluidos en los Niveles 3 a 6;

Que vencido dicho plazo, solo un servicio de los 8 oportunamente incluidos en este rango se encuentra próximo a implementar un tratamiento biológico de remoción de hierro y manganeso por red;

Que el Artículo Sexto de la Resolución N° 391/21, otorgó un plazo máximo de cinco (5) años para suministrar agua por red que cumpla como mínimo con la calidad establecida para el Nivel 2 a los Servicios con poblaciones servidas menores a 10.000 habitantes incluidos en los Niveles 3 a 6;

Que si bien dicho plazo no ha expirado, algunos pocos Servicios de Agua han logrado cumplir con dicho requerimiento mediante la conexión a los Acueductos, implementando tratamientos específicos del agua subterránea o incorporando nuevas perforaciones de mejor calidad en casos en que fue posible;

Que muchos Servicios invocan el retraso en la ejecución de mejoras por estar incluidos en el Sistema de Acueductos provinciales o pendientes de subsidios nacionales o provinciales;

Que el área de Control de Calidad expresa que es dable mencionar que los proyectos de acueductos no sólo han sufrido demoras, sino también han sido revisados, actualizados y extendidos a toda la Provincia de Santa Fe y con ello fue ampliada la expectativa a Prestadores anteriormente no incluidos en el programa sanitario provincial;

Que la mejora de la calidad del agua de consumo humano en la red de distribución, como se viene expresando, puede requerir inversiones y recursos técnicos que pueden no estar disponibles inmediatamente, o infraestructuras que requerirán tiempo para su instalación y puesta en funcionamiento, como ser el desarrollo y avance en los sistemas de acueductos, o las soluciones técnicas locales implementadas en cada prestador, por lo cual es necesario dar cabida a un enfoque de mejora gradual, que contemple amenazas inmediatas y más importantes para la salud pública;

Que en tal sentido las normativas deben estar sujetas a mecanismos de revisión periódicos como lo viene realizando este regulador, en base a las evaluaciones del riesgo de los parámetros de calidad involucrados y la consideración de los recursos disponibles, complementado con el abordaje de los planes de mejora y desarrollo que cada prestador pone a consideración del regulador;

Que no resulta prudente perpetuar el actual estándar de las prestaciones con suministro alternativo, sino que es esencial encontrar alternativas que intenten compatibilizar los tiempos necesarios respecto a las inversiones, avanzando en las garantías de prestar un servicio acorde con las exigencias de la ley;

Que la modalidad de provisión alternativa a razón de 5 litros por habitante por día de agua apta para bebida, como alternativa no convencio-

nal, combinada con la administración de agua por red que presentan anomalías según la categorización de Niveles 1 a 6, se viene adoptando en forma provisoria para salvaguardar la salud de los usuarios de los servicios;

Que la Gerencia de Control de Calidad propone otorgar un particular tratamiento a las poblaciones de menos de 2000 habitantes, las cuales son clasificadas como poblaciones rurales por el INDEC;

Que actualmente existen 193 servicios de agua con poblaciones servidas menores a 2000 habitantes, que se abastecen de agua subterránea y poseen red de distribución, de los cuales 71 servicios se encuentran incluidos en los Niveles 3 al 6 según la calidad química del agua distribuida por red;

Que de dichos 71 servicios, 36 han cumplimentado con la Resolución N° 391/21 implementando un servicio complementario de agua para retiro en bidones que cumple la normativa de calidad vigente;

Que la Gerencia opinante, considera que en la gran mayoría de dichos servicios no resulta factible en el mediano plazo realizar obras de tratamiento de agua para cumplimentar con la normativa en el agua distribuida por red, hasta tanto se avance con las obras del programa provincial de acueductos y/u otras obras de infraestructura a cargo del ejecutivo provincial;

Que del grupo de servicios de menos de 2000 habitantes que no ha cumplimentado con lo dispuesto por la Resolución 391/21, el 77% corresponde a servicios del Nivel 4, con fuentes ricas en hierro y manganeso, las cuales requieren tratamientos específicos para su remoción;

Que la problemática particular de los servicios incluidos en el Nivel 4 ha sido descrita en detalle por la Gerencia de Control de Calidad mediante Nota GCC N° 0339/23 (Actuación ENRESS N° 1689/23), sugiriendo poner en conocimiento de la misma al MISPyH;

Que, en virtud de los expresado, se considera poco factible que se puedan cumplimentar los requerimientos de la mencionada resolución, resultando razonable conceder un plazo de 10 años contados a partir del dictado de la presente para suministrar agua por red que cumpla como mínimo la calidad establecida para el Nivel 2;

Que actualmente existen 90 servicios de agua con poblaciones servidas entre 2000 y 10.000 habitantes, que se abastecen de agua subterránea y poseen red de distribución, de los cuales 38 servicios se encuentran incluidos en los Niveles 3 al 6 según la calidad química del agua distribuida por red;

Que de dichos 38 servicios, 31 han cumplimentado con la Resolución N° 391/21 implementando un servicio complementario de agua para retiro en bidones que cumple la normativa de calidad vigente;

Que para los servicios de menos de 10.000 habitantes, el Artículo Sexto de la Resolución N° 391/21 establecía un plazo máximo de 5 años para entregar agua por red que cumpla como mínimo la calidad establecida para el Nivel 2, expirando el mismo en julio de 2026;

Que en el contexto actual de crisis económica que atraviesa el país se considera poco factible que se puedan cumplimentar los requerimientos de la mencionada resolución, resultando razonable conceder un plazo de 6 años contados a partir del dictado de la presente para suministrar agua por red que cumpla como mínimo la calidad establecida para el Nivel 2;

Que actualmente existen 20 servicios de agua con poblaciones servidas mayores a 10.000 habitantes, que se abastecen de agua subterránea y poseen red de distribución, de los cuales 8 servicios se encuentran incluidos en los Niveles 3 al 6 según la calidad química del agua distribuida por red;

Que de dichos 8 servicios, 7 han cumplimentado con la Resolución N° 391/21 implementando un servicio complementario de agua para retiro en bidones que cumple la normativa de calidad vigente;

Que para los servicios mayores o iguales a 10.000 habitantes, el Artículo Quinto de la Resolución N° 391/21 establecía un plazo máximo de 3 años para entregar agua por red que cumpla como mínimo la calidad establecida para el Nivel 2, expirando el mismo en Julio de 2024;

Que vencido dicho plazo, en el contexto actual de crisis económica que atraviesa el país se considera razonable otorgar a este grupo de servicios un nuevo plazo por 4 años, contados a partir del dictado de la presente para suministrar agua por red que cumpla como mínimo la calidad establecida para el Nivel 2;

Que los servicios de mas de 10.000 habitantes deben garantizar la accesibilidad al agua apta para consumo humano, instalando mas de un (1) punto de suministro de agua para retiro en bidones seleccionando puntos geográficos de la localidad de forma tal que la distancia a recorrer por los usuarios no resulte superior a 1000 metros preferentemente, siguiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud;

Que dichos servicios deben realizar máximos esfuerzos para suministrar agua apta para consumo humano en instituciones educativas y de salud que se encuentren dentro de la localidad;

Que en el marco del establecimiento de estrategias que se direccionen hacia un avance relacionado con la mejora en la accesibilidad a los puntos de suministro, se considera adecuado recomendar que los prestadores que tienen implementado un suministro alternativo, cualquiera sea el nivel de categorización de nivel en la que se encuentren, continúen estableciendo objetivos y programas específicos con el fin de avanzar progresivamente en el nivel de acceso al agua segura y de esta manera poder alcanzar un nivel de servicio "gestionado de manera segura", y sin



que dichas acciones resulten en reducir los niveles de satisfacción ya conseguidos;

Que como complemento de la recomendación del establecimiento de las estrategias antes mencionadas, resulta adecuado remarcar y recordar que la forma más eficaz de garantizar sistemáticamente la seguridad de un sistema de abastecimiento de agua de consumo es aplicando un planeamiento integral de evaluación y gestión de los riesgos que abarque todas las etapas del sistema de abastecimiento, desde la cuenca de captación hasta su distribución al consumidor, lo que se engloba en el concepto de Planes de Seguridad del Agua (PSA) y sobre el cual este regulador oportunamente dictara la Resolución N°1008/16;

Que en virtud de lo expresado precedentemente, el área opinante, teniendo en cuenta la experiencia acumulada desde el dictado de la mencionada resolución, aconseja el dictado de una nueva norma que establezca Condiciones Diferenciales y plazos de cumplimiento;

Que la Gerencia de Control de Calidad propone establecer Condiciones Diferenciales, según el siguiente detalle:

CONDICIONES DIFERENCIALES A CUMPLIR POR LOS SERVICIOS DE AGUA FUERA DEL ÁREA DE PRESTACIÓN PROVINCIAL

PARÁMETRO	UNIDAD	V A L O R
MÁXIMO ADMITIDO		(Condición

Diferencial)		
Cloro Libre Residual	mg/l	0,20 a 1,20
Color	mg/l escala Pt/Co	5
Turbiedad	UNT	1
pH	Unidades de pH	6,5 a 8,5
Residuos Secos a 180 °C	mg/l	1200
Cloruros	mg/l	300
Sulfatos	mg/l	300
Alcalinidad	mg/l	Menor valor alcanzable
Dureza Total	mg/l	400
Magnesio	mg/l	50
Hierro Total	mg/l	0,2
Manganeso	mg/l	0,1
Sodio	mg/l	300
Nitratos	mg/l	45
Aluminio	mg/l	0,2

Que en relación a los restantes parámetros incluidos en el Anexo A de la Ley 11.220 deben cumplir con los límites allí establecidos o normativa aplicable;

Que en base a la calidad del agua que distribuyen por red se ha actualizado la categorización de los Servicios de Agua fuera del área de prestación provincial que se surten de agua subterránea en Niveles 1 al 6, basados en los siguientes criterios sanitarios:

Niveles 1 y 2: Calidad aceptable organolépticamente y sin riesgos para la salud de la población.

Nivel 3: Elevada salinidad, problemas organolépticos y rechazo de los usuarios.

Nivel 4: Elevada concentración de Hierro y/o Manganeso, problemas organolépticos, sanitarios y rechazo de los usuarios.

Nivel 5: Elevada concentración de Nitratos que conlleva riesgos para la salud de la población usuaria vulnerable.

Nivel 6: Elevada concentración de Arsénico y/o Fluoruros que conlleva riesgos para la salud de la población usuaria, tornando el agua no apta para la bebida;

Que la pauta para categorizar los Servicios de Agua en los 6 Niveles de calidad mencionados, se define a partir del parámetro de mayor riesgo sanitario en el siguiente orden: Arsénico y/o Fluoruros - Nitratos - Hierro y/o Manganeso - Residuos Secos a 180 °C y/o Sodio; sugiriendo la siguiente clasificación:

Nivel 1: Servicios que entregan agua cuya calidad físico-química cumple los niveles de calidad exigidos por el Anexo A de la Ley N° 11220 y/o Condiciones Diferenciales establecidas en la tabla precedente.

Nivel 2: Servicios que entregan agua cuya concentración de Residuos Secos a 180 °C se encuentra entre 1200 mg/l y 1500 mg/l y/o Sodio entre 300 mg/l y 450 mg/l; cumpliendo los restantes parámetros el Anexo A de la Ley N° 11220 y/o Condiciones Diferenciales establecidas en la tabla precedente.

Nivel 3: Servicios que entregan agua cuya concentración de Residuos Secos a 180 °C sea mayor a 1500 mg/l y/o Sodio mayor a 450 mg/l; cumpliendo los restantes parámetros el Anexo A de la Ley N° 11220 y/o Condiciones Diferenciales establecidas en la tabla precedente.

Nivel 4: Servicios que entregan agua cuya concentración de Hierro sea mayor a 0,2 mg/l y/o Manganeso mayor a 0,1 mg/l; cumpliendo los parámetros Arsénico, Fluoruros y Nitratos el Anexo A de la Ley N° 11220 y/o Condiciones Diferenciales establecidas en la tabla precedente.

Nivel 5: Servicios que entregan agua cuya concentración de Nitratos sea mayor a 45 mg/l; cumpliendo los parámetros Arsénico y Fluoruros el Anexo A de la Ley N° 11220.

Nivel 6: Servicios que entregan agua cuya concentración de Arsénico

sea mayor a 50 µg/l y/o Fluoruros mayor a 1,5 mg/l.

Que la Gerencia de Control de Calidad expresa que los Servicios de Agua incluidos en los Niveles 1 y 2 suministran agua por red que cumple con las características físicas y químicas para agua potable establecidas por el Código Alimentario Argentino, con excepción del parámetro Arsénico para el cual se admite un límite máximo hasta 0,05 mg/l, hasta contar con los resultados del estudio "Hidroarsenicismo y Saneamiento Básico en la República Argentina";

Que corresponde intimar, bajo apercibimiento de sanciones, a los Servicios incluidos en los Niveles 5 y 6 que actualmente no cuentan con el servicio complementario a que en un plazo máximo de 30 días corridos presenten el plan de obras u acciones para implementar en 90 días corridos la entrega de agua a razón de 5 litros por habitante por día, que cumpla la calidad establecida en el Anexo A de la Ley 11.220 y/o Condiciones Diferenciales, hasta tanto resuelvan la problemática de calidad del agua distribuida por red;

Que el suministro complementario de como mínimo 5 litros de agua por habitante por día, como así también los Servicios que consisten exclusivamente en la modalidad de prestación mediante la entrega de agua disponible para su retiro, dado que no poseen red de distribución, deben cumplir con el Anexo A de la Ley 11.220 y/o las Condiciones Diferenciales anteriormente propuestas, recomendando además que la concentración de Arsénico no supere los 30 µg/l;

Que los Prestadores a cargo de los Servicios que cuenten con sistema complementario de como mínimo 5 litros de agua por habitante por día, como así también los Prestadores de Servicios que consisten exclusivamente en la modalidad de prestación mediante la entrega de agua disponible para su retiro, dado que no poseen red de distribución deberán intensificar las campañas sanitarias de concientización tendientes a promover su uso;

Que se considera necesario regular sobre las condiciones que deben cumplir los recintos o sitios dispuestos por los prestadores para el retiro de agua mediante bidones. Los mismos deben cumplir con condiciones higiénicas acordes a su uso, brindando comodidad, agilidad y amplitud de horario;

Que la Disposición N° 1 de fecha 22/03/10 de la ex Secretaría de Aguas del ex Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente en su Artículo 1° establece: "A partir de la vigencia de la presente Disposición, los proyectos que se realicen a través de la Dirección Provincial de Saneamiento y Preservación de los Recursos Hídricos, y en la Dirección Provincial de Sistemas de Provisión de Agua, o en cualquier otro ámbito de la Secretaría de Aguas, y que estén destinados a mejorar la calidad del agua para consumo humano, en poblaciones que carecen de instalaciones para dicho fin, se diseñarán para abatir el arsénico a un máximo de 30 µg/l";

Que los servicios incluidos en los Niveles 3 al 6, actualmente obligados a contar con un servicio complementario de entrega de agua que cumpla la normativa de calidad vigente, deberán informar a los Usuarios la disponibilidad y modo de acceso a dicho suministro;

Que la Gerencia de Asuntos Legales concuerda con los informes técnicos aportados por el área preopinante, entendiendo que el otorgamiento propuesto se encuentra suficientemente justificado, revistiendo un carácter de generalidad que aventa eventuales supuestos de arbitrariedad o discriminación de los servicios;

Que a criterio de la interviniente, el proyecto propuesto, en cuanto continúa exigiendo el suministro de agua en cantidad suficiente para la bebida y la preparación de alimentos, refleja el reto del derecho a la salud de los habitantes y usuarios del servicio superando el test de constitucionalidad (art. 42° de la CN y el art. 19 de la Constitución Provincial) y de convencionalidad (art. 75 inc. 22 de la CN), exigibles por el sistema jurídico argentino (art. 2 del Código Civil y Comercial de la Nación);

Que la competencia del Organismo de Regulación y Control y de su Órgano Directivo no solo surge con prístina claridad del texto de los arts. 64, 66 y 77 de la Ley 11.220, sino de la integración normativa del bloque jurídico reglamentario del servicio sanitario, conformado por las normas constitucionales y los arts. 20 y 54 de la misma ley;

Que atento a lo antes expuesto, y no existiendo objeciones al texto propuesto, aconseja la emisión del acto administrativo correspondiente, conforme el ejercicio de las atribuciones contempladas por el art. 66 inc. b) de la ley 11.220, sugiriendo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la comunicación a los Prestadores por los medios que se consideren adecuados;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 66 inciso b) de la Ley 11220;

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR  
DE SERVICIOS SANITARIOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a los Servicios fuera del ámbito de prestación provincial que distribuyen agua por red, mediante suministro com-

plementario o que consisten exclusivamente en abastecimiento mediante canillas públicas para retiro de agua en bidones, por no contar con red de distribución, las condiciones diferenciales que a continuación serán detalladas. Dichas condiciones diferenciales también serán de aplicación para los Servicios de Agua que se habiliten con posterioridad al dictado de la presente resolución:

**CONDICIONES DIFERENCIALES A CUMPLIR POR LOS SERVICIOS DE AGUA FUERA DEL ÁREA DE PRESTACIÓN PROVINCIAL**

PARÁMETRO	UNIDAD	VALOR MÁXIMO ADMITIDO (Condición Diferencial)
Cloro Libre Residual	mg/l	0,20 a 1,20
Color	mg/l escala Pt/Co	5
Turbiedad	UNT	1
pH	Unidades de pH	6,5 a 8,5
Residuos Secos a 180 °C	mg/l	1200
Cloruros	mg/l	300
Sulfatos	mg/l	300
Alcalinidad	mg/l	Menor valor alcanzable
Dureza Total	mg/l	400
Magnesio	mg/l	50
Hierro Total	mg/l	0,2
Manganeso	mg/l	0,1
Sodio	mg/l	300
Nitratos	mg/l	45
Aluminio	mg/l	0,2

Respecto a los restantes parámetros incluidos en el Anexo A de la Ley 11.220 deben cumplir con los límites allí establecidos o normativa aplicable. Asimismo, hasta tanto se cuente con los resultados del estudio "Hidroarsenicismo y Saneamiento Básico en la República Argentina – Estudios básicos para el establecimiento de criterios y prioridades sanitarias de cobertura y calidad de aguas" cuyos términos fueron elaborados por la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Planificación Federal, se recomienda que las aguas distribuidas como suministro complementario no superen los 30 µg/l de Arsénico.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer seis (6) niveles para categorizar los Servicios de Agua fuera del área de prestación provincial que se abastecen de fuente subterránea, teniendo en cuenta las características físico-químicas prioritarias del agua que se encuentran distribuyendo por red. La pauta para categorizar los Servicios en los 6 niveles de calidad mencionados, se define a partir del parámetro de mayor riesgo sanitario en el siguiente orden: Arsénico y/o Fluoruros - Nitratos - Hierro y/o Manganeso - Residuos Secos a 180 °C y/o Sodio:

Nivel 1: Servicios que suministran agua cuya calidad físico-química cumple los niveles de calidad exigidos por el Anexo A de la Ley N° 11220 y/o Condiciones Diferenciales establecidas en el Artículo Primero.

Nivel 2: Servicios que suministran agua cuya concentración de Residuos Secos a 180 °C se encuentre entre 1200 mg/l y 1500 mg/l y/o Sodio entre 300 mg/l y 450 mg/l; cumpliendo los restantes parámetros el Anexo A de la Ley N° 11220 y/o Condiciones Diferenciales establecidas en el Artículo Primero.

Nivel 3: Servicios que suministran agua cuya concentración de Residuos Secos a 180 °C sea mayor a 1500 mg/l y/o Sodio mayor a 450 mg/l; cumpliendo los restantes parámetros el Anexo A de la Ley N° 11220 y/o Condiciones Diferenciales establecidas en el Artículo Primero.

Nivel 4: Servicios que suministran agua cuya concentración de Hierro sea mayor a 0,2 mg/l y/o Manganeso mayor a 0,1 mg/l; cumpliendo los parámetros Arsénico, Fluoruros y Nitratos el Anexo A de la Ley N° 11220 y/o Condiciones Diferenciales establecidas en el Artículo Primero.

Nivel 5: Servicios que suministran agua cuya concentración de Nitratos sea mayor a 45 mg/l; cumpliendo los parámetros Arsénico y Fluoruros el Anexo A de la Ley N° 11220.

Nivel 6: Servicios que suministran agua cuya concentración de Arsénico sea mayor a 50 µg/l y/o Fluoruros mayor a 1,5 mg/l.-

**ARTÍCULO TERCERO:** La categorización de los servicios según la calidad química del agua suministrada por red será actualizada en forma bienal por la

Gerencia de Control de Calidad, conforme los cambios en la calidad del agua producto de obras y/o acciones implementadas por los prestadores. El cambio de nivel implicará el cumplimiento de requerimientos establecidos por esta norma, contando con los plazos consignados para cada caso particular, desde el momento de la actualización del nivel de calidad.-

**ARTÍCULO CUARTO:** Los Servicios de Agua incluidos en los Niveles 3 a 6, detallados en el Anexo I de la presente resolución, deben contar con un servicio complementario de como mínimo 5 litros por habitante por día de agua que cumpla con el Anexo A de la Ley N° 11220 y/o Condiciones Diferenciales establecidas en el Artículo Primero hasta tanto logren cumplir con la calidad establecida en la normativa vigente en el agua distribuida por red.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los Servicios de Agua incluidos en los Niveles 3 y 4, detallados en el Anexo I de la presente resolución, que no dispongan

de suministro complementario de como mínimo 5 litros por habitante por día de agua que cumpla con el Anexo A de la Ley N° 11220 y/o Condiciones Diferenciales establecidas en el Artículo Primero, deberán implementarlo en un plazo máximo de un (1) año.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los Servicios de Agua fuera del ámbito de prestación provincial incluidos en los Niveles 5 y 6, detallados en el Anexo I de la presente resolución, que no dispongan de suministro complementario de como mínimo 5 litros por habitante por día de agua que cumpla con el Anexo A de la Ley N° 11220 y/o Condiciones Diferenciales establecidas en el Artículo Primero, deberán implementarlo en un plazo máximo de 90 días corridos. El plan de obras y/o acciones destinado a la implementación del suministro complementario deberá ser presentado al EnReSS para su evaluación en un plazo que no deberá exceder los 30 días corridos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los Servicios de Agua, incluidos en los Niveles 3 a 6, detallados en el Anexo I de la presente resolución, con poblaciones servidas mayores o iguales a 10.000 habitantes, deberán suministrar agua por red que cumpla como mínimo con la calidad establecida para el Nivel 2, en un plazo máximo de cuatro (4) años.-

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los Servicios de Agua, incluidos en los Niveles 3 a 6, detallados en el Anexo I de la presente resolución, con poblaciones servidas entre 2.000 y 10.000 habitantes, deberán suministrar agua por red que cumpla como mínimo con la calidad establecida para el Nivel 2, en un plazo máximo de seis (6) años.

**ARTÍCULO NOVENO:** Los Servicios de Agua, incluidos en los Niveles 3 a 6, detallados en el Anexo I de la presente resolución, con poblaciones servidas menores a 2.000 habitantes, deberán suministrar agua por red que cumpla como mínimo con la calidad establecida para el Nivel 2, en un plazo máximo de diez (10) años.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Ordenar a los Prestadores de Servicios de Agua, fuera del ámbito de prestación provincial, incluidos en los Niveles 3 al 6, actualmente obligados a contar con un servicio complementario de entrega de agua que cumpla el Anexo A de la Ley 11.220 y/o Condiciones Diferenciales establecidas en el Artículo Primero, incorporar en un lugar visible de las Facturas de cobro que emiten, la siguiente leyenda:

"Señor/a Usuario/a:

El agua distribuida por red no debe ser utilizada para la bebida y/o preparación de alimentos. El Prestador del Servicio debe poner a su disposición como mínimo 5 litros de agua potable por día para cada habitante de su vivienda.

Diríjase a su Prestador para que le informe como acceder a este suministro de agua apta para la bebida. Exíjalo. Es su derecho. Estará protegiendo su salud y la de los suyos".

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La provisión de los cinco (5) litros de agua potable por habitante por día, correspondiente a servicios complementarios o que consistan exclusivamente en abastecimiento mediante canillas públicas para retiro de agua en bidones, por no contar con red de distribución, deberá reunir los siguientes requisitos:

Los recintos (o sitios) deben cumplir con las condiciones higiénicas acordes a la función a la que están destinados: pisos, paredes y mesadas deberán estar construidos o revestidos con material que permita una fácil limpieza y desinfección e impedir la acumulación de suciedad e impedir el acceso de animales.

Dicha provisión complementaria debe ser realizada brindando comodidad, agilidad y amplitud de horario para los usuarios del servicio.

Poseer vías de acceso adecuadas (veredas y/o calles), áreas de espera y señalización; disminuyendo de esta manera barreras o limitaciones para que las personas accedan y hagan uso adecuado de las instalaciones.

Las recomendaciones antes citadas deberán intensificarse con campañas sanitarias de educación y concientización tendientes a promover su uso.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Los Prestadores con poblaciones servidas superiores a los 10.000 habitantes que cuenten con servicio complementario para retiro de agua en bidones, deberán garantizar la accesibilidad al agua apta para consumo humano, instalando mas de un (1) punto de suministro de agua para retiro en bidones, seleccionando sitios geográficos de la localidad de forma tal que la distancia a recorrer por los Usuarios no resulte superior a 1000 metros preferentemente, realizando máximos esfuerzos para suministrar agua apta para consumo humano en instituciones educativas y de salud que se encuentren dentro de la localidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Derogar la Resolución EnReSS N° 391/21 y toda otra norma que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Regístrese, dese cumplimiento a lo establecido por Resolución N° 103/21 T.C., publíquese en el Boletín Oficial y notifíquese a los Prestadores de Servicios de Agua Potable a través de la Gerencia de Relaciones Institucionales. Hecho, archívese.-

FDO. DR. LAGNA JORGE – PRESIDENTE – C.P.N. HURANI JORGE – DIRECTOR – ING. JORGE BACHUR – DIRECTOR".--

## ANEXO I

Servicios de Agua incluidos en Niveles 1 a 6

SERVICIO		PRESTADOR	DEPARTAMENTO	NIVEL
LOCALIDAD	BARRIO - PARAJE - SECTOR			
ACEBAL	ACEBAL	COOPERATIVA	ROSARIO	1
ALBARELLOS	ALBARELLOS	COMUNA	ROSARIO	1
ALDAO	BARRIO PAMPA	COMUNA	SAN LORENZO	1
ÁLVAREZ	ÁLVAREZ	COOPERATIVA	ROSARIO	1
ÁLVAREZ	BARRIO LOS PINOS - SEDE 2	COOPERATIVA	ROSARIO	1
ALVEAR	BARRIO ARBILLA I	MUNICIPALIDAD	ROSARIO	1
ALVEAR	BARRIOS CAMPOS DEL OESTE I Y II	MUNICIPALIDAD	ROSARIO	1
ALVEAR	BARRIO ESTACIÓN ALVEAR	MUNICIPALIDAD	ROSARIO	1
ALVEAR	BARRIO MONTEFLORES	MUNICIPALIDAD	ROSARIO	1
ALVEAR	BARRIO LA SERENA	MUNICIPALIDAD	ROSARIO	1
ALVEAR	BARRIO TIERRA DE SUEÑOS	MUNICIPALIDAD	ROSARIO	1
AMBROSETTI	AMBROSETTI	COMUNA	SAN CRISTOBAL	1
AMENABAR	AMENABAR	COOPERATIVA	GENERAL LOPEZ	1
ANGELONI	ANGELONI	COMUNA	SAN JUSTO	1
ARMINDA	ARMINDA	COMUNA	ROSARIO	1
ARROYO CEIBAL	BARRIO BELLA RAQUEL	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
ARROYO CEIBAL	PARAJE LAS CLARITAS	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
ARROYO CEIBAL	PARAJE RUTA 11	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
ARROYO LEYES	BARRIO LAGOS DEL LEYES	COMUNA	LA CAPITAL	1
ATALIVA	ATALIVA	COMUNA	CASTELLANOS	1
BELLA ITALIA	BELLA ITALIA	COMUNA	CASTELLANOS	1
CABAL	CABAL	COMUNA	LA CAPITAL	1
CAFFERATA	CAFFERATA	COOPERATIVA	GENERAL LOPEZ	1
CALCHAQUÍ	CALCHAQUÍ	COOPERATIVA	VERA	1
CANDIOTI	CANDIOTI	COMUNA	LA CAPITAL	1
CAÑADA OMBÚ	CAÑADA OMBÚ	COMUNA	VERA	1
CAÑADA RICA	CAÑADA RICA	COMUNA	CONSTITUCION	1
CARRERAS	CARRERAS	COOPERATIVA	GENERAL LOPEZ	1
CASTELLANOS	CASTELLANOS	COMUNA	CASTELLANOS	1
CAVASTACITO	CAVASTACITO	COMUNA	SAN JUSTO	1
CEPEDA	PARAJE STEPHENSON	COMUNA	CONSTITUCION	1
CERES	CERES	COOPERATIVA	SAN CRISTOBAL	1
CHABÁS	CHABÁS	COOPERATIVA	CASEROS	1
CLUCELLAS	CLUCELLAS	COMUNA	CASTELLANOS	1

SERVICIO		PRESTADOR	DEPARTAMENTO	NIVEL
LOCALIDAD	BARRIO - PARAJE - SECTOR			
COLONIA BOSSI	COLONIA BOSSI	COOPERATIVA	SAN CRISTOBAL	1
COLONIA CELLO	COLONIA CELLO	COMUNA	CASTELLANOS	1
COLONIA DOLORES	COLONIA DOLORES	COMUNA	SAN JUSTO	1
COLONIA DURÁN	COLONIA DURÁN	COMUNA	SAN JAVIER	1
COLONIA DURÁN	PARAJE COLONIA SAN ROQUE	COMUNA	SAN JAVIER	1
COLONIA DURÁN	PARAJE EL 94	COMUNA	SAN JAVIER	1
COLONIA ESTHER	COLONIA ESTHER	COMUNA	SAN JUSTO	1
COLONIA SILVA	COLONIA SILVA	COMUNA	SAN JUSTO	1
CORONEL ARNOLD	CORONEL ARNOLD	COOPERATIVA	SAN LORENZO	1
CORONEL BOGADO	CORONEL BOGADO	COOPERATIVA	ROSARIO	1
CORONEL DOMÍNGUEZ	CORONEL DOMÍNGUEZ	COMUNA	ROSARIO	1
CURUPAITY	CURUPAITY	COMUNA	SAN CRISTOBAL	1
DIEGO DE ALVEAR	DIEGO DE ALVEAR	COMUNA	GENERAL LOPEZ	1
EGUSQUIZA	EGUSQUIZA	COMUNA	CASTELLANOS	1
EL ARAZA	EL ARAZA	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
ELORTONDO	ELORTONDO	COOPERATIVA	GENERAL LOPEZ	1
EMILIA	EMILIA	COMUNA	LA CAPITAL	1
EMILIA	PARAJE ESTACIÓN EMILIA	COMUNA	LA CAPITAL	1
EMPALME VILLA CONSTITUCIÓN	EMPALME VILLA CONSTITUCIÓN	COOPERATIVA	CONSTITUCION	1
FLORENCIA	FLORENCIA	COOPERATIVA	GENERAL OBLIGADO	1
FRANCK	FRANCK	COOPERATIVA	LAS COLONIAS	1
FUENTES	FUENTES	COOPERATIVA	SAN LORENZO	1
GARABATO	GARABATO	COMUNA	VERA	1
GARABATO	PARAJE KM 101	COMUNA	VERA	1
GARABATO	PARAJE KM 115	COMUNA	VERA	1
GENERAL GELLY	GENERAL GELLY	COMUNA	CONSTITUCION	1
GESSLER	GESSLER	COOPERATIVA	SAN JERONIMO	1
GOBERNADOR CRESPO	GOBERNADOR CRESPO	COOPERATIVA	SAN JUSTO	1
GODOY	GODOY	COMUNA	CONSTITUCION	1
GOLONDRINA	GOLONDRINA	COMUNA	VERA	1
HELVECIA	HELVECIA	COOPERATIVA	GARAY	1
HUMBOLDT	HUMBOLDT	COOPERATIVA	LAS COLONIAS	1
HUMBOLDT	PARAJE COLONIA NUEVA	COOPERATIVA	LAS COLONIAS	1
INGENIERO CHANOURDIE	PARAJE LOS LAPACHOS	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
INTIYACO	INTIYACO	COMUNA	VERA	1

SERVICIO		PRESTADOR	DEPARTAMENTO	NIVEL
LOCALIDAD	BARRIO - PARAJE - SECTOR			
INTIVACO	PARAJE COLMENA	COMUNA	VERA	1
J. B. MOLINA	J. B. MOLINA	COMUNA	CONSTITUCION	1
LA CAMILA	LA CAMILA	COMUNA	SAN JUSTO	1
LA CRIOLLA	LA CRIOLLA	COOPERATIVA	SAN JUSTO	1
LA PENCA Y CARAGUATA	LA PENCA Y CARAGUATA	COMUNA	SAN JUSTO	1
LA SARITA	LA SARITA	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
LA SARITA	PARAJE LA SARITA ESTE	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
LA SARITA	PARAJE LA VANGUARDIA	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
LA SARITA	PARAJE SAN MANUEL	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
LA SARITA	PARAJE VICTOR MANUEL	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
LA VANGUARDIA	LA VANGUARDIA	COMUNA	CONSTITUCION	1
LAGUNA PAIVA	LAGUNA PAIVA	COOPERATIVA	LA CAPITAL	1
LAZZARINO	LAZZARINO	COMUNA	GENERAL LOPEZ	1
LEHMANN	LEHMANN	COMUNA	CASTELLANOS	1
LLAMBI CAMPBELL	LLAMBI CAMPBELL	COOPERATIVA	LA CAPITAL	1
LOS AMORES	LOS AMORES	COMUNA	VERA	1
LOS LAURELES	PARAJE LAS PALMAS	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
LOS TABANOS	LOS TABANOS	COMUNA	VERA	1
MACIEL	BARRIO SAN CAYETANO	COMUNA	SAN JERONIMO	1
MAGGIOLO	MAGGIOLO	COOPERATIVA	GENERAL LOPEZ	1
MARCELINO ESCALADA	MARCELINO ESCALADA	COOPERATIVA	SAN JUSTO	1
MARGARITA	MARGARITA	COOPERATIVA	VERA	1
MARIA LUISA	MARIA LUISA	COMUNA	LAS COLONIAS	1
MARIA TERESA	MARIA TERESA	COOPERATIVA	GENERAL LOPEZ	1
MELINCUÉ	MELINCUÉ	COOPERATIVA	GENERAL LOPEZ	1
MOISÉS VILLE	MOISÉS VILLE	COOPERATIVA	SAN CRISTOBAL	1
MONTE VERA	BARRIO PRADERAS	COMUNA	LA CAPITAL	1
MONTE VERA	PARAJE ANGEL GALLARDO	COMUNA	LA CAPITAL	1
MONTE VERA	PARAJE EL CHAQUITO	COMUNA	LA CAPITAL	1
MONTE VERA	PARAJE LA COSTA EL CHAQUITO	COMUNA	LA CAPITAL	1
NARÉ	NARÉ	COMUNA	SAN JUSTO	1
NELSON	NELSON	COOPERATIVA	LA CAPITAL	1
NICANOR MOLINAS	NICANOR MOLINAS	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
NICANOR MOLINAS	BARRIO MARÍA AUXILIADORA	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
NICANOR MOLINAS	PARAJE LA POTASA	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1

SERVICIO		PRESTADOR	DEPARTAMENTO	NIVEL
LOCALIDAD	BARRIO - PARAJE - SECTOR			
NUEVO TORINO	NUEVO TORINO	COMUNA	LAS COLONIAS	1
OLIVEROS	OLIVEROS	COOPERATIVA	IRIONDO	1
PALACIOS	PALACIOS	COMUNA	SAN CRISTOBAL	1
PEDRO GOMEZ CELLO	PEDRO GOMEZ CELLO	COOPERATIVA DE VERA Y PINTADO	SAN JUSTO	1
PIÑERO	PIÑERO	COMUNA	ROSARIO	1
PIÑERO	BARRIO CAMPIÑAS DE PIÑERO	COMUNA	ROSARIO	1
PRESIDENTE ROCA	PRESIDENTE ROCA	COMUNA	CASTELLANOS	1
PUEBLO ESTHER	PUEBLO ESTHER	COOPERATIVA	ROSARIO	1
PUEBLO ESTHER	BARRIO LA BAHÍA	COOPERATIVA	ROSARIO	1
PUEBLO MUÑOZ	PUEBLO MUÑOZ	COMUNA	ROSARIO	1
PUERTO GENERAL SAN MARTÍN	BARRIO NESTOR KIRCHNER	COOPERATIVA	SAN LORENZO	1
PUERTO GENERAL SAN MARTÍN	BARRIO TIERRA DE SUEÑOS	COOPERATIVA	SAN LORENZO	1
PUJATO	PUJATO	COOPERATIVA	SAN LORENZO	1
PUJATO NORTE	PUJATO NORTE	COOPERATIVA	LAS COLONIAS	1
RAMAYON	RAMAYON	COMUNA	SAN JUSTO	1
RAMONA	RAMONA	COMUNA	CASTELLANOS	1
RECREO	SECTOR RECREO SUR	COOPERATIVA	LA CAPITAL	1
SAN AGUSTIN	SAN AGUSTIN	COMUNA	LAS COLONIAS	1
SAN ANTONIO	SAN ANTONIO	COMUNA	CASTELLANOS	1
SAN BERNARDO	SAN BERNARDO	COMUNA	SAN JUSTO	1
SAN FABIÁN	SAN FABIÁN	COMUNA	SAN JERONIMO	1
SAN GUILLERMO	SAN GUILLERMO	MUNICIPALIDAD	SAN CRISTOBAL	1
SAN JAVIER	PARAJE COLONIA FRANCESA	MUNICIPALIDAD	SAN JAVIER	1
SAN JERÓNIMO SUD	SAN JERÓNIMO SUD	COOPERATIVA	SAN LORENZO	1
SAN JUSTO	SAN JUSTO	MUNICIPALIDAD	SAN JUSTO	1
SAN MARTÍN NORTE	SAN MARTÍN NORTE	COMUNA	SAN JUSTO	1
SANCTI SPIRITU	SANCTI SPIRITU	COMUNA	GENERAL LOPEZ	1
SANTA TERESA	SANTA TERESA	COOPERATIVA	CONSTITUCION	1
SANTO TOME	BARRIO ADELINA ESTE	MUNICIPALIDAD	LA CAPITAL	1
SARGENTO CABRAL	SARGENTO CABRAL	COMUNA	CONSTITUCION	1
SUNCHALES	SUNCHALES	COOPERATIVA	CASTELLANOS	1
TACUARENDÍ	TACUARENDÍ	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
TACURAL	TACURAL	COOPERATIVA	CASTELLANOS	1
THEOBALD	THEOBALD	COMUNA	CONSTITUCION	1
URANGA	URANGA	COOPERATIVA	ROSARIO	1

SERVICIO		PRESTADOR	DEPARTAMENTO	NIVEL
LOCALIDAD	BARRIO - PARAJE - SECTOR			
VENADO TUERTO	VENADO TUERTO	COOPERATIVA	GENERAL LOPEZ	1
VERA Y PINTADO	VERA Y PINTADO	COOPERATIVA	SAN JUSTO	1
VIDELA	VIDELA	COOPERATIVA	SAN JUSTO	1
VILLA AMELIA	VILLA AMELIA	COMUNA	ROSARIO	1
VILLA AMELIA	BARRIO ECOVIDA	COMUNA	ROSARIO	1
VILLA AMELIA	BARRIO ECOVIDA EL CAMELO	COMUNA	ROSARIO	1
VILLA ANA	VILLA ANA	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
VILLA ANA	PARAJE LA RESERVA	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
VILLA CAÑÁS	VILLA CAÑÁS	COOPERATIVA	GENERAL LOPEZ	1
VILLA OCAMPO	VILLA OCAMPO	COOPERATIVA	GENERAL OBLIGADO	1
VILLA OCAMPO	PARAJE LAS MERCEDES	MUNICIPALIDAD	GENERAL OBLIGADO	1
VILLA SAN JOSE	VILLA SAN JOSE	COMUNA	CASTELLANOS	1
VILLA TRINIDAD	VILLA TRINIDAD	COMUNA	SAN CRISTOBAL	1
VILLADA	VILLADA	COMUNA	CASEROS	1
ALDAO	ALDAO	COMUNA	SAN LORENZO	2
ALVEAR	BARRIOS VILLA MERCEDES Y LOS TRONCALES	MUNICIPALIDAD	ROSARIO	2
AROCENA	AROCENA	COOPERATIVA	SAN JERONIMO	2
BARRANCAS	BARRANCAS	COOPERATIVA	SAN JERONIMO	2
BIGAND	BIGAND	COOPERATIVA	CASEROS	2
CARMEN DEL SAUCE	CARMEN DEL SAUCE	COMUNA	ROSARIO	2
CEPEDA	CEPEDA	COMUNA	CONSTITUCION	2
GABOTO	GABOTO	COMUNA	SAN JERONIMO	2
GENERAL LAGOS	GENERAL LAGOS	COOPERATIVA	ROSARIO	2
HUMBERTO PRIMO	HUMBERTO PRIMO	COOPERATIVA	CASTELLANOS	2
LARRECHEA	LARRECHEA	COMUNA	SAN JERONIMO	2
LAS TOSCAS	LAS TOSCAS	COOPERATIVA	GENERAL OBLIGADO	2
LOMA ALTA	LOMA ALTA	COMUNA	SAN JERONIMO	2
MONJE	BARRIO BALNEARIO LA BOCA	COMUNA	SAN JERONIMO	2
MONTE VERA	PARAJE LA COSTA	COMUNA	LA CAPITAL	2
PAVÓN ARRIBA	PAVÓN ARRIBA	COOPERATIVA	CONSTITUCION	2
PEYRANO	PEYRANO	COOPERATIVA	CONSTITUCION	2
PILAR	PILAR	COOPERATIVA	LAS COLONIAS	2
PUERTO GENERAL SAN MARTÍN	BARRIO SAN SEBASTIÁN	COOPERATIVA	SAN LORENZO	2
RICARDONE	RICARDONE	COMUNA	SAN LORENZO	2
ROLDÁN	ROLDÁN	COOPERATIVA	SAN LORENZO	2

SERVICIO		PRESTADOR	DEPARTAMENTO	NIVEL
LOCALIDAD	BARRIO - PARAJE - SECTOR			
ROLDÁN	BARRIO LAS ACEQUIAS DEL AIRE	COOPERATIVA	SAN LORENZO	2
ROLDÁN	BARRIOS LAS ACEQUIAS Y LAS TARDES	COOPERATIVA	SAN LORENZO	2
ROLDÁN	BARRIO PUNTA CHACRA	COOPERATIVA	SAN LORENZO	2
ROLDÁN	BARRIO TIERRA DE SUEÑOS 1	COOPERATIVA	SAN LORENZO	2
ROLDÁN	BARRIOS TIERRA DE SUEÑOS 2 Y 3	COOPERATIVA	SAN LORENZO	2
SAN EUGENIO	SAN EUGENIO	COMUNA	SAN JERONIMO	2
SOLDINI	SOLDINI	COMUNA	ROSARIO	2
TIMBÚES	TIMBÚES	COOPERATIVA	SAN LORENZO	2
VILLA CONSTITUCIÓN	BARRIO ARROYO DEL MEDIO	MUNICIPALIDAD	CONSTITUCION	2
VILLA MUGUETA	VILLA MUGUETA	COOPERATIVA	SAN LORENZO	2
ZAVALLA	ZAVALLA	COOPERATIVA	ROSARIO	2
ZAVALLA	BARRIO PUNTA CHACRA	COMUNA	ROSARIO	2
AARÓN CASTELLANOS	AARÓN CASTELLANOS	COMUNA	GENERAL LOPEZ	3
ARMSTRONG	ARMSTRONG	COOPERATIVA	BELGRANO	3
ARROYO SECO	ARROYO SECO	MUNICIPALIDAD	ROSARIO	3
BARRANCAS	BARRIO PUERTO ARAGÓN	COMUNA	SAN JERONIMO	3
BAUER Y SIGEL	BAUER Y SIGEL	COMUNA	CASTELLANOS	3
CARRIZALES	CARRIZALES	COMUNA	IRONDO	3
EL TRÉBOL	EL TRÉBOL	COOPERATIVA	SAN MARTIN	3
FORTÍN OLMOS	FORTÍN OLMOS	COMUNA	VERA	3
FORTÍN OLMOS	PARAJE KM 29	COMUNA	VERA	3
GATO COLORADO	GATO COLORADO	COMUNA	NOVE DE JULIO	3
LAS PALMERAS	LAS PALMERAS	COMUNA	SAN CRISTOBAL	3
LAS TUNAS	LAS TUNAS	COMUNA	LAS COLONIAS	3
MACIEL	MACIEL	COOPERATIVA	SAN JERONIMO	3
MIGUEL TORRES	MIGUEL TORRES	COMUNA	GENERAL LOPEZ	3
PÉREZ	PÉREZ	COOPERATIVA	ROSARIO	3
ROLDÁN	BARRIO EL MOLINO	COOPERATIVA	SAN LORENZO	3
SAN JERÓNIMO NORTE	SAN JERÓNIMO NORTE	COOPERATIVA	LAS COLONIAS	3
SAN JORGE	SAN JORGE	MUNICIPALIDAD	SAN MARTIN	3
SAN LORENZO	BARRIO BOUCHARD	COOPERATIVA	SAN LORENZO	3
SAN MARTÍN DE LAS ESCOBAS	SAN MARTÍN DE LAS ESCOBAS	COMUNA	SAN MARTIN	3
TARTAGAL	TARTAGAL	COMUNA	VERA	3
TOBA	TOBA	COMUNA	VERA	3
ARROYO AGUIAR	ARROYO AGUIAR	COMUNA	LA CAPITAL	4

SERVICIO		PRESTADOR	DEPARTAMENTO	NIVEL
LOCALIDAD	BARRIO - PARAJE - SECTOR			
ARROYO AGUIAR	PARAJE CONSTITUYENTES	COMUNA	LA CAPITAL	4
ARROYO CEIBAL	ARROYO CEIBAL	COOPERATIVA	GENERAL OBLIGADO	4
CACIQUE ARIACAIQUÍN	CACIQUE ARIACAIQUÍN	COMUNA	SAN JAVIER	4
CAMPO ANDINO	CAMPO ANDINO	COMUNA	LA CAPITAL	4
CAYASTÁ	CAYASTÁ	COOPERATIVA	GARAY	4
CAYASTÁ	BARRIO LA PLANTA	COMUNA	GARAY	4
COLONIA MASCÍAS	COLONIA MASCÍAS	COMUNA	GARAY	4
EL RABÓN	EL RABÓN	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	4
EL SOMBRERITO	EL SOMBRERITO	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	4
FLORENCIA	BARRIO VIRGEN DE LOURDES	MUNICIPALIDAD	GENERAL OBLIGADO	4
FLORENCIA	BARRIO VIRGEN DEL CARMEN	MUNICIPALIDAD	GENERAL OBLIGADO	4
HARDY	HARDY	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	4
INGENIERO CHANOURDIE	INGENIERO CHANOURDIE	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	4
LA BRAVA	LA BRAVA	COMUNA	SAN JAVIER	4
MONTE VERA	MONTE VERA	COOPERATIVA	LA CAPITAL	4
MONTE VERA	SECTOR LOTEADO PAPPOCKI	COMUNA	LA CAPITAL	4
RECREO	RECREO	COOPERATIVA	LA CAPITAL	4
ROMANG	PARAJE EL GUSANO	MUNICIPALIDAD	SAN JAVIER	4
SALADERO MARIANO CABAL	SALADERO MARIANO CABAL	COMUNA	GARAY	4
SAN ANTONIO DE OBLIGADO	SAN ANTONIO DE OBLIGADO	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	4
SAN JAVIER	BARRIO SANTA ROSA	MUNICIPALIDAD	SAN JAVIER	4
SANTA FE	BARRIO LAS PALTAS	COOPERATIVA DE SAN JOSE DEL RINCON	LA CAPITAL	4
SANTA ROSA DE CALCHINES	SANTA ROSA DE CALCHINES	COOPERATIVA	GARAY	4
SANTO TOME	BARRIO VILLA LIBERTAD	MUNICIPALIDAD	LA CAPITAL	4
SAUCE VIEJO	BARRIO ADELINA OESTE	MUNICIPALIDAD	LA CAPITAL	4
SAUCE VIEJO	BARRIO LA ALBORADA	MUNICIPALIDAD	LA CAPITAL	4
VILLA GUILLERMINA	VILLA GUILLERMINA	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	4
VILLA GUILLERMINA	BARRIO LUJÁN	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	4
VILLA GUILLERMINA	BARRIO PUEBLO NUEVO	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	4
VILLA GUILLERMINA	BARRIO SANTA RITA	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	4
VILLA GUILLERMINA	BARRIO SUR	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	4
VILLA OCAMPO	BARRIO ISLETA CENTRO	MUNICIPALIDAD	GENERAL OBLIGADO	4
VILLA OCAMPO	BARRIO KM 407	MUNICIPALIDAD	GENERAL OBLIGADO	4
VILLA OCAMPO	PARAJE VILLA ADELA	MUNICIPALIDAD	GENERAL OBLIGADO	4
ALVEAR	ALVEAR	MUNICIPALIDAD	ROSARIO	5

SERVICIO		PRESTADOR	DEPARTAMENTO	NIVEL
LOCALIDAD	BARRIO - PARAJE - SECTOR			
BUSTINZA	BUSTINZA	COOPERATIVA	IRONDO	5
CARMEN DEL SAUCE	PARAJE CUATRO ESQUINAS	COMUNA	ROSARIO	5
FIGHERA	FIGHERA	COOPERATIVA	ROSARIO	5
FIGHERA	BARRIO DE LA COSTA	COMUNA	ROSARIO	5
GRUTLY	GRUTLY	COMUNA	LAS COLONIAS	5
JUNCAL	JUNCAL	COOPERATIVA	CONSTITUCION	5
LÓPEZ	LÓPEZ	COOPERATIVA	SAN JERONIMO	5
PAVÓN	PAVÓN	COMUNA	CONSTITUCION	5
PAVÓN	BARRIO MITRE	COMUNA	CONSTITUCION	5
RUEDA	RUEDA	COMUNA	CONSTITUCION	5
VILLA CONSTITUCIÓN	VILLA CONSTITUCIÓN	MUNICIPALIDAD	CONSTITUCION	5
WHEELWRIGHT	WHEELWRIGHT	COOPERATIVA	GENERAL LOPEZ	5
ALCORTA	ALCORTA	COOPERATIVA	CONSTITUCION	6
AREQUITO	AREQUITO	COOPERATIVA	CASEROS	6
BERABEVÚ	BERABEVÚ	COMUNA	CASEROS	6
BERNARDO DE IRIGOYEN	BERNARDO DE IRIGOYEN	COOPERATIVA	SAN JERONIMO	6
BOMBAL	BOMBAL	COOPERATIVA	CONSTITUCION	6
CAÑADA ROSQUÍN	CAÑADA ROSQUÍN	COOPERATIVA	SAN MARTIN	6
CARCARAÑÁ	CARCARAÑÁ	COOPERATIVA	SAN LORENZO	6
CASALEGNO	CASALEGNO	COMUNA	SAN JERONIMO	6
CHAÑAR LADEADO	CHAÑAR LADEADO	COOPERATIVA	CASEROS	6
CHOVET	CHOVET	COOPERATIVA	GENERAL LOPEZ	6
CHRISTOPHERSEN	CHRISTOPHERSEN	COMUNA	GENERAL LOPEZ	6
COLONIA BELGRANO	COLONIA BELGRANO	COOPERATIVA	SAN MARTIN	6
CORREA	CORREA	COOPERATIVA	IRONDO	6
CULULÚ	CULULÚ	COMUNA	LAS COLONIAS	6
ELISA	ELISA	COOPERATIVA	LAS COLONIAS	6
ESTACION CLUCELLAS	ESTACION CLUCELLAS	COMUNA	CASTELLANOS	6
FELICIA	FELICIA	COMUNA	LAS COLONIAS	6
HIPATIA	HIPATIA	COMUNA	LAS COLONIAS	6
HUGHES	HUGHES	COOPERATIVA	GENERAL LOPEZ	6
IRIGOYEN	IRIGOYEN	COOPERATIVA	SAN JERONIMO	6
LA PELADA	LA PELADA	COMUNA	LAS COLONIAS	6
LABORDEBOY	LABORDEBOY	COMUNA	GENERAL LOPEZ	6
LAS PETACAS	LAS PETACAS	COMUNA	SAN MARTIN	6

SERVICIO		PRESTADOR	DEPARTAMENTO	NIVEL
LOCALIDAD	BARRIO - PARAJE - SECTOR			
LOGROÑO	LOGROÑO	COMUNA	NUEVE DE JULIO	6
LOS MOLINOS	LOS MOLINOS	COMUNA	CASEROS	6
LUCIO V. LOPEZ	LUCIO V. LOPEZ	COMUNA	IRONDO	6
MAXIMO PAZ	MAXIMO PAZ	COOPERATIVA	CONSTITUCION	6
MURPHY	MURPHY	COOPERATIVA	GENERAL LOPEZ	6
OLIVEROS	BARRIO VILLA ELENA	COOPERATIVA	IRONDO	6
POZO BORRADO	POZO BORRADO	COMUNA	NUEVE DE JULIO	6
PROGRESO	PROGRESO	COOPERATIVA	LAS COLONIAS	6
PUEBLO ANDINO	PUEBLO ANDINO	COMUNA	IRONDO	6
RICARDONE	BARRIO MONTI	COMUNA	SAN LORENZO	6
SAN BERNARDO	SAN BERNARDO	COMUNA	NUEVE DE JULIO	6
SAN GREGORIO	SAN GREGORIO	COOPERATIVA	GENERAL LOPEZ	6
SAN JOSÉ DE LA ESQUINA	SAN JOSÉ DE LA ESQUINA	COOPERATIVA	CASEROS	6
SAN VICENTE	SAN VICENTE	COOPERATIVA	CASTELLANOS	6
SANFORD	SANFORD	COOPERATIVA	CASEROS	6
SANTA ISABEL	SANTA ISABEL	COOPERATIVA	GENERAL LOPEZ	6
SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO	COMUNA	LAS COLONIAS	6
SARMIENTO	SARMIENTO	COOPERATIVA	LAS COLONIAS	6
SERODINO	SERODINO	COOPERATIVA	IRONDO	6
SOLEDAD	SOLEDAD	COMUNA	SAN CRISTOBAL	6
TEODELINA	TEODELINA	COOPERATIVA	GENERAL LOPEZ	6
VILLA ELOISA	VILLA ELOISA	COOPERATIVA	IRONDO	6
VILLA SARALEGUI	VILLA SARALEGUI	COMUNA	SAN CRISTOBAL	6
ZENÓN PEREYRA	ZENÓN PEREYRA	COMUNA	CASTELLANOS	6

**ANEXO II**  
Servicios de Agua provistos con agua superficial o mezcla

SERVICIO		PRESTADOR	DEPARTAMENTO
LOCALIDAD	BARRIO - PARAJE - SECTOR		
ALEJANDRA	ALEJANDRA	COOPERATIVA	SAN JAVIER
ANGELICA	ANGELICA	COOPERATIVA	CASTELLANOS
ARTEAGA	ARTEAGA	COOPERATIVA	CASEROS
AVELLANEDA	AVELLANEDA	COOPERATIVA	GENERAL OBLIGADO
BERNA	BERNA	COMUNA	GENERAL OBLIGADO
BOUQUET	BOUQUET	COMUNA	BELGRANO
CENTENO	CENTENO	COOPERATIVA	SAN JERONIMO
CLASON	CLASON	COOPERATIVA	IRONDO
CORONDA	CORONDA	COOPERATIVA	SAN JERONIMO
DESVÍO ARIJÓN	DESVÍO ARIJÓN	COMUNA	SAN JERONIMO
DÍAZ	DÍAZ	COOPERATIVA	SAN JERONIMO
FRAY LUIS BELTRÁN	FRAY LUIS BELTRÁN	MUNICIPALIDAD	SAN LORENZO
FRONTERA	FRONTERA	MUNICIPALIDAD	CASTELLANOS
GUADALUPE NORTE	GUADALUPE NORTE	COMUNA	GENERAL OBLIGADO
JOSEFINA	JOSEFINA	COMUNA	CASTELLANOS
LA GALLARETA	LA GALLARETA	COMUNA	VERA
LANTERI	LANTERI	COMUNA	GENERAL OBLIGADO
LANTERI	PARAJE FLOR DE ORO	COMUNA	GENERAL OBLIGADO
LAS GARZAS	LAS GARZAS	COMUNA	GENERAL OBLIGADO
LAS PAREJAS	LAS PAREJAS	COOPERATIVA	BELGRANO
LAS ROSAS	LAS ROSAS	MUNICIPALIDAD	BELGRANO
LOS CARDOS	LOS CARDOS	COMUNA	SAN MARTIN
LOS LAURELES	LOS LAURELES	COMUNA	GENERAL OBLIGADO
MALABRIGO	MALABRIGO	COOPERATIVA	GENERAL OBLIGADO
MARIA SUSANA	MARIA SUSANA	COMUNA	SAN MARTIN
MATILDE	MATILDE	COMUNA	LAS COLONIAS
MONJE	MONJE	COOPERATIVA	SAN JERONIMO
MONTES DE OCA	MONTES DE OCA	COOPERATIVA	BELGRANO
PUERTO GENERAL SAN MARTÍN	PUERTO GENERAL SAN MARTÍN	COOPERATIVA	SAN LORENZO
ROMANG	ROMANG	COOPERATIVA	SAN JAVIER
SA PEREIRA	SA PEREIRA	COMUNA	LAS COLONIAS
SALTO GRANDE	SALTO GRANDE	COOPERATIVA	IRONDO
SAN CARLOS CENTRO	SAN CARLOS CENTRO	COOPERATIVA	LAS COLONIAS
SAN CARLOS NORTE	SAN CARLOS NORTE	COMUNA	LAS COLONIAS

SERVICIO		PRESTADOR	DEPARTAMENTO
LOCALIDAD	BARRIO - PARAJE - SECTOR		
SAN CARLOS SUD	SAN CARLOS SUD	COOPERATIVA	LAS COLONIAS
SAN GENARO	SAN GENARO	COOPERATIVA	SAN JERONIMO
SAN GENARO	SECTOR EX SAN GENARO NORTE	COOPERATIVA	SAN JERONIMO
SAN JAVIER	SAN JAVIER	COOPERATIVA	SAN JAVIER
SAN JAVIER	BARRIO LA FLECHA	COOPERATIVA	SAN JAVIER
SAN MARIANO	SAN MARIANO	COMUNA	LAS COLONIAS
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	COOPERATIVA	LA CAPITAL
SANTA CLARA DE BUENA VISTA	SANTA CLARA DE BUENA VISTA	COMUNA	LAS COLONIAS
SANTA ROSA DE CALCHINES	PARAJE LOS ZAPALLOS	COMUNA	GARAY
SANTA ROSA DE CALCHINES	SECTOR PUENTE ARROYO LEYES	COMUNA	GARAY
SANTO TOME	SANTO TOME	MUNICIPALIDAD	LA CAPITAL
SAUCE VIEJO	SAUCE VIEJO	MUNICIPALIDAD	LA CAPITAL
SAUCE VIEJO	BARRIOS ALTOS DEL SAUCE, DETROIT Y JORGE NEWBERY	MUNICIPALIDAD	LA CAPITAL
TORTUGAS	TORTUGAS	COOPERATIVA	BELGRANO
TOSTADO	TOSTADO	COOPERATIVA	NUEVE DE JULIO
TOTORAS	TOTORAS	COOPERATIVA	IRIONDO
VERA	VERA	COOPERATIVA	VERA
VERA	PARAJE ESPÍN	MUNICIPALIDAD	VERA
VILLA MINETTI	VILLA MINETTI	MUNICIPALIDAD	NUEVE DE JULIO

## ANEXO III

Servicios de Agua que consisten en la modalidad de agua para su retiro y no cuentan con red de distribución

SERVICIO		PRESTADOR	DEPARTAMENTO
LOCALIDAD	BARRIO - PARAJE - SECTOR		
AGUARA GRANDE	AGUARA GRANDE	COMUNA	SAN CRISTOBAL
ALVEAR	BARRIO BAJO PARANÁ	MUNICIPALIDAD	ROSARIO
ALVEAR	BARRIO LA CAROLINA	MUNICIPALIDAD	ROSARIO
ALVEAR	BARRIO SANTA SUSANA	MUNICIPALIDAD	ROSARIO
ARRUFO	ARRUFO	COMUNA	SAN CRISTOBAL
AURELIA	AURELIA	COMUNA	CASTELLANOS
CAPIVARA	CAPIVARA	COMUNA	SAN CRISTOBAL
CARLOS PELLEGRINI	CARLOS PELLEGRINI	COMUNA	SAN MARTIN
CARMEN	CARMEN	COMUNA	GENERAL LOPEZ
CASAS	CASAS	COMUNA	SAN MARTIN
CASTELAR	CASTELAR	COMUNA	SAN MARTIN
CAVOUR	CAVOUR	COMUNA	LAS COLONIAS
CERES	BARRIOS	MUNICIPALIDAD	SAN CRISTOBAL
CHAPUY	CHAPUY	COMUNA	GENERAL LOPEZ
COLONIA ALDAO	COLONIA ALDAO	COMUNA	CASTELLANOS
COLONIA ANA	COLONIA ANA	COMUNA	SAN CRISTOBAL
COLONIA BICHA	COLONIA BICHA	COMUNA	CASTELLANOS
COLONIA ITURRASPE	COLONIA ITURRASPE	COMUNA	CASTELLANOS
COLONIA MARGARITA	COLONIA MARGARITA	COMUNA	CASTELLANOS
COLONIA RAQUEL	COLONIA RAQUEL	COMUNA	CASTELLANOS
COLONIA ROSA	COLONIA ROSA	COMUNA	SAN CRISTOBAL
CONSTANZA	CONSTANZA	COMUNA	SAN CRISTOBAL
CORONEL FRAGA	CORONEL FRAGA	COMUNA	CASTELLANOS
CRISPI	CRISPI	COMUNA	SAN MARTIN
DOS ROSAS Y LA LEGUA	DOS ROSAS Y LA LEGUA	COMUNA	SAN CRISTOBAL
ESMERALDA	ESMERALDA	COMUNA	CASTELLANOS
ESTEBAN RAMS	ESTEBAN RAMS	COMUNA	NUEVE DE JULIO
EUSEBIA	EUSEBIA	COMUNA	CASTELLANOS
GALISTEO	GALISTEO	COMUNA	CASTELLANOS
GARIBALDI	GARIBALDI	COMUNA	CASTELLANOS
GREGORIA PERÉZ DE DENIS	GREGORIA PERÉZ DE DENIS	COMUNA	NUEVE DE JULIO
HERSILIA	HERSILIA	COMUNA	SAN CRISTOBAL
HUANQUEROS	HUANQUEROS	COMUNA	SAN CRISTOBAL



SERVICIO		PRESTADOR	DEPARTAMENTO
LOCALIDAD	BARRIO - PARAJE - SECTOR		
HUGENTOBLER	HUGENTOBLER	COMUNA	CASTELLANOS
IBARLUCEA	IBARLUCEA	COMUNA	ROSARIO
ITUZAINGO	ITUZAINGO	COMUNA	LAS COLONIAS
JACINTO ARAUZ	JACINTO ARAUZ	COMUNA	LAS COLONIAS
JUAN DE GARAY	JUAN DE GARAY	COMUNA	NUEVE DE JULIO
LA CABRAL	LA CABRAL	COMUNA	SAN CRISTOBAL
LA CHISPA	LA CHISPA	COMUNA	GENERAL LOPEZ
LA GALLARETA	PARAJE KM 38	COMUNA	VERA
LA RUBIA	LA RUBIA	COMUNA	SAN CRISTOBAL
LAS AVISPAS	LAS AVISPAS	COMUNA	SAN CRISTOBAL
LAS BANDURRIAS	LAS BANDURRIAS	COMUNA	SAN MARTIN
LOS QUIRQUINCHOS	LOS QUIRQUINCHOS	COMUNA	CASEROS
LUIS PALACIOS	LUIS PALACIOS	COMUNA	SAN LORENZO
MARIA JUANA	MARIA JUANA	COMUNA	CASTELLANOS
MAJIA	MAJIA	COMUNA	CASTELLANOS
MONIGOTES	MONIGOTES	COMUNA	SAN CRISTOBAL
MONTE OSCURIDAD	MONTE OSCURIDAD	COMUNA	SAN CRISTOBAL
MONTEFIORE	MONTEFIORE	COMUNA	NUEVE DE JULIO
ÑANDUCITA	ÑANDUCITA	COMUNA	SAN CRISTOBAL
PIAMONTE	PIAMONTE	COMUNA	SAN MARTIN
PROVIDENCIA	PROVIDENCIA	COMUNA	LAS COLONIAS
PUEBLO ANDINO	BARRIO LA QUEBRADA 2	COMUNA	IRIONDO
PUEBLO ANDINO	BARRIO LA RIBERA	COMUNA	IRIONDO
PUEBLO ANDINO	BARRIO SANTA ROSA	COMUNA	IRIONDO
PUEBLO MARINI	PUEBLO MARINI	COMUNA	CASTELLANOS
SAGUIER	SAGUIER	COMUNA	CASTELLANOS
SAGUIER	ESTACION SAGUIER	COMUNA	CASTELLANOS
SAN EDUARDO	SAN EDUARDO	COMUNA	GENERAL LOPEZ
SAN FRANCISCO DE SANTA FE	SAN FRANCISCO DE SANTA FE	COMUNA	GENERAL LOPEZ
SAN GUILLERMO	BARRIO PAGNUCO	MUNICIPALIDAD	SAN CRISTOBAL
SAN GUILLERMO	BARRIO PUEBLO VIEJO	MUNICIPALIDAD	SAN CRISTOBAL
SAN GUILLERMO	BARRIO SAN BENITO	MUNICIPALIDAD	SAN CRISTOBAL
SAN JERÓNIMO DEL SAUCE	SAN JERÓNIMO DEL SAUCE	COMUNA	LAS COLONIAS
SANTA CLARA DE SAGUIER	SANTA CLARA DE SAGUIER	COOPERATIVA	CASTELLANOS
SANTA MARGARITA	SANTA MARGARITA	COMUNA	NUEVE DE JULIO

SERVICIO		PRESTADOR	DEPARTAMENTO
LOCALIDAD	BARRIO - PARAJE - SECTOR		
SANTA MARÍA CENTRO	SANTA MARÍA CENTRO	COMUNA	LAS COLONIAS
SANTA MARÍA NORTE	SANTA MARÍA NORTE	COMUNA	LAS COLONIAS
SANTURCE	SANTURCE	COMUNA	SAN CRISTOBAL
SUARDI	SUARDI	MUNICIPALIDAD	SAN CRISTOBAL
SUSANA	SUSANA	COMUNA	CASTELLANOS
TACURALES	TACURALES	COMUNA	CASTELLANOS
TRAILL	TRAILL	COMUNA	SAN MARTIN
VERA	PARAJE SANTA LUCÍA	MUNICIPALIDAD	VERA
VILA	VILA	COMUNA	CASTELLANOS
VIRGINIA	VIRGINIA	COMUNA	CASTELLANOS

S/C 44130 Oct. 02 Oct. 04

**MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO****EDICTO**

Por el presente se hace saber a la firma LAGUNA PAIVA S.R.L. que en el Expediente N° 00701-0147707-4 caratulado: "Laguna Paiva 1928 – Unidad Dom AD692OV.-" consta la siguiente notificación: "Por la presente me dirijo a Ud a los fines de notificarle el Acta de Infracción N° 1928, de la cual se acompaña su duplicado, para que en el término de diez (10) días hábiles (según la normativa vigente) presente descargo o la documentación que estime corresponder. En consecuencia queda Ud. debidamente notificado. Atentamente. FDO.: Dra. Alejandra PAONESSA – Subdirectora General de Gestión y Control a/c – Secretaría de Transporte y Logística – Ministerio de Desarrollo Productivo.-"

S/C 44143 Oct. 02 Oct. 04

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES****AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F11 N° 816, suscrito con fecha 06/06/2023 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Gustavo Luis Puente, DNI 17.914.071, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 528094 Oct. 2 Oct. 8

**MUNICIPALIDAD DE FIRMAT**

DECRETO N° 056/2024

FIRMAT, 12 de septiembre de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza N° 966/1999, y lo solicitado por los interesados, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de los registros de la Sección Cementario, familiares y titulares de los arrendamientos de los Nichos que mas abajo se de-

tallan, han solicitado expresamente la desocupación de los mismos alegando razones económicas;

Que tras las aludidas presentaciones, se realizó la publicación concretada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y en el semanario "El Correo de Firmat", con el siguiente texto:

"Se convoca a los herederos de quien en vida fuera, PEREDA DOLORES HUGET de, fallecida el 05/04/1999 e inhumada en el NICHOS N° 62 de la SERIE "7 SUR", y PEREDA FLORENCIO, inhumado en el NICHOS N° 67 de la SERIE "7 SUR", ubicados en el cementerio local, a presentarse dentro del plazo de 5 días hábiles en la Sección Cementerio de la Municipalidad de Firmat, para que expresen su conformidad u oposición, respecto del pedido de TRASLADO A FOSA COMÚN, formalizado ante esta administración por familiares interesados. FIRMAT, 30/11/2020".

"Se convoca a los herederos de quien en vida fuera, COLANERI JOSEFA MARTE, fallecida el 04/08/1996 e inhumada en el NICHOS N° 23 de la SERIE "A-1", y COLANERI ALEJANDRO, fallecido el 05/10/1997 e inhumado en el NICHOS N° 67 de la SERIE "B-1" ubicados en el cementerio local, a presentarse dentro del plazo de 5 días hábiles en la Sección Cementerio de la Municipalidad de Firmat, para que expresen su conformidad u oposición, respecto del pedido de TRASLADO A FOSA COMÚN, formalizado ante esta administración por familiares interesados. FIRMAT, 30/11/2020".

"Se convoca a los herederos de quien en vida fuera, CORBALÁN ALICIA, fallecida el 11/10/1999 e inhumada en el NICHOS N° 05 de la SERIE "C-2", ubicado en el cementerio local, a presentarse dentro del plazo de 5 días hábiles en la Sección Cementerio de la Municipalidad de Firmat, para que expresen su conformidad u oposición, respecto del pedido de TRASLADO A FOSA COMÚN, formalizado ante esta administración por familiares interesados. FIRMAT, 30/11/2020".

"Se convoca a los herederos de quien en vida fuera, LAFON VICTORIA ISANDRA, fallecida el 29/08/2010 e inhumada en el NICHOS N° 03 de la SERIE "A-1", ubicado en el cementerio local, a presentarse dentro del plazo de 5 días hábiles en la Sección Cementerio de la Municipalidad de Firmat, para que expresen su conformidad u oposición, respecto del pedido de TRASLADO A FOSA COMÚN, formalizado, ante esta administración por familiares interesados. FIRMAT, 03/06/2021".

"Se convoca a los herederos de quien en vida fuera, REAL CARLOS RAUL, fallecido el 14/04/2011 e inhumada en el NICHOS N° 19 de la SERIE "B-5 OESTE", ubicado en el cementerio local, a presentarse dentro del plazo de 5 días hábiles en la Sección Cementerio de la Municipalidad de Firmat, para que expresen su conformidad u oposición, respecto del pedido de TRASLADO A FOSA COMÚN, formalizado ante esta administración por familiares interesados. FIRMAT, 03/06/2021".

"Se convoca a los herederos de quien en vida fuera, STAUFFER FEDERICO, fallecido el 23/03/2003 e inhumada en el NICHOS N° 04 de la SERIE "C-4 ESTE", ubicado en el cementerio local, a presentarse dentro del plazo de 5 días hábiles en la Sección Cementerio de la Municipalidad de Firmat, para que expresen su conformidad u oposición, respecto del pedido de TRASLADO A FOSA COMÚN, formalizado ante esta administración por familiares interesados. FIRMAT, 26/11/2020".

"Se convoca a los herederos de quien en vida fuera, STAUFFER MAFALDA LÁZARO, fallecido el 11/09/1999 e inhumada en el NICHOS N° 05 de la SERIE "C-2", ubicado en el cementerio local, a presentarse dentro del plazo de 5 días hábiles en la Sección Cementerio de la Municipalidad de Firmat, para que expresen su conformidad u oposición, respecto del pedido de TRASLADO A FOSA COMÚN, formalizado ante esta administración por familiares interesados. FIRMAT, 26/11/2020".

Que se trata de remisiones a fosa común, en virtud de requerimientos expresos de los titulares de los nichos, o familiares directos del occiso inhumado en los nichos; lo que supone una autorización previa del parte del titular para ocupar el nicho, ergo, también para solicitar su desocupación;

A mayor abundamiento, la remisión resultaría procedente a la luz de lo establecido por el art. 26 de la Ord. 966/1999, que reza: "En los casos en que no hubiesen solicitado las renovaciones (...), previa publicación de los edictos por 15 (quince) días en los medios de comunicación que se estimen necesarios (...), se retirarán los restos, los que se remitirán al Osario General y los nichos y urnas desocupados serán habilitados para nuevas inhumaciones y depósitos de restos reducidos, respectivamente"; con lo cual, concretadas la publicaciones de rigor y habiendo transcurrido el plazo legal contemplado por la normativa citada, la Municipalidad de Firmat ostenta la potestad inherente al poder de policía en materia mortuaria, para desocupar los nichos y remitir los restos a fosa común;

Que para todo ello, resulta pertinente emitir el acto administrativo formal que así lo disponga;

Por todo ello, el Intendente Municipal de Firmat  
en uso de sus facultades,

#### DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la desocupación de los nichos que se detallan continuación:

NICHOS NRO.	SERIE	NICHOS NRO.	SERIE	NICHOS NRO.	SERIE	NICHOS NRO.	SERIE	NICHOS NRO.	SERIE
62	7 SUR	67	7 SUR	23	A-1	67	B-1	05	C-2
03	A-1	19B-5	OESTE	04	C-4 E	05	C-2		

ARTÍCULO 2°: Tómese posesión de los nichos descriptos precedentemente, remitiendo los restos a fosa común, para que se pueda disponer de los mismos en lo sucesivo.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.  
\$ 3600 528201 Oct. 2 Oct. 4

### COLEGIO DE MARTILLEROS DE ROSARIO

#### AVISO

A los fines previstos en el Art. 72 de la Ley 7547, y en lo pertinente a la Ley N° 20.266, modificada por Ley Nac. N° 25.028, hace saber que el señor TOMAS ENRIQUE BALLESTEROS, D.N.I. N° 45.265.843, Argentino, soltero, nacido el 26/09/2003, de apellido materno NOTTA, con domicilio real y legal en calle El Rosedal N° 2740 de la localidad de Granadero Baigorria, código postal 2152, provincia de Santa Fe, ha solicitado su inscripción en el Registro de matrículas que lleva el Colegio de Martilleros de Rosario. Las oposiciones a la misma, deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, en la sede del Colegio de Martilleros - Ley N° 7547 de Rosario, calle Moreno N° 1546 de la ciudad de Rosario, a los veintiséis días del mes de septiembre de 2024. Firmado: Claudio L. Tagliani - Prosecretario.

\$ 100 528300 Oct. 2 Oct. 3

### COMUNA DE LUIS PALACIOS

#### CONVOCATORIA OFRECIMIENTO PUBLICO N° 05/2024

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, invita a presentar ofertas en el marco del Ofrecimiento Público N° 1/2024 con el objeto de concretar la venta sobre dos LOTES "R-S" de la Manzana N° 58 de nuestra localidad.

1. PRECIO: BASE MINIMA DEL LOTE: Valor de referencia \$ 20.000.000,00 (Pesos veinte millones)
2. FORMA DE PAGO: Pago contado efectivo, cheque certificado o transferencia bancaria.
3. CONSULTAS: Desde el día 24/09/24 hasta el 16/10/24 en el horario de 7.30 a 12:30 hs..
4. RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 Hs. del día 16/10/24
- 5) APERTURA DE SOBRES: Hora 11:00 del día 16/10/2024

PUBLIQUENSE EDICTOS POR 5 DIAS EN EL BOLETÍN OFICIAL. Para todos los ítems precedentemente dichos se establece como LUGAR la Sede de la Comuna de Luis Palacios sita en calle Facundo Quiroga y Estrada - Tel.: 03476 - 499121.- Correo electrónico: seprivada@comunadeluispalacios.gob.ar.

Luis Palacios, 23 de Septiembre de 2024.  
\$ 500 528323 Oct. 2 Oct. 8

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**

DISPOSICIÓN N° 0016

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 25 SEP. 2024

**VISTO:**

El Expediente N° 00215-0016959-0 del Registro del Sistema de Información -MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, mediante el cual la Institución Formadora Amparo habilitada bajo el N° 31; solicita homologación del curso "Herramientas para la comunicación efectiva en la gestión de conflictos", como Capacitación Continua;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial N° 13151 instituyó la Mediación en todo el ámbito provincial, con carácter de instancia previa obligatoria a la iniciación del proceso judicial (Artículo 2°), creando el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as en la órbita del actual Ministerio de Justicia y Seguridad el que será responsable de su constitución, calificación, coordinación, depuración, actualización y gobierno, de acuerdo a la reglamentación (artículo 3°);

Que entre los requisitos para la inscripción en el Registro de Mediadores/as exigidos en los Artículos 24° y 25° de la Ley N° 13151 se encuentra la capacitación en mediación que debe efectuarse en las condiciones que establezca la reglamentación;

Que el Decreto Reglamentario N° 184/19, Artículos 24° y 25°, establece que la inscripción durará 3 años y caducará automáticamente. Que para mantener la inscripción se debe acreditar, antes del vencimiento de dicho plazo, sesenta (60) horas de Cursos de Capacitación Continua en Mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por lo que es hoy la Subsecretaría de Acceso a la Justicia, del Ministerio de Justicia y Seguridad de Santa Fe. Que para mantener la inscripción como mediador/a o comediador/a familiar, se deberá acreditar al menos 30 horas de capacitación en materia familiar, dentro de las 60 horas requeridas;

Que los cursos de capacitación continua en virtud de su finalidad, están destinados a Mediadores/as, Comediadores/as para que éstos puedan profundizar, profesionalizar y mejorar el servicio que brindan en las Mediaciones Prejudiciales Obligatorias establecidas en la Ley N° 13151 y mantenerse inscriptos en el Registro;

Que los Anexos II y IV del Decreto N° 1747/11 brindan las pautas respecto a los requisitos necesarios para la habilitación de entidades formadoras en mediación, lo relativo a los docentes, los requisitos de aspecto técnico pedagógico, de planificación y desarrollo de programas, los objetivos y lineamientos requeridos para la homologación de los cursos de capacitación continua.

Que en el Anexo IV del Decreto N° 1747/11 se establecen los objetivos, siendo ellos los de "promover la reflexión sobre la práctica de la mediación en el contexto de la Ley N° 13151, a fin de mejorar el desempeño de los Mediadores y Mediadoras y el servicio que prestan; analizar las situaciones surgidas en la práctica de la mediación a partir de diversos encuadres técnicos; profundizar el conocimiento de las técnicas fundamentales de la mediación, relacionadas con el proceso y sus herramientas, promover el conocimiento y la reflexión sobre nuevos enfoques e investigaciones referidas a la mediación vinculada a contextos prejudiciales; difundir y analizar nuevas metodologías, normativas, reglamentaciones y procedimientos";

Que dicho Anexo también regula lo referente a los contenidos, los cuales deberán respetar los lineamientos conceptuales y lineamientos temáticos que prevé el Curso Básico de Formación de Mediadores. A tal efecto deberán ofrecer y plantear temas que sean superadores de dicho Curso y tengan por finalidad alcanzar los objetivos de la capacitación continua en mediación;

Que Amparo, institución habilitada bajo el N° 31 del Registro de Instituciones Formadoras en Mediación de la Provincia de Santa Fe, a través de su responsable institucional Rosa Vercelli, se presenta y solicita la homologación del curso de capacitación continua "Herramientas para la comunicación efectiva en la gestión de conflictos", de quince (15) horas;

Que conforme al análisis de la documental presentada, obrando informe de la Coordinadora y en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, el curso presentado cumplimenta las exigencias de los Anexos II y IV del Decreto N° 1747 /11 para ser homologado como capacitación continua;

Que en consecuencia, la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el art 2 del Decreto N°1747/11, Decreto N°149/23 y la estructura orgánica funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N°146/23;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MEDIACIÓN  
DISPONE

ARTICULO 1°: Homológuese como Capacitación Continua el curso "Herramientas para la comunicación efectiva en la gestión de conflictos", de quince (15) horas, válido para acreditar capacitación continua en el Fuero

Civil y Comercial conforme exigencias de los Artículos 24° y 25° de la Ley N° 13.151 y sus Decretos Reglamentarios N° 1747/11, N° 4688/14 y N° 184/19.

ARTICULO 2°: Establécese que la presente homologación podrá ser revocada por la Dirección Provincial de Mediación en caso de incumplimiento de los términos previstos en los respectivos programas.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.  
S/C 44097 Oct. 01 Oct. 03

**MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN 0726

SANTA FE, 27 SEP 2024

**VISTO:**

El Expediente N° 00101-0329149-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes -Ministerio de Gobierno e Innovación Pública- mediante el cual se gestiona la convocatoria a concurso para cubrir diversos Registros Notariales vacantes de la Primera y Segunda Circunscripción, en los términos de la Ley N° 6898 -modificada por las Leyes Nros. 10965, 11222, 12655 y 12754 y el Decreto N° 2783/08; y el Decreto N° 1621/24 que modifica el "Reglamento de Concursos para el Acceso a Registros Notariales"; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 0916/08 en su artículo 9° inciso 1) se delega en el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos la designación, remoción, traslado y permuta de los Escribanos Públicos de Registro conforme a las Disposiciones de la Ley N° 6898 y Decreto N° 1612/95 y sus modificatorios;

Que en virtud del Artículo 14 inciso 40) de la Ley N° 14224, el señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública es competente para entender en la organización, dirección y fiscalización del régimen notarial y en la formalización de los actos notariales de la provincia, así como en la Dirección de los Registros de Derechos sobre los bienes y los gravámenes que sobre ellos pesen o se constituyan;

Que conforme las modificaciones incorporadas por las Leyes Nros. 12655 y 12754 a la Ley N° 6898, se reestableció el sistema de concursos como mecanismo para acceder a un registro notarial en el Provincia de Santa Fe;

Que obra en las actuaciones nómina de las vacancias de los registros notariales cuya cobertura se gestiona y nota expresa del señor Secretario de Gestión de Registros Provinciales dirigida al señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública, solicitando se inste el procedimiento pertinente;

Que se ha constituido el Tribunal Calificador dándose cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 19 Anexo I del Decreto N° 1612/95, modificado por Decreto N° 1661/21;

Que ha de considerarse en la convocatoria para cubrir los Registros Notariales vacantes, la entrada en vigencia desde el 13 de septiembre del corriente año del Decreto N° 1621/24 que modifica el "Reglamento de Concursos para el Acceso a Registros Notariales";

Que ha intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional mediante Dictamen N° 209/2024, sin efectuar observaciones legales al presente trámite;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 14 inciso 40) de la Ley N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Convóquese a Concurso de Oposición y Antecedentes, conforme la Ley N° 6898 y modificatorias y el Decreto N° 2783/08, para cubrir los siguientes Registros Notariales de la Primera Circunscripción:

Primera Circunscripción - Santa Fe:

Departamento La Capital

Registro Notarial N° 189 de la localidad de Santa Fe, departamento La Capital.

Registro Notarial N° 523 de la localidad de Santa Fe, departamento La Capital.

Departamento San Jerónimo

Registro Notarial N° 400 de la localidad de Coronda, departamento San Jerónimo.

Departamento Vera

Registro Notarial N° 272 de la localidad de Vera, departamento Vera.

Departamento Garay

Registro Notarial N° 6 de la localidad de Cayastá, departamento Garay.

Departamento Las Colonias

Registro Notarial N° 24 de la localidad de Esperanza, departamento Las Colonias.

ARTÍCULO 2°: Convóquese a Concurso de Oposición y Antecedentes, conforme la Ley N° 6898 y modificatorias y el Decreto N° 2783/08, para cubrir los siguientes Registros Notariales de la Segunda Circunscripción:

Segunda Circunscripción – Rosario:

Departamento Rosario:

Registro Notarial N° 836 de la localidad de Rosario, departamento Rosario.

Registro Notarial N° 68 de la localidad de Rosario, departamento Rosario.

Registro Notarial N° 450 de la localidad de Rosario, departamento Rosario.

Registro Notarial N° 558 de la localidad de Rosario, departamento Rosario.

Registro Notarial N° 66 de la localidad de Rosario, departamento Rosario.

Registro Notarial N° 468 de la localidad de Zavalla, departamento Rosario.

Departamento Constitución:

Registro Notarial N° 742 de la localidad de Alcorta, departamento Constitución.

Departamento Caseros:

Registro Notarial N° 233 de la localidad de Arequito, departamento Caseros.

Registro Notarial N° 181 de la localidad de Chañar Ladeado, departamento Caseros.

Departamento San Lorenzo:

Registro Notarial N° 492 de la localidad de San Lorenzo, departamento San Lorenzo.

Registro Notarial N° 595 de la localidad de San Lorenzo, departamento San Lorenzo.

Departamento Iriondo:

Registro Notarial N° 298 de la localidad de Totoras, departamento Iriondo.

Departamento General López:

Registro Notarial N° 653 de la localidad de Venado Tuerto, departamento General López.

ARTÍCULO 3°: Déjese establecido que las inscripciones para los concursos de oposición y antecedentes referidos en el artículo 1° serán ante la sede de la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública.

ARTÍCULO 4°: Déjese establecido que las inscripciones para los concursos de oposición y antecedentes referidos en el artículo 2° serán ante la sede de la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública – Delegación Rosario.

ARTÍCULO 5°: Déjese establecido que el período de inscripción de llamado a concurso para la cobertura de registros notariales vacantes será fijado por la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública.

ARTÍCULO 6°: Déjese establecido que el Tribunal Calificador para cubrir los Registros Notariales de la Primera Circunscripción estará integrado de la siguiente manera:

Representante del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, Dra. Valentina Pía Duquez.

Representante de la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales, Abog. Matías Ezequiel Figueroa Escauriza.

Representante del Colegio de Escribanos de la 1° Circunscripción, Escribano Juan Carlos Dallaglio.

Representante de la Universidad Nacional del Litoral, Dr. Luis Daguerre.

ARTÍCULO 7°: Déjese establecido que el Tribunal Calificador para cubrir los Registros Notariales de la Segunda Circunscripción estará integrado de la siguiente manera:

Representante del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, Dra. Andrea Celeste Soria.

Representante de la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales, Abog. Matías Ezequiel Figueroa Escauriza.

Representante del Colegio de Escribanos de la 2° Circunscripción, Escribano Francisco Ventura Roca.

Representante de la Universidad Nacional de Rosario, Dr. Alfredo Mario Soto.

ARTÍCULO 8°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Abog. Bastia Fabián Lionel

S/C 44117 Oct. 01 Oct. 07

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCION BETANIA ABIGAIL GRACIELA RODRI-

GUEZ LEGAJO N° 16903.-", Expediente N° 01503-0010194-6, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 6; se cita, llama y emplaza a María Victoria RODRIGUEZ, D.N.I. 37.765.630 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000173, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 18 de septiembre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Solicitar el Control de Legalidad de Medida de Protección Excepcional y su prórroga adoptada por el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia de la Pcia. de Entre Ríos y su Resolución Definitiva, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a BETANIA ABIGAIL GRACIELA RODRÍGUEZ, DNI N° 50.605.418, F/N 28/10/2010, siendo su progenitora en el ejercicio de la Responsabilidad Parental, la Sra. María Victoria Rodríguez, DNI N° 37.765.630, con domicilio desconocido, se adjunta al presente lo informado por el Tribunal Electoral Pcial, (derechos vulnerados: artículos 9, 10 y 13 Ley N° 12.967). Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de las niñas y continuar con la separación de la convivencia con su progenitora, siendo la misma alojada, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Familiares. Sugiriendo a la judicatura la figura de Tutela a favor de la Sra. Brisa María de los Ángeles Méndez, DNI N° 44.233.907, domiciliada en calle Raúl Tacca N° 3060, Barrio Centenario, de esta ciudad de Santa Fe. ARTÍCULO N° 2: Que, durante el transcurso del Control de Legalidad y Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 6, dependiente de Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Pcia. de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTÍCULO N° 3: Que desde la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, de la Pcia. de Santa Fe, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N° 4: En el transcurso de la aplicación del Control de Legalidad y Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTÍCULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTÍCULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cé-

dula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 44122 Oct. 01 Oct. 03

#### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE ORTIZ CIRO MATEO- LEGAJO 17186 - Expediente N° 01503-0010515-9 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario del Dispositivo de Guardia; se cita, llama y emplaza a Nelson ORTIZ, D.N.I. 43.529.965 con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000157, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 06 de septiembre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos a favor del niño CIRO MATEO ORTIZ, argentino, D.N.I. 59.909.448 nacido el 24 de abril de 2023, siendo sus progenitores la Señora Danisa Sabina Moreyra, argentina, DNI 44.787.839 domiciliada en la localidad Saladero Cabal, Departamento Garay, Provincia de Santa Fe y del Señor Nelson Ortiz, DNI 43.529.965, argentino, domiciliado en calle Sara Beatriz Fernandez N.º 470 – Unidad 9, Barrio de Retiro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encontrándose alojadas en el marco del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales (Art. 52, inciso. c). ARTICULO N° 2: Que la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de noventa (90) días. Durante su transcurso, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario La Costa dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, Dirección Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Que desde el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y se petitionará el pertinente Control de la Legalidad por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de su aplicación, la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que le dieron origen. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de los adolescentes y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los re-

quisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 44123 Oct. 01 Oct. 03

#### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ EDIDAS DE PROTECCIÓN DE QUIROGA DEBIAN ARNALDO LEG. 17225", Expediente N° 01503-0010545-8 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario de Guardia; se cita, llama y emplaza a Valeria ARANDA, D.N.I. 45.268.588 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000175, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 18 de septiembre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección al niño DEBIAN ARNALDO QUIROGA, DNI N.º 55.929.673, F.N.: 07-01-2017; hijo de la Sra. Valeria Aranda, DNI N° 45.268.988, con domicilio en calle Espora y Padre Vieytes (B° Las Lomas) de la ciudad de Santa Fe y del Sr. Hernán Brian Quiroga, DNI N° 41.490.247, con domicilio en calle Boneo y 3º Pasaje (B° Las Lomas) de la ciudad de Santa Fe (provincia de Santa Fe). Que la Medida de Protección Excepcional de Derechos, tiene por objeto regularizar su situación legal y continuar con la separación transitoria de la familia de origen, quedando alojado bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales. ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercida por el equipo técnico que se designe, de manera articulada y coordinada con los profesionales del primer nivel referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y petitionar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del niño y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente. Notificar a las partes interesadas y a los tribunales de justicia. Registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución admi-

nistrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 44103 Oct. 01 Oct. 03

#### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ EDIDAS DE PROTECCIÓN DE QUIROGA DEBIAN ARNALDO LEG. 17225", Expediente N° 01503-0010545-8 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario de Guardia; se cita, llama y emplaza a Hernan Brian QUIROGA, D.N.I. 41.490.247 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000175, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 18 de septiembre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección al niño DEBIAN ARNALDO QUIROGA, DNI N.º 55.929.673, F.N.: 07-01-2017; hijo de la Sra. Valeria Aranda, DNI N° 45.268.988, con domicilio en calle Espora y Padre Vieytes (B° Las Lomas) de la ciudad de Santa Fe y del Sr. Hernán Brian Quiroga, DNI N° 41.490.247, con domicilio en calle Boneo y 3° Pasaje (B° Las Lomas) de la ciudad de Santa Fe (provincia de Santa Fe). Que la Medida de Protección Excepcional de Derechos, tiene por objeto regularizar su situación legal y continuar con la separación transitoria de la familia de origen, quedando alojado bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales. ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercida por el equipo técnico que se designe, de manera articulada y coordinada con los profesionales del primer nivel referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del

área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del niño y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente. Notificar a las partes interesadas y a los tribunales de justicia. Registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 44104 Oct. 01 Oct. 03

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO

##### EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 85/24 de fecha 27 de Septiembre de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "T.Y.S s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. ELUNEY MILENA SANCHEZ DNI 44.232.318, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto adminis-

trativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 27 de Septiembre de 2024.- Sra. ELUNEY MILENA SANCHEZ DNI 44.323.318 Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "T.Y.S S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 27 de Septiembre de 2024.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 85/24. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del niño T.Y.S, F.N 27/05/2018 DNI XX.XXX.XXX, hijo de la Sra. Eluney, Milena Sanchez, DNI 44.323.318 con domicilio desconocido y dado que se encuentra verosímelmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que atento a lo informado por los operadores de primer nivel de intervención, el niño se encontraría en grave riesgo psicofísico, en su centro de vida, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente...En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección conforme art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALSARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12

horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 44113 Oct. 01 Oct. 03

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 83/24 de fecha 02 de SEPTIEMBRE de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.212 referenciado administrativamente como "BENJAMIN ESCOBAR S/ MEDIDA EXCEPCIONAL DE URGENCIA" N° 17.212 que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al Sr. MIGUEL ANTONIO ESCOBAR DNI 36.389.636 - CON ÚLTIMO DOMICILIO DESCONOCIDO - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: : "Rosario, 02 de Septiembre de 2024.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART.58 BIS LEY N° 12.967.- ORDEN N° 83/24- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del niño BENJAMIN JONAS ESCOBAR D.N.I. 52.373.702, fecha de nacimiento 26/04/2012 hijo de la Sra. Ana María Jaimez, DNI 38.727.680 con domicilio en calle Cordoba 126 de Villa Gobernador Gálvez y del Sr. Miguel Antonio Escobar DNI 36.389.636 con domicilio actual desconocido. Y dado que se encuentra verosímelmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo Administrativo: Que atento a lo informado por los efectores territoriales el niño se encuentra en situación de riesgo a su integridad física - psíquica. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento con integrante de Familia de la Comunidad, conforme Art. 52 inc. A de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". Fdo. DR. RODRIGO LIOI - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notifi-

cación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 44114 Oct. 01 Oct. 03

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 93/24 de Fecha 25 de Septiembre de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.260 referenciados administrativamente como "PEREZ CABOT LUISANA JAZMIN - DNI N.º 50.371.642 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. ADRIAN ARNALDO PEREZ – DNI N.º 25.453.423 - JUAN B. JUSTO N.º 6955 – 02 – PASILLO - DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo que se transcribe seguidamente: "Rosario, 25 de Septiembre de 2024.- MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART.58 BIS LEY N° 12.967.- ORDEN N° 93/24 - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la adolescente LUISANA JAZMIN PEREZ CABOT - DNI N° 50.371.642 - Nacida en Fecha 20 de Mayo de 2010 - hija de la Sra. Dalma Nerea Cabot - DNI N.º 36.005.785 - con domicilio en calle Pascual Rosas N.º 2732 de la Ciudad de Rosario y del Sr. Adrián Arnaldo Perez – DNI N.º 25.453.423 - sin último domicilio conocido – actualmente en Situación de Calle - y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: "... Que la adolescente se encuentra sin adulto responsable, en efector de salud - debido a los reiterados descuidos y riesgos - a la que fue expuesta, por lo que se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional..." A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derechos de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo al art 52 inc. B) Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco ( 5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec

619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 44115 Oct. 01 Oct. 03

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 93/24 de Fecha 25 de Septiembre de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.260 referenciados administrativamente como "PEREZ CABOT LUISANA JAZMIN - DNI N.º 50.371.642 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. DALMA NEREA CABOT – DNI N.º 36.005.785 - PASCUAL ROSAS N.º 2732 – DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo que se transcribe seguidamente: "Rosario, 25 de Septiembre de 2024.- MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART.58 BIS LEY N° 12.967.- ORDEN N° 93/24 - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la adolescente LUISANA JAZMIN PEREZ CABOT - DNI N° 50.371.642 - Nacida en Fecha 20 de Mayo de 2010 - hija de la Sra. Dalma Nerea Cabot - DNI N.º 36.005.785 - con domicilio en calle Pascual Rosas N.º 2732 de la Ciudad de Rosario y del Sr. Adrián Arnaldo Perez – DNI N.º 25.453.423 - sin último domicilio conocido – actualmente en Situación de Calle - y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: "... Que la adolescente se encuentra sin adulto responsable, en efector de salud - debido a los reiterados descuidos y riesgos - a la que fue expuesta, por lo que se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional..." A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de



la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derechos de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo al art 52 inc. B) Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco ( 5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 44116 Oct. 01 Oct. 03

#### EDICTOS

Rosario, 30 de Septiembre de 2024.-

SR. Carlos Agustín Suarez, DNI 26.124.949/ Sra. Ana María Escalante, DNI 33.990.341

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "SOFIA AGOSTINA SUAREZ, DNI 51.190.738 S/ REGULARIZACIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Des-

arrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 30 de Septiembre de 2024, DISPOSICIÓN N° 224/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a SOFIA AGOSTINA SUAREZ, DNI 51.190.738, FN 18/04/2011, hijo de la Sra. Ana María Escalante, DNI 33.990.341, con domicilio en Av. Buenos Aires 820 de Granadero Baigorria y del Sr. Carlos Agustín Suarez, DNI 26.124.949, con domicilio en Zona Rural de la localidad de El Sombrero, Pcia. de Santa Fe. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento con familia ampliada; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. a) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales de la adolescente.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 44112 Oct. 01 Oct. 03

#### COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

AVISO

La Comuna de Chañar Ladeado, sito en calle Av. San Martín y José Forro, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, en virtud de los dispuesto por la Ley Nacional N° 26.348, Decreto N° 993/2008, Resolución N° 542/21 modificada por la Resolución N° 93/2023 y la Ordenanza N° 1414/2024, intima por el plazo de treinta (30) días a aquellas personas con algún derecho sobre material y/o vehículo retenidos en virtud del ejercicio del poder de la policía comunal y/o abandonados y/o destruidos y/o no aptos para rodar, en los Depósitos Comunales, en el horario de 8:00

a 12:00 horas, de Lunes a Viernes en calle Dr. Alvarez y Rivadavia, Chañar Ladeado; debiendo presentar nota indicando sus datos personales, en el carácter que se presenta y adjuntar copia certificada de la totalidad de la documentación acreditante de dicha titularidad. Bajo los apercibimientos establecidos en el Art. 1 de la Ordenanza N° 1414/2024 e ingresar al régimen de Pro.De.Co.

\$ 525 527736 Sep. 24 Oct. 8

## MUNICIPALIDAD DE FUNES

DECRETO N° 0284/2023  
(Ordenanza 661/10 – Ley 11.865)

Artículo 1º.- BIENES ABANDONADOS EN FAVOR DEL ESTADO. CORRALON MUNICIPAL. Los vehículos automotores de cualquier clase, partes y demás bienes remitidos al Corralón Municipal hasta el año 2.022 inclusive, sin que hayan sido reclamados, se consideran desde la fecha de la publicación del presente decreto, abandonados en favor del Estado municipal en los términos de la Ley 11.865 (Ordenanza 661/10) independientemente que estén o no en condiciones de circular. Solo se exceptúa los que se encuentran en guarda o depósito judicial.

Están incluidos los bienes remitidos por infracciones de tránsito, secuestros administrativos, abandonados en la vía pública o que por cualquier acto administrativo o disposición voluntaria de su titular haya sido remitido al mismo.

A efectos de ley, se publicarán edictos en el BOLETÍN OFICIAL y un medio de información masivo local, otro de la ciudad de Rosario y en la página web del municipio un extracto del presente decreto. Transcurridos 10 días hábiles administrativos desde la publicación sin que se registren reclamos por parte de personas que acrediten interés legítimo o derecho subjetivo sobre los mismos, los elementos retenidos serán descontaminados, compactados y dispuestos como chatarra. El plazo comenzará a contar desde la última publicación de los medios elegidos.

Si los bienes fueran registrales, se dará noticia al RNPA a efectos de las bajas administrativas.

Los gastos originados en los acarreo, estadías multas, intereses accesorios etc. que se encontraba ligado al vehículo retenido no generaran nuevos gastos o derechos tributarios desde su compactación, pudiendo remitirse la deuda a liquidación y ejecución extrajudicial o judicial.

Artículo 2º.- A. DISPOSICION FINAL: tanto los VEHICULOS INADECUADOS PARA LA CIRCULACION como los MOTOVEHICULOS, BIENES SIN MARCAS REGISTRALES, ELEMENTOS MUEBLES Y PARTES INCOMPLETAS, serán objeto de disposición como chatarra, preferentemente por el sistema de disposición como chatarra.

Los gastos originados en los acarreo, estadías multas, intereses accesorios etc. que se encontraba ligado al vehículo retenido cesan desde su compactación, pudiendo remitirse la deuda a liquidación y ejecución extrajudicial o judicial.

B. VEHICULOS EN CONDICIONES DE CIRCULAR: Los vehículos automotores remitidos al Corralón Municipal hasta el año 2021, que por su estado son seguros para el uso en la vía pública por adecuarse a la normativa vigente sin que hayan sido reclamados, podrán ser utilizados por el Estado, debiendo producirse el cambio de titularidad en el Registro correspondiente antes de su circulación por la vía pública.

Los gastos originados en los acarreo, estadías multas, intereses accesorios etc. que se encontraba ligado al vehículo retenido cesan desde su compactación, pudiendo remitirse la deuda a liquidación y ejecución extrajudicial o judicial.

Vehículos remitidos al corralón desde el dictado del presente.

ARTÍCULO 6º.- INFORMACION PÚBLICA OBLIGATORIA. En lo sucesivo, se hará constar en las actas públicas que la remisión de un moto-vehículo al corralón municipal por cualquier razón, pasados los seis meses sin ser retirados del mismo, se consideran abandonados en favor del Estado, procediéndose respecto de los mismos conforme a la Ley 11.865, adherido por ordenanza 661/10.

ARTICULO 8º- Publíquese, notifíquese y dese forma.

\$ 1000 527590 Sep. 20 Oct. 4

## CONVOCATORIAS DEL DIA

### HOSPITAL DR. J. B. ITURRASPE

CONVOCATORIA A INSTITUCIONES Y A CANDIDATOS  
A ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES  
INSTITUCIONALIZADAS DE LA COMUNIDAD  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Por medio de la presente, el Hospital Provincial Dr. J. B. Iturraspe, convoca a las Organizaciones Institucionalizadas de la Comunidad a participar del proceso eleccionario del Representante de las Organizaciones Institucionalizadas de la Comunidad para el período 2025/2028. Al efecto,

se hace saber que en fecha 16 de Septiembre del corriente, el Consejo de Administración ha dispuesto –mediante Resolución N° 742/2024 y su respectivo Anexo N° 1, el cronograma electoral, y los requisitos para la participación de las instituciones en la Asamblea Eleccionaria, como así también de los candidatos a Representante de las mismas por ante el Consejo de Administración, todo lo cual se exhibe en el Hall Central del efector para la respectiva consulta de cualquier interesado, y que en sus partes pertinentes más relevantes, expresan lo siguiente: 1º: Convocar a Asamblea Eleccionaria para Representante de las Organizaciones Institucionalizadas de la Comunidad para el día Miércoles 11 de Diciembre de 2024, a desarrollarse en la Sede del Hospital Iturraspe a las 09.00 hs. 2º: Convocar a las Instituciones y/u Organizaciones Institucionalizadas de la Comunidad a la participación de la Asamblea antes referida, a fin de que manifiesten su intención de ejercer el respectivo de derecho a voto, hasta el día 16 de Octubre del corriente a las 12 hs. Art. 3º: Publicar el Padrón Provisorio de Delegados Electores por el término de 5 (cinco) días hábiles desde el día 17 de Octubre de 2024, a efectos de que previa revisión de los interesados, procedan a realizar los reclamos y/o impugnaciones que consideren procedentes. Art. 4º: Establecer como plazo máximo de impugnación de electores el día 28 de Octubre de 2024 a las 12.00 hs., y la publicación definitiva del padrón de delegados electores desde el día 06 de Noviembre de 2024. Art. 5º: Fijar como plazo máximo de inscripción de candidatos a Representante de las Organizaciones Institucionalizadas de la Comunidad el día 21 de Octubre del corriente año hasta las 12:00 hs., los cuales serán publicados provisoriamente desde el día 23 de Octubre de 2024, a efectos de que previa revisión de los interesados, procedan a realizar los reclamos y/o impugnaciones que consideren procedentes. Art. 6º: Establecer como plazo máximo de impugnación de candidatos el día 05 de Noviembre de 2024 a las 12.00 hs., y la publicación del padrón de candidatos definitivo desde el día 20 de Noviembre de 2024. Art. 7º: Resultará electo el candidato con mayor números de votos (mayoría simple), estableciéndose para el caso de empate entre dos o mas candidatos, nueva fecha de Asamblea Eleccionaria para el día Miércoles 18 de Diciembre de 2024, a desarrollarse en el lugar y horario indicados para la primera vuelta. Fdo., miembros del Consejo de Administración Hospital J. B. Iturraspe.

S/C 44121 Oct. 03 Oct. 04

## ARGENTINA CLEARING Y REGISTRO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los señores accionistas de Argentina Clearing y Registro S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en calle Paraguay 777, piso 15 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para el día 24 de octubre de 2024, a la hora 11.00 en Primera Convocatoria, y para el mismo día a la hora 12.00 en Segunda Convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1) Designación de 2 (dos) accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea juntamente con el Presidente, Secretario y Síndico.

2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1º) de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Consideración de la gestión del Directorio y Gerente General conforme lo requerido por el artículo 275 de dicha Ley y consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora todo ello correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2024.

3) Adecuación del saldo contable de la reserva "Fondo de Garantía Ley N° 26.831" (previsto en el art. 45 de dicha Ley - Fondo de Garantía III).

4) Adecuación del saldo contable de la reserva facultativa para "Fondo de Garantía Especial".

5) Consideración del destino a dar al resultado del ejercicio.

6) Propuesta de desafectación parcial de la "Reserva Facultativa para distribución de dividendos a próximos ejercicios" para el pago de dividendos en efectivo.

7) Propuesta de desafectación parcial de la "Reserva Facultativa para distribución de dividendos a próximos ejercicios". Propuesta de aumento de la reserva facultativa "Fondo de Garantía Especial".

8) Consideración de la remuneración a Directores y Comisión Fiscalizadora conforme con el Estatuto Social y las disposiciones del art. 261º de la Ley 19.550.

9) Designación de tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora por el plazo de tres (3) ejercicios.

10) Designación de un (1) auditor externo titular y de un (1) auditor externo suplente para dictaminar los estados financieros correspondientes al ejercicio económico que finalizará el 30 de junio de 2025.

11) Autorización para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las inscripciones correspondientes.

Notas:

1) Los señores accionistas podrán consultar la documentación a que se refieren los puntos 2); 3), 4); 5); 6) y

7) en la sede social y/o en la página web [www.argentinaclearing.com.ar](http://www.argentinaclearing.com.ar).  
2) De acuerdo con lo establecido en el art. 238° de la Ley General de Sociedades, los señores accionistas deberán comunicar su asistencia para participar de la Asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma. Dicha comunicación podrá ser efectuada a través de la casilla de correo electrónico: [legales@argentinaclearing.com.ar](mailto:legales@argentinaclearing.com.ar) indicando: nombre y apellido completo/denominación social y CUIT/CUIL. La Sociedad remitirá a las casillas de correo electrónico desde la cual los accionistas hubieran comunicado su asistencia la información necesaria respecto de los recaudos necesarios para su participación en la Asamblea.

§ 500 528225 Oct. 03 Oct. 09

## MATBA ROFEX S.A.

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y con lo dispuesto en los artículos 32, 34 y 36 del Estatuto Social, la Ley de Mercados de Capitales N° 26.831 y la Ley General de Sociedades N° 19.550, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse en Córdoba 1402, Rosario, Provincia de Santa Fe, que no constituye la sede social, el día 30 de octubre de 2024 en Primera Convocatoria a las 17.00 horas, para la consideración del Orden del Día que se transcribe a continuación, y en Segunda Convocatoria a Asamblea General Ordinaria en el mismo lugar y día, a las 18.00 horas, a los efectos de considerar los puntos 1 a 10 del Orden del Día.

#### ORDEN DEL DIA

1. Designación de 2 (dos) accionistas en la Asamblea para que, en representación de éstos, intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta (art. 38° Estatuto Social).

2. Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1°) de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Consideración de la gestión del Directorio y Gerente General conforme lo requerido por el artículo 275 de dicha Ley y consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora y del Comité de Auditoría, todo ello correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2024.

3. Adecuación del saldo contable de la reserva "Fondo de Garantía Ley N° 26.831" (previsto en el art. 45 de dicha Ley - Fondo de Garantía III). Tratamiento de partidas originadas en adquisición de tenencias en subsidiarias.

4. Consideración del destino a dar al resultado del ejercicio. Integración del Fondo de Garantía III (art. 15 Cap. I, Título VI de las Normas de CNV).

5. Consideración de las remuneraciones al Directorio y Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2024.

6. Fijación del presupuesto de gastos para la gestión del Comité de Auditoría durante el ejercicio social que finalizará el 30 de junio de 2025.

7. Designación de Auditor Externo -Titular y Suplente.

8. Elección de 4 (cuatro) Directores Titulares por 3 (tres) ejercicios. Fijación del número de Directores Suplentes y elección de los mismos por 1 (uno) ejercicio.

9. Elección de tres (3) Síndicos Titulares y tres (3) Síndicos Suplentes por 1 (uno) ejercicio.

10. Otorgamiento de carta de indemnidad para directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora electos en los puntos 8 y 9.

11. Consideración de la reorganización societaria de MATBA ROFEX S.A. mediante la fusión con Mercado Abierto Electrónico S.A., revistiendo la primera el carácter de sociedad absorbente. Consideración de la siguiente documentación relativa a la Reorganización: (i) el Balance Especial Individual de MATBA ROFEX S.A., y el balance Consolidado de Fusión de MATBA ROFEX S.A. y Mercado Abierto Electrónico S.A., todos al 30 de junio de 2024 y los informes que sobre los referidos instrumentos financieros elaboraron la Comisión Fiscalizadora y los auditores externos; y (ii) el Compromiso Previo de Fusión; Aumento de capital social de la Sociedad como consecuencia de la Reorganización; Relación de Canje; Solicitud de oferta pública ante la Comisión Nacional de Valores y del listado en el Bolsas y Mercados Argentinos S.A. de las acciones correspondientes al aumento de capital social; Delegación en el Directorio de la instrumentación del canje con facultades de subdelegar; Autorización para la suscripción, en nombre y representación de la Sociedad, del acuerdo definitivo;

12. Sujeto a lo que se resuelva a tratar el punto 11 del orden del día, consideración del cambio de denominación social. Reforma integral del estatuto social y otorgamiento de texto ordenado.

13. Sujeto a lo que se resuelva a tratar el punto 11 del orden del día, fijación del número y designación de los Directores titulares y suplentes de la Sociedad que integrarán el Directorio de la Sociedad a partir de la Fecha Efectiva de Fusión.

14. Sujeto a lo que se resuelva a tratar el punto 11 del orden del día, de-

signación de tres Síndicos Titulares y tres Síndicos Suplentes que integrarán la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad a partir de la Fecha Efectiva de Fusión.

15. Sujeto a lo que se resuelva a tratar el punto 11 del orden del día, designación del Auditor Externo -Titular y Suplente.

16. Otorgamiento de carta de indemnidad para directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora electos en los puntos 12 y 13.

17. Sujeto a lo que se resuelva a tratar el punto 11 del orden del día, consideración de la desafectación de la Reserva Facultativa para distribución de futuros dividendos para el pago de dividendo.

18. Autorización para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las aprobaciones e inscripciones correspondientes.

Notas: 1) Se recuerda a los Accionistas que el Registro de Acciones de la Sociedad es llevado por Caja de Valores S.A. domiciliada en 25 de Mayo 362, CABA. Por lo tanto, conforme con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, para asistir a la Asamblea deberán obtener una constancia de la cuenta de acciones librada al efecto por Caja de Valores S.A. En el sitio [www.matbarofex.com.ar](http://www.matbarofex.com.ar) (en adelante "el sitio web") se encuentra disponible un Instructivo para realizar la gestión referida. Una vez obtenido el certificado mencionado, los Accionistas deberán remitirlo a la casilla de correo electrónico [asamblea@matbarofex.com.ar](mailto:asamblea@matbarofex.com.ar) a los efectos de su inscripción en el Registro de Asistencia a Asambleas, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, es decir hasta las 17:30 hs. del 24 de octubre. La Sociedad remitirá a las casillas de correo electrónico desde las cuales los accionistas hubieran comunicado su asistencia los recaudos para la admisión de su participación en la Asamblea. Se recuerda que, de acuerdo al artículo 35° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, sea por otro accionista o por terceros, debidamente autorizados por instrumento público o mediante mandato formalizado en instrumento privado (modelo que se encuentra disponible en el "sitio web") y con su firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria, salvo que la misma se encuentre registrada en la Sociedad. Se sugiere, a los fines de evitar demoras en la registración a la asamblea, remitir hasta 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma, es decir hasta las 17:30 hs. del 24 de octubre el instrumento habilitante correspondiente como archivo adjunto en formato PDF a la casilla de correo electrónico: [asamblea@matbarofex.com.ar](mailto:asamblea@matbarofex.com.ar). 2) La documentación a considerar por la Asamblea se hallará a disposición de los accionistas en la sede social sita en Paraguay 777, Piso 15, Rosario, Provincia de Santa Fe, a partir del 09/10/2024 en el horario de 10 a 17 horas y en el "sitio web". 3) Los accionistas podrán nominar candidatos a los cargos referidos en los puntos 8, 9, 13 y 14 presentando el formulario correspondiente de conformidad con lo establecido en los Capítulos II y III del Título III del Reglamento de Directorio de la Sociedad disponible en el "sitio web", hasta 7 (siete) días hábiles previos a la Asamblea que vence el 18/10/2024 a las 17:30 horas. El Directorio

§ 2250 528226 Oct. 03 Oct. 09

## TRES COLONIAS S.A.

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

#### (1° Y 2° CONVOCATORIA)

Se convoca a los Señores Accionistas de TRES COLONIAS S.A. a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día treinta y uno (31) de octubre de 2024 a las 19:30 horas en primera convocatoria, y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, ambas a realizarse en el domicilio social, sito en calle Corrientes s/n de la Localidad de Colonia Bicha, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe. Dejándose constancia que en el caso de fracasar la primera por falta de quórum, en segunda convocatoria la Asamblea se considerara constituida con los Accionistas que se encuentran presentes. Los temas a tratar y considerar son los siguientes:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta, juntamente con el Presidente.

2) Consideración de los motivos de la convocatoria correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2024, fuera del término legal.

3) Consideración de la documentación establecida por el inciso 1) artículo 234 de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero Nro. 16, cerrado el 30 de Abril de 2024.

4) Consideración del destino del resultado del Ejercicio Económico Financiero Nro. 16.

5) Aprobación de la gestión del Directorio durante el Ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2024.

6) Consideración sobre las remuneraciones de los miembros del Directorio correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2024.

7) Autorizaciones.

NOTA: Conforme lo establecido por el Artículo 238 de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550, los Señores Accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, a efectos de ser inscriptos en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, se deja constancia que copia de la documentación a considerar en la Asamblea estará a disposición de los señores accionistas, con quince (15) días de antelación a la fecha de la Asamblea en la sede social, conforme artículo 67 de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550.

\$ 248 528576 Oct. 03 Oct. 09

### DON ALADINO SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 28 de octubre de 2025 a las diez horas en el domicilio legal de la Sociedad, ubicado en Zona Rural de Arroyo Ceibal, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Motivos por los que se convoca fuera de término legal.-
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables y Anexos, correspondiente al ejercicio económico N° 5 cerrado el 31/03/2024 e Informe del Síndico, conforme a lo establecido por el Art. 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades 19.550.
- 3) Consideración del destino a dar a las utilidades acumuladas al cierre del ejercicio finalizado el 31/03/2024.
- 4) Consideración de las remuneraciones al Directorio unipersonal y la Síndica titular, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/03/2024.
- 5) Consideración de la gestión realizada por el Directorio unipersonal y la Síndica titular de la sociedad por el ejercicio finalizado el 31/03/2024.
- 6) Firma del Acta de Asamblea.

JOSE JACILDO BAIS  
Presidente

\$ 500 528624 Oct. 03 Oct. 09

## CONVOCATORIAS ANTERIORES

### ROSARIO DERIVADOS S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad a lo establecido por el Estatuto Social y la Ley N° 19.550, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria de Rosario Derivados S.A. a celebrarse el día 17 de Octubre de 2024, a las 11.00 horas, y una hora después, en segunda convocatoria para el caso de fracaso de la primera a celebrarse en la sede social sita en Paraguay 777, Piso 8, Rosario, a los efectos de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de las personas que, juntamente con el señor Presidente confeccionen, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea y actúen como escrutadores en el punto 5 del presente orden del día.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integrales, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Financieros, Anexos A, B, C, D, G y H, Inventario, Propuesta de Distribución de Utilidades, y demás documentación referidos al Ejercicio Económico N° 14, comprendido entre el 1 de Julio de 2023 al 30 de Junio de 2024.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y de la actuación de la Sindicatura.
- 4) Consideración del destino del resultado del ejercicio.
- 5) Designación del Contador Público Nacional (uno titular y otro suplente) que certificará los Estados Financieros del próximo ejercicio y su remuneración.

#### NOTAS IMPORTANTES:

- a) En caso de asistir a la Asamblea por representación de apoderados, el accionista deberá remitir por e-mail a la casilla legales@mav-sa.com.ar, con 5 días hábiles de anticipación a la celebración de la Asamblea, el instrumento habilitante correspondiente, debidamente autenticado.
- b) En cuanto al quórum para que sesione la Asamblea Ordinaria, deberá ser el exigido para la Asamblea Ordinaria y las mayorías se estará a lo dispuesto por el Estatuto Social y lo prescripto por el artículo 243 de la Ley 19.550.

c) La documentación prevista en el punto 2° que considerará la Asamblea se hallará a disposición de los accionistas en la sede social sita en Paraguay 777, Piso 8, Rosario, Provincia de Santa Fe.

d) La Comisión Fiscalizadora de ROSDER ejercerá sus atribuciones de fiscalización durante todas las etapas del acto asambleario, a fin de velar por el debido cumplimiento a las normas legales, reglamentarias y estatutarias.

\$ 1000 528134 Oct. 2 Oct. 8

### COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PCOS. DE SANTA FE

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los arts. 16° de la Ley 7547, el Directorio del Colegio de Martilleros y Corredores Pcos. de Santa Fe, convoca a sus matriculados comprendidos en el art. 14° y 18° inc. a), a Asamblea General Ordinaria que se realizará el 26 de octubre de 2024 a las 8:30 hs., en el anexo del Colegio de calle 9 de Julio 1426, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior;
  - 2) Designación de dos asambleístas para suscribir el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario;
  - 3) Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio 01 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024;
  - 4) Determinación de los montos fijados como recursos del Colegio (art. 12° inc. a), b) y f) de la Ley 7547) y de la fianza establecida en el art. 4° inc. f);
  - 5) Consideración del cálculo de Gastos y Recursos para el Ejercicio 01 de julio de 2024 al 30 de junio del 2025.
- SANTA FE, Septiembre de 2024.-

PEDRO A. BUSICO  
Presidente

RAMON MOREIRA  
Secretario

#### NOTA:

Se informa: La Asamblea se constituirá a la hora fijada, con asistencia de no menos de un tercio de los inscriptos, transcurrida una hora, podrá sesionar válidamente cualquiera sea el número de los concurrentes.

En caso de resultar feriado el día señalado, o no poder realizarse por razones de fuerza mayor, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar.

Los asistentes no deberán estar suspendidos en el ejercicio de la profesión.  
\$ 200 528261 Oct. 2 Oct. 3

### ASOCIACIÓN PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

La Asociación para la Pequeña y Mediana Empresa de conformidad con lo dispuesto por el art. 21, 24, 29, 34 inc. "p" y 51 del Estatuto Social, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 11 de Octubre 2024 a las 19,00 horas y/o en su caso, a las 20,00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle Marcial Candiotti 5010 de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea.
- 2) Aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- 3) Reforma del Estatuto Societario artículo 30
- 4) Eliminación del Estatuto Societario artículo 38
- 5) Reforma del Estatuto Societario artículo 41
- 6) Reforma del Estatuto Societario artículo 42

MARIO I. GALIZZI  
Presidente  
MATÍAS J. ESQUIVEL  
Secretario  
\$ 300 528252 Oct. 2 Oct. 4

### LA ASOCIACIÓN VECINAL FACUNDO QUIROGA DE BARRIO TRANSPORTE

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Comunica la nueva fecha de realización de la Asamblea Anual Ordinaria que fuera suspendida por razones de fuerza mayor el día 10 de Septiembre de 2024. Acta N°072.

Convoca a elecciones para renovación de la Comisión Directiva y Asamblea Anual Ordinaria (art. 23). La presentación de las listas será dirigida a la Comisión Directiva hasta el día 16 de octubre del corriente año de 9 a 11 hs para su aprobación, se renovarán los cargos de Comisión Directiva: Vicepresidente, Prosecretario General, Protesorero, Síndico, Síndico Suplente, Revisor de Cuentas 1, Revisor de Cuentas 2, Vocales Titulares 3 y 4, Vocales Suplentes.

Las listas postulantes deberán contar con un fiscal y 10 avales.

El día 19 de octubre se llevarán adelante las elecciones en el horario de 9 a 12hs. en sede de la Vecinal Pasaje Almafuerde 7739 art. 27. Si no hubiese más de una lista postulante se pasará directamente a la Asamblea General Ordinaria.

El día 26 de octubre se realizará la Asamblea Anual Ordinaria a las 9,30hs en sede vecinal. Con el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Informe sobre la reprogramación de la fecha.
- 2) Elección de un Presidente y Secretario de Asamblea.
- 3) Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- 4) Designación de 2 Asambleístas para que rubriquen el acta de Asamblea.
- 5) Cuenta de gastos y recursos.
- 6) Inventario e informe del Revisor de cuentas.
- 7) Consideración y Aprobación de memorias y balances del Ejercicio Financiero.
- 8) Proclamación de las autoridades electas.

GABRIEL E. SEGOVIA  
Presidente

#### NOTA:

Para más información dirigirse a la sede Vecinal los días jueves de 17 a 19 hs. y sábados en los horarios de 10 a 12 hs.

Para poder participar de los actos institucionales los asociados deberán estar al día con tesorería al mes de setiembre del corriente año, comunicarse a los teléfonos 342 4620232-/342-4213250. Email: vecinalfacundoquioga2021@gmail.com

\$ 240 528222 Oct. 2 Oct. 3

### CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RAFAELA Y LA REGION (CCIRR)

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los socios del Centro Comercial e Industrial de Rafaela y la Región (CCIRR) a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 24 de octubre a las 19:30 en el Salón de Usos Múltiples del CCIRR, sito en calle Necochea 84 de Rafaela, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del último Ejercicio, y aprobación de la gestión de la Comisión Directiva, de los revisores de cuentas y del director general.
- 3) Elección de los miembros de Comisión Directiva y revisores de cuentas; y aprobación de los representantes de los miembros orgánicos.

#### NOTA:

Se prevé a los asociados que, si a la hora señalada en la convocatoria no hubiese quórum, la Asamblea se realizará media hora después con los socios presentes y sus resoluciones serán válidas (según lo establecido por el art. 342 del Estatuto Social).

\$ 370 528215 Oct. 2 Oct. 8

### MUTUAL DE LA ASOCIACIÓN DEL MAGISTERIO DE ENSEÑANZA TÉCNICA ROSARIO

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento con el art. 30 del Estatuto, el Consejo Directivo convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo 30 de Noviembre del 2024 a las 10:00 horas, en el local de la entidad, calle Italia 326, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta en forma conjunta con el Secretario y el Presidente.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, presentados por el Consejo Directivo e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de Septiembre del 2023 y el 31 de Agosto del 2024.

MARIA JOSE NICOLETTI

Presidenta  
VALERIA RISTOFF

Secretaria  
\$ 250 528271 Oct. 2 Oct. 8

### ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE LA VIVIENDA Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE SANTA FE

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

La Asociación Civil ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE LA VIVIENDA Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE SANTA FE, de la Provincia de Santa Fe, convoca a los señores asociados en condiciones estatutarias a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su domicilio legal de calle San Lorenzo 919, planta baja, de Rosario, el día 29 de octubre de 2024, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria. Se procederá al tratamiento del siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para que suscriban el acta juntamente con el presidente y secretario de la Comisión Directiva;
- 2) Consideración de la Memoria y Estados de los Estados Contables Básicos, del Inventario, informe del Organo de Fiscalización, por el ejercicio comprendido entre el 1° de Julio de 2023 y 30 de Junio de 2024;
- 3) Elección de autoridades por renovación parcial de la Comisión Directiva y Organo de Fiscalización conforme lo dispuesto en el estatuto (t.o.)
- 4) Fijación de los nuevos valores de las cuotas que abonan los asociados;
- 5) Ratificación de lo resuelto en la asamblea general ordinaria anterior.

GONZALO OSCAR ESPINDOLA  
Presidente

#### NOTA:

A los fines pertinentes, se transcriben los arts. 35 y 36 del Estatuto que expresa: Art. 35) Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se constituirán con la mitad más uno de los votos de los asociados con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación sin lograrse el número requerido, se realizarán con los asociados presentes. Las Asambleas sesionarán válidamente si se hubieran constituido con el quórum reglamentario, aun cuando durante la sesión perdieran ese quórum por el retiro de algún socio. El Registro de Asistencia se clausurará al finalizar la Asamblea. Art. 36) Las resoluciones de la asamblea se tomarán por simple mayoría, de los votos presentes excepto en los casos siguientes, que requieren mayoría del setenta y cinco por ciento (75%) de los votos presentes: a) Reforma del estatuto; b) Fusión con otra entidad; c) Disolución de la Asociación; d) Adhesión o afiliación a otra entidad; e) Designación de asociados honorarios. Los asociados activos tendrán derecho a un voto. Los síndicos no podrán votar en los asuntos relacionados con su gestión.

\$ 250 528275 Oct. 2 Oct. 8

### SEMESURT S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de Octubre del 2.024, a las 9.00 horas en las instalaciones de nuestra Empresa sita en calle Polledo 2662 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. En caso de no reunir el quórum establecido en el artículo 243 de la Ley 19.550 se llama a segunda convocatoria a las 10.00 horas de idéntico día y lugar para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el presente Acta de Asamblea.
- 2) Causas que motivaron la convocatoria extemporánea para el tratamiento del Balance cuyo cierre operó el 31 de mayo de 2023. Su consideración.
- 3) Consideración y aprobación de: Memoria, Balance, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Notas y demás anexos correspondiente al ejercicio económico, finalizado el 31 de Mayo 2023. Consideración de la gestión del Directorio.
- 4) Tratamiento del Resultado del Ejercicio y retribución a los Directores para dicho ejercicio.
- 5) Consideración y aprobación de: Memoria, Balance, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Notas y demás anexos correspondiente al ejercicio económico, finalizado el 31 de Mayo 2024. Consideración de la gestión del Directorio.
- 6) Tratamiento del Resultado del Ejercicio y retribución a los Directores para Dicho ejercicio.

GUSTAVO EMILIANO TEJEDOR  
Presidente

\$ 300 528325 Oct. 2 Oct. 4

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS  
GRAL. SAN MARTIN****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con las disposiciones estatutarias respectivas, el CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS GRAL. SAN MARTIN y convoca a Uds. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el 25 de Octubre de 2024 a las 15 horas, en Lamadrid 185 Bis - Rosario, a los efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Lectura del acta anterior
- 2) Designación de dos miembros de la Asociación para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance, Estado de Recursos y Gastos e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024.
- 4) Elección de los integrantes de la Comisión Directiva que finalizan sus mandatos.
- 5) Homenaje a los asociados fallecidos en el ejercicio.

ROSARIO, 17 de Septiembre de 2024.

ADRIANA LUISA CUEVAS  
Presidente

JUAN BAUTISTA PRISCO  
Secretario

\$ 200 528310 Oct. 2 Oct. 3

**ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

De conformidad con el Art. 30° y 47° del Estatuto Social, tengo el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 8 de noviembre de 2024 a las 10 hs. - en primera convocatoria - en el Salón Ricardo Viel, en nuestra sede social de calle Corrientes 1455 para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Nombramiento de dos socios, para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Nombramiento de tres socios para integrar la mesa escrutadora.
- 3) Tratar y votar la disolución y liquidación de la entidad, y, en el caso de resolver por lo afirmativo de la disolución y liquidación de la Asociación Italiana de Socorros Mutuos, designar a los miembros de la comisión liquidadora.
- 4) Tratar y votar la venta del inmueble de propiedad de la Asociación Italiana de Socorros Mutuos ubicado en calle Corrientes 1455 de la ciudad de Rosario.

SUSANA CAROL  
Secretaria

\$ 300 528281 Oct. 2 Oct. 4

**SANATORIO PARQUE S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra y 2da. Convocatoria)**

Se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en primera y segunda convocatoria (en la forma establecida en el artículo 237 de la Ley 19.550 T.O.) a celebrarse el día viernes 25 de octubre de 2024, a las 12:30 horas en la sede de la Sociedad, Bv. Oroño 860, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos Accionistas presentes para firmar, conjuntamente con el Presidente, el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de los documentos previstos por el artículo 234, inc. 1ro. de la Ley 19.550 T.O., correspondientes al Ejercicio Nro. 59, cerrado el 30 de junio de 2024. Gestión del Directorio y actuación del Síndico.
- 3) Consideraciones acerca del resultado del ejercicio y su destino.
- 4) Determinación de la retribución del Directorio y del Síndico Titular. En este sentido, se hace saber que se pondrá a consideración la sugerencia del Directorio de fijar los honorarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261, último párrafo de la ley citada.
- 5) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año, por cumplimiento de sus mandatos.

**NOTA:**

Recordamos a los Sres. Accionistas lo dispuesto por el artículo 238 párrafo segundo de la Ley 19.550 T.O.

\$ 500 528290 Oct. 2 Oct. 8

**ASOCIACIÓN MUTUAL DE LA FAMILIA DEL CALZADO  
(A.M.F.A.C.)****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme a lo dispuesto por el Art. 32 del Estatuto de la Asociación Mutual de la Familia del Calzado (A.M.F.A.C.) se convoca a la realización de la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 15 de noviembre de 2024 a la hora 20 (en primera convocatoria) en las instalaciones de la entidad sita en calle San Martín N° 137, de la localidad de Alcorta, para el tratamiento del siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos asambleístas para que en nombre y representación de la Asamblea firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario de la entidad el acta respectiva.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Recursos y Gastos, Cuadros Anexos, Proyecto de Asignación del Resultado, informe del auditor e Informe del Organo de Fiscalización correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de julio de 2024.
- 3) Ratificación de apertura de filiales.
- 4) Aprobar, ratificar y autorizar al Consejo de Administración la adquisición de bienes inmuebles.
- 5) Consideración del Valor de la cuota societaria.

HECTOR CIANCHETTA  
Presidente

JOSE ANTONIO CIRUCICH  
Secretario

\$ 175 528194 Oct. 2 Oct. 4

**CORPLAST AMERICANA S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Por resolución de Directorio y de acuerdo al Estatuto social, se convoca a los señores accionistas de Corplast Americana S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de octubre de 2024, a las 11 horas, en el domicilio social de Avenida Lisandro de la Torre 2229 de Coronda. En caso de no reunirse la mayoría necesaria para dar quórum a la hora fijada, se reunirán en segunda convocatoria una hora después conforme al artículo 13 del Estatuto.

Se tratará el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para rubricar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente.
- 2) Consideración de las gestiones del Directorio y del Síndico, correspondientes a los ejercicios económicos N° 30 a N° 39.
- 3) Informe y consideración del proceso judicial que se encuentra tramitando la impugnación de la Asamblea celebrada el 22/12/2022.
- 4) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes, y elección de los mismos.
- 5) Elección de Síndico Titular y Suplente.

PATRICIA MARIA CRISTINA ABDO  
Presidente

\$ 165 528123 Oct. 2 Oct. 8

**ASOCIACIÓN CIVIL "EL BUEN SAMARITANO"****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Civil "El Buen Samaritano" convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el Salón Usos Múltiples de la Asociación, ubicado en Ruta Nacional N° 11, Km 747, Malabrigo (Sta. Fe), el día 26 de octubre de 2024 a las 15.00 hs. para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior
- 2) Consideración de los estados contables al 30 de junio de 2024, Memoria anual e informe del síndico.
- 3) Evaluación y aprobación de proyecto institucional período 2024 - 2025.-
- 4) Autorización para manejar efectivo al Tesorero Art. 26 inciso e) de los Estatutos.
- 5) Elección de nuevos miembros de la comisión directiva.
- 6) Fijación de monto y periodicidad de la cuota societaria.
- 7) Elección de dos asociados para firmar el acta.

ELVIO E. BOURNISSENT  
Presidente

\$ 330 528314 Oct. 2 Oct. 16

**ASOCIACIÓN CONCESIONARIOS JOHN DEERE DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Concesionarios John Deere de la República Argentina, conforme a lo dispuesto en su Estatuto Social, convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de octubre de 2024 a las 15 hrs. en el Hotel Puerto Norte ubicado en la Avenida Luis Cándido Carballo 148 de la ciudad de Rosario, Santa Fe, con el objeto de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea en forma conjunta con el Presidente y Secretario.
- 2) Consideración de los Estados Contables, la Memoria y el Informe del Síndico correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio del año 2024.
- 3) Renovación de los cargos de Comisión Directiva para los ejercicios 17 y 18 correspondientes al período comprendido entre Julio 2024 -Junio 2026.
- 4) Ratificación del domicilio de la sede social en calle Gorriti 182 de la ciudad de Rosario.  
ROSARIO, 19 de Septiembre de 2024.  
\$ 150 528185 Oct. 2 Oct. 4

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

La Asociación Concesionarios John Deere de la República Argentina, conforme a lo dispuesto en su Estatuto Social, convoca a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30 de octubre de 2024 a las 16 hrs. en el Hotel Puerto Norte ubicado en la Avenida Luis Cándido Carballo 148 de la ciudad de Rosario, Santa Fe, con el objeto de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Ratificación del nuevo estatuto aprobado en Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de septiembre 2022;
- 2) Ratificación de autoridades vigentes designadas en Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de septiembre.  
ROSARIO, 19 de septiembre de 2024.  
\$ 150 528186 Oct. 2 Oct. 4

**EMPRESA ARGENTINA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A.T.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA / EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)**

Convocase Asamblea General Ordinaria / Extraordinaria de accionistas de Empresa Argentina de Servicios Públicos S.A.T.A. el día 21 de Octubre de 2024, 13 horas, en primera convocatoria y 14 hs en segunda convocatoria, en calle Cafferata N° 702, Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Determinación del número de integrantes del Directorio, y la elección de Directores Titulares y Suplente por terminación de mandatos.
- 3) Elección de 3 Síndicos Titulares y 3 Síndicos Suplentes por finalización de mandatos.  
\$ 250 528250 Oct. 2 Oct. 8

**AGRIPUERTO S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a los señores accionistas de Agripuerto S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Octubre de 2024, a las 08:30 horas en primera convocatoria y a las 09:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Juan Domingo Perón N° 2.700 de la ciudad de Puerto General San Martín, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, redacten y suscriban el Acta conjuntamente con el Señor Presidente.
- 2) Consideración de los Estados Contables y demás documentación prevista en el Inc. 1° de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico N° 13 finalizado el 30 de junio de 2024.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado al 30 de Junio de 2024.

4) Destino del Resultado del ejercicio finalizado al 30 de junio de 2024.  
IGNACIO TORRES  
Apoderado

**NOTAS:**

- 1) Se hace saber a los Señores Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.
- 2) Se informa a los Sres. Accionistas que los Estados Contables y la documentación a considerar se encontrará a su disposición en la sede social de la empresa.  
\$ 250 528228 Oct. 2 Oct. 8

**EMPRESA ARGENTINA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A.T.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)**

Convocase Asamblea General Ordinaria de accionistas de Empresa Argentina de Servicios Públicos S.A.T.A. el día 21 de Octubre de 2024, 10 horas, en primera convocatoria y 11 hs en segunda convocatoria, en calle Cafferata N° 702, Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación que prescribe el Art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2023. Causales de la convocatoria tardía.
- 3) Gestión del Directorio y de la Sindicatura para dicho ejercicio.
- 4) Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2023.  
\$ 250 528249 Oct. 2 Oct. 8

**BIOCERES S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)**

Convóquese a Asamblea General Ordinaria de Accionistas (en adelante, la "Asamblea") de BIOCERES S.A. (la "Sociedad") a celebrarse el jueves, 24 de octubre de 2024, a las 8.30hs. en primera convocatoria y a las 9.30hs. en segunda convocatoria. Conforme lo dispuesto por el artículo decimocuarto del Estatuto Social, la Asamblea es convocada para su celebración a distancia, por medio de la plataforma "Zoom". Los Sres. Accionistas podrán acceder a la Asamblea desde cualquier dispositivo con conexión a internet, a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Consideración de la designación del Sr. Presidente del Directorio como anfitrión de la asamblea.
- 2) Consideración de la designación del Sr. Presidente del Directorio y de los miembros de la Comisión Fiscalizadora para que suscriban el acta de asamblea.
- 3) Consideración de la documentación del artículo 234, inciso 1ro. de la Ley General de Sociedades por el ejercicio económico Nro. 23, cerrado el 30 de junio de 2024.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora.
- 6) Consideración de la remuneración al Directorio por el ejercicio económico Nro. 23, cerrado el 30 de junio de 2024.
- 7) Consideración de la remuneración a la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio económico Nro. 23, cerrado el 30 de junio de 2024.
- 8) Consideración del destino del resultado del ejercicio económico Nro. 23, cerrado el 30 de junio de 2024.
- 9) Consideración de la designación de autorizados a tramitar las inscripciones registrales ante los organismos correspondientes.

**NOTAS:**

(a) Para concurrir a la Asamblea, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades, los Sres. Accionistas deberán enviar una comunicación por correo electrónico dirigida a la casilla "investorrelations@bioceresgroup.com" con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, debiendo informar: (i) su decisión de concurrir a la Asamblea; (ii) una dirección de correo electrónico (que deberá ser la misma a utilizarse para acceder a la Asamblea), y un teléfono de contacto; y (iii) el nombre completo de la persona que participará de la Asamblea (el del accionista o el de su apoderado) y una copia legible (escaneada o fotografiada) de su D.N.I. Alternativamente, la comunicación de asistencia podrá ser enviada a través de la plataforma de Bioceres en [www.bioceresgroup.com](http://www.bioceresgroup.com). Además, quienes participen de la Asamblea a través de un mandatario deberán remitir una copia legible del instrumento

habilitante y suficientemente autenticado, según lo dispuesto por el art. 239 de la Ley General de Sociedades; (b) A los Sres. Accionistas registrados para participar de la Asamblea, se les enviará a la dirección de correo electrónico por ellos informada un mail que contendrá los datos de acceso a la Asamblea; (c) Se solicita a los Sres. Accionistas o representantes de accionistas, ingresar a la plataforma "Zoom" con al menos 15 minutos de anticipación al inicio de la Asamblea, a fin de no demorar el proceso de registración virtual; (d) Al ingresar a la plataforma "Zoom", los accionistas -o sus representantes- deberán identificarse adecuadamente, para lo cual deberán encender su cámara, habilitar su micrófono, y otorgar a la plataforma "Zoom" los permisos necesarios; (e) Los miembros de la Comisión Fiscalizadora que participen de la Asamblea verificarán el cumplimiento de la normativa aplicable; y (f) Se informa que se encuentra a disposición de los Sres. Accionistas la documentación vinculada con los temas a tratar en los puntos 3) 4) y 5) del orden del día.

\$ 1000 528161 Oct. 2 Oct. 8

### DIARIO LA CAPITAL S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social de la Sociedad, el día 17 de octubre de 2024 a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

3) Designación de accionistas para firmar el acta junto al Presidente.  
3) Ratificación y transcripción del punto 4 del Orden del día de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 04 de marzo de 2024 titulado "Determinar el número de Directores Titulares y Suplentes y su elección por vencimiento de mandatos de quienes se encuentran ejerciendo".

3) Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes.

ROSARIO, septiembre de 2024.

#### NOTA:

Se recuerda a los accionistas que, para tener acceso a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia por lo menos con 3 días hábiles de anticipación en las oficinas de la sociedad.

\$ 250 528210 Oct. 2 Oct. 8

### EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A. Sarmiento 763 - ROSARIO

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social de la Sociedad, el día 17 de octubre de 2024 a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente orden del día:

#### ORDEN DEL DIA

1) Designación de accionistas para firmar el acta junto al Presidente.  
2) Ratificación y transcripción del punto 4 del Orden del día de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 04 de marzo de 2024 titulado "Determinar el número de Directores Titulares y Suplentes y su elección por vencimiento de mandatos de quienes se encuentran ejerciendo".

3) Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes.

Rosario, septiembre de 2024.

EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda a los accionistas que, para tener acceso a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia por lo menos con 3 días hábiles de anticipación en las oficinas de la sociedad.

\$ 250 528210 Oct. 01 Oct. 07

### BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO ASOCIACIÓN CIVIL

#### CONVOCATORIAS COMICIOS PARA ELECCIÓN DE AUTORIDADES

El Consejo Directivo de la Bolsa de Comercio de Rosario Asociación Civil, convoca a sus asociados a los comicios que se llevarán a cabo el día 26 de noviembre de 2024, de 10.00 a 14.00 horas. Se procederá a la elección, por un periodo de dos años, de cinco Vocales Titulares, por finalización de mandato de Jorge R. Tanoni, Juan José Semino, María

Belén Fraga, Martín A. Spino y Pablo H. Cechi; de dos Vocales Suplentes por finalización de mandato de Santiago J. Gamulin y Hugo Fabio Morón. También se elegirán, por un período de un año, tres miembros titulares y tres miembros suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandatos de Ricardo V. Moscardiello, Carlos A. García Beltrame, y Enrique M. Lingua (como titulares) y de Daniel E. J. Vigna, Clara Vogel y Cintia L. Majul (como suplentes).

Rosario, septiembre de 2024

MIGUEL A. SIMIONI  
Presidente

MARCELO G. QUIRICI  
Secretario

Nota: Conforme lo establecido en el artículo 44° del Estatuto, en caso de que exista una única lista oficializada, la Comisión Electoral resolverá prescindir de la realización del acto eleccionario; dando en consecuencia que los candidatos incluidos en la misma, serán los proclamados en la Asamblea General Ordinaria.

\$ 150 527708 Oct. 01 Oct. 03

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Bolsa de Comercio de Rosario Asociación Civil, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de noviembre de 2024 a las 17.00 horas, en la sede social de la Institución (Córdoba 1402 - Rosario), para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1°) Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea.

2°) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, e Informe de los Auditores Independientes, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2024. Consideración del destino del resultado del ejercicio.

3°) Consideración y aprobación de la gestión del Consejo Directivo y de la Comisión Revisora de Cuentas durante el ejercicio finalizado el 31 de julio de 2024.

4°) Proclamación de los nuevos miembros del Consejo Directivo y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Rosario, septiembre de 2024

MIGUEL A. SIMIONI  
Presidente

MARCELO G. QUIRICI  
Secretario

\$ 150 527709 Oct. 01 Oct. 03

### ASOCIACIÓN CIVIL VECINAL BARRIO MARIANO MORENO

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establece el Estatuto de nuestra Asociación, en su artículo 36, la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 10 de Octubre del año 2024, a las 20 horas, en las instalaciones del Club Policial sito en calle Salta N° 150 de la ciudad de San Cristóbal (Santa Fe). El orden del día a tratar será el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y aprobación acta anterior.  
2) Elección de un Presidente y Secretario de la Asamblea.  
3) Consideración de motivo de la convocatoria tardía.  
4) Consideración de la Memoria, Balance y Cuadros Demostrativos de Gastos y Recursos correspondientes al Ejercicio Económico N° 9 cerrado el 10 de Noviembre del 2021. Informe de la Comisión Fiscalizadora e Informe del Auditor.

5) Consideración de la Memoria, Balance y Cuadros Demostrativos de Gastos y Recursos correspondientes al Ejercicio Económico N° 10 cerrado el 10 de Noviembre del 2022. Informe de la Comisión Fiscalizadora e informe del Auditor.

6) Consideración de la Memoria, Balance y Cuadros Demostrativos de Gastos y Recursos correspondientes al Ejercicio Económico N° 11 cerrado el 10 de Noviembre del 2023. Informe de la Comisión Fiscalizadora e Informe del Auditor.

7) Acordar valor de la cuota societaria.

8) Renovación de los miembros integrantes de la Comisión Directiva. Proclamación de las autoridades electas. Declaración Jurada sobre la condición de Personas Expuestas Políticamente.



9) Designación de dos asociados para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

RODRIGUEZ DIEGO  
Presidente

TORRES LUCIANA  
Secretario

NOTA:

Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán legítimamente constituidas con la mitad más uno del número de asociados. Si a la primera citación no concurren dicho número de socios, la Asamblea se desarrollará 1/2 (media) hora después con los asociados presentes, cualquiera sea el número (Artículo N° 39). Los asociados podrán tener voz y voto si no adeudan cuotas societarias (Artículo N° 41).

\$ 450 528060 Sep. 27 Oct. 14

### ASOCIACIÓN CIVIL ROSARINA DE ONCOLOGÍA Y MEDICINA PALIATIVA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en Córdoba 2457 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en primera convocatoria el día 15 de Octubre de 2024, a las 11.00 horas, y en segunda convocatoria para el mismo día y lugar a las 12.00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación del Presidente de la Asamblea y de dos accionistas para confeccionar y suscribir el acta respectiva.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término y en lugar distinto a la Sede Social,
- 3) Consideración y aprobación del Balance General y cuentas de gastos y recursos, e inventario de los ejercicios 2022 y 2023. Tratamiento y aprobación de la memoria correspondiente a ambos ejercicios.
- 4) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva de los ejercicios cerrados 2022 y 2023.
- 5) Elección y designación de nuevos miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, tanto titulares como suplentes.
- 6) Fijación de un nuevo valor de la cuota societaria.
- 7) Autorización para la inscripción de lo resuelto por la asamblea ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe.-

\$ 500 528114 Sep. 27 Oct. 04

### SAN CRISTÓBAL SEGURO DE RETIRO S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio cita a los Señores Accionistas en primera y segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 24 de octubre de 2024, a las 15:30 hs. en primera convocatoria y a las 16:30 hs. en segunda convocatoria, en su Sede Social sita en calle Italia 670 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea y juntamente con el Presidente, firmen el Acta respectiva.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Notas a los Estados Contables, Cuadros, Anexos e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al 37° Ejercicio Económico finalizado el 30 de junio de 2024.
3. Consideración de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora.
4. Consideración de las remuneraciones a los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
5. Consideración del destino del resultado del ejercicio actual y del resultado de ejercicios anteriores.
6. Determinación del número de Directores Suplentes y elección de los mismos por el período estatutario, por terminación de sus mandatos.
7. Elección de tres Síndicos Suplentes, por el período estatutario, por terminación de sus mandatos.
8. Autorizaciones.

Nota: se recuerda a los Accionistas que deben cumplimentar con lo dispuesto por los art. 238 y, en su caso, 239 de la Ley N° 19550.

\$ 450 528132 Sep. 27 Oct. 04

### CHIOZZI SOCIEDAD ANONIMA GÁLVEZ

#### ASAMBLEA ORDINARIA (1° Y 2° Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 21 de Octubre de 2024, a las 15 horas en primera convocatoria y 16 horas en segunda convocatoria, en el local sito en Mitre 444 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:  
ORDEN DEL DIA

1°) Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2024.-

3°) Aprobación del Proyecto de Distribución del Resultado, inserto en la Memoria .-

4°) Aprobación de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2024.-

5°) Designación de accionistas para que firmen el acta de Asamblea.-  
Gálvez, Septiembre de 2024.-  
EL DIRECTORIO

NOTA: 1.- Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito, por lo menos tres días antes de realizarse la misma, de acuerdo al Art.238 de la Ley 19.550.-

2.- Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera (Art. 13° del Estatuto Social). Regirá el Quorum establecido por el Art. 243 de la Ley 19.550.-

\$ 4700 528168 Sep. 27 Oct. 04

## CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

### DLFL IMPORT S.R.L.

#### CONTRATO

Por estar así dispuesto en los Autos Caratulados "DLFL IMPORT S.R.L. S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD", Expediente N° 1910, Año 2.024, de trámite por ante el Registro Público; los integrantes de la Entidad: Juan Luis DE LA FUENTE, D.N.I. N° 37.403.011, C.U.I.T. N° 20-37403011-7, argentino, soltero, nacido el 17 de Mayo de 1.993, comerciante, domiciliado en calle Buenos Aires N° 765 de la ciudad de Malabrigo, provincia de Santa Fe, la Srita. Milagros Antonela LOCATELLI, D.N.I. N° 38.978.633, C.U.I.T. N° 27-38978633-6, argentina, soltera, nacida el 13 de Abril de 1.995, comerciante, domiciliada en calle 9 de Julio N° 679 de la ciudad de Malabrigo, provincia de Santa Fe y el Sr. Francisco José DE LA FUENTE, D.N.I. N° 38.978.632, C.U.I.T. N° 20-38978632-3, argentino, soltero, nacido el 30 de Mayo de 1.995, comerciante, domiciliado en calle Buenos Aires N° 765 de la ciudad de Malabrigo, provincia de Santa Fe; en Contrato de fecha 3 de Abril del año 2.024, han resuelto lo siguiente: "DLFL IMPORT S.R.L."

CONTRATO

Socios: Juan Luis DE LA FUENTE, D.N.I. N° 37.403.011, C.U.I.T. N° 20-37403011-7, argentino, soltero, nacido el 17 de Mayo de 1.993, comerciante, domiciliado en calle Buenos Aires N° 765 de la ciudad de Malabrigo, provincia de Santa Fe, la Srita. Milagros Antonela LOCATELLI, D.N.I. N° 38.978.633, C.U.I.T. N° 27-38978633-6, argentina, soltera, nacida el 13 de Abril de 1.995, comerciante, domiciliada en calle 9 de Julio N° 679 de la ciudad de Malabrigo, provincia de Santa Fe y el Sr. Francisco José DE LA FUENTE, D.N.I. N° 38.978.632, C.U.I.T. N° 20-38978632-3, argentino, soltero, nacido el 30 de Mayo de 1.995, comerciante, domiciliado en calle Buenos Aires N° 765 de la ciudad de Malabrigo, provincia de Santa Fe.-

Fecha de Constitución: 3 de Abril de 2.024.-

Denominación: DLFL IMPORT S.R.L.-

Domicilio Legal: Tiene su domicilio legal en la ciudad de Malabrigo, provincia de Santa Fe.

Plazo de Duración: 30 (treinta) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Objeto: a) La compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización al por mayor y menor de equipos eléctricos y electrónicos, como así también de todos sus repuestos, accesorios, partes componentes e insumos, para autos, motos, lanchas, artículos de iluminación, equipos de telefonía y comunicación, artículos para el hogar, caza, pesca

y camping, informática y accesorios, artículos de recreación y deportivos, juguetes, materiales para la construcción, artículos de jardín, artículos de belleza, maquillajes y perfumes; b) Diseño, creación, fabricación, compra, venta, importación, exportación, transformación, explotación de marcas y franquicias, representación, consignación y distribución al por mayor o por menor de todo tipo de prendas de vestir, de indumentaria y de accesorios, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que los componen; Pudiendo asociarse con otras empresas o sociedades radicadas en el país o en el extranjero, o con terceros independientes, tomar representaciones, distribuciones, comisiones de productos al por mayor y operaciones a fines o complementarias de cualquier clase. Para ello, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto social o materias primas.

Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de \$ 25.000.000.- (Pesos Veinticinco Millones), dividido en 25.000 (Veinticinco Mil) Cuotas Sociales de \$ 1.000.- (Pesos Un Mil) de valor nominal cada una.-

Administración: Señor Juan Luis DE LA FUENTE gerente de la sociedad por el término establecido.-

Fecha de Cierre del Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 (treinta y uno) de Marzo de cada año.-

SANTA FE, de Octubre de 2.024.-

\$ 800 528521 Oct. 03

### ATAGRO S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

ATAGRO S.R.L. hace saber:

FECHA DEL INSTRUMENTO: 06-09-2024

PRIMERO: CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: La socia BIBIANA RAQUEL MODOLUCCI, vende, cede y transfiere sus 200.000 cuotas sociales a la Sra. MARIA INGRID MERCEDES STERNER, argentina, DNI 14.081.635, CUIT 27-14081635-9, casada en primeras nupcias con Rogelio Alberto Renzone, con domicilio en calle Salta N° 545 de Alvarez, Provincia de Santa Fe.- El socio RAFAEL BAUTISTA EXPOSITO, vende, cede y transfiere sus 200.000 cuotas sociales al Sr. ROGELIO ALBERTO RENZONE, argentino, DNI 12.375.585, CUIT 20-12375585-6, casado en primeras nupcias con María Ingrid Mercedes Sterner, con domicilio en calle Salta N° 545 de Alvarez, Provincia de Santa Fe.

SEGUNDO: DOMICILIO SOCIAL: Se fija domicilio social en calle Salta N° 545 de la localidad de Alvarez, Provincia de Santa Fe.

TERCERO: NOMBRAMIENTO DE GERENTE: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo del socio ROGELIO ALBERTO RENZONE, a quien se designa como gerente, quien obligará a la sociedad usando su firma particular, precedida de la denominación ATAGRO S.R.L. y el aditamento "Socio Gerente.

\$ 100 528115 Oct. 3

### ALVEAR I GAS S.R.L.

#### CESION DE CUOTAS

ALVEAR I GAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/ADJUDICACION DE CUOTAS POR FALLECIMIENTO DEL SOCIO PROCOPIO; SANDRO JOSE" EXPTE. N° 3.559/2024. CUIJ 21-05540280-6.CAUSANTE: SANDRO JOSÉ PROCOPIO, DNI N° 18.193.514, CUIT 20-06044692-0. HEREDEROS: DANIELA FABIANA ALDASORO, ARGENTINA, DNI: 20.461.033, CUIT/CUIL 27-20461033-4, FECHA DE NACIMIENTO EL 23 DE OCTUBRE DE 1968, VIUDA, CONTADORA PUBLICA NACIONAL, DOMICILIADA EN CALLE SARGENTO CABRAL N° 576 1° "A" DE LA CIUDAD DE ROSARIO. STEFANO PROCOPIO, ARGENTINO, DNI N° 39.119.691, CUIT/CUIL 20-39119691-6, FECHA DE NACIMIENTO 21 DE NOVIEMBRE DE 1995, SOLTERO, CONTADOR PUBLICO NACIONAL, DOMICILIADO EN CALLE SARGENTO CABRAL N° 576 1° "A" DE LA CIUDAD DE ROSARIO. RESUELVE: PROCEDAA INSCRIBIR 78 (SETENTA Y OCHO) CUOTAS DE CAPITAL DE PESOS DIEZ (\$10) CADA UNA DE LA FIRMA ALVEAR I GAS S.R.L., DE TITULARIDAD DEL CAUSANTE, A NOMBRE DE DANIELA FABIANA ALDASORO y A NOMBRE DE STEFANO PROCOPIO, 78 (SETENTA Y OCHO) CUOTAS DE CAPITAL DE PESO DIEZ (\$10 DA UNA DE LA FIRMA ALVEAR I GAS S.R.L., CONFORME LO PRESCRITO POR LA JUEZ DRA. MONICA KLEBCAR, A CARGO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACION DE ROSARIO, SECREATARIA DE LA DRA. MARIANELA GODOY, EN FECHA 21 DE AGOSTO DE 2024 MEDIANTE OFICIO N° 910.

\$ 50 528284 Oct. 3

### AGROPECUARIA DON ALFONSO S.R.L.

#### CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial -Primera Nominación- Dr. Juan Manuel Rodrigo, a cargo del Registro Público de Reconquista, se hace saber por en los autos caratulados "Agropecuaria Don Alfonso S.R.L. S/ Constitución de Sociedad" - Expte. N° 235/2024, se ha ordenado la siguiente publicación:

1- Socios: Nicolás Buenaventura Humoller, Documento Nacional de Identidad N° 8.106.436, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 23-08106436-9, nacido el 04 de Febrero de 1950, argentino, casado, comerciante y domiciliado en Tucumán N° 558; Pablo Alfonso Humoller, Documento Nacional de Identidad N° 26.051.880, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 20-26051880-2, nacido el 26 de Julio de 1977, argentino, divorciado, comerciante y domiciliado en San Martín N° 1327; y Nicolás Gabriel Humoller, Documento Nacional de Identidad N° 29.686.590, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 20-29686590-8, nacido el 20 de Noviembre de 1982, argentino, soltero, comerciante y domiciliado en Tucumán N° 558; todos de la ciudad de Calchaquí, Provincia de Santa Fe

2- Fecha del contrato constitutivo: 01 de Agosto de 2024.

3- Denominación: Agropecuaria Don Alfonso S.R.L..

4- Domicilio - Sede Social: Tucumán 558, Calchaquí (Sta. Fe).

5- Objeto: la sociedad tiene por objeto actuar por cuenta propia o por terceros o asociada con éstos en la realización de actividades: a) Agropecuaria: Mediante la explotación de toda clase de establecimientos agropecuarios; la cría, reproducción, engorde a corral, compra y venta de hacienda vacuna, lanar, yeguariza y porcina y animales de granja; de sus productos y sus subproductos; la agricultura en todas sus etapas, desde la siembra y/o plantación de las especies vegetales hasta la cosecha, acopio, envase y/o fraccionamiento de sus productos; la importación, exportación, depósito y consignación de los bienes, mercaderías, frutos y productos de la explotación ganadera y agrícola antedicha. b) Servicios: La prestación de Servicios agrícolas de preparación de suelos, siembra, pulverización y recolección; como así también la prestación de servicios de Transporte de cargas y similares. c) Financiera: Préstamos con o sin garantías a corto plazo, a interés o gratuitamente: Librar, endosar, avalar, aceptar letras de cambio, pagares, vales, billetes y cheques, pagar y recibir comisiones; conferir y revocar mandatos, aceptarlos y renunciarlos; participar en otras sociedades mediante la suscripción e integración de acciones: Compra venta y negociación de títulos, toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos creados o a crearse, pudiendo realizar toda clase de operaciones financieras con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. No realizará las actividades del inc. 4° art. 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Esta actividad se desarrollará con capitales propios, sin acudir al ahorro público.

6- Duración: Cincuenta (50) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público.

7- Quinta - Capital: El capital social se fija en la suma de pesos veinticinco millones (\$ 25.000.000), dividido en veinticinco mil (25.000) cuotas sociales de pesos un mil (\$1.000) cada una, suscriptas e integradas de la siguiente manera: Nicolás Buenaventura Humoller, la cantidad de cinco mil (5.000) cuotas sociales, o sea un capital de pesos cinco millones (\$5.000.000); Pablo Alfonso Humoller, la cantidad de diez mil (10.000) cuotas sociales, o sea un capital de pesos diez millones (\$10.000.000); y Nicolás Gabriel Humoller, la cantidad de diez mil (10.000) cuotas sociales, o sea un capital de pesos diez millones (\$10.000.000). Del capital suscripto se integra en este acto el CIEN POR CIENTO (100%), en efectivo, en forma proporcional a la respectiva suscripción.-

8- Administración, Dirección y Representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente", de corresponder, precedida de la denominación social, actuando en forma individual e indistinta uno cualquiera de ellos. Los gerentes, en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial y Decreto 5965/63 Artículo 9° con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

Los gerentes deberán constituir una garantía en los términos del art. 256 de la Ley 19.550 en efectivo o su equivalente en títulos valores públicos, subsistente hasta la finalización del mandato.

Gerentes Titulares:

Nicolás Gabriel Humoller, DNI: 29.686.590 y Pablo Alfonso Humoller, DNI: 26.051.880.

9- Cierre de Ejercicio El 31 de Julio de cada año.

10- Fiscalización: a cargo de los socios. Dra. María Antonieta Nallip - Secretaria subrogante. Reconquista, 24 de septiembre de 2024.

\$ 237,60 528208 Oct. 3

**AGROPECUARIA EL BAMBU S.R.L.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

En los autos: Expte N° 1458/2024 CUIJ 21-05214588-8 por el Registro Público de Santa Fe.

Por acta de Acta de Reunión de Socios N° 16 de fecha 5 de octubre de 2023 se resolvió por unanimidad designar como gerente por el término de 3 años, desde el 1 de septiembre de 2023, al Sr. Claudio Javier Furlani, argentino, fecha de nacimiento 20/11/1973, DNI 23.280.660, CUIT 20-23280660-6, soltero, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Leandro N. Alem 3390 de la ciudad de San Justo.

\$ 200 528291 Oct. 3

**AVANZA AUTOMOTORES S.R.L.****CONTRATO**

1) LEANDRO JAVIER BERNASCONI, con Documento de identidad N° 31.300.6691 CUIL 20-31300669-8, argentino, nacido el 13 de Enero de 1985, de profesión empleado, soltero, con domicilio en calle Entre Ríos N° 5949 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y HERNAN ROBERTO FERRI, con Documento Nacional de Identidad N° 27.163.208 CUIL N° 20-27163208-9, de nacionalidad argentino, nacido el 31 de Marzo de 1979, de profesión empleado, de estado civil casado en primeras nupcias con Maria Vanesa Gilardon, con domicilio en calle Balcarce N° 5040 3 A, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

2) FECHA CONTRATO SOCIAL: 24 de Setiembre de 2024.

3) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: "AVANZA AUTOMOTORES S.R.L."

4) DOMICILIO SOCIAL: Juan Canals N° 1562. Rosario. Santa Fe.

5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país y/o del extranjero, realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país y/o del extranjero, la explotación integral de concesionaria de automotores, camiones, tractores, motocicletas y afines, y maquinaria agrícola. Directamente, a través de terceros, o asociados a terceros. Compra, venta, permuta, comisión, consignación, alquiler y cualquier otro acto jurídico en relación a automotores, camiones, camionetas, utilitarios, tractores, maquinaria agrícola y motocicletas, ya sean nuevos o usados. En cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto.

6) PLAZO DE DURACION: Diez (10) años

7) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000.00).

8) ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: La administración, uso de la firma social, y representación de la sociedad será ejercida por los Gerentes, siendo nombrado en este acto el Sr LEANDRO JAVIER BERNASCONI, quien usara para tal fin usaran su propia firma con el aditamento de "socio gerente", precedida de la denominación social, actuando en forma individual e indistinta.

9) FISCALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

10) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: El Sr. LEANDRO JAVIER BERNASCONI en su carácter de socios gerentes obligara a la sociedad usando su propia firma precedida de la razón social y con el aditamento de socia gerente.

11) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Mayo.

\$ 150 528232 Oct. 3

**ALTURA WINES S.A.****DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Con fecha 03 de mayo de 2024 según el Acta de Asamblea N° 10, Altura Wines S.A. por Asamblea General Ordinaria, Unánime, se renueva el Directorio, y se designa como Presidente del Directorio al Sr. Espíndola, Luciano Sebastián, Vice-Presidente al Sr. Lourido Fernando Javier, Director Titular al Sr. Magnani, Roberto German y Director Suplente al Sr. Magnani, Julio Héctor.

\$50 528257 Oct. 3

**AGROALIMENTOS DE LA PAMPA HUMEDA S.A.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición de la Jueza a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo de la Dra. Ma. Julia Petracco, por resolución de fecha 26/09/2024, se ha dispuesto la siguiente publicación: "Expte. AGROALIMENTOS DE LA PAMPA HUMEDA SA s/Designación de Autoridades":

Se dispuso inscribir el Directorio que fue designado y distribuidos los

cargos, por (3) tres ejercicios, por Asamblea General Ordinaria del 15/07/2024 y Acta de Directorio del 15/07/2024, de la siguiente forma:

PRESIDENTE: MARCELO ALEJANDRO TARICCO, argentino, comerciante, estado civil soltero, DNI N° 29.238.026, domiciliado en Laprida N° 345, Venado Tuerto, Santa Fe.

DIRECTOR SUPLENTE: ALEJANDRA BETRIZ COASSOLO, argentina, comerciante, estado civil divorciada, D.N.I. 13.498.906, domiciliada en Río Negro N° 321, Venado Tuerto, Santa Fe. Venado Tuerto, 27/09/2024.

\$ 60 528345 Oct. 3

**ARTEBIRRA S.R.L.****MODIFICACION DE CONTRATO**

Entre EZEQUIEL ALEJANDRO GARCIA, argentino, D.N.I. N° 25.588.486, CUIT 2025588486-8, estado civil soltero, nacido el 15/01/1977, con domicilio en Ayacucho 2005 piso 1 dpto. C de la ciudad de Rosario, de profesión empresario; JUAN MARTIN ANDRENACCI, argentino, DNI. N° 25.900.936, CUIT 20-25900936-8, estado civil casado en primeras nupcias con CARINA ALDANDEA IESARI, nacido el 18/11/1977, con domicilio en calle Italia 42 piso 13 de la ciudad de Rosario, de profesión empresario; NICOLAS MARTIN ARELUZ, argentino, DNI N° 26.276.790, CUIT 20-26276790-7, estado civil casado en primeras nupcias con PAMELA DELICIA AYALA, nacido el 18/12/1977, con domicilio en calle San Lorenzo 2469 7A de la ciudad de Rosario, de profesión empresario; IGNACIO ALLEGRI, argentino, D.N.I. 30.688.585, CUIT 20-30688585-6, estado civil divorciado según sentencia N° 586 de fecha 8/06/2016, dictada por el Tribunal Colegiado de Familia de la 4ta nominación de Rosario, de profesión contador, nacido el 18/01/1984, con domicilio en calle 9 de julio 2370 piso 7 dpto. B de la ciudad de Rosario, por una parte, en adelante "Los Cedentes"; FONTANARROSA GERMAN JORGE, DNI N° 25.157.511, CUIT N° 20-25157511-9, argentino, comerciante, soltero, nacido el 28 de mayo de 1976, con domicilio en calle Dr. Borzone 2071, barrio Las Mercedes, de la localidad de Recreo, provincia de Santa Fe; DELGADO JUAN IGNACIO JOSE, DNI N° 25.126.742, CUIT N° 20-25126742-2, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Sueldo Gabriela del Valle, nacido el 19 de mayo de 1976, con domicilio en calle Pedro Centeno 775 de la ciudad de Santa Fe y SALEMI MARTIN ANDRES, DNI N° 25.015.025, CUIT N° 20-25015025-4, argentino, comerciante, nacido el 9 de marzo de 1976, divorciado según Sentencia Nro. 21-10725418-5 del año 2020 dictada por el Tribunal Colegiado de Familia N° 2 de Santa Fe, con domicilio en calle Tacuarí 6261 de la ciudad de Santa Fe, por la otra parte, en adelante "Los Cesionarios", todos hábiles para contratar manifiestan: PRIMERO: que el Sr. EZEQUIEL ALEJANDRO GARCIA cede, vende y transfiere a favor del Sr. GERMÁN JORGE FONTANARROSA, siete mil quinientas cuotas de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000.-), que posee en la sociedad "ARTEBIRRA S.R.L.", CUIT 30-71638009-9, inscrita en Contratos al Tomo 170, Folio 853, N° 1081, de fecha 19 de febrero de 2019; que el Sr. JUAN MARTIN ANDRENACCI cede, vende y transfiere a favor del Sr. GERMÁN JORGE FONTANARROSA, DOS MIL SETECIENTAS CUOTAS de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000.-), que posee en la sociedad inscrita en contratos "ARTEBIRRA S.R.L.", CUIT 30-71638009-9, inscrita en Contratos al Tomo 170, Folio 853, N° 181 del Registro Público de Rosario, en fecha 19 de febrero de 2019; cesión que se realizará por el valor nominal de las mismas, es decir, pesos veintisiete mil (\$ 27.000.-); que el Sr. JUAN MARTIN ANDRENACCI cede, vende y transfiere a favor del Sr. DELGADO JUAN IGNACIO JOSÉ, CUATRO MIL OCHOCIENTAS CUOTAS de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000.-), que posee en la sociedad "ARTEBIRRA S.R.L.", CUIT 30-71638009-9, inscrita en Contratos al Tomo 170, Folio 853, N° 181 del Registro Público de Rosario, en fecha 19 de febrero de 2019; cesión que se realizará por el valor nominal de las mismas, es decir, pesos cuarenta y ocho mil (\$ 48.000.-); que NICOLAS MARTIN ARELUZ cede, vende y transfiere a favor del Sr. DELGADO JUAN IGNACIO JOSÉ, CINCO MIL CIEN CUOTAS de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS CINCUENTA Y UN MIL (\$ 51.000.-), que posee en la sociedad inscrita en contratos "ARTEBIRRA S.R.L.", CUIT 30-71638009-9, inscrita en Contratos al Tomo 170, Folio 853, N° 181 del Registro Público de Rosario, en fecha 19 de febrero de 2019; cesión que se realizará por el valor nominal de las mismas, es decir, pesos cincuenta y un mil (\$ 51.000.-); que NICOLAS MARTIN ARELUZ cede, vende y transfiere a favor del Sr. SALEMI MARTIN ANDRES, DOS MIL CUATROCIENTAS CUOTAS de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000.-), que posee en la sociedad "ARTEBIRRA S.R.L.", CUIT 30-71638009-9, inscrita en Contratos al Tomo 170, Folio 853, N° 181 del Registro Público de Rosario, en fecha 19 de febrero de 2019; cesión que se realizará por el valor nominal de las mismas, es decir, pesos veinticuatro mil (\$ 24.000.-), y que IGNACIO ALLEGRI cede, vende y transfiere a favor del Sr. SALEMI MARTIN ANDRES siete mil quinientas cuotas de un valor nominal

de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000.-), que posee en la sociedad "ARTEBIRRA S.R.L.", CUIT 30-71638009-9, inscrita en Contratos al Tomo 170, Folio 853, N° 181 del Registro Público de Rosario, en fecha 19 de febrero de 2019; cesión que se realizará por el valor nominal de las mismas, es decir, pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000.-). Los Cedentes declaran que no tienen contra la Sociedad ninguna acreencia, y renuncian, a todo evento, a todo derecho, acción y/o reclamo que les pudiese corresponder. Por todo lo expuesto la cláusula quinta del contrato social queda redactada de la siguiente manera: QUINTA: El capital de la sociedad se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-) divididos en TREINTA MIL CUOTAS de un valor nominal de diez pesos cada una de ellas, las que fueron suscriptas en su totalidad por los socios e integradas en dinero en efectivo según el siguiente detalle: FONTANARROSA GERMÁN JORGE suscribe DIEZ MIL DOSCIENTAS (10200) cuotas de capital de un valor nominal de \$10 cada una, representativas de Pesos CIENTO DOS MIL (\$ 102.000.-); el Socio DELGADO JUAN IGNACIO JOSÉ suscribe NUEVE MIL NOVECIENTAS (9900) cuotas de capital de un valor nominal de \$10 cada una, representativas de Pesos NOVENTA Y NUEVE MIL (\$ 99.000.-); y el socio SALEMI MARTIN ANDRÉS suscribe NUEVE MIL NOVECIENTAS (9900) cuotas de capital de un valor nominal de \$10 cada una, representativas de Pesos \$ 99.000.-). El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado. TERCERO: El Sr. Juan Martín Andrenacci, renuncia expresamente a su cargo de socio gerente de "ARTEBIRRA S.R.L.". DESINGNACION DE GERENCIA: La administración, representación legal y uso de la firma social será ejercida por uno o más gerentes, socios o no. A tal efecto, usará o usarán sus propias firmas con el aditamento "socio gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación "ARTEBIRRA S.R.L." actuando en forma indistinta e individual. Designese en este acto como gerente al Sr. SALEMI MARTIN ANDRÉS, quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social. Rosario, 19 de agosto de 2024.

\$ 170 528158 Oct. 3

### BIODERA S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Registro Público de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, a cargo del Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez), Secretaría en suplencia, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial para dar conocimiento a terceros que, conforme surge del contrato de cesión de cuotas sociales celebrado en fecha 24 de septiembre de 2024, en el cual el Sr. Joan Franco Glardon, DNI N° 37.575.188, CUIT 20-37575188-8, argentino, nacido el 17 de Mayo de 1994, empresario, soltero, con domicilio en zona rural de Maciel, Provincia de Santa Fe, en su carácter de socio de la sociedad "BIODERA S.R.L." inscrita en CONTRATOS, al Tomo 171, Folio 10734, Nro. 2050 en fecha 18/11/2022; ha cedido la totalidad de sus cuotas sociales en la mencionada sociedad al Sr. Diego Eduardo Glardon, DNI N° 20.947.159, argentino, nacido el 4 de noviembre de 1969, empresario, divorciado conforme surge de sentencia de divorcio vincular N° 436 Tomo 2024 de fecha 23 de Febrero de 2024 dictada por el Tribunal Colegiado de Instancia Unica Civil de Familia de la 4° Nominación de esta ciudad en autos caratulados "Zarate, Claudia Alejandra c/ Glardon Diego Eduardo s/ Divorcio" (Expte. N° 3801/2023), con domicilio en Av. Estanislao López 2671, Piso 20 Depto. B 2 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. También se hace saber de la modificación de cláusula quinta del contrato social, referida al "Capital" de "BIODERA S.R.L.", conforme surge de acta de reunión de socios Nro. 3 de fecha 24 de septiembre de 2024. Queda redactada dicha cláusula de la siguiente manera: "QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS seis millones. (5 6.000.000.-) divididos en sesenta mil (60.000) cuotas de PESOS cien (\$100) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el Sr. DIEGO EDUARDO GLARDON suscribe veintinueve mil (21.000) cuotas de capital social o sea la suma de PESOS dos millones cien mil (\$ 2.100.000); es decir el treinta y cinco (35%) del capital social, el socio HERNAN JAVIER GLARDON suscribe veintinueve mil (21.000) cuotas de capital social o sea la suma de PESOS dos millones cien mil (\$ 2.100.000); es decir el treinta y cinco (35%) del capital social y el socio EMILIANO JESUS MOLLAR suscribe dieciocho mil (18.000) cuotas de capital social o sea la suma PESOS un millón ochocientos mil (\$ 1.800.000.-), es decir treinta (30%) del capital social. El capital se encuentra integrado en su totalidad."

\$ 200 528317 Oct. 3

### COFFEE SOLUTIONS S.R.L.

#### CONTRATO

En la ciudad de Rosario a los 20 días del mes de Septiembre del año 2024, los señores FERRARI LUCIANO MARTIN, argentino, nacido el 02 de Marzo de 1990, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Warnes 2359 departamento N°3 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe,

con DNI N° 5.146.315, de profesión Comerciante, CUIT 20-35 146315-6, domicilio electrónico newpack975@gmail.com; VIALE MAURO LISANDRO, argentino, nacido el 26 de Agosto de 1989, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Superi 1554 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con DNI N° 34.628.842, de profesión Corredor y Viajante, CUIT 20-34628842-7, domicilio electrónico mauroviale89@gmail.com todos hábiles para contratar., intervienen por sí y expresan que convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se registrará por las disposiciones de la ley 19.550/22.903 y por el siguiente contrato:

DENOMINACION : COFFE SOLUTIONS S.R.L.

DOMICILIO: Ignacio Warnes 2339 00-06, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

OBJETO: La Sociedad tiene por objeto realizar dentro del territorio de la República Argentina o fuera de el por cuenta propia, o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) Fabricación, impresión y estampado sobre productos de telgopor, polipapel, plástico y otros materiales similares. 2) Venta de toda clase de elementos de cotillón y descartables, artículos de librería y embalaje, artículos de repostería, por mayor y por menor. 3) Importación y exportación de los productos mencionados en los puntos 1 y 2, como así también de las maquinarias y moldes necesarios para el desarrollo de la actividad. Podrá participar en contrataciones directas, concursos de precios, y licitaciones públicas o privadas, municipales, provinciales y nacionales relacionadas con el objeto social. Podrá, además, realizar toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que se relacionen con el objeto social que no se encuentren expresamente prohibidos por las Leyes o por este contrato social.

DURACION: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

CAPITAL: se fija en la suma de \$20.000.000.- (pesos veinte millones) dividido en 20.000 cuotas de valor nominal \$1000.- (pesos mil) cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente forma: el señor FERRARI LUCIANO MARTIN 12.000 (doce mil) cuotas representativas del 60% (sesenta por ciento) del capital social; el señor VIALE MAURO LISANDRO 8.000 (ocho mil) cuotas representativas del 40% (cuarenta por ciento) del capital social.

GERENCIA Y ADMINISTRACION: Estará a cargo de FERRARI LUCIANO MARTIN, quien actuará como socio gerente en forma individual y/o indistinta.

FISCALIZACION: A cargo de todos los socios.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Agosto de cada año.

\$ 200 528144 Oct. 3

### CASA BLANCA S.A.

#### ESTATUTO

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de fecha 05/09/2024 se resolvió por unanimidad designar a la Sra. Graciela Dora Abdo DNI 17.807.097 CUIT 27-17807097-0 nacida en fecha 17/02/1966, divorciada, de nacionalidad argentina, de profesión abogada, con domicilio real en calle Brown 1613 3ro A. de Rosario y domicilio electrónico en grace.dora.abdo@gmail.com como directora titular y presidente del directorio y a la Sra. Dora Antonia Mascaró Sena DNI 1.806.891 CUIT 27-01806891-0 nacida en fecha 02/09/1933, viuda, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Italia 945/951 8vo A de Rosario y domicilio electrónico en grace.dora.abdogmail.com como directora titular. Asimismo, se hace saber que ambas constituyeron domicilio especial en los términos del artículo 256 in fine de la ley 19.550 en la sede social sita en calle San Luis 1571 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 100 528311 Oct. 3

### CENTRO PRIVADO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA SRL

#### MODIFICACION DE CONTRATO

1. RAZÓN SOCIAL: CENTRO PRIVADO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA S.R.L.
2. FECHA DE CONSTITUCIÓN: 14/05/2004. Inscripta en Estatutos, el 29/06/2004, al Tomo 155, Folio 12556, N° 953.
3. FECHA DEL INSTRUMENTO MODIFICATORIO: 13/06/2024.
4. DOMICILIO: San Lorenzo N° 2440, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe
5. CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: 1) AGUSTIN EDUARDO QUARANTA VENDE, CEDE Y TRANSFIERE a AGUSTIN IGNACIO QUARANTA el 100% de las cuotas sociales de la que es titular en dicha sociedad, 16,67% del total de las cuotas sociales, o sea la cantidad de 2.500 cuotas sociales por la suma de pesos veinticinco mil 25.000 en efectivo; quien ACEPTA la presente transacción. La venta, cesión y trans-

ferencia se realiza por la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000) en dinero en efectivo que el CEDENTE recibe en este acto de plena conformidad, sirviendo la firma del presente de suficiente recibo y cada de pago.

Presentes los señores Agustín Eduardo QUARANTA y Eduardo Mariano QUARANTA en su carácter de Socios-Gerentes de la Sociedad, lo cual se acredita con el Contrato Social y sus modificaciones, mencionado ut supra, conforme a lo establecido por el Artículo 152 21 párrafo de la Ley General de Sociedades N° 19.550, Hernán Minetti y Eduardo J. Roncoli se notifican y dan su conformidad a la presente Cesión, firmando en prueba de ello. Presente Ana Cecilia GOLLÁN, esposa del socio cedente, da su conformidad a la cesión de cuotas expuesta, conforme a las normas del Artículo 47° del Código Civil y Comercial.

Por tal razón, la cláusula tercera del Contrato Social, queda redactada de la siguiente manera: TERCERA: "El Capital Social se fija en la suma de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000) divididos en quince mil (15.000) cuotas de Pesos diez (\$10) cada una, compuesto de la siguiente manera: Eduardo Mariano Quaranta, posee dos mil quinientas (2.500) cuotas de capital o sea la suma de Pesos ciento veinticinco mil (\$25.000); Hernán Minetti, posee cinco mil (5.000) cuotas de capital o sea la suma de Pesos cincuenta mil (\$50.000); Eduardo José Roncoli, posee dos mil quinientas (2.500) cuotas de capital o sea la suma de Pesos veinticinco mil (\$25.000); Agustín Ignacio Quaranta, posee cinco mil (5.000) cuotas de capital o sea la suma de Pesos cincuenta mil (\$50.000 6. PRÓRROGA DE DURACIÓN: CUARTA: "El plazo de duración de la sociedad será de 40 años desde la inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. RENUNCIA GERENTE - DESIGNACIÓN DE NUEVO GERENTE: En este acto el Sr. Agustín Eduardo QUARANTA ratifica la renuncia a su cargo de Gerente, el cual es aceptado por la sociedad. Los comparecientes declaran que, se decide en forma unánime nombrar como nuevo gerente al señor Hernán MINETTI. El mismo acepta tal designación en este mismo acto. SEXTA: "La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Eduardo Mariano QUARANTA y Hernán MINETTI, quienes son designados Gerentes por el plazo de duración de la Sociedad.- La renovación y nombramiento de gerente o gerentes, se efectuará por unanimidad de votos en Asamblea de Socios.- En tal calidad tienen todas las facultades necesarias para realizar los actos y negocios jurídicos tendientes al cumplimiento del objeto de la Sociedad, inclusive los previstos por el artículo 375 del Código Civil y Comercial y el artículo 9 del Decreto Ley 5965163.- El uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la Sociedad, la tendrán los Socios Gerentes, en forma indistinta. En todos los casos, las firmas deberán ser precedidas por la denominación Centro Privado de Otorrinolaringología S.R.L., ya sea en sello o en forma manuscrita y seguido de la expresión Socio Gerente, impuestas de la misma manera.- Las firmas sólo podrán ser utilizadas en operaciones que se relacionen con el giro social estando absolutamente prohibido a los gerentes comprometerla en prestaciones a título gratuito o en operaciones o actos ajenos al giro social o en garantía o fianzas de terceros.- Los socios podrán asimismo, abrir cuentas bancarias de cualquier tipo en el país o en el extranjero y en general podrán realizar cuantos más actos, operaciones y contratos sean permitidos por las leyes y tengan por objeto promover el desarrollo de la Sociedad.- Para el supuesto de renuncia, remoción, muerte y/o cualquier otro supuesto de ausencia permanente o temporal de un Socio Gerente, producida la vacancia deberá asumir automáticamente, sin necesidad de reunión de socios, el o los Socios que quedaren, y debiendo efectuar la respectiva inscripción del nuevo Gerente designado en el Registro Público de Comercio.

8. Se ratifican todas las cláusulas del Estatuto Social en cuanto no fueron modificadas.

\$ 400 528136 Oct. 3

## CEMYR S.R.L.

### CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se ha ordenado la siguiente publicación:

Fecha del contrato: 31 de Julio 2024.

CESIÓN DE CUOTAS: el señor SERGIO OMAR LERA, vende, cede y transfiere en este acto la cantidad de seiscientos veinte (620) cuotas de capital de CEMYR S.R.L. de cien (\$100) valor nominal cada una que representan un total de sesenta y dos mil (\$ 62000) pesos de capital, EDUARDO JOSE MARIA PELANDA vende, cede y transfiere en este acto la cantidad seiscientos veinte (620) cuotas de capital de CEMYR S.R.L. de cien (\$100) valor nominal cada una que representan un total de sesenta y dos mil (\$ 62000) pesos de capital, GUSTAVO FERNANDO GRECO vende, cede y transfiere en este acto la cantidad de seiscientos veinte (620) cuotas de capital de CEMYR S.R.L. de cien (\$100) valor nominal cada una que representan un total de sesenta y dos mil (\$ 62000) pesos de capital, DANIEL NORBERTO LERA vende, cede y transfiere en este acto la cantidad de seiscientos veinte (620) cuotas de capital de CEMYR S.R.L. de cien (\$100) valor nominal cada una que representan un total de sesenta y dos mil (\$ 62000) pesos de capital, FABIAN OMAR

ANTIA vende, cede y transfiere en este acto la cantidad de seiscientos veinte (620) cuotas de capital de CEMYR S.R.L. de cien (\$100) valor nominal cada una que representan un total de sesenta y dos mil (\$ 62000) pesos de capital y LILIAN DEL VALLE CEVASCO vende, cede y transfiere en este acto la cantidad de seiscientos veinte (620) cuotas de capital de CEMYR S.R.L. de cien (\$100) valor nominal cada una que representan un total de sesenta y dos mil (\$ 62000) pesos de capital a : SALUD ROSARIO SA. CUIT N° 23068467524-5 tres mil seiscientos cuarenta y cinco (3645) cuotas de valor nominal cien pesos (\$100) cada una que representan un total de trescientos sesenta y cuatro mil quinientos pesos (\$364500) ya Rodrigo Jorge Elías Simón Sanchez Almeyra ,D.N.I. N° 11.673.143, CUIT 20-11673143-7 argentino, divorciado según sentencia N 1849 del 03/07/2007 Expte. 561/07, con domicilio en calle Entre Ríos N° 480 P4 Dpto F de la ciudad de Rosario, nacido el 08 de enero de 1955, de profesión médico setenta y cinco (75) cuotas de valor nominal cien pesos (\$100) cada una que representan siete mil quinientos pesos (\$7500).

CAPITAL el capital de CEMYR S.R.L., queda fijado en la suma de \$1.000.000 (pesos un millón), dividido en DIEZ MIL cuotas de capital de un valor nominal de \$100 (pesos CIEN) cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El socio SALUD ROSARIO S.A. nueve mil

ochocientos (9800) cuotas que representan novecientos ochenta mil pesos (\$980.000), y el socio RODRIGO JORGE ELIAS SIMON SANCHEZ ALMEYRA doscientas ( 200 ) cuotas que representan veinte mil pesos (\$ 20.000).

DURACION: Prorrogar el plazo de duración de la sociedad que vence el 12 de noviembre de 2026, según consta en el contrato inscripto en Tomo 167, Folio 31677, N° 1925 de 2016, por lo que se prorroga por otros noventa y nueve (99) años a partir del 12 de noviembre 2026.

Por tal motivo, la cláusula segunda del contrato social queda redactada de la siguiente manera;

SEGUNDA: Duración: La Sociedad se constituye por el termino de ciento veinticuatro años (124) a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, o sea hasta el 12/11/2125,

GERENCIA: Designar como socio gerente de la sociedad a Rodrigo Jorge Elías Simón Sanchez Almeyra ,D.N.I. N° 11.673.143 CUIT 20-11673143-7 ,argentino, divorciado según sentencia N° 1849 del 03/07/2007 Expte. 561/07, con domicilio en calle Entre Ríos N 480 P4 Dpto F de la ciudad de Rosario, nacido el 08 de enero de 1955, de profesión médico, quien actuara de acuerdo a lo dispuesto en cláusula sexta del contrato, y aceptar la renuncia de Sergio Omar Lera, Eduardo José María Pelanda y Gustavo Fernando Greco.

Por tal motivo, la cláusula quinta del contrato social queda redactada de la siguiente manera:

QUINTA: Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o dos gerentes, socios o no, debiendo los socios en la primera reunión decidir su composición. A tal fin usaran su propia firma con el aditamento de "socio gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social. El gerente en cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 375 del Código Civil y decreto 5965/63 artículo 9no, con la única excepción de prestar fianza o garantías a favor de terceros por asuntos, u operaciones ajenas a la sociedad.

\$ 350 528197 Oct. 3

## CAPE S.A.

### ESTATUTO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, se hace saber de la constitución de una Sociedad Anónima en trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo siguiente: 1) Datos de los Socios: 1) Mariano Barloqui, soltero, argentino, abogado, con domicilio real sito en calle Catamarca n° 1233 Piso 8 Dto. 8 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, D.N.I. n° 36860.986, C.U.I.T. n° 20-36860986-3; y Gustavo Marcelo Griot, casado en primeras nupcias con Raquel Gratto, argentino, ingeniero civil, con domicilio real sito en calle Bv. Argentino n°8804 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, D.N.I. n° 17.462,200, C.U.I.T. n°20-17462200-1; 2) Fecha de Constitución: 29 de febrero de 2024.3) Denominación Social: CAPE S.A. 4) Domicilio: Rosario, provincia de Santa Fe. 5) Sede Social: Av, Cándido Carballo n° 183 Piso 7 Oficina 3 y 4 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; 6) Objeto Social: dedicarse por cuenta propia,de terceros, o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o en el exterior, las siguientes actividades: a) Inversiones o aportes de capital con bienes propios en empresas, fideicomisos y sociedades constituidas o a constituirse, cualquiera fuera su objeto, ya sean nacionales o extranjeras, privadas o mixtas, y realizar toda clase de operaciones financieras, con las limitaciones del art. 30 de la ley 19.550, y con exclusión de toda actividad que pueda incluir a la sociedad dentro del artículo 299 inc. 4 de la ley

19.550 y/o Ley de Entidades Financieras, pudiendo dedicarse al ejercicio de representación de empresas vinculadas a

la actividad; b) Compraventa, permuta, locación, arrendamiento y explotación de inmuebles urbanos, rurales, comerciales, loteos, fraccionamientos y realización de toda operación sobre inmuebles propios que autorizan las leyes y reglamentaciones, incluso las comprendidas en la Propiedad Horizontal, construcción de edificios y de todo tipo de inmueble, con destino comercial o habitacional, como asimismo el ejercicio de representaciones y administraciones de emprendimientos inmobiliarios; administración de consorcios; intervenir y suscribir contratos de fideicomisos inmobiliarios o de construcción como fiduciaria, fiduciante, fideicomisaria y/o beneficiaria, sin intervenir en fideicomisos financieros, y asumir los derechos y contraer las obligaciones que pudieren derivar de tal carácter en el contrato de fideicomiso respectivo; con bienes propios. Se excluye expresamente la actividad de corretaje inmobiliario regulado por la ley provincial 13.154. 7) Plazo de Duración: 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público; 8) Capital: El capital social es de Pesos Seiscientos Mil (\$600.000.-) dividido en sesenta mil (60.000) acciones de valor nominal pesos diez (\$10.-) cada una. 9) Administración: a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5). Los directores duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. 10) Representación: La representación legal de la sociedad corresponde indistintamente al Presidente y al Vicepresidente del Directorio. 11) Fiscalización; a cargo de todos los socios. 12) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 13) Directorio: Presidente: Gustavo Marcelo Griot, D.N.I. n° 17.462.200; Director suplente: Mariano Barloqui, D.N.I. n° 36.860.986, quienes constituyen domicilio especial en los enunciados precedentemente.

\$ 110 528110 Oct. 3

### CUPEL S.A.S.

#### ESTATUTO

Se hace saber que por acta constitutiva de fecha 27 de junio de 2024, la Sra. SANDRA EDIT PELAEZ de Nacionalidad argentina, DNI 18.043.523, CUIT 27-18043523-4, nacida el 28 de junio de 1966, estado civil casada, con domicilio en calle Roca n°460 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, de profesión contadora, correo electrónico cupel.pelaez@funesood.com.ar, ha resuelto constituir una Sociedad por Acciones Simplificada cuyos datos principales se exponen a continuación:

**DENOMINACIÓN:** "CUPEL SAS."

**DOMICILIO:** Localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

**DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL:** Hipólito Yrigoyen 4051 lote 172, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe.

**PLAZO:** Su duración treinta (30) años contados desde la inscripción en el Registro Público.

**OBJETO:** La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades:

a) **CONSULTORÍA:** Prestación de servicios cíclicamente legal, jurídica, contable, legislativa, financiera, contable, financiera, tecnológica, en marketing, en recursos humanos, en informática, en management, comunicacional, organizacional a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas; asesoramiento en todas las áreas antes mencionadas; procesos de selección y contratación de recursos humanos; liquidación de impuestos, sueldos y jornales; confección y certificación de balances y estados contables; realización de trámites antes diversas reparticiones.

b) **SERVICIOS EMPRESARIALES:** Organización y administración de empresas; asesoramiento en todas las áreas antes mencionadas; elaboración de estrategias, asesoramiento; realización de eventos, talleres y capacitaciones relacionados a las actividades anteriores, capital de Riesgo y management de portafolios de inversión.

Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas con las limitaciones del art. 31 de la Ley General de Sociedades, otorgar fianzas o avales, garantías reales, garantías reales o personales en favor de terceros; adquirir y ceder créditos de cualquier naturaleza, integrar otras sociedades, actuar como fiduciante y/o fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar actividades financieras exclusivamente con fondos propios y con excepción de las actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras. **CAPITAL SOCIAL:** El capital social es de pesos Quinientos Mil (\$500.000.-), representados por Cinco Mil (5.000) acciones de Pesos Cien (\$100.-) de valor nominal cada acción. El capital se suscriben e integran de la siguiente manera: SANDRA EDIT PELAEZ suscribe la cantidad de Cinco Mil (5.000) acciones ordinarias, de un voto por acción y de \$100 valor nominal cada una, por un total de pesos Quinientos Mil (\$500.000.-), que

equivale al Cien por ciento (100%) de la participación accionaria. El capital suscrito se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento. En consecuencia, la Sra. Sandra Edith Pelaez integra Pesos Ciento Veinticinco (\$125.000.-).

**COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:** La administración de la Sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros quienes serán denominados administradores. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Asimismo, en caso de que los socios resuelvan prescindir de la sindicatura, se deberá designar un (1) administrador suplente. La administración de la Sociedad tiene a su cargo la representación de la misma.

De común acuerdo y conforme a lo dispuesto en el Artículo 90 se resuelve por unanimidad designar la siguiente administración de la Sociedad: 1) Un (1) administrador titular. El administrador titular designado por tiempo indeterminado es SANDRA EDIT PELAEZ, cuyos datos obran ut supra. 2) Un (1) administrador suplente que actuará ante la ausencia y en reemplazo del administrador titular. El administrador suplente designado por tiempo indeterminado es FACUNDO CURIK, argentino, DNI 41.791.382, CUIT 20-

41791382-4 estado civil soltero, nacido el 09 de abril de 1999, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 4051 lote 172 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, correo electrónico facucurik1@gmail.com

**FISCALIZACIÓN:** La Sociedad prescinde de la sindicatura, encontrándose la fiscalización de la misma a cargo de los señores socios.

**CIERRE DE EJERCICIO:** El ejercicio social cierra el día 31 de mayo de cada año.

\$ 200 528244 Oct. 3

### DISTRIBUIDORA 1929 S.R.L.

#### CONTRATO

Se hace saber que por instrumento de fecha 9 de septiembre de 2024 se formalizó a constitución de la DISTRIBUIDORA 1929 S.R.L. Socios: Joel Leandro Natali, argentino, DNI 31807769, mayor de edad, nacido el 05 de agosto de 1988, de profesión docente, con domicilio en Italia 3371 de la ciudad de Rosario, departamento Rosario, provincia de Santa Fe y Andrés Damián Natali, argentino, DNI 26.739.684, mayor de edad, nacido el 09 de agosto de 1978, de profesión comerciante, con domicilio en Los Chingolos 2240 de Funes, departamento Rosario, provincia de Santa Fe; 1) Su domicilio se encuentra en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe con sede social sita en calle Italia 3371 de la ciudad de Rosario; 2) a misma tiene por objeto: Venta mayorista y minorista de materiales eléctricos e iluminación, venta de electrodomésticos y artículos del hogar, servicios de montajes eléctricos. Para la consecución de su objeto social la sociedad podrá realizar, todo acto lícito relacionado con el mismo; 3) su plazo de duración es de 30 años a contarse desde la inscripción en el Registro Público; 4) El capital social se fija en la suma de \$2.680.565 dividido en veintiséis mil ochocientos cuotas de pesos cien (\$100) valor nominal de cada una. La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto, y se integra en efectivo, la totalidad, es decir el cien por ciento (100%), La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. La misma reunión fijará el monto y los plazos para su integración; 5) Dirección y Administración: La Administración y Dirección de la sociedad estará a cargo de una gerencia compuesta por Joel Leandro Natali y Andrés Damián Natali, quienes aceptan el cargo en este acto y que desempeñarán cada uno el cargo de socio gerente de manera individual e indistinta en cuyo caso serán necesarias sus solas firmas para ejercer la misma y obligar a la sociedad, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros; 6) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año

\$ 200 528255 Oct. 3

### DEBRA S.A.S.

#### ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber por un día la constitución de DEBRA SAS., cuyos datos contractuales se consignan a continuación: 1) Datos de los socios: Fernando Manuel Bravo, argentino, nacido el 08/03/1984, DNI 30.685.266, CUIT 20-30685266-4, de profesión comerciante, estado civil soltero, domiciliado en calle Jujuy 2406, piso 3, dpto. A, Rosario (2000), Provincia de Santa Fe, Argentina; Gabriel Ángel Alfredo García, argentino, nacido el 19/04/1960, DNI 13.958.047, CUIT 20139580479, de profesión comerciante, estado civil casado, domiciliado en calle Sarmiento 345, piso 9, dpto. 1, Rosario

(2000), Provincia de Santa Fe, Argentina; y Lucas Nicolás De Frenza, argentino, nacido el 12/05/1984, DNI 30.685.380, CUIT 20-30685380-6, de profesión comerciante, estado civil soltero, domiciliado en calle Salta 2125, Rosario (2000), Provincia de Santa Fe, Argentina 2) Fecha del Instrumento de Constitución: 10 de mayo de 2024. 3) Denominación de la Sociedad: DEBRA S.A.S. 4) Domicilio de la Sede Social en calle Jujuy 2406, piso 3, dpto. A, de la ciudad de Rosario. 5) Duración: 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. 6) Objeto Social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: A) La explotación comercial de canchas de fútbol y/o cualquier otro deporte, de cualquier dimensión, sea de césped natural y/o sintético y/u otras superficies, mediante el alquiler a instituciones deportivas y/o particulares; B) La dirección, organización y explotación comercial de ligas y/o torneos de fútbol ya sea para deportistas profesionales y/o amateurs; C) La dirección, organización y explotación comercial de escuelas de fútbol y/o centros y/o grupos de entrenamiento. D) La explotación comercial del bar con expendio de bebidas con y sin alcohol, comidas, y/o buffet y/o comedor y/o salón de fiestas del establecimiento deportivo y estacionamiento o guarda de vehículos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 7) Capital Social: \$ 1.000.000, representado por 1.000.000 acciones ordinarias de \$ 1 v/n c/u y de un voto c/u: Fernando Manuel Bravo: 500.000 acciones, Gabriel Ángel Alfredo García: 250.000 acciones y Lucas Nicolás De Frenza: 250.000 acciones 8) Administrador titular: Lucas Nicolás De Frenza, argentino, nacido el 12/05/1984, DNI 30.685.380, CUIT 20-30685380-6; de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Fernando Manuel Bravo, argentino, nacido el 08/03/1984, DNI 30.685.266, CUIT 2030685266-4, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio especial en la sede social; todos durarán en los cargos hasta que se designen sus reemplazantes. 9) Prescinde del órgano de fiscalización. 10) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 200 528280 Oct. 3

### DROGUERÍA EYG S.R.L.

#### CAMBIO DOMICILIO

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, a los 5 días del mes de agosto de 2024, se reúnen en el local de la sede social de DROGUERÍA EYG S.R.L., la señora Irene Beatriz Ercoli, D.N.I. 20208359, C.U.IT. 27-20208359-0; y la señora María Magdalena Grubisich, D.N.I. 4.479.740, C.U.IT. 27-04479740-8. Ambas conforman la totalidad de los socios de DROGUERÍA EYG S.R.L., C.U.I.T. 30-71635698-8, cuyo contrato constitutivo data del 7 de enero de 2019, inscripto en el Registro Público el 18 de febrero de 2019, en CONTRATOS, al TOMO 170, FOLIO 842, N° 179. Por unanimidad se acuerda establecer el nuevo domicilio social en calle San Martín 3035 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 50 528141 Oct. 3

### DETROIT RIVERSEA HOLDING S.R.L.

#### EDICTO COMPLEMENTARIO

De acuerdo a lo requerido por el Registro Público de Comercio de Rosario. Fecha instrumento constitutivo: 19/03/2024.

Aclaración naturaleza del saldo de integración del capital: en efectivo. Redacción final cláusula capital:

QUINTA. CAPITAL: QUINTA. Capital: El Capital Social es de \$2.343.150. representando por 46.863 (cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y tres con 00/100) cuotas sociales, de pesos cincuenta con 00/100 (\$50.-), valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota.

El/los socio/s suscribe/n el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Vera Maximiliano Jesús, suscribe la cantidad de dos mil trescientos cuarenta y tres con 00/100 (2.343.-) cuotas de capital, de cincuenta pesos (\$50.-), valor nominal cada una, o sea la suma de pesos ciento diecisiete mil ciento cincuenta con 00/100 (\$117.150.-). Fernando Ezequiel Molinari, suscribe la cantidad de cuarenta y cuatro mil quinientos veinte con 00/100 (44.520) cuotas de capital, de pesos cincuenta con 00/100 (\$50.-), valor nominal cada una, o sea la suma de pesos dos millones doscientos veintiséis mil con 00/100 (\$2.226.000.-).

El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo en el presente acto, valiendo el presente contrato de suficiente recibio, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad, en efectivo.

\$ 100 528264 Oct. 3

### D'AMICO DISTRIBUCIONES S.R.L.

#### CESIÓN DE CUOTAS

Se hace saber que, en la ciudad de Rosario, a los 12 días del mes de julio de 2024 se reúnen en el local de la sede social de D'AMICO DISTRIBUCIONES S.R.L., Bv. Seguí 1798 de la ciudad de Rosario, CLAUDIO EDUARDO D'AMICO, con D.N.I. 26.160.475, CUIJ 20-26160475-3; VERONICA PATRICIA PIANOSKI, con D.N.I. 28.449.932, CUIT 27-28449932-3; y AGOSTINA D'AMICO, con D.N.I. 45.057.368, CUIT 27-45057368-5, quienes conforman el 100% del capital suscrito e integrado de la sociedad D'AMICO DISTRIBUCIONES S.R.L., cuyo contrato constitutivo data del 06 de octubre de 2006, inscripto en el Registro Público el 10 de noviembre de 2006, en CONTRA VOS, al TOMO 157, FOLIO 24.891, N° 1923. La Sra. Verónica Patricia Pianoski cede y transfiere las OCHO MIL (8.000) cuotas de capital, de las que es propietaria, de valor nominal PESOS DIEZ (\$10,00) cada una al Sr. Claudio Eduardo D'Amico SIETE MIL (7.000) y a la Sra. Agustina D'Amico MIL (1.000). De esta forma la Sra. Verónica Patricia Pianoski cede la totalidad de las cuotas sociales de las que es propietaria, quedando totalmente desvinculada de la sociedad. En función de la cesión se modifica la cláusula quinta del contrato social.

\$ 50 528143 Oct. 3

### DH SH S.R.L.

#### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Registro Público de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, a cargo del Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez). Secretaria en suplencia, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial para dar conocimiento a terceros que el socio Diego Eduardo Giardon, DNI N° 20.947.159, argentino, nacido el 4 de noviembre de 1969, empresario, divorciado, con domicilio en Av. Estanislao López 2671, Piso 20 Depto. B 2 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se divorció de la Sra. Claudia Alejandra Zarate, DNI 17.826.608, argentina, nacida el 20 de diciembre de 1966, divorciada, con domicilio en Pasaje Tarrico n° 870 piso 10 dpto 3 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, todo lo cual surge de sentencia de divorcio vincular N° 436 Tomo 2024 de fecha 23 de Febrero de 2024 dictada por el Tribunal Colegiado de Instancia Unica Civil de Familia de la 4° Nominación de esta ciudad en autos caratulados: "Zarate, Claudia Alejandra c/ Glardon Diego Eduardo s/ Divorcio" (Expte. N° 3801/2023). Que se procedió a la liquidación y partición parcial de la sociedad conyugal y que, en consecuencia, se le adjudicaron a la Sra. Zarate el 50% de la totalidad de las cuotas sociales que posee el Sr. Diego Eduardo Glardon en DH SH S.R.L., todo lo cual consta en Convenio de Partición y Adjudicación por Liquidación de la Comunidad de Ganancias celebrado en fecha 10 de septiembre de 2024. También se hace saber de la modificación de cláusula cuarta del contrato social, referida al "Capital Social" de "DH SH S.R.L.", constituida mediante contrato social inscripto en el Registro Público de Rosario el 20 de Marzo de 2007, en CONTRATOS, al Tomo 158, Folio 5740, Nro. 434, y sus modificaciones de fecha 15 de Diciembre de 2008 inscripta en Contratos al Tomo 159, Folio 28465, Nro. 2262; de fecha 19 de Junio de 2014, inscripta en CONTRATOS, al Tomo 165, Folio 15095 Nro. 922; de fecha 2 de diciembre de 2016 inscripta en Contratos al Tomo 167, Folio 34429, Nro. 2079; y de fecha 07 de noviembre de 2018, inscripta en CONTRATOS, al Tomo 169, Folio 8560 Nro. 1968, conforme surge de acta de reunión de socios Nro. 39 de fecha II de septiembre de 2024. Queda redactada dicha cláusula de la siguiente manera: "CUARTA: El capital social se fija en la suma de \$900.000 (pesos novecientos mil) dividido en nueve mil (9.000) cuotas de cien pesos (\$100) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: DIEGO EDUARDO GLARDON dos mil doscientos cincuenta (2.250) cuotas que representan pesos doscientos veinticinco mil (\$225.000), es decir, el 25% (veinticinco por ciento) de las cuotas sociales, CLAUDIA ALEJANDRA ZARATE dos mil doscientos cincuenta (2.250) cuotas que representan pesos doscientos veinticinco mil (\$225.000), es decir, el 25% (veinticinco por ciento) de las cuotas sociales y HERNAN JAVIER GLARDON cuatro mil quinientas (4.500) cuotas que representan pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000), es decir, el 50% (cincuenta por ciento) de las cuotas sociales. Los socios han integrado la totalidad de sus respectivas suscripciones".

\$ 200 528320 Oct. 3

### ESTABLECIMIENTO PVG S.A.S.

#### EDICTO COMPLEMENTARIO

Conforme a lo dispuesto por el Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber lo siguiente:

1) Domicilio Especial de los administradores: Representante: Germán Alberto Polimanti Mitre N° 1352, Chabás, Provincia de Santa Fe. Suplente: Paola Romina Polimanti, Mitre N°2105, Chabás, Provincia de Santa Fe.

\$ 100 528126 Oct. 3

**ECO-SER S.R.L.****MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Por disposición del Registro Público de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, a cargo del Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez), Secretaría en suplencia, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial para dar conocimiento a terceros que el socio Diego Eduardo Glardon, DNI N° 20.947.159, argentino, nacido el 4 de noviembre de 1969, empresario, divorciado, con domicilio en Av. Estanislao López 2671, Piso 20 Depto. B2 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se divorció de la Sra. Claudia Alejandra Zarate, DNI 17.826.608, argentina, nacida el 20 de diciembre de 1966, divorciada, con domicilio en Pasaje Tarrico n° 870 piso 10 dpto 3 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, todo lo cual surge de sentencia de divorcio vincular N° 436 Tomo 2024 de fecha 23 de Febrero de 2024 dictada por el Tribunal Colegiado de Instancia Unica Civil de Familia de la 4° Nominación de esta ciudad en autos caratulados "Zarate, Claudia Alejandra c/ Glardon Diego Eduardo s/ Divorcio" (Expte. N° 3801/2023). Que se procedió a la liquidación y partición parcial de la sociedad conyugal y que, en consecuencia, se le adjudicaron a la Sra. Zarate el 50% de la totalidad de las cuotas sociales que posee el Sr. Diego Eduardo Glardon en ECO-SER S.R.L., todo lo cual consta en Convenio de Partición y Adjudicación por Liquidación de la Comunidad de Ganancias celebrado en fecha 10 de septiembre de 2024. También se hace saber de la modificación de cláusula cuarta del contrato social, referida al "Capital Social" de "ECO-SER S.R.L.", constituida conforme contrato inscripto en el Registro Público el 27 de Enero de 2020, en CONTRATOS, al Tomo UI, Folio 473, Nro. 104, y su modificación de fecha 01 de Julio de 2022, inscripta en Contratos al Tomo 173, Folio 5745, Nro. 1069, conforme surge de acta de reunión de socios Nro. 11 de fecha 11 de septiembre de 2024. Queda redactada dicha cláusula de la siguiente manera: "CUARTA: El capital es de PESOS CUATROCIENTOS DOS MIL (\$402.000,00) representado por cuatrocientas dos (402) cuotas de PESOS MIL (\$1.000,00.-) de valor nominal cada una. El capital social es suscripto en su totalidad por los socios en la proporción siguiente: El Sr. Hernán Javier Glardon suscribe ciento treinta y cuatro (134) cuotas sociales, las cuales representan pesos ciento treinta y cuatro mil (\$134.000,00), es decir, el 33,33% del capital social; El Sr. Diego Eduardo Glardon suscribe sesenta y siete (67) cuotas sociales, las cuales representan pesos sesenta y siete mil (\$67.000,00), es decir, el 16,66% del capital social; la Sra. Claudia Alejandra Zárate suscribe sesenta y siete (67) cuotas sociales, las cuales representan pesos sesenta y siete mil (\$67.000,00), es decir, el 16,66% del capital social; y el Sr. Anibal Mauricio Glardon suscribe ciento treinta y cuatro (134) cuotas sociales, las cuales representan pesos ciento treinta y cuatro mil (\$134.000,00), es decir, el 33,33% del capital social. A la fecha el capital se encuentra integrado en su totalidad".

\$ 200      528319      Oct. 3

**ESTABLECIMIENTOS COMANDUCCI S.A.****ESTATUTO**

Con fecha 11 de Julio de 2024 según el acta de Asamblea N° 36, Establecimientos comanducci S.A. por Asamblea Unánime se renueva el Directorio, y se designa como Presidente del Directorio al Sr. Mauricio Comanducci, y director suplente a la Srita. Carolina María Comanducci Franco.

\$ 50      528184      Oct. 3

**EL URUGUAYO UNO S.R.L.****CONTRATO**

Fecha del Instrumento: 21 de Agosto de 2024.

Socios: MOSCATELLI, FEDERICO MARTIN, nacido el 20 de Febrero de 1982, argentino, comerciante, domiciliado en Avenida 21 N° 345 de la Ciudad de Las Parejas, departamento Belgrano, soltero, quien acredita su identidad personal mediante documento nacional de identidad N° 28.959.460, CUIT 20-28959460-5 y BERTOYA, NICOLAS, nacido el 31 de Octubre de 1988, argentino, comerciante, domiciliado en calle Artigas N° 157 de la Ciudad de Cañada De Gómez, departamento Iriondo, soltero, quien acredita su identidad personal mediante documento nacional de identidad N° 33.874.048, CUIT 20-33874048-5,

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en Avenida 17 N° 1107, en la Ciudad de Las Parejas, código postal 2505, Provincia de Santa Fe, pudiendo en el futuro los socios fijarlo en cualquier otro lugar de esta localidad o fuera de ella, como así también fijar agencias o sucursales.

Razón Social: La sociedad tendrá la denominación de EL URUGUAYO UNO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Plazo: El término de duración de la firma será de cincuenta años a par-

tir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o de cualquier forma asociada o relacionada contractualmente con terceros, en el país de los siguientes actos y operaciones: la fabricación, comercialización, distribución, importación y exportación de implementos agrícolas, sus partes, insumos, piezas, accesorios, repuestos; reparaciones de máquinas agrícolas. La venta al por menor y mayor de mercaderías en kioscos, polirubros, comercios, artículos de limpieza y venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos (\$ 3.000.000) divididos en tres millones de cuotas de 1 peso cada una, que han sido suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: MOSCATELLI, FEDERICO MARTIN, suscribe dos millones novecientos cuarenta mil cuotas de 1 peso cada una, que representan dos millones novecientos cuarenta mil pesos del capital social; BERTOYA, NICOLAS, suscribe sesenta mil cuotas de 1 peso cada una, que representan sesenta mil pesos del capital social. Los socios integran el capital de la siguiente manera: veinticinco por ciento en efectivo, lo que se acredita con la correspondiente boleta de depósito del Nuevo Banco de Santa Fe y el resto del saldo será integrado en efectivo, en un máximo de dos años, a partir de la fecha del presente contrato.

Administración: La administración y representación estará a cargo del socio, MOSCATELLI, FEDERICO MARTIN, quien queda designado gerente. Los gerentes gozaran de todas las atribuciones que les fija la ley, pudiendo representar a la sociedad ante terceros, instituciones o reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales o municipales, debiendo preceder a la firma con la denominación social.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de Junio de cada año.

\$ 200      528121      Oct. 3

**FRENBRAFA S.A.S.****ESTATUTO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber por un día la constitución de FRENBRAFA S.A.S., cuyos datos contractuales se consignan a continuación: 1) Datos de los socios: Fernando Manuel Bravo, argentino, nacido el 08/03/1984, DNI 30.685.266, CUIT 20-30685266-4, de profesión comerciante, estado civil soltero, domiciliado en calle Jujuy 2406, piso 3, dpto. A, Rosario (2000), Provincia de Santa Fe, Argentina; Iván Fabris, argentino, nacido el 01/10/1982, DNI 29.680.846, CUIT 20-29680846-7, de profesión comerciante, estado civil casado, domiciliado en calle 3 de Febrero 2818, piso 7, dpto. B, Rosario (2000), Provincia de Santa Fe, Argentina; y Lucas Nicolás De Frenza, argentino, nacido el 12/05/1984, DNI 30.685.380, CUIT 20-30685380-6, de profesión comerciante, estado civil soltero, domiciliado en calle Salta 2125, Rosario (2000), Provincia de Santa Fe, Argentina 2) Fecha del Instrumento de Constitución: 10 de mayo de 2024. 3) Denominación de la Sociedad: FRENBRAFA S.A.S. 4) Domicilio de la Sede Social en calle Don Orión 690, de la ciudad de Rosario. 5) Duración: 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. 6) Objeto Social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: A) La explotación comercial de canchas de fútbol y/o cualquier otro deporte, de cualquier dimensión, sea de césped natural y/o sintético y/u otras superficies, mediante el alquiler a instituciones deportivas y/o particulares; B) La dirección, organización y explotación comercial de ligas y/o torneos de fútbol ya sea para deportistas profesionales y/o amateurs; C) La dirección, organización y explotación comercial de escuelas de fútbol y/o centros y/o grupos de entrenamiento; D) La explotación comercial del bar con expendio de bebidas con y sin alcohol, comidas, y/o buffet y/o comedor y/o salón de fiestas del establecimiento deportivo y estacionamiento o guarda de vehículos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 7) Capital Social: \$ 1.650.000, representado por 1.650.000 acciones ordinarias de \$ 1 v/n c/u y de un voto c/u: Fernando Manuel Bravo: 550.000 acciones, Iván Fabris: 550.000 acciones y Lucas Nicolás De Frenza: 550.000 acciones 8) Administrador titular: Lucas Nicolás De Frenza, argentino, nacido el 12/05/1984, DNI 30.685.380, CUIT 20-30685380-6, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Fernando Manuel Bravo, argentino, nacido el 08/03/1984, DNI 30.685.266, CUIT 20-30685266-4, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio especial en la sede social; todos durarán en los cargos hasta que se designen sus reemplazantes. 9) Prescinde del órgano de fiscalización. 10) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 200      528279      Oct. 3



**ECALPLAS S.R.L.****CONTRATO**

FECHA CONTRATO SOCIAL: 5 de Setiembre de 2024.

RAZÓN SOCIAL: ECALPLAS S.R.L.

SOCIOS: EMILIANO ALBERTO CASTAGNO, argentino, mayor de edad, apellido materno Torres, nacido el 25 de Marzo de 1992, D.N.I. N° 36.303.167, CUIT/CUIL 20-36303167-7, industrial, soltero, con domicilio en calle 34 N° 1338 de la ciudad de Las Parejas; y ALBERTO JOSE CASTAGNO, argentino, mayor de edad, apellido materno Arauco, nacido el 16 de Octubre de 1966, D.N.I. N° 18.077.405, CUIT-CUIL 20-18077405-0, industrial, casado con Zunilda Marta Torres, con domicilio en Calle 28 N° 1222 de la ciudad de Las Parejas.

DEMICILIO: Calle 34 N° 1338 -Las Parejas -Santa Fe.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, a la fabricación, Distribución y Comercialización de tanques y productos plásticos y/o metálicos, sus partes, accesorios y reparaciones de los mismos. PLAZO: cincuenta 50 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Rosario. CAPITAL SOCIAL: Capital Social se fija en la suma de \$3.000.000,00 (Pesos Tres Millones), dividido con 30.300 (Trescientas Mil) cuotas de capital de \$10,00 (Pesos Diez) cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Emiliano ALBERTO CASTAGNO, 285.000 cuotas de capital de \$10,00 cada una o sea 150.000,00 Dos Millones Ochocientos Cincuenta Mil) y ALBERTO JOSE CASTAGNO, 5.00 cuotas de capital de \$10,00 cada una o sea \$150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil). ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La Administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, actuando en forma individual e indistinta cada uno de ellos. La administración y representación estará a cargo del socio Emiliano Alberto Castagno.

Fiscalización: a cargo de los socios EMILIANO ALBERTO CASTAGNO y ALBERTO JOSE CASTAGNO S.A.

FECHA DEL CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.  
\$ 95,70 528145 Oct. 3

7. Capital social: \$1.000.000 divididos en 1.000.000 acciones de \$1, valor nominal cada una.

8. Administración y Representación: a cargo del socio ALEJANDRO JOAQUIN PAGANELLI, como titular y el socio MARIO ALFREDO GELMI como suplente.

9. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de julio de cada año. Santa Fe, 26 de septiembre de 2024.

\$ 160 528204 Oct. 3

**FINANZAS Y HACIENDAS S.A.****DESIGNACION DE AUTORIDADES**

A los efectos legales, FINANZAS Y HACIENDAS S.A., ha dispuesto publicar el siguiente edicto:

Cumplimentando las disposiciones del artículo 60 de la LGS, se informa la siguiente resolución aprobada por Asamblea General Ordinaria del 11/09/2024, donde se dispuso la designación del nuevo Directorio y distribución de cargos, quedando integrado el mismo de la siguiente manera:

Presidente: WALTER RENE GENERO, argentino, DNI N° 11.281.063, CUIT N° 20-11281063-4, nacido el 04/09/1954, Ingeniero Agrónomo, divorciado, waltergenero@yahoo.com.ar.

Directora Suplente: PAULA INES PAGANTI, argentina, DNI N° 26.796.649, CUIT N° 23-267966494, nacida 23/09/1978, Empresaria, soltera, ambos domiciliados en Ruta 34 suplementaria 4444, UF 606, Kentucky, Funes (SF), pau.paganti@gmail.com.

La duración en sus cargos es de TRES (3) ejercicios. Fijan como domicilio especial, los informados precedentemente por los señores directores, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 256 de la LGS.

\$ 50 528163 Oct. 3

**FRION REFRIGERACION S.R.L.****MODIFICACION DE CONTRATO**

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, los 23 días del mes de agosto de 2024 se reúnen: por una parte, la Sra. SUSANA ISABEL SAVANI, de nacionalidad argentina, nacida el 11 de marzo de 1956, de profesión comerciante, con domicilio en calle México 2223, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, DNI 13.543.819, CUIT 27-13543819-2, de estado civil viuda y la Sra. MARIA SOLEDAD MOLINA, nacida el 14 de enero de 1986, de nacionalidad argentina, DNI 31.990.354, CUIT 27-31990354-8, de profesión comerciante, con domicilio en calle México 2223 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de estado civil casada en primeras nupcias con CRISTIAN RODRIGO CARRONDI (DNI 30.850.910, nacido el 11 de junio de 1984), ambas en su carácter de socias de la Sociedad denominada "FRION REFRIGERACION S.R.L." que fuera inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad de Rosario en la Sección Contratos al Tomo 174, Folio 3259, Numero 600, en fecha 03 de Mayo de 2023, y por otra parte, el Sr. CRISTIAN RODRIGO CARRONDI, de nacionalidad argentino, nacido el 11 de junio de 1984, de profesión comerciante, con domicilio en calle Primero de Mayo 2302, de la ciudad de Pérez, provincia de Santa Fe, DNI 30.850.910, CUIT 23-30850910-9, de estado civil casado en primeras nupcias con MARIA SOLEDAD MOLINA (DNI 31.990.354, nacida el 14 de enero de 1986), todos hábiles para contratar, convienen y declaran lo siguiente: Que la Sra. SUSANA ISABEL SAVANI, en adelante denominada "LA CEDENTE", vende, cede y transfiere al Sr. CRISTIAN RODRIGO CARRONDI, en adelante denominado "EL CESIONARIO", la totalidad de las cuotas de capital social que posee completamente suscriptas e integradas en la Sociedad "FRION REFRIGERACION S.R.L.", de pesos cien (\$100,-) valor nominal cada una. La CEDENTE transfiere en consecuencia al CESIONARIO todos los derechos, acciones y obligaciones inherentes a las cuotas cedidas a partir de la fecha. La CEDENTE manifiesta que no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes, que las cuotas de capital que vende, cede y transfiere son de su exclusiva propiedad y no se encuentran afectadas por ningún tipo de gravamen; y que la sociedad y los socios nada le adeudan por ningún concepto derivado de su calidad de la socia de la misma. Asimismo, la CEDENTE renuncia en este acto a promover cualquier tipo de reclamación por actos administrativos o de disposición de bienes realizados hasta la fecha del retiro, otorgándose en consecuencia recíprocamente la más amplia y completa rendición de cuentas y cartas de pago en forma y renunciando expresamente a cualquier reclamación derivada de los derechos y acciones emergentes de las cuotas cedidas. Por su parte, El CESIONARIO acepta la cesión de cuotas en los términos más arriba establecidos. El precio de la presente cesión se establece en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-), que fue abonado por EL CESIONARIO en dinero en efectivo antes de este acto, que LA CEDENTE declara haber recibido de conformidad otorgando a través del presente suficiente recibo y formal carta de pago. Que presente en este acto, la totalidad de los socios de la Sociedad "FRION REFRIGERACION S.R.L.", y conforme al CAPITULO V: CESIÓN DE

**FOURMARKET S.A.S****ESTATUTO**

Por estar dispuesto en los autos caratulados "Fourmarket S.A.S. s/ Constitución de sociedad", que se tramitan por ante el Registro Público del juzgado de la 1 Instancia en los Civil y Comercial de la 10 nominación de Santa Fe, se ha ordenado la siguiente publicación del contrato de constitución:

1. Socios: ALEJANDRO JOAQUIN PAGANELLI, argentino, soltero, DNI N° 37.685.726, CUIT/CUIL: 20-37685726-4, nacido el 31 de diciembre de 1993, domiciliado en Mitre 4027 de la ciudad de Santa Fe, de profesión comerciante; JORGE ALBERTO CANTERO AGUIÑAGA, argentino, soltero, DNI N° 19.000.726, CUIT N° 20-19000726-0, de profesión comerciante, nacido el 28 de septiembre de 1993, domiciliado en calle Aristóbulo del Valle 3966 de la ciudad de Santa Fe, de profesión comerciante; MARIO ALFREDO GELMI, argentino, casado, DNI N° 12.950.105, CUIT/CUIL: 20-12950105-8, nacido el 23 de marzo de 1957, domiciliado en Zona rural S/N O S/N de la ciudad de Esquina, de profesión comerciante y MATIAS BEVILACQUA, argentino, soltero, DNI N° 46.540.266, CUIL/UIT 20-46540266-1, nacido el 31 de mayo de 2005, domiciliado en calle Urquiza 3249 1° de la ciudad de Santa Fe, de profesión comerciante.

2. Fecha de constitución: a los 22 días del mes de agosto de 2024.

3. Denominación: "FOURMARKET S.A.S."

4. Domicilio y sede social: ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, con sede social en calle MITRE 4027 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

5. Objeto social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: explotación de negocios del rubro kiosco, drugstore, bar, confitería, pizzería, cafetería, comidas al paso y cualquier otro rubro gastronómico. También a la compra, venta, delivery, importación, exportación, representación, consignación y distribución de productos de regalería, bijoutería, kioscos, drugstore, productos de almacén,

golosinas, productos alimenticios preparados, bebidas alcohólicas y sin alcohol, carnes y subproductos de origen animal de toda especie, de embutidos, fiambres, chacinados, productos lácteos y de todo otro producto elaborado, semi-elaborado o a elaborar, en el país y/o en el exterior. Además, se realizará Servicio de cobranzas de facturas de impuestos, servicios, y todo otro comprobante de pago de empresas adheridas al servicio de Pago Fácil, Rapipago u otras empresas de cobro que operen en el país en la actualidad o en el futuro; y todas aquellas actividades relacionados directa o indirectamente a tal fin. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6. Plazo: 20 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público.

**CUOTAS, FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD, CLAUSULA NOVENA:** Cesión de Cuotas, del CONTRATO SOCIAL, por unanimidad aprueban la gestión de la socia cedente y dicen que se encuentra autorizada la presente cesión en los términos de la cláusula precedentemente mencionada. Como consecuencia de la cesión de cuotas precedentemente efectuada, se modifica la CLAUSULA QUINTA del CONTRATO SOCIAL, que quedará redactada de la siguiente manera: "QUINTA: Capital: El capital social actual se fija en la suma de Pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000,-) divididos en tres mil quinientas (3.500) cuotas de pesos cien (\$100,-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: la señora MARIA SOLEDAD MOLINA, tres mil (3.000) cuotas, por un total de pesos trescientos mil (\$300.000) y el Sr. CRISTIAN RODRIGO CARRONDI, quinientas (500) cuotas, por un total de pesos cincuenta mil (\$50.000)". Quedan subsistentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato Social que no fueran modificadas por el presente, y a todos los efectos legales el presente estará inscripto en el Registro Público de Comercio y oportunamente publicado. Que la Sra. MARIA SOLEDAD MOLINA, DNI 31.990.354, CUIT 27-31990354-8, en su carácter de cónyuge del Sr. CRISTIAN RODRIGO CARRONDI, DNI 30.850.910, CUIT 2330850910-9, manifiesta que presta y otorga el pertinente asentimiento conyugal a la presente transferencia, y se obliga a suscribir toda la documentación que el estricto cumplimiento de la inscripción de la presente operación demandare. Rosario, de septiembre de 2024.  
\$ 200 528274 Oct. 3

**FEEL CLOTHES MALBEC S.R.L.****CONTRATO**

Por Disposición de la Señora Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto DRA. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria de la DRA M. JULIA PETRACCO en autos caratulados: "FEEL CLOTHES MALBEC S. R. L." s/ Contrato Social (Expte 404/ 24) según decreto de fecha 18-09-2024 se ordena la siguiente publicación de FECHA CONTRATO: 07 (Siete) de Agosto del Año 2.024.

**SOCIOS.** JUAN MANUEL CASAIZ, de nacionalidad argentina, D.N.I N° 26.911.071, nacido el día 21 de Septiembre de 1.978, apellido materno QUEZADA, de profesión Comerciante CUIT 20-26911071-7, de estado civil soltero, domiciliado en Calle Duque D. Acosta N° 1055 de la Ciudad de Matheu, Provincia de Buenos Aires, domicilio electrónico ivan.casaiz@hotmail.com y MARIA FERNANDA HERRERA, de nacionalidad argentina, nacida el día 06 de Enero de 1.997, D.N.I N° 40.315.835, apellido materno ARMOA, de profesión Comerciante, CUIT 27-40315835-1, de estado civil soltera, domiciliada en Calle Junín N° 2.394 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico fernandaherrera40l@gmail.com.

**DENOMINACION:** La Sociedad girará bajo la denominación de "FEEL CLOTHES MALBEC S.R.L."

**DOMICILIO:** La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de VENADO TUERTO, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.

**DURACION:** El término de duración se fija en 50 (Cincuenta) Años a partir de su inscripción en el Registro Público.

**OBJETO:** La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y en el extranjero a la realización de las siguientes actividades:

**COMERCIALES**

Compra, venta, al por mayor y menor, importación, exportación, representación, consignación y distribución de:

- Prendas de vestir e informal para damas y caballeros, indumentarias, ropas deportivas y accesorios para la vestimenta, prendas de lencería, coserte, prendas de seda, hilo y algodón. - De todo tipo de calzados, artículos de marroquinería en general, bijouteri, fantasía y perfumes.

- Explotación de marcas de fábrica, patentes de invención y diseños industriales. - Ventas de franquicias.

**INDUSTRIALES**

Fabricación, diseño y confección de cualquier tipo de ropa de vestir, prendas, ropas deportivas y/o de indumentaria, sus accesorios y cualquier otra clase de mercaderías relacionadas directa o indirectamente con las enunciadas precedentemente. **MANDATOS:** Mediante el ejercicio de comisiones, representaciones y mandatos referidos a la comercialización de los bienes mencionados en los ítems anteriores. **IMPORTACION Y EXPORTACION.** Importación y exportación de todos los bienes, relacionados con los productos, subproductos y/o mercaderías mencionadas en los ítems precedentes.

A tales efectos la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las Leyes o por este Contrato.

**CAPITAL:** El Capital Social se fija en la suma de \$ 25.000.000. (PESOS VEINTICINCO MILLONES) divididos en 25.000 (Veinticinco mil) cuotas de

\$ 1.000.- (Pesos mil) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: JUAN MANUEL CASAIZ suscribe

12.500 (Doce mil quinientos) cuotas de 5 1000.- (Pesos mil) valor nominal cada una representativas de un Capital Social de \$ 12.500.000.- (Pesos Doce millones quinientos mil) y MARIA FERNANDA HERRERA suscribe 12.500.- (Doce mil quinientos) cuotas \$ 1.000.- (Pesos mil) valor nominal cada una representativas de un Capital Social de \$ 12.500.000.- (Pesos Doce millones quinientos mil). Los socios integran en este acto el 25 % del capital en efectivo y el 75 % restante también en efectivo dentro de un plazo de 2 (dos) años a partir de la fecha del presente contrato.

**ADMINISTRACION:** Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no.- A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de Socio-Gerente o Gerente, según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual e indistinta de cualesquiera de ellos.

**FISCALIZACION.** a cargo de todos los

**BALANCE:** 30 de SEPTIEMBRE de cada año,

**FLJACION SEDE SOCIAL:** se fija la Sede Social en Calle Junín N° 2.394 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe. domicilio electrónico malbecclotes@gmail.com.

**DESIGNACION DE GERENTES:** Se designan como "Socios-Gerentes" a los Señores JUAN MANUEL CASAIZ D.N.I N° 26.911.071 - CUIT 20-26911071-7 y MARIA FERNANDA HERRERA D.N.I N° 40.315.835 - CUIT 27-40315835-1, quienes actuarán de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Sexta del Contrato Social.

Venado Tuerto, 25 de Septiembre 2024.

\$ 250 528268 Oct. 3

**GADIMA SOLUCIONES S.R.L.****CONTRATO**

Constitución de GADIMA SOLUCIONES S.R.L. La administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin actuarán en forma indistinta usando su propia firma con el aditamento de "socio - gerente" o "gerente". El mandato es ilimitado y la remoción y nombramiento se efectuará por unanimidad de votos de socios totales en asamblea de socios. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

\$ 50 528187 Oct. 3

**GENERAR SANTA FE S.A.S.****TRANSFORMACION**

Por estar así dispuesto en el expte Nro. 02008-0019356-6, que se tramita por ante Inspección de Personas jurídica de la Provincia de Santa Fe, se hace saber que : Por acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 19 de Julio de 2023, rectificada el 19 de Marzo de 2024 se resolvió la transformación del tipo societario de GENERAR SANTA FE S.R.L. CUIT N° 30-71580752-8, a GENERAR SANTA FE S.A.S.; Denominación actual: GENERAR SANTA FE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.). Domicilio social: Ruperto Godoy N° 3877, ciudad de Santa Fe; INTEGRANTES: Sr. Adrián Esteban Sanz, DNI N° 26.336.928, CUIT N° 23-26336928-9, casado, empresario, argentino, fecha de nacimiento 08 de enero del año 1978, con domicilio en calle Nuestra Sra. De Guadalupe N° 4949 de la ciudad de Santa Fe, quien reviste carácter de único socio y cargo de titular y representante. Sra. María Inés Magdalena Bessone, DNI N° 28.385.644, CUIT N° 27-28386544-0, casada, empleada, argentina, fecha de nacimiento 08 de mayo del año 1981, con domicilio en Av. Aristóbulo del Valle N° 10.129 de la ciudad de Santa Fe, quien reviste el cargo de administrador suplente del órgano de administración. El capital social es de Pesos Trescientos Mil (\$300.000.-), representado por (300.000) acciones de 1= Pesos (\$1.-) valor nominal cada una. Se retiró de la sociedad al Sr. Luciano Gavizzi, DNI N° 31.182.912, con domicilio en calle Avellaneda s/n de la ciudad de Recreo, Santa Fe, cediendo la totalidad de sus cuotas partes.

\$ 50 528256 Oct. 3

**GERAL S.R.L.****MODIFICACION DE CONTRATO**

Se hace saber que en la ciudad de ROSARIO, a los días 23 días del mes de agosto de 2024, los señores GONZALO MIGUEL BOLLERO, DNI 14.759.017 CUIT 2014759017-3, de apellido materno Calder, argentino, casado en primeras nupcias con Marcela Edith Dimattia, nacido el 7 de diciembre de 1962, de profesión Industrial, domiciliado en calle La República 8328, depto. 4, de Rosario, ALEJO BOLLERO DNI N° 41342867 CUIT N° 20-41342867-0, de apellido materno Dimattia, argentino, soltero, nacido el día 12 de Junio de 1998, de profesión Industrial domiciliado en la calle La República 8328 dto. 4 de Rosario, LUCIO BOLLERO, DNI N° 38.596.083 CUIT N° 20-38596083-1 de apellido materno Dimattia, argentino, soltero, nacido el día 8 de Julio de 1994, de profesión Industrial con domicilio en la calle La República 8328 dto. 4 de esta ciudad, y ex-

presan ser los únicos y actuales socios de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "GERAL S.R.L.". Dicha sociedad fue constituida con fecha 20 de setiembre de 1966 e inscrita en el Registro Público de Comercio, en Contratos, el 18 de octubre de 1966, Tomo 117, Folio 5034, Nro. 1553, que fuera adecuado a la Ley 19550 según contrato inscripto en Contratos el 27 de agosto de 1976 al Tomo 127, Folio 3944, Nro. 1341, y modificados los artículos 2 y 10 según contrato inscripto en Contratos el 1 de setiembre de 1976 al Tomo 127, Folio 4013, Nro. 1365; prorrogado por 5 años con opción automática por 5 años más según contrato inscripto en Contratos el 28 de agosto de 1986 al Tomo 137, Folio 2852, Nro. 1120 y modificado su artículo 10 según contrato inscripto en Contratos el 18 de febrero de 1992 al Tomo 143, Folio 1140, Nro. 118; prorrogado por 5 años más y adecuado aumento de capital societario al signo monetario según contrato inscripto en Contratos el 29 de octubre de 1996 al Tomo 147, Folio 10467, Nro. 1827; prorrogado por 5 años más según contrato inscripto en Contratos el 17 de junio de 2003 al Tomo 154, Folio 9474, Nro. 867; reactivado por 5 años más, aumentado el capital societario y modificado el objeto social el 26 de enero de 2007 al Tomo 158, Folio 1515, Nro. 121, ; y por cesión de cuotas e ingreso de socio el 14 de abril de 2011 al tomo 162 folio 7847 No 531 y prorroga por diez años más a partir de la fecha de inscripción de su reactivación y aumentado su capital, del 02 de octubre de 2012 al Tomo 163, folio 26581 No 1642, y Realizado Texto Ordenado del contrato Social e inscripto el mismo en contratos al tomo 163 Folio 32575 No 2043 de fecha 28 de noviembre de 2012 - Prorrogada la duración hasta el 26 de enero de 2022 y modificado parcialmente el objeto del contrato social e inscripto el mismo en Contratos al Tomo 167 Folio 34860 No 2104 de fecha 6 de diciembre de 2016. Modificado En fecha 28 de diciembre de 2016 el contrato social por renuncia de Gerente, designación de Gerente y cesión de cuotas inscripta al Tomo 168 F° 11792 N° 735 en fecha 11 de Mayo 2017. Modificado el Contrato por incorporación de socios por fallecimiento de la Sra. Calder Beatriz Nelly ordenada por oficio N° 1930 inscripto al Tomo 170 Folio 1988 N° 406 de fecha 20 de Marzo de 2019, modificado el contrato el día 27 de julio de 2021 por cesión de cuotas, retiro e ingreso de socio, renuncia y ratificación de gerente modificación art. administración - prórroga al 26-01-2041 (30 años desde la reconducción) y aumento de capital a 400.000 pesos de fecha 13 de agosto de 2021 Inscriptas estas en contratos al Tomo 172 Folio 9009 No 1739 en fecha 27 de octubre de 2021. Y de común acuerdo manifiestan y resuelven reformar el artículo QUINTO del contrato social que quedará redactado de la siguiente manera. ARTICULO QUINTO: DIRECCION, ADMINISTRACION Y NOMBRAMIENTO DE GERENTES: La fiscalización estará a cargo de todos los socios y la administración, dirección y representación de la sociedad será ejercida en forma indistinta por uno o más Gerentes socios o no y obligará a la Sociedad, su firma personal con el aditamento de socio gerente o gerente según el caso, precedida de la denominación social. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la Sociedad. Asimismo podrán desempeñarse con carácter de fiduciante y/o fiduciaria en la constitución y gestión de fideicomisos conforme las prescripciones de la ley 24441 con las limitaciones prescriptas por el artículo 5 de la mencionada ley y el fideicomiso financiero. Y resuelven por unanimidad designar como socios gerentes de la referida sociedad a los Sres. Gonzalo Miguel Bollerero (DNI 14.759.017) y Alejo Bollerero (DNI 41.342.867), quienes aceptaron el cargo. Los señores socios ratifican por unanimidad las demás cláusulas del Contrato Social en cuanto no fueren modificadas por el presente. Rosario, de setiembre de 2024.

\$ 250 528273 Oct. 3

### GVA AGENCY SOCCER SRL

#### CONTRATO

1) SOCIOS Van Autenboer Leonardo Jorge, argentino, DNI N° 24.859.266, CUIT N° 20-24859266-5, de apellido materno Cano, nacido el 19 de julio de 1976, casado en primeras nupcias con Liliana Paola Ferreira Gómez, domiciliado en Cerrito N° 1455 de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe y Ginóbili Sebastián María, argentino, DNI N° 30.349.331, CUIT N° 20-30349331-0, de apellido materno Moreno, nacido el 08 de diciembre de 1983, soltero, domiciliado en Remedios de Escalada N° 3331 de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe.

2) FECHA INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 16 de Septiembre de 2024.

3) RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: GVA Agency Soccer SRL

4) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Rivadavia N° 1154, Casilda, dpto. Caseros, provincia de Santa Fe.

5) OBJETO SOCIAL: Formación Profesional y representación de jugadores, entrenadores y directores técnicos de fútbol profesional, fútbol joven, fútbol juvenil y/o amateur de ambos sexos ante todo tipo de organismos en especial clubes, ligas, asociaciones y/o federaciones de fútbol profesional de cualquier país; el establecimiento de escuelas de fútbol y

todo tipo de centros de formación de jugadores; la prestación de asesorías en las materias señaladas y la contratación de otros servicios; la formación de filiales y/o toda actividad relacionada con lo anterior

6) PLAZO DE DURACIÓN: Diez (10) años a partir de su inscripción en el Registro Público.

7) CAPITAL SOCIAL: \$3.500.000,00, representado en 35.000 cuotas de \$100 c/u. Leonardo Jorge Van Autenboer 21.000 cuotas y Sebastián María Ginóbili 14.000 cuotas. Las sumas mencionadas son integradas por los socios en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto y el remanente se integrará en un plazo de 2 años.

8) COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: La administración y fiscalización estará a cargo de los socios Van Autenboer Leonardo Jorge, DNI N° 28.759.695 y Ginóbili Sebastián María, DNI N° 30.349.331 quienes actuarán en forma indistinta y por plazo indefinido.

9) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Julio de cada año.  
\$ 200 528195 Oct. 3

### HCH S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, conforme al expediente N2 581/2024, CUIJ 21-05396978-7, se publica lo siguiente. La sociedad HCH S.A. mediante Asamblea General Ordinaria N° 19 de fecha 28/04/2023 procedió a elegir a los integrantes de su directorio, conforme plazo de duración previsto estatutariamente, designando a las siguientes personas para su conformación: PRESIDENTE: Salomón Marcos Rothman, DNI 13.631.467 (CUIT 2013631467-0), apellido materno Kohan, nacido el 16/12/1957, de estado civil casado, domiciliado en calle San Lorenzo 896 de la localidad de Rafaela en la Pcia. de Santa Fe. VICEPRESIDENTE: Héctor Honorio Chiapero, DNI 7.883.651 (CUIT 2007883651-3), apellido materno Depetris, nacido el 12/04/1949, de estado civil casado, domiciliado en calle Primera Junta 834 de la localidad de Rafaela en la Pcia. de Santa Fe. DIRECTOR TITULAR: Gustavo Javier Fruttero, DNI 16.303.879 (CUIT 2016303879-0), apellido materno Alessiati, nacido el 09/01/1963, de estado civil casado, domiciliado en Los Robles 1560 de la localidad de Rafaela en la Pcia. de Santa Fe. DIRECTORES SUPLENTE: María Eugenia Borella, DNI 17.850.737 (CUIT 27-17850737-6), apellido materno Giorgi, nacida el 12/04/1966, de estado civil casada, domiciliada en San Lorenzo 896 de la localidad de Rafaela en la Pcia. de Santa Fe; Y Sofía Chiapero, DNI 32.503.431 (CUIT 27-32503431-4), apellido materno Castagno, de estado civil soltera, domiciliada Primera Junta 834 de la localidad de Rafaela en la Pcia. de Santa Fe. El presente deberá publicarse por un día en el BOLETÍN OFICIAL (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550). Dra. Marina Borsotti, secretaria.

\$ 100 528350 Oct. 3

### IGHERFASA S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Santa Fe, en los autos caratulados: IGHERFASA SA, s/ Designación De Autoridades, CUIJ 21-05214362-1 se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades según acta de Asamblea Ordinaria N° 7 de fecha 18/07/2022 y Acta de Directorio N° 11, de fecha 05/07/2022.

Director Titular - Presidente el Sr. Alejandro Foster, DNI 11.751.829, domiciliado en calle Italia 2011 de la ciudad de Rosario y como Director Suplente el Sr. Santiago Fasano, DNI 26.099.690, domiciliado en calle Independencia 2667 de la localidad de San Justo, ambos de la provincia de Santa Fe. Santa Fe, 4 Setiembre de 2024. Secretario. Liliana Piana, secretaria.

\$ 100 528240 Oct. 3

### INTEC ELECTRONICA S.A.S

#### ESTATUTO

1) FECHA DE CONSTITUCION: 22/12/2023 2) DATOS DE LOS SOCIOS: SERVIN ENRIQUE ECTOR, DNI N° 10778563, CUIT 23-10778563-9 de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 11/02/1953. de profesión comerciante, de estado civil VIUDO con domicilio en calle MONTEVIDEO 721, de la CIUDAD de ROSARIO, Provincia de Santa Fe, hábil para ejercer el comercio, y residente en el domicilio expresado, 3) DENOMINACION: La sociedad girará bajo la denominación "INTEC ELECTRONICA S.A.S", 4) DOMICILIO: domicilio legal en la CIUDAD DE ROSARIO, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país, o del extranjero.- DOMICILIO SOCIAL, calle IRIONDO 1195, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Argentina.- 5) DURACION: El término de duración se fija en TREINTA

años (30) a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- 6) OBJETO: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: La sociedad tendrá como objeto dedicarse a la venta mayorista o minorista de productos electrónicos, eléctricos y afines. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.-7) CAPITAL El capital social es de Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000), representado por cuatrocientos mil (400.000) acciones de Un Peso (\$1) de valor nominal cada uno. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349, Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Las acciones ordinarias podrán ser tipo A y tipo B. Cada acción ordinaria tipo A suscrita confiere derecho de cinco (5) voto y cada acción ordinaria tipo B suscrita confiere derecho de un (1) voto. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho de voto. Las acciones son libremente transferibles. A tales efectos se considerará transferencia de acciones cualquier transmisión por cualquier causa o título a terceros, incluyendo la permuta y la donación. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. En caso de mora en la integración del capital el Organo de Administración queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el Art. 193 de la ley 19550. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista: , SERVIN ENRIQUE HECTOR, Acciones suscriptas: Cuatrocientos Mil (400. 000). Clases de acciones: Ordinarias, nominativas no endosables de clase A. Valor nominal Un Peso (\$1) de cinco (5) votos por acción. Monto de Integración: Pesos Cien Mil (\$100.000) Naturaleza del aporte: Efectivo. Modalidad: Saldo en efectivo dentro de los dos años. 8)ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o dos personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar, por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuese plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. 9) ORGANO DE GOBIERNO La Reunión de Socios es el Órgano de Gobierno. Se celebrarán siempre que alguno de los administradores lo requiera mediante notificación fehaciente, pudiendo convocarse por medios electrónicos siempre que se asegure la recepción. Se celebrarán en la sede social, pero pueden llevarse a cabo fuera de la misma o por videoconferencia, o sistema similar que garantice la comunicación simultánea entre los participantes. Las resoluciones que importen reformas al presente, salvo lo previsto por el art. 44 ley 27.349, se adoptarán por mayoría absoluta de capital; en las que no importen reforma estatutaria se considerará la mayoría del capital presente. El acta deberá ser suscrita por el administrador responsable de la convocatoria, debiéndose guardar las constancias de

acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Sin perjuicio de lo expuesto, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto. 10) FISCALIZACION Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS. 1) BALANCE GENERAL Y RESULTADOS: la sociedad cerrará su ejercicio el 31 DE DICIEMBRE de cada año fecha en la cual Se confeccionará un balance general.- 12) ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE: SERVIN ENRIQUE HECTOR , DNI 10.778.563. Domicilio especial: Iriondo 1195 de la Ciudad de Rosario, Pcia. Santa Fe. ADMINISTRADOR SUPLENTE: SERVIN BARBARA IVON, DNI:29.361 .745, Domicilio especial: Iriondo 1195, de la Ciudad de Rosario, Pcia. Santa fe. Quienes presentes en este acto aceptan los cargos, y constituyen domicilio especial como se detalla precedentemente.-13) DISOLUCION Y LIQUIDACION La sociedad se disuelve por cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 55 y 56 de la ley 27349. La liquidación de la misma será practicada por el Órgano de Administración. Cancelado el pasivo y el reembolso el capital, el remanente se repartirá entre los socios con las preferencias indicadas en el año anterior.

\$ 200 528198 Oct. 3

## JULEUS SERVIZI S.R.L.

### CONTRATO

Por disposición del Juez de la Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, a cargo del Registro Público, y según lo decretado en fecha 29 de julio de 2024, se ordena la inscripción del contrato

social de JULEUS SERVIZI S.R.L. según lo reglado por la Ley 19.550 en su artículo 10:

1- Socios: PABLO DARÍO SEGURADO, DNI N° 35.647.453, CUIT: 20-35647453-91 argentino, nacido el 24 de mayo de 1.991, soltero, contratista rural, domiciliado en calle San Martín N° 1.941 de la localidad de Chabás, provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico pablosegurado@hotmail.com; y JESÚS DOMINGUEZ, DNI N° 31.169.4211 CUIT: 23-31169421-9, argentino, nacido el 25 de octubre de 1.984, casado en primeras nupcias con Florencia Baez, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en calle San Martín N° 1.398 de la localidad de Chabás, provincia de Santa Fe con domicilio electrónico ing.agr.jdominguez@gmail.com.

2- Fecha de instrumento de la constitución: 07 de junio de 2024

3- Razón social: JULEUS SERVIZI S.R.L.

4- Domicilio: General Roca N° 1536, Chabás, Santa Fe.

5- Objeto Social: 1) Servicio de contratista de mano de obra agrícola, cosecha, labranza, siembra y fumigación; y 2) Productor agropecuario en inmuebles propios o arrendados.

6- Duración: 50 años.

7- Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00) divididos en cuatro mil (4.000) cuotas de pesos un mil (\$ 1.000) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: PABLO DARÍO SEGURADO suscribe dos mil (2.000) cuotas de capital de pesos un mil (\$ 1.000) cada una, o sea la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000,00) que integra: la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00) en este acto en dinero en efectivo y el saldo, o sea la suma de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000,00), también en dinero en efectivo dentro de los ciento ochenta días a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio; y JESÚS DOMINGUEZ suscribe dos mil (2.000) cuotas de capital de pesos un mil (\$ 1.000) cada una, o sea la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000,00) que integra: la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00) en este acto en dinero en efectivo y el saldo, o sea la suma de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000,00), también en dinero en efectivo dentro de los ciento ochenta días a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio.

8- Administración y fiscalización: conforme a la cláusula sexta del Contrato Social, se resuelve por unanimidad designar como gerente a: JESÚS DOMINGUEZ, DNI N° 31.169.421, CUIT: 23-31169421-9, argentino, nacido el 25 de octubre de 1.984, casado en primeras nupcias con Florencia Baez, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en calle San Martín N° 1.398 de la localidad de Chabás, provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico ing.agr.jdominguez@gmail.com.

9- Cesión de cuotas: Los socios no podrán ceder o transferir sus cuotas sociales, sin previa comunicación a los demás socios, quienes tendrán derecho de preferencia en proporción a sus tenencias. Si algún socio desistiese de la compra, los restantes podrán adquirir sus cuotas en relación a su participación social. El socio que se propone ceder sus cuotas deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a sus consocios, a través de la gerencia, quienes deberán notificar su decisión en un plazo no mayor a treinta días, vencido el cual se tendrá por autorizada la decisión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente haga a sus consocios, deberá indicar el nombre y apellido del interesado, monto de la cesión y forma de pago. A iguales condiciones los socios tienen derecho de preferencia de compra. Se deberá dejar constancia en el Libro de Actas de la sociedad sobre resolución adoptada y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera, no adquirirán por ese solo hecho funciones gerenciales o de administración.

10- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de mayo de cada año.

\$ 200 528122 Oct. 3

## INDUSTRIAS EL INCA S.R.L.

### CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rosario, se hace saber que mediante instrumento privado de fecha 09 de septiembre de 2024, el Sr. Sergio Angel Stefoni, DNI N° 16.932.285 CUIT N° 20-16392285-7, argentino, nacido el 2 de mayo de 1965, apellido materno Cisneros, casado en segundas nupcias con Cora Cecilia Galvan, domiciliado en calle Paraná N° 364, de la localidad de Armstrong, Provincia de Santa Fe, de profesión Industrial, cedió la cantidad de 2.500 (dos mil quinientas) cuotas sociales de valor nominal \$10 (pesos diez) cada una que equivalen a \$25.000 (pesos veinticinco mil) del capital social de INDUSTRIAS EL INCA S.R.L. por el precio único, total y definitivo de \$6.500.000 (pesos seis millones quinientos mil) a la Sra. Gina Stefoni, DNI N° 40.453.477, CUIT N° 27-40453477-2, argentina, nacida el 13 de noviembre de 1997, soltera, domiciliada en calle Lisandro de la Torre 1441 de la localidad de Armstrong, Provincia de Santa Fe, de profesión Técnica Superior en Gestión Industrial. En consecuencia, la cláusula de capital queda redactada de la siguiente manera: "QUINTA. Capital Social. El capital social se fija en la suma de \$500. 000 (pesos quinientos mil), dividido en 50.000 (cincuenta mil) cuotas sociales de \$10 (pesos diez) cada una, suscritas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Ser-

gio Ángel Siefoni, 32.500 (treinta y dos mil quinientas) cuotas sociales que representan \$325.000 (pesos trescientos veinticinco mil) del capital social; y Gina Stefoni, 17.500 (diecisiete mil quinientas) cuotas sociales que representan \$175.000 (pesos ciento setenta y cinco mil) del capital social Asimismo, en dicho instrumento se designó como Socios Gerentes de la sociedad a los Sres. Sergio Angel Stefoni y Gina Stefoni. Rosario, de septiembre de 2024.

\$ 100 528209 Oct. 3

### JOSE VENTURA S.A.C.I.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Cumplimentando las disposiciones del artículo 102 inc. b) y 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que por asamblea general ordinaria del 21/04/2022, se procede a: 1) Designación del directorio, compuesto por 2 Directores Titulares y 1 Director Suplente, a saber:

**DIRECTOR TITULAR (PRESIDENTE):** Lic. Fernando Esteban Ventura, argentino, divorciado, nacido el 27 de junio de 1976, con apellido materno Pastorino, con Documento Nacional de Identidad N2 25.007.993, de profesión Licenciado en Economía y domiciliado en calle Tucumán N° 1889 de esta Ciudad de Rosario.

**DIRECTOR TITULAR (VICEPRESIDENTE):** Prof. Elba Graciela Pastorino, argentina, viuda, nacida el 27 de octubre de 1945, con apellido materno Giosa, con Documento Nacional de Identidad N° 5.172.358, de profesión Profesora y domiciliada en calle Tucumán N° 1889 P. 12 de esta Ciudad de Rosario.

**DIRECTOR SUPLENTE:** Estefanía Beatriz Segovia, argentina, soltera, nacida el 29 de julio de 1981, con apellido materno Vega, con Documento Nacional de Identidad N° 28.676.131, de profesión empleada y domiciliada en calle Dorrego N° 434 52 A de esta ciudad de Rosario.

El plazo de duración es de tres ejercicios, o sea hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance general a cerrarse el 31/12/2024.

Se fija domicilio especial de los señores directores en calle Tucumán N° 1889 PB de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 70 528295 Oct. 3

### KOKO BOLSOS S.R.L.

#### CONTRATO

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 23 días del mes de agosto de 2024 los señores: MARIANO DIPROFIO, CUIT 20-44918466-2, DNI 44.918.466, comerciante, nacido el 16 de Julio de 2003, de apellido materno Lo Re, domiciliado en calle Leandro N. Alem 1139 Piso 8 de Rosario, Santa Fe, e IGNACIO DIPROFIO, CUIT 20-40119247-7, DNI 40.119.247, comerciante, nacido el 11 de Agosto de 1997, apellido materno Lo Re, domiciliado en calle Leandro N. Alem 1139 Piso 8 de Rosario, Santa Fe, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por la ley de sociedades y por las siguientes cláusulas en particular. La sociedad girará bajo la denominación de "KOKO BOLSOS S.R.L.". Tendrá su domicilio social en calle Rioja 1838 Piso 1 de Rosario, Provincia de Santa Fe. El término de duración se fija en cincuenta (50) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad tendrá por objeto: a) Fabricación y Comercialización de artículos de Marroquinería en cuero o telas plásticas, prendas de vestir y accesorios. b) Comercialización de productos adquiridos de terceros. c) Importar o exportar los productos que produzca o comercialice la sociedad. El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-), divididos en cinco mil (5.000) cuotas de CIEN PESOS (\$ 100.-) cada una, cuyo importe es suscripto por los socios en la siguiente forma: a) Mariano DIPROFIO cuotas de CIEN PESOS (100) cada una, con un valor nominal de pesos mil (\$ 1.000) que representa el Noventa por ciento ( 90 % ) del capital e Ignacio DIPROFIO cuotas de CIEN PESOS (100) cada una, con un valor nominal de pesos mil (\$ 1.000) que representa el Diez por ciento ( 10 % ) del capital. Integran en este acto, cada socio, el Veinticinco por ciento (25%) del capital, lo que hace un total integrado de pesos ciento veinticinco mil (\$125.000) en dinero efectivo, y el saldo a integrar por los socios de Trescientos setenta y cinco mil pesos (\$ 375.000.-) será efectuado por los mismos dentro de los dos años de la fecha La administración, dirección y representación de la sociedad será ejercida en forma indistinta por uno o más Gerentes socios o no y obligará a la Sociedad, su firma personal con el aditamento de socio gerente o gerente según el caso, precedida de la denominación social. Los Gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones, o negocios ajenos a la Sociedad. Asimismo podrán desempeñarse con carácter de fiduciante y/o fiduciaria en la constitución y gestión de fideicomisos conforme las prescripciones de la Ley 24441 con las limitaciones prescriptas por el artículo 5 de la mencionada ley y el fideicomiso financiero. Se resuelve por unanimidad de-

signar como Socio gerente de la referida sociedad al Sr. Mariano Diprofio (DNI 44.918.466) quién aceptó el cargo. La fiscalización estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la Sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por la Ley 19.550. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el artículo 158 de la citada Ley. La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de octubre de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general. Cesión de Cuotas: La cesión de cuotas entre los socios podrá efectuarse sin limitación alguna. En caso que los socios quisieren transferir o ceder sus cuotas sociales a terceros, no podrán efectuarla sin previa comunicación a los demás socios, quienes tendrán derecho de preferencia en proporción a sus tenencias. Si algún socio desiste de la compra, los restantes podrán adquirir sus cuotas en relación a su participación social. El socio que se propone ceder sus cuotas deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a sus consocios, quienes deberán notificar su decisión en un plazo no mayor de 30 días, vencido el cual se tendrá por autorizada la decisión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente haga a sus consocios, deberá dejar constancia en el Libro de Actas de la sociedad sobre la resolución adoptada y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión y otro concepto cualquiera, no adquirirán por ese sólo hecho funciones gerenciales o de administración. En caso de fallecimiento o por cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de algunos de los socios, sus herederos o sucesores podrán optar: a) por continuar en la sociedad en lugar del socio fallecido, sucesores o sus representantes legales, deberán unificar representación frente a la sociedad y en sus relaciones con la misma, quienes no tendrán las facultades de los socios gerentes ni de los liquidadores; b) Por retirarse de la sociedad percibirán el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, incapaz, ausente o eliminado pueda tener con relación al balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento, declaración de ausencia, incapacidad o exclusión de socio. Este balance deberá ser confeccionado dentro de los 60 días de acaecida la muerte o declarada la ausencia, incapacidad o eliminación del socio, con citación a los herederos, sucesores o representantes a cuyo efecto deberán los mismos actuar bajo única y sola representación unificando su personería. El importe resultante se le abonará a los herederos o sucesores en veinte cuotas pagaderas la primera de inmediato y las restantes en forma mensual en igual día de cada mes a contar de la primera; con más un interés sobre dichas cuotas, igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos comerciales, al momento de producirse los respectivos vencimientos, pagaderos sobre saldos deudores, no pudiendo pretender los herederos o sucesores participación alguna en las utilidades o beneficios sociales, obtenidos con posterioridad al día del fallecimiento, declaración de insania, incapacidad, ausencia o exclusión del socio. El representante de los herederos podrá ser o no socio de la sociedad; en caso de ser socio quedará sin efecto la prohibición establecida anteriormente de ser gerente o liquidador de la sociedad. La decisión de los herederos deberá comunicarse por éstos a la sociedad, en el término de diez días de ocurrir el fallecimiento, declaración de insania, ausencia o exclusión, con nombramiento del representante frente a la sociedad. En defecto de esta comunicación, se entenderá que deciden continuar en la sociedad en las condiciones fijadas por este artículo. La sociedad se disolverá por las causales establecidas en el artículo 94 de la ley 19550. En tal caso, la liquidación se practicará por los gerentes en ejercicio en ese momento, salvo que los socios, por las mayorías establecidas en la cláusula séptima de este contrato, decidan nombrar un liquidador en cuyo caso lo harán dentro de los treinta días de haber entrado la sociedad en este estado. Los liquidadores actuarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 112 de la Ley 19550, e instrucciones de los socios. Realizado el activo y cancelado el pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino: a) Se reembolsarán las cuotas de capital según su valor actualizado a moneda constante; y b) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en las ganancias. Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación del presente contrato o entre ellos y sus herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o participación de la sociedad, será sometida a la decisión de los tribunales ordinarios de esta ciudad de Rosario, a cuya competencia se someten los socios, expresamente renunciando a cualquier fuero de excepción, inclusive al Federal, si pudiera corresponderles. Rosario, septiembre de 2024.

\$ 300 528272 Oct. 3

### LOAR S.R.L.

#### CESION DE CUOTAS

Por disposición del Registro Público de Comercio, se ha ordenado la publicación de edictos por un día a los fines de informar que se han de-

nunciado las cuotas societarias de la sociedad LOAR S.R.L. (en liquidación) quedando la cantidad de 95 cuotas que eran titularidad de la causante en cabeza de su única heredera MARCELA RIVA, DNI 20.175.612, solicitando se proceda a transferir las cuotas sociales (95%) de titularidad de la causante Perla Laura Prats en la sociedad LOAR SRL -inscripta al Tomo 106 Folio 4198 N° 261/ de fecha 30/09/1955, modificatorias y liquidación y proyecto de distribución-, quedando como nueva socia de la sociedad LOAR S.R.L. (en liquidación) MARCELA RIVA DNI 20.175.612 en reemplazo de la Sra. Perla Laura Prats. Autos caratulados "PRATS, PERLA LAURA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" 21-02853187-4 tramitado ante Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 150 Nominación de Rosario, "LOAR S.R.L. s/TRANSFERENCIA DE CUOTAS POR SUCESION CAUSANTE PERLA LAURA PRATS" 21-05540388-8 tramitado ante Registro Público de Comercio.

\$ 100 528352 Oct. 3

### JUGLANS TAURUS S.A.S.

#### ESTATUTO

1) Denominación Social: JUGLANS TAURUS S.A.S.

2) Socio fundador: JONATAN KATZ, argentino, DNI 28.101.553, CUIT 20-28101553-3, fecha de nacimiento 8 de marzo de 1980, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en calle Fiambala 2207, de la ciudad de Roldán, provincia de Santa Fe, CP 2134

3) Duración: Su duración es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

4) Objeto: La sociedad tiene por objeto: realizar por si o por terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comercial y Productivo: a) Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado bovino, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, camélidos y de toda especie de animales de pedigrí; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, explotación de tambos; constitución, organización y explotación de feed-lot: compra y venta, importación y exportación, por mayor y menor de hacienda, faena de semovientes y animales de cualquier tipo y especie, incluyendo el trozado y elaboración y comercialización de carnes, subproductos y sus derivados; b) La producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferos, forrajeras, fibrosas, frutícolas, forestales, apícolas y granjeros, compra, venta, acopio de cereales, siembra, recolección de cosechas, plantaciones y multiplicación de semillas. Actuar como acopiadora de cereales, oleaginosos, cultivos industriales y todo otro fruto de la agricultura. c) Compra-venta, importación, exportación, leasing, permuta, uso y explotación, para destino propio y/o de sus socios y/o de terceros de todo tipo de maquinarias, repuestos, herramientas y demás accesorios relacionados con la actividades agrícola-ganaderos y/o cualquier vehículo destinados a las tareas propias de agricultura, ganadería, como asimismo de cualquier otra actividad agraria, servicio de ensilado para reserva de forraje (picado fino- embolsado o aéreo); siembra, atención de cultivos, fumigación y pulverización de los mismos, recolección de frutos agrícolas; transporte de insumos y/o frutos y/o productos agropecuarios; elaboración y/o transformación de los mismos; vender, dar y/o tomar en arrendamiento, constituir derechos reales y/o celebrar cualquier otro tipo de contratos sobre las máquinas y/o implementos y/o herramientas y/o cualquier vehículo, insumos, frutos, productos e inmuebles que fueren de su propiedad. d) Compra-venta, importación, exportación, acopio, guarda, distribución, acondicionamiento, consignación y/o representación de toda clase de bienes originados en la actividad agropecuaria, incluidos los provenientes de su industrialización y/o conservación de materias primas, marcas nacionales e importadas, patentes de invención, productos y mercaderías nacionales y extranjeras que se relacionen directamente con semillas, cereales, oleaginosas, papas, forrajes, leñas, carbones, alimentos balanceados, venta de fertilizantes, urea, semillas, plaguicidas y agroquímicos, polietileno y todo tipo de herramientas para el agro. e) Instalación de depósitos, ferias, transporte, almacenes de ramos generales, referente a los productos originados en la agricultura, ganadería, avicultura, apicultura, floricultura, forestación, viveros y aserraderos, todos los subproductos y derivados, elaborados naturales o semielaborados, tales como semillas, cereales, oleaginosos, hojas, maderas, carnes, menudencias, frescas, cocidas o conservadas, plumas, cueros, pieles, grasas, cébros, leche, quesos, huevos, huesos, lanas, cerdas, sueros, muelles, flores, frutas y vinos; f) Asesoramiento profesional y servicio de apoyo en la explotación agrícola-ganadera. Compra-venta de productos y servicios veterinarios. g) Comprar, vender o explotar y arrendar inmuebles propios, campos o establecimiento rurales para la agricultura, ganadería, molinos o instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado, de naturaleza propia, no de terceros; h) Industrial: Podrá la sociedad realizar la fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos agropecuarios, forestales y madereros, como así también de materias primas e insumos necesarios para su elaboración, producción y comercialización, así mismo brindará la prestación de toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros en cualquier punto del país o del extranjero especialmente matanza y/o faenamiento de animales bovinos,

porcinos y avícolas, en establecimientos frigoríficos de terceros arrendados y/o propios, como así también producción y procesamiento de carnes bovinas, porcinas y/o aviar y sus derivados. Podrá inclusive dedicarse a la compraventa y/o arriendos de establecimientos industriales de cualquier tipo. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacione directa o indirectamente con su objeto social, y en general para: comprar, vender, ceder y gravar bienes inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contratos con la administración pública nacional, provincial o municipal, entes descentralizados, entidades autárquicas, empresas y sociedades del estado, sociedades de economía mixta; personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas entidades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; constituir sobre bienes muebles e inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; realizar operaciones de importación y exportación; y en general efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.

5) Capital Social: El capital social es de quinientos mil pesos (\$ 500.000,00); representado por 500.000 acciones de un peso (\$1.-), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del socio conforme artículo 44 Ley 27.349.

6) Fecha de constitución: 13/05/2024.-

7) Organo de administración: Administrador Titular: JONATAN KATZ, DNI 28.101.553, CUIT 20-28101553-3, domiciliado en calle Fiambala 2207, de la ciudad de Roldán, provincia de Santa Fe, CP 2134 y Administrador Suplente: CELTA TERESA ROSEMBERG, DNI 5.699.599, domiciliada en calle San Lorenzo 1392 piso 5, Rosario, provincia de Santa Fe, OP 2000. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes, es decir, por tiempo indeterminado.

8) Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

9) Sede Social: la sede social en calle San Lorenzo 1392 piso 5, Rosario.

10) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de enero de cada año.

\$ 250 528344 Oct. 3

### MEDITAR S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Con fecha 10 de enero de 2024, se resuelve en Asamblea General Ordinaria la composición del Directorio de Meditar S.A. - CUIT N° 30-64661616-2, quedando el mismo compuesto de la siguiente forma: PRESIDENTE: Erwin Luis Francisco PADINGER, nacionalidad argentino, DNI 13.911.285, C.U.I.T. n° 20-13911285-8, con domicilio en calle Avenida Pellegrini 690 de la ciudad de Rosario, nacido el 13 de enero de 1961, de estado civil divorciado, y de profesión comerciante. VICEPRESIDENTE: Daniel Santiago SESE, nacionalidad argentino, DNI 21.545.961, C.U.I.T. 2021515961-7, con domicilio en calle San Juan N° 2306 - Piso 2 - Dto. B de la ciudad de Rosario, nacido el 1° de Mayo de 1970, de estado civil, de profesión abogado.

DIRECTOR TITULAR: Vicente Hilario ROMANO, de nacionalidad argentino, DNI 16.982.237, C.U.I.T. 23-16982237-9, con domicilio en la calle Ayacucho 1315 de la ciudad de Rosario, nacido el 12 de Octubre de 1964, de estado civil casado, y de profesión empresario. Fijan domicilio especial: En cumplimiento a lo establecido por el Art. 256 de la Ley 19550 los directores designados fijan como Domicilio Especial el establecido en sus datos personales.

\$ 100 528113 Oct. 3

### LOAR S.R.L.

#### CONTRATO

Por disposición del Registro Público de Comercio, se ha ordenado la publicación de edictos por un día a los fines de informar que se han denunciado las cuotas societarias de la sociedad LOAR SRL (en liquidación) quedando la cantidad de 5 cuotas que eran titularidad de la causante en cabeza de su único heredero SEBASTIAN ULISES D'ANGELO DNI 23.317.782, solicitando se proceda a transferir las cuotas sociales (5%) de titularidad de la causante Leonor Martha Garbarino en la sociedad LOAR SRL -inscripta al Tomo 106 Folio 4198 N° 261/ de fecha 30/09/1955, modificatorias y liquidación y proyecto de distribución-, quedando como nuevo socio de la sociedad LOAR SRL (en liquidación) SEBASTIAN ULISES D'ANGELO DNI 23.317.782 en reemplazo de la Sra. Leonor Martha Garbarino. Autos caratulados "GARBARINO LEONOR MARTHA s/declaratoria de herederos" CUIJ 21-029578254 tramitado ante

la Oficina de Procesos Sucesorios con radicación en el Juzgado de Distrito Civil y Comercial 80 Nominación de Rosario, LOAR S.R.L. S/ TRANSFERENCIA DE CUOTAS POR SUCESION CAUSANTE LEONOR MARTHA GARBARINO 21-05540389-6 tramitado ante el Registro Público de Comercio.

\$ 100 528351 Oct. 3

### MERRI AUTOMOTORES S.R.L.

#### CESIÓN DE CUOTAS

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100 inc. b) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que el 04 de abril de 2024, y anexo del 02 de septiembre de 2024, se instrumentó lo siguiente:

1- Cesión de cuotas sociales: Natalia Miguel, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 39.253.150, CUIT N° 27-39253150-0, nacida el 10 de febrero de 1980, estado civil soltera, de profesión empresaria y con domicilio en Bv. Oroño N° 4386 de la ciudad de Rosario, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales, es decir 15.000 cuotas sociales de \$ 10.- cada una, representativas de \$ 150.000.- de capital social a favor de: Gustavo Miguel, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 39.253.151, CUIT N° 20-39253151-4, nacido el 20 de junio de 1981, estado civil soltero, de profesión empresario, y con domicilio en Bv. Oroño N° 4386 de la ciudad de Rosario: 12.000 cuotas sociales y Colian Miguel, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 11.718.9671 CUIT N° 20-11718967-9, nacido el 15 de agosto de 1938, estado civil soltero, de profesión empresario, y con domicilio en calle Intendente Costantini Bis 236 de la ciudad de Arroyo Seco: 3.000 cuotas sociales.

2- Fijación de domicilios electrónicos Dará convocatoria a Reuniones de Sociedad, Socios via Gerencia: Quedan fijados los siguientes domicilios electrónicos para recibir convocatorias a reuniones de socios y/o gerentes, presenciales y virtuales: Gustavo Miguel, con domicilio electrónico en gustavomiguel@gmail.com; Colian Miguel, con domicilio electrónico en yaninamiguel33@gmail.com; y "MERRI AUTOMOTORES" S.R.L., con domicilio electrónico en automotoresmerri@gmail.com.

\$ 100 528335 Oct. 3

### METAL-FREN S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se ha ordenado la siguiente publicación. Dentro de los autos caratulados: (METAL-FREN S.R.L. s/ Cesión Cuotas Retiro E Ingreso Socio" Expte. N° 3448/2024 (CUIJ 21-05540169-9), los socios han acordado:

En la ciudad de Rosario el 15 de agosto de 2024 entre los Sres. ANSELMO OSVALDO CAMPAGNARO, OSVALDO CAMPAGNARO socios de la sociedad denominada METAL - FREN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-70981108-4, inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario en fecha 8 de septiembre de 2006 al Tomo: 157, Folio: 19.558, Número: 1503 - Sección Contratos, y sus modificatorias a Tomo: 162, Folio: 13.198, Número: 884 de fecha 07/06/2011 y al Tomo: 167, Folio: 37387, Número: 2273 de fecha 29/12/2016; y la Srta. LUCIA CAMPAGNARO titular del D.N.I. N° 40.843.138, (C.U.I.L. N° 27-40843138-2), de nacionalidad argentina, nacida el 20 de Noviembre de 1997, de apellido materno Bonetti, soltera, de profesión estudiante y con domicilio en Sánchez de Bustamante N° 3767 de Rosario, provincia de Santa Fe; han acordado:

Cesión de Cuotas Sociales: El Sr. ANSELMO OSVALDO CAMPAGNARO titular de la cantidad de Quinientas (500) cuotas de capital de Pesos Doscientos (\$200.-) cada una, lo que hace un monto de capital social de Pesos Cien Mil (\$ 100.000.-), cede, vende y transfiere por este acto en plena propiedad y por valor nominal: a) A la Srta. LUCÍA BELÉN CAMPAGNARO, la cantidad de Cuotas Cuatrocientas Cuarenta y Siete (447) lo que hace un monto de capital social de Pesos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos (\$ 89.400.-); b) Al Sr. OSVALDO CAMPAGNARO, la cantidad de Cuotas Sociales Cincuenta y Tres (53) lo que hace un monto de capital social de Pesos Diez Mil Seiscientos (\$ 10.600.-); representativas todas y cada una de las cuotas sociales que tiene y le corresponden.- Como consecuencia de esta cesión se modifica la CLÁUSULA QUINTA: CAPITAL SOCIAL del contrato social, quedando redactada de la siguiente manera: El capital social lo constituye la suma de Pesos Quinientos Noventa y Seis Mil (\$ 596.000.-), dividido en Dos Mil Novecientos Ochenta (2980) cuotas de capital de Pesos Doscientos (\$ 200.-) cada una, las cuales los socios suscriben e integran de la siguiente manera: al Sr. OSVALDO CAMPAGNARO suscribe la cantidad de Dos Mil Quinientos Treinta y Tres (2533) cuotas de capital de Pesos Doscientos (\$ 200.-) cada una lo que hace un total de Pesos Quinientos Seis Mil Seiscientos (\$ 506.600.-), totalmente suscriptas e integradas, lo que representa el ochenta y cinco por ciento (85%) del capital social. La Srta. LUCÍA BELÉN CAMPAGNARO suscribe Cuatrocientos Cuarenta y Siete (447) cuotas de

capital de Pesos Doscientos (\$ 200.-) cada una lo que hace un total de Pesos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos (\$ 89.400.-), totalmente suscriptas e integradas, lo que representa el quince por ciento (15%) del capital social".-

Asimismo, los socios ratifican las demás cláusulas del contrato social de Metal-Fren S.R.L. y sus modificatorias.

\$ 300 528297 Oct. 3

### MONTHELADO S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Con fecha 03 de julio de 2024 según el Acta de Asamblea N° 35, Monthelado S.A. por Asamblea Unánime se renueva el Directorio, y se designa como Presidente del Directorio al Sr. Horacio Alberto Pestoni y director suplente al Sr. Mauricio Comanducci.

\$ 50 528183 Oct. 3

### MIRADAS CONSULTORIOS TERAPEUTICOS INTEGRADOS S.R.L.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar dispuesto en los autos caratulados: "MIRADAS CONSULTORIOS TERAPEUTICOS INTEGRADOS S.R.L. s/ ratificación de gerente" (CUIJ 21-05540490-6) Expte. 376912024, de trámite por ante el Registro Público de Comercio de Rosario se hace saber por el término de un día que por Acta de reunión de socios de fecha 16 de Mayo de 2024, se ha resuelto elegir para el cargo de socio gerentes a la Sra. ALEJANDRA AMALIA GARCÍA; DNI 26.634.055, CUIT 27-26634055-4 con domicilio en Presidente Perón 891 de la localidad de Villa Constitución (Santa Fe), fecha de nacimiento 30 de Agosto de 1978, nacionalidad: argentina, de profesión: Psicóloga, casada. Se ordena la presente publicación mediante decreto de fecha 13 de septiembre de 2024, en los autos indicados en el encabezado con firma del Sr. Secretario Guillermo Rogelio Coronel.

\$ 100 528243 Oct. 3

### MESA VERDE S.A.S.

#### ESTATUTO

FECHA DEL ESTATUTO: 2 de julio de 2024.

ACCIONISTAS: SILVINA ALEJANDRA TARRAGA DNI N° 34.872.974, CUIL/CUIT NC 27-34872974-3, de nacionalidad argentina, nacida el 27/12/1989, comerciante, soltera, con domicilio en calle Sarmiento 288 depto. 3, Rosario, provincia de Santa Fe; y FLORENCIA CAROLINA MARTINEZ SILVEYRA DNI NC 37.677.510, CUIL/CUIT N° 27-37677510-6, de nacionalidad argentina, nacida el 22/04/1993, Psicóloga, soltera, con domicilio en Moreno 179 bis, Rosario, Provincia de Santa Fe

DENOMINACION: MESA VERDE S.A.S.

DOMICILIO: El domicilio social se establece en Sarmiento 288, piso 3, Rosario, Santa Fe.

DURACION: 99 años a contar desde su inscripción en el Registro Público.

OBJETO SOCIAL: A) TRANSPORTE: Transporte de carga de mercaderías, fletes, acarreo, mudanzas, causales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas alimenticias, equipajes, combustible, y transporte privado de personas dentro o fuera de la provincia, nacional o internacional, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales, o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados, emitir y negociar, gulas, cartas de porte, "warrants" y certificados de fletamentos, operadora de transportes de cargas por cuenta propia de terceros, por vía terrestre, área o marítima, B) MARCAS Y PATENTES: Comercialización de marcas propias, sublicenciar a terceros los derechos de uso una marca, cobro de regalías, comisiones, honorarios; aranceles, fondos o cualquier tipo de retribución por explotar comercialmente una marca, patente, transferir tecnología y "know how". C) FIDUCIARIA: Actuar como agente fiduciario, o fiduciante en cualquier tipo de fideicomiso. D) VITINICULTURA: Explotación de viñedos y promoción de productos alimenticios, ropa, indumentaria, calzado, productos de perfumería, bolsos, carteras, cualquier otro producto cuya venta licita pueda realizarse mediante internet o telemarketing. E) MARKETING: Desarrollo total o parcial de planes de comunicaciones y comercialización de bienes y servicios, incluyéndose dentro de ellos las siguientes actividades; 1) Investigación de mercado, socioeconómica y cultural, relevamiento de datos, procesamiento y análisis, 2) Realizar asesoramiento especializado en comercialización y comunicaciones, 3) Realizar publicidad y promoción para sí y para sus clientes en todos los medios de comunicación, vía pública, comercio y por vía postal o televisiva. Comer-

cializar, vender y distribuir bienes y servicios involucrados o vinculados con la actividad descripta en los puntos a, b y c. 4) Publicar y editar informes, revistas y libros referentes o vinculados con la actividad descripta en los puntos anteriores. 5) Organizar y promover exposiciones o equivalentes. F) EXPLOTACION TURISTICA Y HOTELERA: Realizar por cuenta propia o de

terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: 1) Prestación, comercialización de servicios turístico y hoteleros, urbanos o rurales. 2) Realizar inversiones en el sector turístico y hotelero. 3) Prestación de servicios turísticos de excursiones a bodegas con transporte, alojamiento, hospedaje y alimentación. 4) Representaciones, mandatos y gestiones de negocios de empresas del sector hotelero y turístico. ORGANIZACIÓN DE VIAJES "CHARTERS". ASESORAMIENTO TURISTICO: Intermediación en la contratación de servicios hoteleros del país y en el extranjero; organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes all inclusive (todo incluido) en el país o en el extranjero; recepción y asistencia al turista durante su viaje o permanencia en el país, prestación de servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes, representación de agencias de turismo nacionales o extranjeras, toda actividad conexa o similar con las mencionadas precedentemente vinculadas con la actividad turística y en su beneficio, de acuerdo a la disposiciones legales o vigentes. G) TRANSPORTE, EXCURSIONES: Locación, adquisición, o arrendamiento de distintos medios de transporte, alojamiento, hospedaje o alimentación. Prestación de servicios turísticos de excursiones, viajes o bodegas mediante la producción de uvas y su elaboración en vinos da distintos tipos y calidades, su procesamiento y fraccionamiento en la etapa de vinos a granel, vinos comunes, finos y/o regionales, envasados en botellas, damajuanas o cualquier otro tipo de embasamiento, como así también a la elaboración de otras bebidas como jerez, vinos espumantes, champagne, y otra de cualquier otro tipo en que se utilice la misma materia prima (uva) para el cumplimiento de esta finalidad, la sociedad podrá contar con plantas y equipos de fraccionamiento especiales. Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados y sus repuestos, accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él, relacionados con la vitivinicultura. H) ACTIVIDAD GASTRONÓMICA: Por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros, aprovisionamiento integral de alimentos, refrigerios e insumos a comedores escolares, industriales, empresarios y afines. Provisión de equipamiento gastronómico, servicio de asistencia técnica en equipamientos gastronómicos. Servicio de catering para eventos, restaurante, bar, confitería, resto, y cantinas. 1) COMUNICACIONES E INTERNET: 1) comercialización de aparatos telefónicos, fax, télex, celulares móviles, comercialización de productos relacionados con la telefonía y comunicaciones. La comercialización, colocación y distribución de los mencionados productos. La prestación de servicios de asesoramiento técnico integral relacionados con esta actividad. Asumir la representación como agente oficial de empresas privadas nacionales o extranjeras para la comercialización y distribución de equipos, elementos; componentes, productos y materias primas relacionadas con la telefonía estática y/o móvil, de fabricación nacional o extranjera. La exportación e importación de todos los productos mencionados como así también de las materias primas y componentes de los mismos. 2) prestación y explotación de redes de telecomunicación e internet: prestar servicios de internet, redes, materiales y equipos. J) GESTION DE COBRANZAS EXTRAJUDICIALES: Cobranzas de deudas correspondientes a empresas privadas, personas físicas Inmobiliarias, bancos o cualquier ente público y privado. Consultoría mediante la realización de estudios, investigaciones, proyectos y planificación integral de obras y servicios relativos a la urbanización, en sus aspectos físicos, económicos, sociales y la ejecución en forma organizada de dichos planes y estudios. Mandatos y servicios mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales de consorcio de propietarios, diligenciamiento de toda clase de certificados, el pago de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de terceros, la tramitación en general de toda clase de documentación ante los organismos oficiales y privados. El asesoramiento integral y registro de toda clase de operaciones de compraventa, ya sea de inmuebles o de toda clase de bienes registrables o no, en el orden nacional, provincial y municipal. 1) IMPORTACION Y EXPORTACION: Mediante la importación y/o exportación de los bienes mencionados en los incisos precedentes, incluyendo las materias primas, bienes de uso, repuestos y accesorios necesarios para desarrollar las actividades de la empresa. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades

Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

CAPITAL SOCIAL: \$500.000- (pesos quinientos mil) dividido en 5.000 (cinco mil) acciones de \$100.- (cien mil) cada una.

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: SILVINA ALEJANDRA TARRACA DNI N° 34.872.974, CUIL/CUIT N° 27-34872974-3, de nacionalidad argentina, nacida el 27/12/1989, comerciante, soltera, con domicilio en calle Sarmiento 288 depto. 3, Rosario, provincia de Santa Fe.

ADMINISTRADOR SUPLENTE: FLORENCIA CAROLINA MARTINEZ SILVEYRA DNI N° 37.677.510, CUIL/CUIT N°27-37677510-6, de nacionalidad argentina, nacida el 22/04/1993, Psicóloga, soltera, con domicilio en Moreno 179 bis, Rosario, Provincia de Santa Fe.

FISCALIZACION: estará a cargo de los accionistas.  
FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO: 31 de mayo de cada año.

\$ 600 528288 Oct. 3

## ONCOLOGIA S.R.L.

### MODIFICACION DE CONTRATO

Cesión de Cuotas Sociales - Renuncia de Gerente - Designación de Gerente

Por disposición del Señor Juez del Registro Público de Comercio se hace saber que se han modificado las siguientes cláusulas del contrato social:

Lugar y Fecha del Instrumento: Rosario, 07/08/2023.

Socios: RAÚL ALEJANDRO SALA, argentino, divorciado según sentencia Nro. 330/2003 dictada por el Tribunal Colegiado de Familia de la 4ta. Nominación de Rosario en autos "Sala Raúl Alejandro y Gunzinger Patricia s/Divorcio Vincular, Expte. Nro. 1205/03", titular del DNI Nro. 20.923.615; C.U.I.T. 20-20923615-0, de profesión médico, nacido el 24 de diciembre de 1969, de apellido materno Talagañis, domiciliado en Tucumán 2484; ÁLVARO ROMERA, argentino, mayor de edad, nacido el 24 de diciembre de 1973, titular del DNI Nro. 23.586.498; C.U.I.T. 2023586498-4, casado en segundas nupcias con Ariana Analía Bonnor; domiciliado en Seber 793, de apellido materno Micheli, de profesión médico; LUIS ENRIQUE FEIN, argentino, mayor de edad, titular del DNI Nro. 10.613.293; C.U.I.T. 20-10613293-4, nacido el 10 de enero de 1953; de apellido materno Zuazo, casado en segundas nupcias con Ana Luisa Berutti; de profesión médico; domiciliado en Rivadavia Nro. 2331; MARIO CRLSTIAN MICHERI, argentino, mayor de edad, titular del DNI Nro. 25.900.220; C.U.I.T. 20-25900220-7, casado con Cintia Lorena Patiño; domiciliado en calle Cullen 716 P.A., nacido el 16/07/1977, de profesión médico; NICOLÁS MÁINARDI AQUINO, argentino, mayor de edad, titular del D.N.I. 25.900.220, C.U.I.T. 20-3088 1765-3, soltero, domiciliado en Maipú 1332 Planta Baja de Rosario, nacido el 6 de febrero de 1985, de apellido materno Aquino.

Ha cedido sus cuotas sociales el Doctor Alvaro Romera.

De esta manera, vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas que tiene y le pertenecen en Oncología S.R.L., que son la cantidad de trescientas treinta (330) cuotas de pesos quinientos (\$500) cada una que representan pesos sesenta y cinco mil (\$165.000) a favor del Señor Ezequiel Luis Fein; argentino, titular del DNI 28.771.173, CIJIT 20-28771173-6, nacido el 30/03/1981, de apellido materno Torres, de estado civil divorciado según Sentencia Nro. 2125 del 02/07/2014, dictada en autos caratulados "Fein Ezequiel Luis - Giardino Rocío Betiana s/Separación personal por presentación conjunta Expié. Nro. 574/14" dictada por el Tribunal Colegiado de Familia de la 7ma. Nominación de Rosario, domiciliado en Washington 601 de Rosario, quedando transferidos a favor del cesionario los derechos y acciones emergentes de la propiedad de tales cuotas.

Como consecuencia de la presente cesión la cláusula quinta del Contrato Social queda redactada de la siguiente manera: "QUINTA - CAPITAL: el capital social se fija en la suma de Pesos Seiscientos Sesenta Mil (\$660.000) dividido en Mil Trescientas Veinte (1320) cuotas sociales de Pesos Quinientos (\$500) cada una, que los socios suscriben e integran de la presente manera: el Sr. Nicolás Mainardi Aquino suscribe la cantidad de Doscientas Quince (215) cuotas sociales de Pesos Quinientos cada una, que representan Pesos Ciento Siete Mil Quinientos (\$107.500); el Sr. Raúl Alejandro Sala suscribe la cantidad de Trescientas Treinta (330) cuotas sociales de Pesos Quinientos (\$500) cada una, que representan Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil (\$165.000); el Sr. Mario Cristian Micheri suscribe la cantidad de Ciento Quince (115) de Pesos Quinientos (\$500) cada una, que representan Pesos Cincuenta y Siete Mil Quinientos (\$57.500); el Sr. Ezequiel Fein suscribe la cantidad de Trescientas Treinta (330) cuotas de Pesos Quinientos (\$500) cada una, que representan Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil (\$165.000) y el Sr. Luis Enrique Fein suscribe la cantidad de Trescientas Treinta (330) cuotas sociales de Pesos Quinientos (\$500) cada una, que representan Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil (\$165.000).

Renuncia y designación de gerente: el Doctor Alvaro Romera renuncia a su cargo de Gerente y se designa como nuevo gerente de la sociedad al Sr. Ezequiel Luis Fein. Como consecuencia de ello la cláusula sexta del Contrato Social queda redactada de la siguiente manera: SEXTA - AD-



MINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN: estará a cargo de los Sres. Raúl Alejandro Sala y Ezequiel Luis Fein; que son designados como socios gerentes. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de Socio - Gerente, precedida de la denominación social, actuando en forma indistinta. La remoción y nombramiento de gerentes se efectuará por mayoría de votos en asamblea de socios. El uso de la firma social para todos los actos y contratos inherentes de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes, quienes actuarán en forma indistinta, obligando a la sociedad con el uso de sus firmas particulares, precedida de la denominación de la sociedad Oncología S.R.L., que estamparán en el sello o de su puño y letra. El mandato es ilimitado, pero no podrán usar la firma social bajo ningún concepto en prestaciones gratuitas ni fianzas o garantías de terceros ni en negocios ajenos a la sociedad. Sin perjuicio del carácter mercantil de la misma, esta para su mejor desenvolvimiento y por intermedio de sus socios - gerentes, en la forma antes expresada o de sus representantes legales; podrá: comprar, vender, dar, recibir en pago o permuta toda clase de bienes, muebles e inmuebles, maquinarias y mercaderías. Cobrar o percibir los créditos activos de la sociedad, otorgando los recibos en el caso, aceptar en garantía de lo que se les adeuda toda calidad de derechos reales, prendarios o fianzas personales. Celebrar contratos de locación, como locador o locataria por los precios, plazos y condiciones que convengan así como contratos de locación de servicios, tomando o disponiendo el personal que juzguen necesario, fijando sus funciones y remuneraciones. Dar o tomar dinero en préstamos con garantías reales, prendarios o personales, y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Banco Hipotecario Nacional y demás bancos, particulares o oficiales y demás instituciones crediticias con sujeción a sus leyes y reglamentos, efectuar depósitos de dinero y valores, abrir cuentas corrientes, girar sobre dichos depósitos toda clase de cheques, solicitar créditos ya sea con documentos o garantías reales, prendarios o personales o sin ellas, en cuentas corrientes o en descubierto, efectuar con los bancos las demás operaciones bancarias que requiere el objeto de la sociedad. Realizar cualquier clase de gestiones por ante las autoridades y reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales, pudiendo presentar ante ella toda clase de peticiones y con las mismas realizar cualquier convenio. Formar parte de otras sociedades. Celebrar seguros, hacer quitas, esperas o remisiones de deuda, novar y compensar obligaciones, comparecer en juicio por sí o por medio de poderes especiales o generales, otorgar documentos de crédito público o privados, así como toda clase de escrituras públicas y realizar todos y cada uno de los actos y operaciones autorizadas por las leyes civiles y comerciales. Los socios gerentes pueden decidir sub alquilar consultorios a médicos cuyas especialidades no fueron ejercidas por alguno de los socios. En caso de que exista dentro de los socios esa especialidad para poder sub alquilar necesitaría la aprobación de la mayoría de los socios. Las facultades precedentemente detalladas son meramente enunciativas y no limitativas.

\$ 400 528260 Oct. 3

## LC AGRO S.A.

### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados de LC AGRO S.A. / Modificación al Contrato Social Expte. N° 1647 del año 2024 que tramita ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que los accionistas de LC AGRO S.A. resuelven, por unanimidad, según acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 16 y Acta de Directorio N° 38, ambas de fecha 23-04-2024, modificar los artículos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto y Décimo Sexto y elección del nuevo Directorio por el período estatutario de 3 (tres) ejercicios económicos del Estatuto Social: "Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público."; "Artículo Tercero: La sociedad tiene como objeto: A) La obtención de harinas de cualquier tipo y/o denominación, a partir de los vegetales apropiados, cereales, granos y demás similares, su envase, almacenamiento, conservación, comercialización, y distribución en el país y/o exterior, sea directamente o por mediación de terceros con o sin relación de dependencia a cuyo efecto está facultada para nombrar distribuidores, representantes, agentes y/o sub-agentes tanto en el país como fuera de él. B) La elaboración de productos de fideería, panadería, pastelería y galletitería, y con la adición o no de otros insumos; la elaboración de alimentos balanceados para consumo humano y/o animal, para lo cual puede almacenar, conservar, comercializar y distribuir en las mismas condiciones que se expresan en el párrafo primero del presente artículo. C) La elaboración de aceites a partir de la molienda de oleaginosas, así como de los subproductos derivados de dicho proceso, su comercialización y/o distribución en el país o en el exterior, ya sea directamente o por mediación de terceros.- D) La compra-venta de cereales, oleaginosas y semillas, ya sea como acoplador o comerciante en granos. E) La explo-

tación agropecuaria sin limitación, sobre terrenos propios, aportados para uso y goce y/o de terceros arrendados. F) La comercialización de herbicidas, plaguicidas, fertilizantes, insumos agropecuarios y semillas. G) La investigación, formulación y producción de insumos agropecuarios, con desarrollos biotecnológicos para el logro de los mismos ya sean, de propia obtención o a través de licencias y el peleteado de semillas. H) La adquisición, administración, construcción, venta y/o permuta de bienes inmuebles propios, urbanos, rurales o suburbanos. I) La financiación de las operaciones de venta de sus productos y el otorgamiento de préstamos con capital propio, sin recurrir en ningún caso a las operaciones previstas en el artículo 299 de la Ley de Sociedades, el otorgamiento de préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a sociedades, sociedades de garantía recíproca, ambas por acciones; la compra venta de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de características y tipos creados o a crearse; la constitución, compra y/o venta de futuros, opciones y toda otra modalidad en la operatoria con contratos derivados del mercado granario y su participación en las Bolsas correspondientes, conforme lo autoricen las normas que regulan ese mercado. Todas las actividades previstas serán con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 21.526 o toda otra que requiera el concurso público. J) El transporte de cargas por camiones u otros medios, servicios de aplicación de fertilizantes, fumigación aérea y terrestre, siembra y cosecha. Se deja establecido que la sociedad no podrá realizar las actividades previstas en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, como así también quedan excluidas las actividades previstas en la Ley Provincial 13.154 sobre corretaje inmobiliario. Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigentes lo requieran serán hechos por profesionales matriculados en cada especialidad. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto"; "Artículo Cuarto: El Capital Social es de PESOS CINCO MILLONES CON 00/100.- (\$ 5.000.000,00.-), representado por CINCO MIL (5.000) acciones de valor nominal pesos MIL CON 00/100.- (\$ 1.000,00.-) cada una. El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley 19.550."; "Artículo Quinto: Las acciones son nominativas no endosables con derecho a un (1) voto por acción, pueden ser ordinarias o preferidas. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme las condiciones de su emisión. Puede fijarse una participación adicional en las ganancias."; "Artículo Noveno: La administración y representación de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de diez (10) miembros titulares quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados, debiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes y por el mismo plazo, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. Mientras la Sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por la asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. La Asamblea fijará la remuneración de los directores. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares y resuelve por mayoría de votos presentes o conectados; en caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión. En su primera reunión designará un Presidente, pudiendo, en caso de pluralidad de titulares, designar un Vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento."; "Artículo Décimo: Los directores deben prestar la siguiente garantía: de \$ 50.000,00.- (pesos cincuenta mil con 00/100.-) cada uno, la que se depositará en efectivo en la sociedad"; "Artículo Décimo Primero: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales se requieren poderes especiales conforme a las disposiciones del código civil y comercial de la nación y el decreto ley 5965/63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con el Banco de la Nación Argentina y con cualquier otra entidad financiera estatal, privada o mixta tramitando apertura de cuentas corrientes y cualquier otro género de operación activa o pasiva, incluida la toma de préstamos con cualquier especie de garantía personal o real; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; celebrar cualquier género de contratos, incluido el fideicomiso, sea como fiduciante, fiduciario, fideicomisario o beneficiario; otorgar a una o más personas poderes judiciales -inclusive para quejear criminalmente- o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde indistintamente al Presidente del Directorio. En ausencia o por impedimento del Presidente, la representación legal de la Sociedad

y el uso de la firma social estará a cargo del Vicepresidente del Directorio y un Director, los que la ejercerán en forma conjunta.”; “Artículo Décimo Segundo: La Fiscalización estará a cargo de los accionistas, quienes poseen el derecho de contralor que les confiere el Art. 55 de la Ley 19.550 y modificatorias, prescindiéndose de la designación de Síndico. Si por modificación de Estatuto, el Capital aumenta en exceso de los montos establecidos en el Art. 299, la Asamblea designará a Síndico Titular y Suplente que durarán en su cargo un ejercicio sin que sea necesario la reforma del estatuto social.”; “Artículo Décimo Tercero: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el Artículo 237 de la Ley 19.550 y modificatorias sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Las asambleas pueden ser celebradas mediante mecanismos no presenciales. Para su eficacia, la decisión de convocatoria deberá prever esta posibilidad e incluirla en la publicación, indicando una dirección de correo electrónico a la cual los accionistas e integrantes del órgano de administración puedan solicitar la información necesaria para su conexión. Para el caso en que el acto sea parcialmente presencial, suscribirán el acta los accionistas presentes que la asamblea designe a tal fin. Si fuese totalmente virtual, el acta será firmada por el presidente del directorio, quien suscribirá además el libro de asistencia a asamblea, dejando aclarado el modo de realización. Para la comunicación entre la sociedad y los accionistas o entre la sociedad y los integrantes de los órganos son válidas la vía postal y la vía electrónica, indistintamente. Se tendrán en cuenta los domicilios postal y electrónico indicados por el socio al momento de su incorporación a la sociedad, salvo que con posterioridad se comunique al directorio su modificación, información que deberá constar en el registro de accionistas. Esta previsión incluye la comunicación para la asistencia a asamblea. Todo cuanto se actúe de modo electrónico deberá ser conservado en registros adecuados durante el plazo de cinco años.”; “Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes o conectados con derecho a voto.”; “Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de Abril de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito para el fondo de Reserva Legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico, en caso que se crea la fiscalización privada; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.”; “Artículo Décimo Sexto: Producida la disolución de la Sociedad, su liquidación estará a cargo del Directorio actuante en ese momento o de una comisión liquidadora que podrá designar la Asamblea. En ambos casos, si correspondiera, se procederá bajo vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior.” Se redacta un Texto Ordenado del Estatuto Social con la incorporación de las reformas aprobadas. Directorio por el período de 3 ejercicios económicos: Director Titular-Presidente: el Sr. JUAN JOSÉ TRUCCO, apellido materno “Borzzone”, nacido el 13 de abril de 1969, titular del D.N.I. N° 20.598.901, CUIT N° 20-20598901-4, comerciante, soltero, argentino, domiciliado en calle Yapeyú N° 2076 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe; Director Titular-Vicepresidente: el Sr. MÁXIMO TASSELLI, apellido materno “Rotundo”, nacido el 23 de marzo de 1976, titular del D.N.I. N° 25.227.440, CUIT N° 20-25227440-6, Contador Público, casado, argentino, domiciliado en Urquiza N° 2736 de la ciudad de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires; Director Titular: el Sr. GUSTAVO JOSÉ DEL LUJAN DI TONDO, apellido materno “Pavicich”, nacido el 24 de abril de 1970, titular del D.N.I. N° 21.418.503, CUIT N° 20-21418503-3, comerciante, casado en primeras nupcias con Laura Veronica Merlini, argentino, domiciliado en calle Av. Nottebohm N° 1275 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe; y Director Suplente: el Sr. FERNANDO JULIÁN MIR, apellido materno “Masiero”, nacido el 08 de enero de 1977, titular del D.N.I. N° 25.708.963, CUIT N° 20-25708963-1, técnico, argentino, casado en primeras nupcias con Marisol Alejandra Tanchi, domiciliado en calle Francisco Merlo N° 2825 de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba. Santa Fe, 23 de SETIEMBRE de 2024.

## Primera Circunscripción

### REMATES ANTERIORES

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

POR  
VANINA RAMONA AGÜERO

Por disposición del señor Juez del TRIBUNAL DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE VERA, PROVINCIA DE SANTA FE, en los autos caratulados: “(CUIJ. 21-23639576-3) AGU JOSE MANUEL c/ DNI. 12.023.228 s/Apremio. Se ha dispuesto que la martillera VANINA RAMONA AGÜERO CUIT: 27-31531442 - 4 Matrícula 1198 procederá a vender en pública subasta el día Miércoles 16 de octubre de 2024 a las 11:00 horas, o el siguiente hábil, si aquel resultare feriado en las puertas del Juzgado de Familia sito en calle: Eugenio Alemán N° 1852; Cuya inscripción Dominial es bajo el Folio Real Matrícula: 0192475 año: 30.11.2006. Dpto. Vera. Inmueble identificado con los Datos Registrales antes citados. Datos catastrales Partida N°: 02-02-00-554741/8019-2. Avalúo Fiscal: \$ 7.706,88. Plano: 175369 año 2014. Manzana 62. Lote 23. Superficie: 215,00 m2. Sup. Edificada: 50 m2. PARTE INDIVISA. El Bien inmueble a subastar saldrá a la venta con la base de Tasación: \$ 4.000.000 (cuatro millones de pesos), si no hubiere postor es con la retasa del 25% y de persistir tal situación sin base y al mejor postor. BIEN A SUBASTAR: A CONTINUACION SE TRANSCRIBE EL DECRETO QUE ASI LO ORDENA: //VERA, 28 DE AGOSTO DE 2024. Para que tenga lugar la liquidación de la parte indivisa del bien inmueble embargado, Inscip. Nro. 124001, Tomo 203, Folio 1522 del Dpto. Vera, véndase en subasta pública, por el martillero designado, el día 16 de Octubre de 2024, a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare inhábil, la que se realizará en el Hall de estos Tribunales. El bien saldrá a la venta con la base de tasación de Pesos CUATRO MILLONES con 00/100 (\$4.000.000,00) y se adjudicará al mejor postor; en caso de no haber postores se ofrecerá nuevamente con la retasa del 25%; y de no existir nuevamente postores, se ofrecerá sin base y al mejor postor. Condiciones de venta: Adjudicado el bien, en el acto se abonará sin excepción el 10% del precio obtenido, la comisión del martillero 3%, con más los impuestos nacionales y provinciales que correspondan. A los fines requeridos, ofíciase al Banco de Santa Fe S.A. -agencia Vera-, autorizándose al MPN a efectuar el depósito de la señal. El saldo del precio se abonará a la primera oportunidad de: A- al aprobarse la subasta, o B- a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En el caso de que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se apercibe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Hágase saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas, contribución de mejoras y servicios de aguas del inmueble a partir de la fecha del remate. Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acta de la subasta; y el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Se hace saber al que resulte adquirente que estará a su cargo los trámites inherentes a la inscripción del dominio, y se le podrá exigir la intervención de un letrado, de estimarlo pertinente o si así lo exige la índole del asunto (art. 323 de la Ley 10.160). Previo a inscribir se actualizará el informe del Registro General a los efectos del art. 506 del CPCC, si correspondiere. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y hall de estos Tribunales. Las constancias de publicación se acreditará por Secretaría dos días antes de la fecha prevista para la subasta. Autorízase la publicidad solicitada con cargo de oportuna rendición de cuentas. Practique el acreedor liquidación del crédito y formule estimación a tenor del art. 495 del cPCC, bajo apercibimiento de no autorizarse los edictos. Notifíquese por cédula en el domicilio real del demandado. Se recuerda al martillero la responsabilidad emergente del art. 497 del CPCC. Notifíquese.- Dr. JORGE TESSUTTO: SECRETARIO. Dr. CONRADO CHAPERO: JUEZ. ///A continuación se transcribe según título: ASIENTO REGISTRAL, 1. MATRICULA N°: 0192475. DPTO. VERA, DISTRITO: VERA, LOCALIDAD: VERA, ZONA URBANA, LOTE 23. MANZANA 21. SUPERFICIE: 215 M2. Plano: 0175369/2014. P. i.: 02-02-00-554741/8019. Esquina calle (y n°) o entrecalles. ARRANQUE: a los 25,80 metros de la esquina SurOeste de la manzana a la que pertenece y hacia el Este. RUMBOS, MEDIDAS LINEALES Y LINDEROS: Mide: 10 metros de frente al Sud e igual medida en su contrafrente al Norte; por 21,50 de fondo en cada uno de sus costados Este y Oeste. Lindando: Al Sud, lote 1; fracción destinada a calle Pública; al Oeste lote dos y tres; al Norte: Lote seis y al Este Lote veintidós. III INFORMAR EL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD QUE POSEE UN EMBARGO: ASIENTO 1: EMBARGO (CUIJ. 21-23639576-3) AUTOS Y JUZGADO: EL DE AUTOS, SE TRABA SOBRE LA PARTE INDIVISA DEL DEMANDADO. MONTO: \$ 586110,55. /// Informa el Servicio de Catastro e Información Territorial: Que la partida Inmobiliaria: 02-02-00-554741/8019-2 Cuya valuación está antes citada. Informa la API adeuda: Períodos: 2017 a 2024 (1,2,3) Liquidaciones varias sumando un total de \$ 15.608,38 a fecha: 13.09.2024. Informa la Municipalidad de Vera: adeuda \$ 58932,25 a fecha: 19.07.2024. Informa el Sr. Oficial de Justicia: En la ciudad de Vera, Dpto. Vera, Provincia de Santa Fe, a los treinta días del mes de Julio de 2024, siendo las 11:00 horas me constituí en el domicilio sito en Pasaje Público N° 1392 entre las calles N. P. Sambarino, A. Lezama y calle Jujuy (según cédula catastral de la ciudad de Vera- Municipal). A los fines de dar cumplimiento con los ordenado en el mandamiento adjuntos en autos (autos y juzgado el de autos), Lugar este donde mi requerimiento fui atendido por una persona que dice llamarse Mirta Graciela Villalba DNI. 13.651.954 domiciliado Pje. Público N° 1362 de esta, a quién le impongo de mi cometido dándole amplia lectura al mismo. Seguidamente procedo a constar en el inmueble y verifico Datos Registrales: ...Inmueble de diez metros de frente por 21,50 metros de fondo aproximado. Existe vivienda material de 7 metros de frente

por 9 metros de fondo aproximado. De ladrillos asentada en cemento, de piso de contrapiso de cemento. Paredes de exterior sin revocar, en el interior revocadas, en partes en mal estado. Se compone de Living comedor amplio, un dormitorio y baño instalado. Cielorraso de machimbre, techo de zinc, aberturas de madera. Todo en mal estado de conservación por falta de mantenimiento. Mesa de lavado, muebles indispensables para el uso de la vida cotidiana sin lujos. Patio con piso natural. Tapial del Lado Oeste y Norte. Resto con alambrado. Con servicio de energía eléctrica, agua potable. Vereda con piso de cemento y calle de piso natural. En barrio Martín Fierro a unas veinte cuadras del barrio céntrico. A doscientos metros de la Ruta Nacional 11 aprox. Ocupantes: Que vive la atendida alrededor de 20 años, de las que vivienda la fueron construyendo de a poco, explica que es titular del inmueble, que lo compraron de soltera junto al demandado y luego se casaron. A la documentación de la compra del inmueble no los posee. Siendo las 12 horas, con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto. Previa lectura y ratificación, firma la atendida junto a mí de lo que doy fe, existen dos firmas ilegibles y un sello aclaratorio. Fdo. Raúl H. Saavedra. Oficial de Justicia. /// CONDICIONES: El que resulte comprador, deberá tener el 10% a cuenta de precio, saldo del precio al aprobarse la subasta y el 3% de Honorarios del martillero todo en dinero en efectivo y en este acto y deberá conformarse con las constancias de autos, no admitiéndose reclamo alguno una vez bajado el martillo por falta ó insuficiencia de los mismos. Más informes en Secretaría del Juzgado y/o a la martillera. TEL. / FAX: 0342 — 4890992. / 155-469565. E- mail: angelaruzicki@gmail.com FDO. DR. JORGE TESSUTO: SECRETARIO. VERA, 19/09/2024. Dr. Jorge Tessuto, Secretario. \$ 1200 528106 Oct. 2 Oct. 4

## EDICTOS DEL DIA

### CORDOBA

En los autos caratulados: GARAYZABAL, DIEGO Y OTRO – USUCAPION expte n° 7347671 se ha dictado la resolución. ALTA GRACIA, 11/06/2024... 2) Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del juicio inscripto bajo la matrícula N° 1171693 (publicidad registral adjunta al ee 26/09/23) individualizado como: "lote ubicado en la Pcia de Cba, Ped. Potero de Garay, departamento Santa María, B° Las Residencias, y designado como lote 8 de la manzana 12 que mide 50 mts de frente al N.E., lindando calle en medio con lote 3 de su manzana; por 50 mts de fondo, lo que forma una superficie total de 2.500 mts 2 y linda, su frente al N.E. con callejón en medio con lote 7, al S.E. callejón al medio con fondos de lotes 2 y 3 de la manzana 11 y al S.O callejón en medio con lote 9 de su manzana (según informe de dominio del Registro General de la Provincia. Según informe catastral se designa como inmueble ubicado en departamento Santa María, pedanía Potrero de Garay, Comuna Potrero de Garay designado como manzana 12 lote 100 que, según expte n°0033-125614/2021 de la Dirección general de Catastro se describe como: parcela de 4 lados: que partiendo del vértice 1 con ángulo de 90° 00' y rumbo Noreste hasta el vértice 2 mide 50,00 m de lado(1-2) colindando con pasaje público, desde el vértice 2 con ángulo de 90°00' hasta el vértice 3 mide 50,00m de lado (2-3) colindando con callejón(ancho 2 mts), desde el vértice 3 con ángulo de 90°00' hasta el vértice 4 mide 50,00m lado (3-4) colindando con callejón (ancho 2m), desde el vértice 4 con ángulo de 90°00' hasta el vértice inicial mide 50m lado (4-1)colindando con callejón(ancho2m), cerrando la figura con una superficie de 2500mts 2", para que en el plazo de veinte (20) días comparezcan a estar a derecho a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario autorizado de la localidad más próxima a la ubicación del inmueble por diez veces a intervalos regulares dentro de un periodo de treinta (30) días, en éste último con referencia a la publicación en el Boletín Oficial ...Fdo: Dra. Calderon Lorena – Juez. Dra.De Paul Laura -secretaria. S/C 44149 Oct. 03 Oct. 17

### SANTA FE

#### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/RUIZ, LAURA GUADALUPE s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DEFINITIVA; CUIJ 21-10768582-8, NOTIFICAR A LA SRA. LAURA GUADALUPE RUIZ, DNI 26.233.616, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: SANTA FE, 05 de Septiembre de 2024. Atento la integración subjetiva de este Tribunal Colegiado de Familia N° 2, designase Juez de Trámite al suscripto (art. 543 CPCC). Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Al punto 1°): Por promovida Formal Notificación de Adopción de Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional y Solicitud de Control de Legalidad, dispuesta por Disposición N° 000127 de fecha 02/08/24, respecto de la niña MARA SOFIA RUIZ, DNI N° 55.394.655, la que se regirá por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes, y concordantes de la Ley N° 12967. Cítese a Laura Guadalupe Ruiz para que comparezca a estar a derecho, se expida sobre las medidas definitivas propuestas por la Secretaría de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, y en su caso, para que ofrezca pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Atento que el domicilio de la progenitora es desconocido, autorízase a la autoridad administrativa a la notificación por edictos. Al punto 2°): Téngase presente la autorización efectuada a los profesionales mencionados en el punto V de la presente demanda, a fin de efectuar la procuración en las presentes actuaciones y proceder al retiro de los autos en los casos en que corresponda. Hágase saber que por el presente se dispone que el diligenciamiento, notificación y la realización de todos los actos impulsorios y procedimentales estarán a cargo del organismo compareciente. Al punto 3°): Téngase presente la conexidad invocada en la foja 0. En virtud de la identidad de objeto y de sujetos involucrados, acumúlense las presentes actuaciones a los autos: Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia c/RUIZ, Laura Guadalupe s/Auxilio de la Fuerza Pública, (CUIJ 21-10759917-4), del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Segunda Secretaría. Al punto 4°): Téngase presente para su oportunidad. Córrese vista a la Defensoría General Civil N° 5. Notifíquese. Fdo. Dr. Cottet (Juez)- Dra. Romagnoli (Secretario). Santa Fe, Septiembre de 2024. S/C 528150 Oct. 3 Oct. 7

Por disposición del Dr. Fernando Gastiazoro, Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Secretaría de Vulnerabilidad N° 2 de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAF c/MONZON, VERÓNICA GUADALUPE s/MEDIDAS DE PROTECCION EXCEPCIONAL (RESOLUCION, DEFINITIVA); 21-10759335-4 se notifica por edicto a la -Sra. Verónica Guadalupe Monzón, DNI N° 34.267.388, con domicilio actual desconocido-, de lo ordenado en autos: SANTA FE, 19 de Octubre de 2023. Con los autos: SDNAF c/MONZON, Verónica Guadalupe s/Medida de Protección Excepcional (Control de Legalidad); CUIJ N° 21-10751227-3 a la vista se provee escrito introductorio: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACION DE RESOLUCION DEFINITIVA de la MEDIDA de PROTECCION EXCEPCIONAL y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD dictada por La Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 000133 de fecha 06.09.2023 respecto de la adolescente ESTEFANIA AGUSTINA MONZON. Habiéndose receptado y asignado la presente causa a través del sistema SISFE en los términos del Artículo 10 del Reglamento para el Inicio Electrónico de Demandas; y en atención a la extensión de la capacidad de memoria de dicho sistema informático, requiérase a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que acompañe la totalidad de las copias de las actuaciones administrativas -Art 63 de la Ley 12.967- para lo cual deberá remitir las mismas vía electrónica -archivo adjunto formato PDF. Fecho, cítese y emplázase a Verónica Guadalupe Monzón a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente la privación de responsabilidad parental y tutela propuesta de la adolescente Estefanía Agustina Monzón. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Hágase saber que ha sido designado Juez de Trámite el Dr. Fernando Gastiazoro (art. 543 del CPCC). Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese por cédula (Art. 62, inc. 1 del CPCC). Dra. Natalia Berardo, Secretaria; Dr. Fernando Gastiazoro, Juez. Santa Fe, 5 de Septiembre de 2024. Dra. Natalia Berardo, Secretaria. S/C 528153 Oct. 3 Oct. 7

Por disposición del Dr. Fabio M. Della Siega, Juez de trámite del Tribunal Colegiado N° 3 - Segunda Secretaría, sito en calle Tucumán 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SDNAF c/LEGUIZAMON, CARINA GRACIELA y Otros s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (RESOLUCION DEFINITIVA); CUIJ N° 21-10744294-1, se notifica mediante este medio al Sr. Juan Ramón Godoy, DNI N° 23.940.947, actualmente con domicilio desconocido; haciéndole saber que el Sr. Juez, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 31 de julio de 2024. VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Revocar la declaración de adoptabilidad de los adolescentes Elias Yael Sebastián Godoy (DNI N° 51.405.719) y Angelina Solange Godoy (DNI N° 48.468.518) dispuesta en la resolución de fecha 30.11.2022 protocolizada al Tomo 71, N° 1193, Folio 197 y en consecuencia rehabilitar el ejercicio de la responsabilidad parental de Carina Graciela Leguizamón respecto de Elias Yael Sebastián Godoy y Angelina Solange Godoy. 2) Declarar la privación de la responsabilidad parental de Juan Ramón Godoy respecto de los adolescentes nombrados en el punto anterior. 3) Ratificar el cese de la medida de protección excepcional adoptado por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sobre Elias Yael Sebastián Godoy y Angelina Solange Godoy. 4) Hacer saber a la Sra. Carina Graciela Leguizamón y a la joven Angelina Solange Godoy que deberán mantener entrevistas con el Trabajador Social del Centro de Salud Mendoza Oeste y sostener el espacio terapéutico psicológico. 5) Librense oficios a fin de requerir al Servicio Local de Niñez y al Centro de Salud Mendoza Oeste, informes periódicos en relación al seguimiento de la situación familiar de Elias Yael Sebastián Godoy, Angelina Solange Godoy y Carina Graciela Leguizamón. Protocolícese y hágase saber. Notifíquese al Defensor General. Oportunamente archívese. Fdo. Dr. Fabio Della Siega, Juez; Dra. Silvina Loza, Secretaria. Santa Fe, 19 de septiembre de 2024. Dra. Natalia Berardo, Secretaria. S/C 528152 Oct. 3 Oct. 7

Por disposición de la Dra. Claudia BROWN, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría de Vulnerabilidad N° 1 de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAF c/GORO LOURDES NATALI Y OTROS s/CESE DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y CONTROL DE LEGALIDAD (21-10766912-1), se notifica por edicto al -Sr. DANIEL AGUSTIN BARRETO, DNI N° 44.865.625, con domicilio actual desconocido-, de lo ordenado en autos: Quien suscribe, Secretaria/o del TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 5, por la presente cédula, hace saber a Ud/s. que en autos caratulados: SDNAF c/GORO LOURDES NATALI Y OTROS s/CESE DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y CONTROL DE LEGALIDAD; (21-10766912-1), se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 05 de Julio de 2024. Hágase saber que ha sido designada Jueza de Trámite en las presentes actuaciones a la Dra. Claudia Brown (cfr. Art. 543 del C.P.C.C.). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponde. Por promovida la presente NOTIFICACION DEL CESE DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto del niño JAIRO TAMIR BARRETO (DNI 58.912.048) y de su progenitora LOURDES NATALI GORO (DNI 46.539.789). Al punto 2°): Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la sugerencia de Privación de Responsabilidad Parental formulada. En virtud de ello, cítese y emplázase a DANIEL AGUSTIN BARRETO, DNI 44.865.625 -progenitor del niño- para que comparezca a estar a derecho, se expida sobre la medida definitiva propuesta y ofrezca las pruebas de que intente valerse en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley (Notifíquese por edictos, conforme lo normado en el art. 73 del C.P.C.C.). Al punto 3°): Autorízase a los profesionales propuestos a intervenir en el diligenciamiento. Al punto ) Atento la conexidad existente, únase por cuerda las presentes actuaciones a los autos SDNAF c/YEDRO, SONIA ELIZABETH y Otros s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ N° 21-10760589-1; dejando debida constancia en el sistema informático. Dese intervención al Defensor General interviniente. Notifíquese. Dr. A. Fabián González secretario; Dra. Claudia Brown, Jueza. En consecuencia queda/n Ud/s. debidamente notificado/s. Saludo a Ud/s. muy atentamente. Antonio Fabián González, Secretario. S/C 528154 Oct. 3 Oct. 7

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. Claudia Brown, en los autos caratulados: SDNAF c/CABRERA, TERESA GUADALUPE Y OTROS s/NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL - 21-10767773-6, que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría de Vulnerabilidad de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a ECHAGUE SEBASTIÁN ALBERTO, D.N.I. 28.931.765; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 12 de Agosto de 2024. Hágase saber que ha sido designado Juez de Trámite en las presentes actuaciones a la Dra. Claudia Brown (cfr. Art. 543 del C.P.C.C.). Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida la presente NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de los niños IGNACIO ESTEBAN GIANINI, MISAEL ALEXIS ECHAGUE, SARAABIGAIL ECHAGUE y DENISSE NEREA GONCEBAT. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la sugerencia de TUTELA formulada. En virtud de ello, cítese y emplázase a TERESA GUADALUPE CABRERA, SEBASTIÁN ALBERTO ECHAGUE, ARIEL ALEJANDRO GIANINI y WALTER ADRIÁN GONCEBAT - progenitores del niño para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intente valerse en el término de diez días corridos, bajo apercibimientos de dictar sentencia sin más trámite. Notifíquese por cédula. Al punto 4): Téngase presente la autorización concedida a los fines de efectuar la procuración. Atento la conexidad existente, únase por cuerda las presentes actuaciones a los autos SDNAF c/CABRERA TERESA GUADALUPE Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ 21-10758473-8; dejando debida constancia en el sistema informático. Dese intervención al Defensor General interviniente. Al punto 4): Téngase presente para su oportunidad y si correspondiere. Vincúlese al abogado del niño a estos autos. Notifiquen los empleados: Nisnevich; Fdo. Dra. Claudia Brown (Jueza); Dra. María Paula Budini (Secretaria). Saluda Atentamente. Santa Fe, 26 de septiembre de 2024.

S/C 528227 Oct. 3 Oct. 7

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: MARTINEZ, ANGELA BEATRIZ s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02048585-7), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 25 de septiembre de 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Angela Beatriz Martínez, DNI 5.699.678, argentina, mayor de edad, jubilada, domiciliado realmente en Naciones Unidas 4073 de Santa Fe y legal en calle Crespo 3350, 4to. Piso Dpto. B de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 25 de septiembre de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 12 de noviembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 25 de diciembre de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 7 de marzo de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Álvarez Jueza; Sandra S. Romero. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 25 de septiembre de 2024. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 528229 Oct. 3 Oct. 9

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: MIÑO, CECILIA HAYDEE s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02048748-5), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 26 de septiembre de 2024. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de CECILIA HAYDEE MIÑO, DNI 16.817.638, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en Pasaje Galisteo N° 3179 B° ROMA de Santa Fe y legal en calle Pasaje Leoncio Gianello 636 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 02 de Octubre de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 26 de noviembre de 2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 10 de febrero de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 19/03/2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Álvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 26 de septiembre 2024. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 528230 Oct. 3 Oct. 9

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: CAMBURSANO, ARIEL FABIAN s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02040279-9), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo de Dr. Iván G. Di Chiazza, Juez, y Dra. María Lucía Crespo, Secretaria, se hace saber por dos (02) días, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Informe Final, el Proyecto de Distribución de Fondos y la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes según se detalla: CPN Oscar L. Vassoler \$ 1.752.377,93 y Dra. Flavia Betiana Martín \$ 751.019,10 (Art. 218 LCQ). Santa Fe, 24 de Septiembre de 2024. María Lucía Crespo, Secretaria.

S/C 528200 Oct. 3 Oct. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GOMEZ, DANILO HERNAN LUIS s/Solicitud propia quiebra; CUIJ 21-02048739-6, se ha declarado la quiebra en fecha 25/09/2024 a su propio pedido de Gómez, Danilo Hernán Luis, de apellido materno LORENZINE, D.N.I. 27.569.675, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle M. Calderon N° 8197 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1º de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 02/10/2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 07/11/2024. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez) - Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria).

S/C 528217 Oct. 3 Oct. 9

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Iván Di Chiazza, comunica por dos días que en los autos: IFRAN DIEGO EMANUEL s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02029460-1, se ha declarado la conclusión de quiebra al Tomo: 2024 Folio: Resolución: 235 de fecha 19/09/2024. ...De acuerdo a las constancias de la causa, y dictamen de la Sindicatura, resuelvo: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhabiliaciones. Publíquense edictos y librense los oficios que correspondan. Fdo. Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, Juez. Lo se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 25 de Septiembre de 2024. María Lucía Crespo, Secretaria.

S/C 528202 Oct. 3 Oct. 4

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: PEREYRA, LUCAS ANIBAL s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02037465-6), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo de Dr. Iván G. Di Chiazza, Juez, y Dra. María Lucía Crespo, Secretaria, se hace saber por dos (02) días, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Informe Final, el Proyecto de Distribución de Fondos y la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes según se detalla: CPN Oscar L. Vassoler \$ 1.752.377,93 y Dr. Walter Leonel González \$ 751.019,10 (Art. 218 LCQ). Santa Fe, 25 de Septiembre de 2024. Ma. Lucía Crespo, Secretaria.

S/C 528203 Oct. 3 Oct. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación, se hace saber que en los autos: FLORENTIN, GABRIELA s/Concurso Preventivo; (CUIJ 21-02047133-3), se ha dispuesto: SANTA FE, 30 de julio de 2024. En razón de lo expuesto por el peticionante y las circunstancias acreditadas, resuelvo: 1. Declarar abierto el concurso preventivo de GABRIELA FLORENTIN, D.N.I. N° 33.129.407, con domicilio real según manifiesta en calle Echague y Andía 6296 de esta ciudad, y domicilio legal en calle Corrientes 2724 of. 4 de la ciudad de Santa Fe... 7. Fijar el día 18 de Septiembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 LCQ) ... 9. Señalar el día 04 de Noviembre de 2024, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 LCQ.) y el 16 de Diciembre de 2024 para la presentación del Informe General (art. 39 LCQ) ... 11. Determinar que el período de exclusividad previsto en el art. 43 LCQ vencerá el 16 de Junio de 2025 y en consecuencia, fijar el día 09 de Junio de 2025 la Audiencia Informativa (art. 45 LCQ.), en la Sala de mi Público Despacho con la prevención de realizarse con los acreedores que concurren... 18. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL a cargo del concursado, conforme art. 27 LCQ., debiendo justificar el cumplimiento de las publicaciones según lo dispuesto por el art. 28 2do párrafo de la misma ley... 19. Dejar establecido que el término para la publicación de los edictos que prevé el 2do. párrafo del art. 27 de la LCQ comenzará a correr a partir del día siguiente a la aceptación del cargo por el Síndico, y que las notificaciones a que refiere el art. 26 de la mencionada ley se regirán por el art. 61 del CPCC, aplicable por remisión del art. 278 LCQ. Fdo.: Dra. Mariana Nelli (Secretaria), Dr. Iván Di Chiazza (Juez). OTRO DECRETO: "SANTA FE, Se provee cargo N° 9379/24: Se tiene por presentado el informe del art. 14 inc. 11 y 12 LCQ. Atento a la proximidad de las fechas establecidas en la resolución de apertura se reprograman las mismas de la siguiente manera: 1- Fijar el día 07 de Noviembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 LCQ). 2- Establecer entre los días 08 de Noviembre de 2024 y 25 de Octubre de 2024 inclusive, el período de observación previsto en el art. 34 LCQ. 3- Señalar el día 30 de Diciembre de 2024, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 LCQ.) y el 18 de Marzo de 2025 para la presentación del Informe General (art. 39 LCQ). 4-Establecer que se podrán presentar observaciones al Informe General hasta el 03 de Abril de 2025 (art. 40 LCQ). 5- Determinar que el período de exclusividad previsto en el art. 43 LCQ. vencerá el 08 de Octubre de 2025 y en consecuencia, fijar el día 01 de Octubre de 2025 la Audiencia Informativa (art. 45 LCQ.), en la Sala de mi Público Despacho con la prevención de realizarse con los acreedores que concurren. Notifíquese." Fdo.: Dra. Ma. Lucía Crespo (Secretaria), Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez). OTRO DECRETO: "SANTA FE, Se provee escrito cargo n° 9522, 9523 y 9537. Agréguese. Téngase presente. Hágase saber. Atento lo manifestado y constancias de autos, procédase a la corrección del punto 2 del proveído de fecha 18/09/2024, determinando que el período de observación previsto por el Art. 34 LCQ comenzara en fecha 08/11/2024 y finalizara el día 25/11/2024; y no como erróneamente se había consignado entre el 08/11/2024 y el 25/10/2024.... Notifíquese." Fdo: Dra. Ma. Lucía Crespo (Secretaria), Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez). Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24.522). Se hace saber que la síndica designada en autos es la CPN Mabel Cecilia Toniutti, con domicilio constituido en calle Irigoyen Freyre 2784 - Santa Fe, fijando días y horarios de atención de Lunes a Viernes de 10:00 a 16:00 hs.- Santa Fe, 25 de septiembre de 2024.- Ma. Lucía Crespo, Secretaria.

S/C 528199 Oct. 3 Oct. 9

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: "ROMERO CARLOS ALBERTO s/Quiebra, año 2019, CUIJ N° 21-02016772-3, que tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe; se ha dictado la siguiente sentencia: Resolución Nro. 385 Folio Nro... Tomo Nro. 2024 - Año 2024: "Santa Fe, 20 de Agosto de 2024. VISTOS: Los autos caratulados: "ROMERO CARLOS ALBERTO s/Quiebra (CUIJ N° 21-02016772-3); y CONSIDERANDO: (...). RESUELVO: 1.- Dar por incluido el proceso falencial de CARLOS ALBERTO ROMERO, D.N.I. N° 24.352.106, argentino, mayor de edad, empleado, con domicilio real en calle Granadero Baigorria N° 771 de la ciudad de Gálvez y legal constituido en calle San Martín N° 1709, Piso 7 de la ciudad de Santa Fe, ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2.- Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insírese. Hágase saber. Agréguese copia al legajo que prescribe el art. 279 LCCQ - Fdo.: Dra. María Ester Noé de Ferro, Secretaria; Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza. Santa Fe, 25 de Septiembre de 2024.  
S/C 528147 Oct. 3 Oct. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: OLIVER, MÓNICA LEA c/FERNANDO, SIKH s/Acción Reivindicatoria, CUIJ N° 21-02025609-2, de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos de Mónica Lea Oliver, D.N.I. N° 16.387.970, para que comparezcan a tomar debida intervención en los autos de referencia, por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 24 de septiembre de 2024. Fdo: Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) y Dr. Carlos F. Marcolin (Juez).  
\$ 50 528166 Oct. 3 Oct. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de San Javier, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "CANTERO, REBECA MARIANELA s/Pequeño concurso preventivo" - CUIJ 21-26170878-4, se ha procedido a la reprogramación de la fecha del proceso. La resolución que ordena esta publicación expresa: "SAN JAVIER, 16 de Septiembre de 2024. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Fijar hasta el día 24 de octubre de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. II) Señalar entre los días 25 de octubre de 2024 y 07 de noviembre de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), el Periodo de Observación e Impugnaciones (Art. 34). ... III) Para que el Síndico presente al Juzgado un Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señálese el día 06 de diciembre de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el día 21 de febrero de 2025 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), y hasta el día 07 de marzo de 2025 inclusive para la presentación de las observaciones al Informe General, haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados TODOS LOS OFICIOS REQUERIDOS. IV) Fijar como fecha de vencimiento del periodo de exclusividad el día 30 de junio de 2025; y fijar la fecha para el día 23 de junio de 2025 para la audiencia informativa a las 10hs., a realizarse por ante este Juzgado. V) ... VI) Publíquense los edictos de ley, con las nuevas fechas. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dra. Laura María Alessio (Juez a/c) - Dr. Diego Escudero (Secretario subrogante). San Javier, 25 de Septiembre de 2024.  
S/C 528119 Oct. 3 Oct. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 22- Laguna Paiva, Santa Fe, en los autos caratulados: TIBALDO WILLIAMS ALBERTO JOSE C/ORSI DE STRALLA, MAGDALENA y Otros S/Juicios Sumarios (21-02024359-4) que se tramita por ante dicho Juzgado se ha dispuesto publicar edictos a los fines de notificar el proveído que se transcribe a continuación: LAGUNA PAIVA, 04 de Septiembre de 2024.- Proveyendo escrito cargo N° 1276: Previa certificación por Secretaría, agréguese los edictos acompañados. Atento a las constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a la demandada MAGDALENA ORSI DE STRALLA y/o sus herederos y/o quien resulte propietario y/o jurídicamente responsable del inmueble ubicado en Pasaje Manuel de Rosas S/N de la localidad de Nelson, Provincia de Santa Fe. Notifíquese el presente proveído por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el Panel del Juzgado (art. 67 CPC y C ). Notifíquese. Fdo.: Carolina G. Gómez, Secretaria - Adrián de Orellana, Juez. Santa Fe, 12 de Septiembre de 2024.  
\$ 50 528234 Oct. 3 Oct. 7

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: PAYE, MARTHA JUDITH PILAR s/Quiebras; CUIJ 21-26188676-3, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. Susana C. Carletti, se ha dispuesto publicar el presente, a fin de hacer saber la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución reformulado, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Como recaudo se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena el presente: SAN JUSTO, 30 de Agosto de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 11362 (fs. 233 vto.): Téngase presente lo manifestado por la Sindicatura. Por presentado Informe Final y Proyecto de Distribución. De manifiesto el mismo por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art. 218 de la ley concursal. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura María Alessio, Jueza. Dra. Susana C. Carletti, Secretaria. Publicación s/c por 2 (dos) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. San Justo, 23 de Septiembre de 2024. Susana C. Carletti, Secretaria.  
S/C 528142 Oct. 3 Oct. 4

El Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Justo, Santa Fe, en los autos caratulados ESCOBAR, JUAN ALCIDES s/Quiebras; (Expte. CUIJ N° 21-26185980-4), ha dispuesto lo siguiente: San Justo, 11 de Septiembre de 2024 Agréguese. De manifiesto Informe Final y Proyecto de Distribución por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo

establecido en el art 218 de la Ley Concursal. Notifíquese. Fdo. Dra. Susana Carolina Carletti, Secretaria; Dra. Laura M. Alessio, Jueza. San Justo, 20 de Septiembre de 2024.  
S/C 528105 Oct. 3 Oct. 9

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo: Villa Ocampo, 19 de Septiembre de 2024. De conformidad a lo dispuesto en el art. 597 del CPCC, cítese a los herederos del Sr. Raúl Antonio Copetti, a los fines de que comparezcan a tomar intervención en esta causa por el término y bajo apercibimientos de ley. A sus efectos publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en puertas de este Juzgado, por el término de ley. Notifíquese. En autos: YCHAHER, CARLOS DAMIAN c/COPETTI, ROSA HAYDÉE y Otros s/Apremio; CUIJ N° 21-26324613-3. Villa Ocampo, 23 de Septiembre de 2024. Dra. Marta Migueletto, Secretaria.  
\$ 45 528308 Oct. 3 Oct. 7

El Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 34 de Villa Ocampo. Santa Fe, Única Secretaria, cita y emplaza al accionado Sr. Ademar Gabriel Ramón Monje, DNI N° 4.854.713, en los autos caratulados: SAUCEDO, ALEJANDRO DANIEL y Otros c/MONJE, ADEMAR GABRIEL RAMON s/Escrituración; CUIJ N° 21-26325902-2, para que comparezca a este Tribunal a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Villa Ocampo, Santa Fe, 25 de septiembre de 2024. Alejandro D. Nisnevich, Secretario.  
\$ 45 528212 Oct. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: Expte. CUIJ 21-02043406-3; RODRIGUEZ OSCAR ALBERTO s/Declaratoria de herederos, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Oscar Alberto Rodríguez, D.N.I. N° 8.508.367, fallecido en fecha 11-06-2.022 en la localidad de Santa Fe, Departamento La Capital. Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará a sus efectos por edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y hall de la planta baja del Tribunal. Fdo. Dr. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, Abril de 2.024.  
\$ 45 Oct. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación - Santa Fe), en los autos caratulados: CLEMENTE, RAUL OSCAR s/Declaratoria de herederos; CUIJ 21-02048414-1, se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Raúl oscar clemente, DNI N° 20.180.157, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, Septiembre de 2024. Fdo. Dra. Claudia Sánchez (Secretaria).  
\$ 45 Oct. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados MANATTINI, VILMA RAMONA s/Sucesorio; CUIJ 21-02027231-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Vilma Ramona Manattini, DNI N° 01.781.367, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Claudia B. Sánchez, Secretaria. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. En Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Septiembre de 2024.  
\$ 45 Oct. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios en los autos caratulados: "CAZAVANT, IGNACIO ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-02048296-3 radicados ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 11MA. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de IGNACIO ALBERTO CAZAVANT, DNI N.º 6.238.288, quien falleció el día 16/07/2024 con último domicilio en calle Patricio Cullen 6435, Ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dr. Carlos Marcolin – (Juez A/C). Santa Fe, de Septiembre de 2024.  
\$ 45 Oct. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra Nominación de la Ciudad de Santa Fe- en autos "CECCONI, CARLOS HILARIO S/ SUCESORIO" Expte CUIJ Nro. 21-02046609-7, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos acreedores y legatarios del Sr. Carlos Hilario Ceconi, D.N.I. N° 8.131.734, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley legales. Para mayor claridad se reproduce la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, se le concede la intervención legal. Por iniciada declaratoria de herederos de Carlos Hilario Ceconi. Cumplímense con lo siguiente: ... Publicar edictos en el BO. A tal efecto se deberán acompañar los por SISFE junto con su reposición de ley para su diligenciamiento digital por Secretaría. Los edictos se expedirán una vez diligenciado y contestado el oficio al RPU..." Fdo. Dr. Iván Gustavo Di Chiazza - Juez (A/C).  
\$ 45 Oct. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación), a cargo del Dr. Ivan G. Di Chiazza, en los autos caratulados: SCHVARTZ, ENRIQUE DANIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02047445-6, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante Don ENRIQUE DANIEL SCHVARTZ, Documento N° 13.377.801, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: Dra. Gisela Gatti , Secretaria  
\$ 45 Oct. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, juez interviniente del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 2da nominación, Dr. Carlos Federico Marcolini, en autos caratulados: "GIACOMELLI RUBINICH MIRIAM SILVIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02048658-6), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de la SRA. MIRIAM SILVIA GIACOMELLI RUBINICH, argentina, mayor de edad, fallecida el día 16 de agosto de 2024 en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, titular del D.N.I. N° 14.994.612, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley.  
\$ 45 Oct. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación), en los autos caratulados "DENIPOTTI, OTTO S/ SUCESORIO" (C.U.I.J. N° 21-02048408-7), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de: OTTO DENIPOTTI D.N.I. N° 6.304.633, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo.): DRA. ANA ROSA ALVAREZ, Jueza.-  
\$ 45 Oct. 03

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, en los autos caratulados: "BERLINCOURT, Omar Luis y NOTO, María Ema Clara S/ Sucesorio" – CUIJ 21-26305424-2, se cita, llama y emplaza los herederos, acreedores y todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: OMAR LUIS BERLINCOURT, D.N.I. N° M 6.248.768 y MARÍA EMA CLARA NOTO, D.N.I. N° 3.168.579, para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días. Publíquese en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Firmado: Julia Fascendini- Secretaria.- Esperanza, de agosto de 2024.-  
\$ 45 Oct. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de esta ciudad); en los autos caratulados: "ORLANDO, MIRTA EDITH S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02047415-4), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MIRTA EDITH ORLANDO, DNI N° 3.897.59, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, 23 de Septiembre de 2024.-  
\$ 45 Oct. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta Nominación de esta ciudad, autos caratulados: "BUSLEMEN, HECTOR LUIS S/ SUCESORIO 21-02048665-9 OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS se cita llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Héctor Luis Buslemen DNI 14.025.747 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica sus efectos en el Boletín Oficial. ( Fdo. Dra. Gisela Gatti - Secretaria).  
\$ 45 Oct. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (OTS) -Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "VOGT, LIDIA ANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. CUIJ N° 21-26305609-1), se notifica, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la causante, Doña LIDIA ANA VOGT, D.N.I. N° 13.894.742, argentina, con último domicilio en calle Bartolomé Blatter N° 573 de la ciudad de San Jerónimo Norte, provincia de Santa Fe, fallecida el día 22/03/2024, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término legal en el Boletín Oficial y en la Sede Judicial respectiva.- Fdo.: Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza a/c).- /// Santa Fe, 26 de Septiembre de 2024.-  
\$ 45 Oct. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "GIMENEZ, JOSE ANTONIO S/ SUCESIONES- INSC. TARDIAS SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ N° 21-02044759-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante don: JOSE ANTONIO GIMENEZ, DNI 06.217.457, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos. Publíquese edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y el hall de estos tribunales. Los que se publican a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Santa Fe, de 2024. Fdo. Dra. Claudia B. Sanchez, Secretaria.  
\$ 45 Oct. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "FRATTE HORACIO RAMON S/ SUCESORIO 21-02048876-7", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de HORACIO RAMON FRATTE, D.N.I. n.º 16.863.676, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN – Jueza a/c.  
\$ 45 Oct. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 1ra. Nom. De la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados "BELGRADI, NILDA MARIA DEL TRANSITO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-02045456-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BELGRADI, NILDA MARIA DEL TRANSITO, DNI: 3.309.284, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Jueza a/c)  
\$ 45 Oct. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación), en autos caratulados: "FIORENZZA, ALBERTO JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (21-02045363-7), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. ALBERTO JOSE FIORENZZA, DNI 6.251.602, fallecido el 18/2/24; con último domicilio en Pasaje Roca 5375, de la ciudad de Santa Fe, Pcia de Santa Fe hijo de Ignacio Fiorenza y Clara Luisa María Baiocchi, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN ( JUEZ A/C)  
\$ 45 Oct. 03

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 18 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, Dra. Laura M. ALESSIO, en los autos caratulados: "BURGOS, HECTOR RAÚL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-26191636-0), de trámite ante dicho juzgado, se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don Héctor Raúl BURGOS, D.N.I. N° 17.212.127, con domicilio en Av. Iriondo N° 1576 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, fallecido el día 05 de Octubre de 2022 en la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término legal en el Boletín Oficial y en la Sede Judicial respectiva.-  
\$ 45 Oct. 03

Por disposición del Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y/o a todos quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causalnte don AGÜERO, Hugo Daniel, D.N.I.: 13.583.020, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "AGÜERO, HUGO DANIEL S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-26191663-8. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales (art. 592 y 67 mod. Ley 11287 CPCC).  
\$ 45 Oct. 03

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 18 de la ciudad de San Justo (S. Fe), en autos caratulados: "PAREDES, JESUS MARIA s/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26191617-4 Año 2.024 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de JESUS MARIA PAREDES, DNI 16.613.179, fallecido el día 24 de Junio de 2.024, para que comparezcan a éste Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en Hall del Juzgado. San Justo (S. Fe), 02 de Octubre de 2.024. Dra. Susana C. CARLETTI. Secretaria. -  
\$ 45 Oct. 03

## TOSTADO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Señor Juez, Dr. Jorge Da Silva Catela, Juez A/C del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 15, Tostado, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "CUIJ 21-26214502-3 ENGELHARDT ADAN S/SUCESORIO", ha dispuestos: Citar y emplazar a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Don Adan ENGELHARDT bajo apercibimientos de ley. Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin. Tostado, Mayo de 2024.- Dra Marcela Barrera – secretaria.- Dr. Jorge Da Silva Catela – Juez \$ 45 Oct. 03

El Señor Juez, Dr. Jorge Da Silva Catela, Juez A/C del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 15, Tostado, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "CUIJ 21-26214324-1 BUTTARELLI Emma y FERREYRA Froilan S/SUCESORIO", ha dispuestos: Citar y emplazar a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Doña Emma BUTTARELLI y Don Froilan FERREYRA bajo apercibimientos de ley. Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin. Tostado, Abril de 2024.- Dra Marcela Barrera – secretaria.- Dr. Jorge Da Silva Catela – Juez A/C.-  
\$ 45 Oct. 03

## SAN CRISTOBAL

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a/c de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal Dr. Matías R. Colón; y Secretaria Dra. Cecilia V. Tovar, en los autos caratulados "Expte. CUIJ 21-26140901-9 – RAINAUDO ENRIQUE s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" se cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante: RAINAUDO ENRIQUE, D.N.I. N° 6.432.624, para que dentro del término y apercibimiento de ley hagan valer sus derechos. Se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en las Puertas del Juzgado.- San Cristóbal, 28 de AGOSTO de 2024.- Fdo: Cecilia V. Tovar, Secretaria y Matías R. Colón, Juez a/c.-  
\$ 45 Oct. 03

Por disposición de la oficina de procesos sucesorios (Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal SEC. UNICA de la ciudad de San Cristóbal), en autos caratulados DIAZ, BLANCA ESTELA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ 21-26140668-0, se cita y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DIAZ, BLANCA ESTELA, DNI N° 10.933.372, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial.  
\$ 45 Oct. 03

## RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, Se notifica y emplaza a la Sra. Tamara Marlen SCHEFFAR, DNI 35.637.345, progenitora de Aimara Marlen ARDILES, DNI 49.448.850, fecha de nacimiento: 28/03/2009, para que se notifique de la resolución dictada dentro de los autos caratulados ARDILES AIMARA MARLEN s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967 - CUIJ 21-23632264-2, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, que a continuación se transcribe: Rafaela, 04 de septiembre de 2024. Y VISTOS: Estos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-23632264-2 - ARDILES, Aimara Marlen s/Control de Legalidad de Medidas Excepcionales y Urgentes Ley 12.967, en trámite por ante este Juzgado, de los que RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Resolver en forma definitiva las medidas de protección respecto de Aimara Marlen ARDILES, D.N.I. N° 49.448.850, nacida el día 28 de marzo del año 2009, suspendiendo a sus progenitores Tamara Marlen Scheffar, DNI 35.637.345 y Juan Sebastián Ardiles, DNI N° 30.104.368 del ejercicio de la responsabilidad parental. II) Otorgar la tutela de Aimara Marlen Ardiles a la Sra. Mirta Landriel DNI 14.889.878 y a Daniel Espinosa, DNI 17.685.396, quienes deberán comparecer cualquier día y hora hábil a aceptar el cargo en estos estrados. Archívese el original, expídase copia y hágase saber. Fdo. Daniela G. Piazzo, Secretaria; Dra. Liza Báscolo Ocampo, Jueza. A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y conforme Ley 11.287. Rafaela, 23 de septiembre de 2024. Daniela G. Piazzo, Secretaria.

S/C 528128 Oct. 3 Oct. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Cinco en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, con sede en la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: GALOPPE RENE DOMINGO c/DAGATTI FELIX FRANCISCO s/Usucapión; CUIJ 21-24070156-9 año 2018, se ha resuelto lo siguiente: Rafaela, dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1°) Rechazar la demanda e imponer las costas a la actora. 2°) Diferir la regulación de honorarios, hasta que las partes determinen la cuantía en los términos del art. 8 de la Ley 6767. Hágase saber, insértese y archívese. Notifíquese. Fdo. Dra. Agustina Silvestre (Secretaria); Dr. Guillermo Adrián Vales (Juez). Rafaela, 20 de Mayo de 2024. Frana Guillermina, Prosecretaria.

\$ 100 528258 Oct. 3 Oct. 7

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado, Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rafaela, Secretaria única, se hace saber que en los autos caratulados: ORTIZ LEANDRO EMILIO c/HERRERA JUAN IGNACIO s/Daños y perjuicios; CUIJ 21-24200960-3, se ha ordenado declarar rebelde en cuanto por derecho corresponda al Sr. Herrera Juan Ignacio, D.N.I. 28.574.106. Publíquese edictos conforme Art. 77 C.P.C.C.S.F. Fdo: Dra. Natalia Carinelli, (Secretaria). Juez a/c. Rafaela, 11 de Septiembre de 2024. Mauro García, Prosecretario.

\$ 50 528242 Oct. 3 Oct. 4

Por disposición del Sr. Juez de Juzgado Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Rafaela, Dr. Matías Colón, en el Expte. caratulado: RONCHINO DANTE ALFREDO s/Sucesorio, CUIJ 21-242051124-3, se cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Dante Alfredo Ronchino, DNI 21.778.048, fallecido el día 9 de Mayo de 2023 y cuyo último domicilio fue en calle Güemes N° 1059 de la localidad de Pilar, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término de 30 días. Lo que se publica a sus efectos legales. Rafaela, Agosto de 2024. Dra. Natalia Carinelli, Secretaria – Dr. Matías Colón, Juez.

\$ 45 Oct. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N°5 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS VICENTE SACCO DNI 6.294.112, fallecido 16/12/2023 con último domicilio en Lisandro de la Torre 87 de Clucellas de Santa Fe para que en el término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, a sus efectos se publican edictos en el Boletín Oficial y en Sede Judicial por el término de ley en los autos: "CUIJ 21-24207634-3- SACCO, CARLOS VICENTE s/SUCESORIO- Año 2024". Iniciado con el patrocinio de las Dras. María José Brocca, Sofía Soledad Badino y María Josefina BASANO. Firmado: Dr Vales(Juez) Dra. Carignano - Abogada - Secretaria. Rafaela, 2/ 10/ 2024.-

\$ 45 Oct. 03

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, en los autos "CUIJ N° 21-24208325- 0 RIGHETTI, María Elena Ana S/ Sucesorio", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Elena Ana RIGHETTI , D.N.I..F.4.419.388 , con último domicilio en Lavalle N° 91 de la localidad de Ramona , fallecida en fecha 19 de junio de 2024 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo.: Dr. Vales - Juez a cargo ; Dra. Carignano - Secretaria. RAFAELA, 2 de octubre de 2024.-

\$ 45 Oct. 03

## EDICTOS ANTERIORES

CIUDAD AUTONOMA  
DE BUENOS AIRES

## JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11 a cargo del Dr. Fernando I. Saravia, Secretaría número 22 a mi cargo, comunica pos dos días que en autos: SANTA MARIA DE MARTIN S.A. s/Quiebra; (Expte. N° 28.454/2018), se ha presentado el informe final y proyecto de distribución (art. 218, Ley 24.522), y se han regulado honorarios. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de septiembre de 2024. Dr. Zemme Juan Patricio, Secretario. El presente deberá publicarse por dos días, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, sin previo pago conforme lo normado por el Art. 89 de la Ley 24.522. Juan Patricio Zemme, Secretario. S/C 528131 Oct. 1 Oct. 2

## CORDOBA

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Sr. Juez de 1ra. Instancia y 35º Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en los autos caratulados: MINETTI HERBERTO MARCELO y Otro - Usucapión - Medidas Pretapatorias Para Usucapión; (Expte. N° 545/039) cita y emplaza a los demandados Sres. Román Heller, Arturo Whashington Rithner, Leandro Picallo, Anacleto Picallo, Kurt Heller, Cayetano Fontanella, Leticia Delfina Jeanmaire de Trossero y José Zacarías Turbel o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describe como un Lote de Terreno ubicado en el Km. 9 del Camino de la Ciudad de Córdoba a San Francisco (hoy Avda. Las Malvinas al 9000), Suburbio Norte de la Ciudad de Córdoba, Depto Capital, de la Prov. de Córdoba, el que se designa como Lote 8 de la Mza 1 con una sup. de 20Ha 4302m2. Córdoba, 15 de Junio de 2015. Fdo. Dra. San Martino De Mercado, María, Juez; Dra. Azar Nora Cristina, Secretaria.

\$ 33 527807 Set. 25 Oct. 22

## SANTA FE

## JUZGADO LABORAL

Por estarlo así dispuesto en los autos caratulados: BENAVIDEZ, Kiara Abigail y Otros c/BERKLEY INTERNATIONAL ART S.A. s/Indemnización por Fallecimiento; (CUIJ N° 21-04809050-5), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Número Uno en lo Laboral de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a todos los derechohabientes y/o a todo aquel que se crea con derecho a percibir las indemnizaciones sistémicas dispuestas en el régimen de reparación de la ley de riesgos del trabajo por fallecimiento del trabajador, LUCAS MAXIMILIANO BENAVIDEZ, CUIL N° 20-32384819-0, ocurrida el 01/07/2024, como consecuencia del accidente laboral acaecido en fecha 30/06/2024, en el cumplimiento de sus tareas habituales para su empleador, Sergio Alberto Valls, para que dentro del término de tres (03) días después de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos por tres (3) días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Patricia N. DE PETRE (Jueza); Dra. Cintia A. Porreca (Secretaria). Santa Fe, 13 de Septiembre de 2024.

\$ 50 528031 Oct. 1 Oct. 3

Por disposición del Juzgado Laboral de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: FERREYRA OSCAR MODESTO c/RINGA RAUL EMILIO y Otros s/C.P.L.; CUIJ 21-04780448-2, se hace saber que en autos se decreta la rebeldía del demandado: RAUL EMILIO RINGA, mediante Decreto de fecha 26-08-24. El Decreto que ordena la presente dice: Santa Fe, ... Proveyendo escrito cargo N° 12653: Agréguese la publicación de edictos acompañada. Habiendo cumplimentado con lo requerido y haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, no habiendo comparecido los herederos de Raúl Emilio Ringa a estar a derecho, decláreselos rebelde. Atento las constancias de autos, notifíquese el presente por edictos, que se publicarán por tres días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL para que dentro del término de tres días, después de su última publicación. A tales efectos, confeccione el edicto y remítalo digitalmente por Sisfe. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvina Dembornyński (Secretaria). Lo que se publica, por tres días, a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dr. Silvina Dembornyński (Secretaria). Santa Fe, 28 de Agosto de 2.024. Carolina Noelí Helver, Prosecretaria.

\$ 50 527939 Oct. 1 Oct. 3

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 2 - Secretaria 1°, en los autos caratulados: SCHIRMANN, SILVANA ANTONELA c/HEREDEROS DE PALAZZO, RAUL DANIEL s/Filiación; (CUIJ 21-10728790-3), se cita y emplaza a los herederos de RAUL DANIEL PALAZZO, D.N.I. N° 22.732.547, para que comparezcan en la presente causa a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía notificándolos que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 3 de septiembre de 2024; Proveyendo escrito cargo N° 24301/24: Téngase presente lo manifestado. Proveyendo escrito cargo N° 14897/24 en su parte pertinente: Téngase presente. Atento lo expuesto y constancias de la causa, cítese a los herederos de RAUL DANIEL PALAZZO a comparecer a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese por edictos. Autorízase a los profesionales actuantes a intervenir en su diligenciamiento. Atento lo anterior, procédase a reconstituir los presentes. Tome razón mesa de entradas, Notifíquese. Fdo. María Sol Novello (Secretaria) - María Carolina Moya (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y exhibidor del hall de la Planta Baja de los Tribunales (Art. 67 del C.P.C.C. modificado por Ley 11.287). El presente es tramitado por la Defensoría General Civil N° 3, razón

por la cual reviste el carácter de gestión sin cargo (art. 138, inc. 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe - Ley N° 10.160). Santa Fe, 11 de Septiembre de 2024. Dra. María Sol Novello, Secretaria.  
S/C 527975 Oct. 1 Oct. 3

#### TRIBUNAL COLEGIADO

En los autos caratulados: GONZALEZ AYELEN MARIA DEL VALLE c/FILOMENO FLORES ABEL GUMERCINDO s/Divorcio; (CUIJ 21-10737174-2) que tramitan en el Tribunal Colegiado de Familia N° 5 Secretaría N° 1, Santa Fe se ha ordenado: SANTA FE, 13 de Septiembre de 2024 Como se solicita, atento a constancias de autos, concédase la autorización requerida respecto a notificar mediante edictos al Sr. Flores Abel Gumercindo Filomeno. Notifíquese. Fdo. Dra. Mariana Herz (Jueza); Dr. Germán Allende (Secretario); Otro Decreto: Santa Fe, 4 de noviembre de 2021 Hágase saber que en los presentes ha sido designada Juez de Trámite la Dra. Mariana Herz (Art. 543 CPCC). Notifíquese; Fdo. Dra. Mariana Herz (Jueza); Dr. Carlos Molinari (Secretario); Otro Decreto: Santa Fe, 4 de noviembre de 2021; Previo a todo: atento no estar acompañada el escaneo completo del escrito, acompañe demanda en debida forma y se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifiquen empleados: Ulla. Reynaud, González Castillo, Bossio, Notifíquese. Fdo. Dra. Mariana Herz (Jueza); Dr. Carlos Molinari (Secretario); Otro Decreto: Santa Fe, 17 de noviembre de 2021. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdese la participación legal correspondiente. Por interpuesta petición de DIVORCIO. De la petición de divorcio formulada por AYELEN MARIA DEL VALLE GONZALEZ, hágase saber a ABEL GUMERCINDO FILOMENO FLORES. Hágase saber lo manifestado respecto los efectos del divorcio. Notifíquese por cédula con transcripción del Art. 433 del Código Civil y Comercial. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá solicitar de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Previo a todo: atento lo manifestado respecto el domicilio del demandado. Oficiése a la Cámara Nacional Electoral a fin de que informe sobre el domicilio del Sr. ABEL GUMERCINDO FILOMENO FLORES. Notifíquese. Fdo. Dra. Mariana Herz (Jueza); Dr. Carlos Molinari (Secretario); Otro Decreto: Santa Fe, 9 de Diciembre de 2021; Téngase presente el domicilio real denunciado del demandado. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Molinari (Secretario); Otro Decreto: Santa Fe, 16 de mayo de 2022. Al punto 1, téngase presente el nuevo domicilio legal constituido en autos. Al punto 2, agréguese. Atento lo informado por el oficial notificador a foja 16 vto., oficiése a la Cámara Nacional Electoral que corresponda a fin de que informe sobre el domicilio del Sr. ABEL GUMERCINDO FILOMENO FLORES. Al punto 3, previo estese a lo dispuesto ut-supra. Notifíquese. Fdo. Dra. Mariana Herz (Jueza); Dr. Carlos Molinari (Secretario); Otro Decreto: Santa Fe 30 de noviembre de 2022. Proveyendo escritos cargos N° 36.556 (f. 20) y 36.557 (f. 21): Como se solicita, procedáse a diligenciar vía email por Secretaría el oficio acompañado. Notifíquese. Fdo. Dr. CARLOS MOLINARI (Secretario); OTRO DECRETO: Santa Fe, 21 de diciembre de 2022. Téngase presente lo informado por el actuario. En consecuencia, librese oficio al Registro Nacional de las Personas para que informe el domicilio del señor Abel Gumercindo Filomeno Flores. Notifíquese. Fdo. Dra. MARIANA HERZ (JUEZA), Dr. CARLOS MOLINARI (SECRETARIO); OTRO DECRETO: SANTA FE, 6 de mayo de 2024 Agréguese. Atento lo manifestado, oficiése nuevamente al Registro Nacional de las Personas para que informe el domicilio del Sr. Abel Gumercindo Filomeno Flores, autorizándose a la Dra. Genone a su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dr. CARLOS MOLINARI (Secretario); OTRO DECRETO: SANTA FE, 30 de agosto del 2024. Por recibido. Agréguese. Notifíquese. Fdo. Dr. GERMÁN ALLENDE (Secretario). Se transcribe el art. 433 del Código Civil y Comercial: ARTICULO 438. Requisitos y procedimiento del divorcio. Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste: la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición. Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta. Al momento de formular las propuestas, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan: el Juez puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia. En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall del Tribunal (art. 67 CPC mod por Ley 11.287). Santa Fe, 15 de Septiembre de 2024. Germán F. Allende, Secretario.  
\$ 250 528030 Oct. 1 Oct. 7

Por disposición de los Jueces del Tribunal Colegiado de Familia nro. 2, Dres. Cottet, Michelassi, Secretarías a cargo de las Dras. Belavi, Gon y Novello, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente: "SANTA FE, 27 de septiembre de 2024. VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Tribunal Colegiado de Familia nro. 2 con asiento en la ciudad de Santa Fe, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, en vistas al traslado de la sede de los tribunales y, CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobres que comprendan los años 2015 a 2019 inclusive. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados - que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten al Juzgado los días martes y jueves en horario de 11 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 11 de octubre de 2024, inclusive. - Por lo expuesto, SE RESUELVE: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, alegatos e interrogatorios reservados en Secretaría, comprendidos entre los años 2015 a 2019 inclusive y correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental

reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, los días martes y jueves en horario de 11 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 11 de octubre del 2024, inclusive. 3) Publicar edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial y a la Excma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. - Fdo. Dres. Cottet, Michelassi (Jueces) - Dras. Belavi, Gon y Novello (Secretarías). - SANTA FE, 27 de junio de 2024.  
S/C 44119 Oct. 01 Oct. 03

#### JUZGADO PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos Suárez Cecilia Elizabet s/Quiebra; CUIJ N° 21-02040541-1, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 30 de Agosto de 2023 la quiebra de Suárez Cecilia Elizabet, D.N.I. N° 36.012.937, con domicilio real en calle 63 entre 8 y 10 de Sauce Viejo y legal en calle Belgrano N° 3215 PA, de la ciudad de Santa Fe. Y por resolución de fecha 6 de Agosto de 2024, fijar el día 23 de Septiembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, el día 05 de Noviembre de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 17 de Diciembre de 2024 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Sandra Cerino, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° "A" de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza); Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria). Santa Fe, 20 de Septiembre de 2024. Magdalena Cabal, Prosecretaria.  
S/C 528077 Oct. 1 Oct. 7

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: VINDEROLA, ROSA GUADALUPE s/Solicitud de propia quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02048390-0), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 24 de Septiembre de 2024. 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Rosa Guadalupe Vinderola mayor de edad, D.N.I. 26.860.285, argentina, con domicilio real en Bernardo de Irigoyen N° 9162, de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Gobernador Crespo 3350, Piso 4, Departamento B de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 25 de Septiembre de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 11 de Noviembre 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 26 de Diciembre 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá, presentar el informe individual de los créditos y el 04 de Marzo de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Alvarez (Jueza). Dra. Romero (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 24 de Septiembre de 2024. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria.  
S/C 528056 Oct. 1 Oct. 7

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, hace saber que en los autos caratulados: ALVAREZ VICTOR SATURNINO s/Quiebra; Expte. CUIJ 21-02045438-2, se ha dispuesto: SANTA FE, 20 de Agosto de 2024. Y VISTOS... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Victor Saturnino Alvarez, apellido materno Alvarez, argentino, D.N.I. N° 23.925.124, CUIL N° 20-23925124-3, mayor de edad, empleado de la Municipalidad de San José el Rincón, domiciliado realmente en calle Vicente Zarza sin 59 de la localidad de San José del Rincón y legalmente en calle 25 de Mayo 2126 piso 2 dpto. B de la Ciudad de Santa Fe. 12) Fijar el día 10/10/2024, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (olografía o digital) del presentante... constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 25/10/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 26/11/2024 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 12/02/2025 para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann - Jueza a/c - Dra. Viviana Naveda Marcó - Secretaria. Se deja expresa constancia que el Síndico en autos es el CPN Edgardo Pedro Moschitta, con domicilio en calle Facundo Zuviria N° 3675 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y que los horarios de atención en el domicilio constituido por la Sindicatura a los efectos de recibir las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 Ley 24.522) serán todos los días hábiles judiciales en el horario de 08 a 12 horas y de 16:00 a 19:00.-

Asimismo, se pone de manifiesto a los acreedores que cuentan con la posibilidad de insinuar sus acreencias a los correos amdespachojuridicol@gmail.com y/o em@itargentina.com, manifestando el asunto los autos de referencia y adjuntando toda documental probatoria así como el arancel verificatorio, el cual deberá de transferirse a la CAJA DE AHORROS N° 477100000851358, CBU 285077144000008513586. Marisa Wagner, Prosecretaria.  
S/C 528024 Oct. 1 Oct. 7



Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial 6° Nominación, en los autos caratulados DIAZ, MANUEL ALEJANDRO s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02047483-9, se ha decretado lo siguiente: Santa Fe, 12 de Septiembre de 2024. Téngase presente la aceptación al cargo para el que fuera oportunamente designada en autos. Hágase saber que el CPN Diego Eduardo Brancatto fija a su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347, 2° piso, Dpto. "B", y atenderá a los Sres. acreedores de lunes a viernes de 9 a 13 hs y de 16 a 20 hs. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica Gisela Toloza, Secretaria; Dr. Gabriel Abad, Juez. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.  
S/C 528003 Oct. 1 Oct. 7

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 36 de la ciudad de Avellaneda (SF) Dra. María Cecilia Belfiori, Secretaria a cargo del Dr. Cristian Mudry, en autos: "ASOCIACION MUTUAL DE SOCIOS DEL CLUB NEWELLS OLD BOYS C/ VILLALBA, RAMON ALCIDES S/ EJECUTIVO CUIJ N°21-25032180-2, se hace saber que en los autos mencionados se han dictado las siguientes providencias: "AVELLANEDA, 7 DE JUNIO DE 2024.- Por constituido domicilio procesal y proviendo: Por iniciado JUICIO EJECUTIVO tendiente a obtener el cobro de la suma de \$402.054,80 más intereses y costas contra Ramón Alcides Villalba, DNI N° 26.845.940, domiciliado donde indica el escrito introductorio. Se cita y emplaza a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Previa reposición del sellado a la inhibición faltante y entrega del pagaré original, base de la ejecución, para ser reservados en secretaría, anótese la inhibición general de bienes del accionado, hasta cubrir el capital reclamado con más el 100% estimado provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, librese los oficios de rigor al Registro Nacional de la Propiedad Automotor, al Registro de Motovehículos y al Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe, autorizándose a intervenir en su diligenciamiento a los peticionantes y/o a los propuestos con amplias atribuciones de ley. Advirtiéndose que existiría una relación de consumo entre las partes, y que la ley 24.240 (reformada por la ley 26.361) es de orden público, y de aplicación obligatoria para el juzgador, se hace saber a actor y demandado que deberán integrar el título ejecutivo (Art. 36 LDC) lo que se podrá hacer hasta antes del paso a sentencia del presente proceso (Art. 42 de la Constitución Nacional, Arts. 1, 2, 3, 4, 36 y 65 de la Ley 24.240, Arts. 1, 2, 3, 1.092 ss y cc CCCN y Arts. 21, 452 y 693 del CPCyC). Se agrega la documental escaneada y se procede a constituir al profesional interviniente como depositario judicial de la documental original (a excepción del pagaré que le es solicitado mediante el presente proveído), con las formalidades y obligaciones de ley (art. 261 y 263 del Código Penal). Se constituye domicilio de depósito en el procesal denunciado en autos o en el que a futuro así se denuncie. Fdo.: Dr. Mudry – Secretario; Dra. Belfiori – Jueza a cargo.- OTRO DECRETO: AVELLANEDA, 20 DE AGOSTO DE 2024.- Conforme lo manifestado y constancias de autos. Cítese por el término y bajo apercibimientos de ley al demandado por edictos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado conforme lo dispuesto por los arts. 67 y 73 del CPC. Notifíquese. Fdo. Dr. Mudry – Secretario. - Fdo. Dra. Belfiori – Jueza a cargo.- Avellaneda, 22 de Agosto de 2024.  
\$ 700 526960 Oct. 01 Oct. 03

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Circuito N° 19 de la Ciudad de Esperanza sito en calle Berutti N° 1516 de esa ciudad, se cita a los herederos del Sr. HECTOR FLORENCIO CASTILLO, DNI N° 8.422.983, fallecido el día 02 de abril de 2024, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales en los autos caratulados: HEISSER NILDA MARIA c/CASTILLO LILIANA ELIZABETH Y OTROS s/juicios sumarios; Expte. CUIJ 21-22702330-6. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de estos Tribunales, por el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dr. NORBERTO A. ERNI, Juez; Dra. VICTORIA LANG, Secretaria. Esperanza, 15 de Agosto de 2024. Dra. Victoria Lang, Secretaria.  
\$ 50 527742 Set. 25 Oct. 9

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 5° Nominación de esta ciudad de Santa Fe, Dr. Gabriel Oscar Abad, Secretaria a cargo de la Dra. Mercedes Dellamónica, en autos caratulados: LOPEZ, Julio Daniel, s/Quiebra, Expte. N° de CUIJ 21-02004467-2, se ha dispuesto poner en conocimiento a los efectos que pudieren corresponder: SANTA FE, de Agosto de 2024. AUTOS Y VISTOS: Estos autos caratulados: LOPEZ, JULIO DANIEL ALEJANDRO s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02004467-2), que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° Uno en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, y; CONSIDERANDO: Que, de las presentes actuaciones se desprende que se encuentran totalmente cumplidos los requisitos necesarios para la conclusión de la quiebra por pago total, habiéndose cancelado la totalidad de los honorarios y gastos del proceso falencial, reservado los fondos para atender saldos insolutos de los créditos verificados o admitidos, e, inclusive, habiéndose dispuesto la restitución de los saldos remanentes a la fallida. Que, así lo estima la Sindicatura según constancias de autos. Por ello, y de conformidad con lo dictaminado y lo dispuesto por los arts. 228 Ss. y cc. de la Ley 24522; RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de Julio Daniel Alejandro López, DNI 22.168.198, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de su comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL. Insértese, agréguese, notifíquese y, oportunamente, archívese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria) - Dr. Gabriel Oscar Abad (Juez a/c).  
S/C 527969 Oct. 2 Oct. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados NUÑEZ, CESAR DANIEL s/Quiebra; (Expte. N° CUIJ 21-02048501-6) se ha declarado la quiebra en fecha 19.09.2024 de CESAR DANIEL NUÑEZ, de apellido materno "DALESSANDRO", DNI N° 36.319.484, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Pasaje Ceballos N° 9761 y legalmente en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1, ambos de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 02/10/2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviene en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 29/10/2024. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes

de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) - Dra Ramina S. Freyre (Secretaria).  
S/C 527961 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos DARRAS RUBEN HOMERO s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02048468-0 - AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, 19 de Septiembre de 2024; (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Rubén Homero Darras DNI N° 11.210.726 con domicilio real en calle Primero de Mayo 1631 de la ciudad de Santo Tomé y domicilio legal en calle Pedro Zenteno 721 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 02/10/2024 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 25/11/2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 10/12/2024 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 12/02/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 31/03/2025 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). 19 de septiembre de 2024.  
S/C 527941 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos PAGANI, MARIA GEORGINA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02044568-5 - AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, 18 de Septiembre de 2024; (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de María Georgina Pagani, DNI N° 24.712.067, con domicilio real en calle Aristóbulo del Valle 1275 de la localidad de Barrancas y domicilio legal en calle Blas Parera 7300 Dpto 24 Monoblock 1 esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 10. Fijar el día 07/11/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 26/11/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/12/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 14/03/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza (Juez). 19 de septiembre de 2024.  
S/C 527942 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos SHUEN, LEONARDO DAVID s/Pedido De Quiebra; (CUIJ N° 21-02048434-6 - AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, 19 de Septiembre de 2024; (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Leonardo David Shuen, DNI N° 23.350.327, con domicilio real en Pasaje Público 169 50 2318 y domicilio legal en calle San Jerónimo 2118, segundo piso, oficina 23, ambos de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 25/09/24 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 14/11/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 03/12/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 05/02/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 21/03/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza (Juez). 19 de septiembre de 2024.ç  
S/C 527943 Oct. 2 Set. 8

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: DIAZ, MANUEL ALEJANDRO s/Pedido de Quiebra; CUIJ N° 21-02047483-9, Santa Fe, 3 de Septiembre de 2024, se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra del Sr. MANUEL ALEJANDRO DIAZ, DNI 25.339.133, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle San Martín al oeste s/n de Santo Tomé y legalmente en calle 4 de Enero 2556 de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (13/03/2025). 12) Fijar el día 23/10/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no

presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 07/11/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 17/02/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 13/03/2025 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dr. GRABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA TOLOZA, Secretaria – Secretaria.

S/C 527937 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: SCHEFER, MARIA CRISTINA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02045837-9, Santa Fe, 19 de Septiembre de 2024; se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de MARIA CRISTINA SCHEFER, DNI 14.558.949, argentina, mayor de edad, soltera, empleada, domiciliada realmente en calle Alberti 3018 y legalmente en calle Francia 1531 PB 1. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (13/03/2025). 12) Fijar el día 13/11/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 29/11/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 06/02/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 13/03/2025 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 18) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 19) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ - Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, SECRETARIA Secretaria. Dra. Natalia Gerard,prosecretaria.Nanci Brollo,Prosecretaria.

S/C 527938 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la Ciudad de Santa Fe (OPE - la Secretaria), en autos: CONSULTORES FINANCIEROS ARGENTINOS SRL c/CASALES GABRIEL ALEJANDRO s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-16261381-9, la Sra. Jueza a dispuesto notificarle al Sr. GABRIEL ALEJANDRO CASALES DNI 43.286.560; SANTA FE, 27 de agosto de 2024. VISTOS. RESULTA. CONSIDERANDO. RESUELVO: 1) Mandar se lleve adelante la ejecución contra Gabriel Alejandro Casales (DNI 43286560), hasta que la parte actora perciba totalmente el importe del capital reclamado de \$ 28.350, con más intereses conforme se determinan en el Considerando precedente. El IVA sobre los intereses moratorios si correspondiere. 2) Costas a cargo de la parte demandada. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación. Protocóllase y hágase saber. Fdo. Ma José Haquín de Berón, Jueza; Laura Maydana, Secretaria. SANTA FE, 29 de Agosto de 2024 Atento constancias de autos, en los términos del art. 73 del CPCC notifíquese la resolución de fecha 27/08/24 al demandado por edictos, los que se publicarán tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales, cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación, con transcripción del presente en el mismo. Notifíquese. Fdo. Ma José Haquín de Berón, Jueza; Laura Maydana, Secretaria. Santa Fe, 4 de septiembre de 2024.

\$ 50 527940 Oct. 2 Oct. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble de referencia identificado con partida inmobiliaria N° 05-03-00-02218810002-1, para que dentro del término de cinco días y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados LAPACINI NANCY LEILA c/MARTINEZ ADOLFO s/Usucapion; (CUIJ 21-02034564-8). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, Santa Fe, 17 de Septiembre de 2024. Dra. Viviana Naveda Marcó

(Secretaria); Dr. Diego Aldao (Juez a/c). Para mayor recaudo se transcribe la providencia que ordena el libramiento del presente: SANTA FE, 16 de Marzo de 2023 Proveyendo escrito cargo N° 537/2023: Téngase presente. Resérvese por Secretaría sobre con documental original. Proveyendo escrito cargo N° 574/2023: Agréguese el informe del Registro General acompañado. Por iniciada demanda ordinaria de prescripción adquisitiva contra LOS HEREDEROS DE ADOLFO MARTINEZ. A tal fin, cítese y emplázase a los herederos del mismo: Oscar Roque Martínez, heredero de Adolfo Roque Martínez (h); Cesar Luis Soratti y Carlos Alberto Soratti, herederos de Aurora Rafaela Martínez (quien fuera heredera de Adolfo Martínez); Blanca Teresa Morel, Cesar Luis Soratti; Carlos Alberto Soratti; Oscar Horacio Soratti, Gustavo Luis María Soratti y Marisa Teresa Soratti, herederos de Pedro Soratti, quien fuere heredero de Aurora Rafaela Martínez y esta última heredera de Adolfo Martínez, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Agréguese copias debidamente certificadas de las declaratorias de herederos dictadas en los autos sucesorios conexos. Previo al libramiento de ellas citaciones directas respectivas, deberá denunciarse en autos sus domicilios reales, o en su defecto, oficiarse a la Secretaría Electoral a fin de recabar dichos datos. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y exhibanse conforme lo disponen la Ley 11.287 y la Acordada vigente. Dese intervención a la Comuna de Santa Rosa de Calchines y a la Provincia de Santa Fe. Previo a todo trámite procédase a inscribir la anotación de litis sobre el inmueble que se pretende usucapir, oficiándose al Registro General. (art. 1.905 CCC). Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria) Dr. Diego Aldao Juez a/c).

\$ 110 527983 Oct. 2 Oct. 4

POR DISPOSICIÓN DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL - DECIMA NOMINACIÓN DE SANTA FE, EN AUTOS CARATULADOS: FLORES, ELEODORO JACINTO c/SABBATINI, NYLDA ADELAIDA s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-020111742-4, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS PRETENSOS HEREDEROS DE NYLDA ADELAIDA SABBATINI PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. MARIA ESTER NOE DE FERRO, Secretaria; Dra. MARÍA ROMINA KILGELMANN, Jueza.29-9-2024.

\$ 50 528005 Oct. 2 Oct. 4

Por disposición del JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 2 de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados CONTIN, YOLANDA GUADALUPE c/TASSI, SANTOS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-02037543-1, se hace saber que el Señor Juez a dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 20 de Septiembre de 2024. Agréguese. No habiendo comparecido a estar a Derecho, declárase rebelde al demandado. Para sorteo de Defensor de Oficio del mismo, fíjase audiencia para el día 14 de Octubre a las 11:00 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese. Fdo. Gabriela N. Suárez, (Secretaria); Javier F. Deud (Juez). Santa Fe, 23 de Septiembre de 2024. Dra. Davalos,prosecretaria.

\$ 100 528019 Oct. 2 Oct. 4

El Sr. Juez del Juzgado 1ª Instancia Civil y Comercial 6ª Nominación SECRETARIA UNICA de la ciudad de Santa Fe, en autos GUNSETT, MARTIN c/FIORETTI, FRANCISCO s/Prescripción Adquisitiva; 21-02045655-5, ha ordenado citar por edictos a los demandados Sr. Fioretti, Francisco Bernabe DNI N° 6.213.039 y/o herederos y/o terceros interesados en el inmueble a usucapir, para que dentro del plazo de tres días, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar defensor oficial. Se transcribe la parte pertinente de los decretos que lo ordenan SANTA FE, 17 de Abril de 2024 Por presentado, con domicilio procesal admitido, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda contra Francisco Fioretti, que tramitará por el procedimiento de juicio ordinario. Cítese y emplázese a la parte demandada para que comparezca a estar derecho dentro del término de 3 días bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde y de continuar el juicio sin su representación. Otro decreto: SANTA FE, 14 de agosto del 2024 En los términos del art. 597 del CPCC, habiéndose producido el fallecimiento del demandado, cítese y emplázese a los herederos y/o legatarios del Dr. FRANCISCO FIORETTI, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley, mediante edictos que se publicarán tres veces en el boletín oficial. Notifíquese. Otro decreto: SANTA FE, 9 de Septiembre de 2024 Advertido en este estado, ampliase el proveído de fecha 17/04/2024: Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL conforme lo dispuesto en la Ley 11.287 y cumplimentese con lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado de 07/02/96, Acta N° 3. Asimismo, cítese y emplázese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Santa Fe, para que comparezcan a tomar intervención bajo apercibimiento de continuar la causa sin su intervención (art. 24 de la Ley 14.159, modificada por Dec. Ley 5756/58). Acompañar informe de dominio actualizado. Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA Secretaria Dr. GABRIEL ABAD Juez.Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

\$ 100 528033 Oct. 2 Oct. 4

En los autos caratulados BOSCH GLADYS MARIA DEL HUERTO -TITULAR DE SAMAR PROPIEDADES c/OLIVERA ALFREDO JOSE FRANCISCO Y OTROS s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-16263787-5, en trámite por ante Juzgado de Primera Instancia de ejecución Civil de Circuito N° 1 Secretaria N° 3 de esta ciudad), se ha dispuesto: SANTA FE, 28 de Agosto de 2024. Agréguese la cédula acompañada. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los demandados. A fin de notificar a la codemandada María Adalgisa Concepción Buasso del proveído de fecha 27/06/2024, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de tribunales. Notifíquese. Dra. María José Haquín de Berón (Jueza) Dra. Ma. Soledad Prieu Mántaras (Secretaria). OTRO DECRETO: SANTA FE, 16 de Septiembre de 2024. Advertido un error en el proveído del 28/08/2024, revócase por contrario imperio el mencionado decreto en la parte que dice: del proveído de fecha 27/06/2024, quedando subsistente lo demás. En consecuencia acompañe nuevo edicto a la firma con transcripción del presente y del decreto del 28/08/2024. Notifíquese. Fdo. Dr. Javier Deud (Juez a/c); Dra. Ma. Soledad Prieu Mántaras (Secretaria) Santa Fe, 18 de Septiembre de 2024. Tamara Leone,Prosecretaria.

\$ 50 528070 Oct. 2 Oct. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación en autos caratulados: BENZ, SANDRA LIA c/LOPEZ HECTOR RAUL LINO Y OTROS s/DEMANDA ORDINARIA POR ESCRITURA; (CUIJ 21-00982055-5), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. ANGELA LEONOR DOLDAN, D.N.I. N° 6.122.338 para que en el término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en SEDE JUDICIAL. Santa Fe, 9 de Septiembre de 2024. Fdo. Dra. MARIANA NELLI (Secretaria); Dr. IVAN DI CHIAZZA (Juez).Dra. Maria Lusardi,prosecretaria.

\$ 50 528071 Oct. 2 Oct. 4

Por orden de la Jueza de Dist CCyL de Esperanza (Sta. Fe), en autos Tolisso, Francisco Luis s/conc. preventivo; CUIJ 21-26304175-2 se fijó audiencia informativa el 6/3/2025 a las 10hs. en el hall del juzgado calle Berutti 1516 de Esperanza (Sta. Fe). Fdo. Dra. Julia Fascendini, Secretaria, Dra. Virginia Ingaramo, Jueza.Esperanza, 13 septiembre de 2024.Fascendini, secretaria.

S/C 527946 Oct. 2 Oct. 4

## RAFAELA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos: DOLEATTI, ALFREDO DOMINGO C/CAZES, JUAN ENRIQUE

y Otros, s/Prescripción Adquisitiva" CUIJ 21-24197690-1, se cita y emplaza a los herederos del Sr. Juan Enrique Cazes (DNI 2.418.242) a fin de que comparezcan a estar a derecho, en los términos y bajo los apercibimientos previstos en el art. 597 del CPCC. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo: Dra. Natalia Carinelli, secretaria. Rafaela, 13 de Septiembre de 2024. Mauro Garcia, Prosecretario.

§ 100 527962 Oct. 2 Oct. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/JIMENEZ JUSTO (H) Y OTROS S/APREMIO FISCAL - CUIJ 21-24069922-9" Expte. 44/2018, se cita y emplaza al Sr. OSCAR ALBERTO JIMENEZ DNI 12.304.112 y al Sr. CARLOS DANIEL JIMENEZ, DNI 14.338.219, en su calidad de herederos de la SRA. SALVADORA ZULEMA TURRISI, DNI 2.820.834, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley atento lo dispuesto por el art. 597 del CPCC de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese. Fdo.: Agustina Silvestre - Secretaria; Guillermo A. Vales - Juez. Rafaela, de 2023. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.

S/C 527988 Oct. 2 Oct. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da Nominación de la ciudad de Rafaela, se hace saber que en los autos caratulados: Expte. CUIJ 21-24205878-7 "CARDONI DANIEL OMAR C/MAGNARELLI LIVIO ANTONIO y Otros S/Usucapion", se cita y emplaza a los herederos de Livio Antonio Magnarelli y de Irma Escalante de Magnarelli, es decir, a María Sunilda Escalante, Isaura Escalante y Rodolfo Horacio Escalante, y/o a quien se considere con derecho en orden al inmueble sito en calle D. Alighieri 1136 de Rafaela, inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Santa Fe al dominio Nro. 014632, Folio Nro 01213 Tomo Nro. 213 Impar, Departamento Castellanos, PI Nro. 08-24-04548669/0038-9, para que en término comparezcan a estar a derecho, bajo los apercibimientos previstos en el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe. Fdo. Dra. Natalia Carinelli, Secretaria). Rafaela, 17 de septiembre de 2024. Mauro Garcia, Prosecretario.

§ 50 527992 Oct. 2 Oct. 8

Por lo dispuesto por el Señor Juez de Primera Instancia de Laboral de la 2da. Nominación, de la ciudad de Rafaela, se cita y emplaza a los herederos, y/o sucesores de Marcelo Ricardo Ferreyra, DNI: 25.198.624, para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les corresponda, con las formalidades y por el término y bajo apercibimientos de ley en los autos: PEIRETTI HECTOR y Otros C/FERREYRA MARCELO RICARDO y Otros s/Consignación Judicial - CUIJ: 21-23698973-6. Fdo.: Dra. Aylén Demonts - Secretaria- Dr. Lucas Marín - Juez S/C. Rafaela, 18 de Septiembre de 2024. Antonela Valor, Prosecretaria.

§ 50 527986 Oct. 2 Oct. 4

Por lo dispuesto por el Señor Juez de primera instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la 3ra Nominación de la ciudad de Rafaela, Dr. Guillermo Vales, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELICINDA CABALLERO Documento: F 2.334.304, fallecida el 08/06/2019, con último domicilio en B. Rivadavia 196, Ramona, Santa Fe, para que en el término de 30 días y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, a sus efectos se publican edictos en el Boletín Oficial y en Sede Judicial por el término del ley en los autos: "GAVIGLIO ALBERTO MIGUEL RAMON S/ SUCESORIO 21-23997837-9." Fdo. Verónica Carignano Abogada - Secretaria - Dr. Guillermo Vales - Juez. Rafaela, 1 de octubre de 2024.-

§ 45 Oct. 02

## RECONQUISTA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 de Familia de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. Paola C. MILAZZO en autos: "MICELI JULIETA DANIELA c/ RODRIGUEZ ADRIAN EZEQUIEL s/ALIMENTOS-CUIJ N° 21-23544632-1, se ha dictado las siguientes providencias: RECONQUISTA, 15 de Febrero de 2024. De la renuncia al mandato formulada por el Dr. Ricardo Ceferino Degoumois notifíquese a su poderdante e intímese al mismo para que dentro del término de cinco días comparezca a los autos, designe apoderado y constituya domicilio legal, bajo apercibimientos de ley; haciéndole saber al renunciante que deberá continuar con su ministerio hasta el vencimiento del plazo señalado arriba. Notifíquese. Fdo: Dra. Paola C. MILAZZO- Secretaria - Dr. Conrado A. CHAPERO- Juez ac/.-OTRO DECRETO:RECONQUISTA, 14 de Marzo de 2024Agréguese. Téngase presente. Regúlense los honorarios profesionales al Dr. Ricardo Ceferino Degoumois en la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON CUATRO CENTAVOS (\$523.773,04) equivalentes a 9,29 JUS -Resolución de Secretaría de Gobierno del día 23.02.2024 de la C.S.J.S.F. (Circular 12/24) - Monto de la unidad Jus: \$56.369,72.- con más el 13% de aportes de ley y 21% de IVA, conforme lo normado por los arts. 4, 5 y 8 inc g) de la ley provincial 6767 (ref. Ley 12.851) y por imposición del art. 32 del mismo cuerpo legal, fijándose como intereses moratorios, la tasa activa promedio del Banco Nación para las operaciones de descuentos de documentos comerciales. Córrese vista a Caja Forense. Notifíquese. Fdo: Dra. Paola C. MILAZZO- Secretaria- Dr. Conrado A. CHAPERO- Juez ac/ .OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 20 de Agosto de 2024. Agréguese la cédula acompañada. Atento a lo manifestado y a las constancias obrantes en autos, en concordancia con lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C, notifíquese por edictos a la parte demandada, que

se publicará tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación. Notifíquese. Fdo: Dra. Paola C. MILAZZO- Secretaria- Dr. Conrado A CHAPERO- Juez ac/- Reconquista, 27 de Agosto de 2024.-

§ 300 526958 Oct. 02 Oct. 04

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 4 de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, Dra. María Cecilia Belfiori, Secretaria a cargo del Dr. Marino G. Celli, en autos "NATTA SILVANA MARLEN C/ HIDALGO NICOLAS ARIEL S/ DEMANDA EJECUTIVA" CUIJ N° 21-23243135-8, se cita y emplaza al demandado Nicolás Ariel Hidalgo, DNI N° 39.126.803, a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de diez días conforme lo ordenado en las siguientes providencias: "Reconquista, 19 de Agosto de 2024. Se agrega el sellado acompañado. Por iniciado JUICIO EJECUTIVO tendiente a obtener el cobro de la suma de \$150.000,00, más intereses y costas contra Nicolás Ariel Hidalgo DNI 39.126.803, domiciliado donde indica el escrito introductorio. Se cita y emplaza a la parte demandada para que dentro del término de diez (10) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Como lo solicita, anótese la Inhibición General del demandado hasta cubrir el capital reclamado con más el 100% presupuestado provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, ofíciase a los registros respectivos. Se autoriza a intervenir en el diligenciamiento al solicitante y/o los propuestos con amplias atribuciones procesales. Previo al libramiento del oficio, deberá el abogado: acompañar en un sobre el título ejecutivo original...". FDO: Marino Celli - Secretario; María Cecilia Belfiori - Jueza.- Otro decreto: "Reconquista, 06 de Septiembre de 2024. Se tiene presente lo manifestado. Como solicita, se ordena notificar a la parte demandada por medio de la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y Hall Central de Tribunales por el termino de ley (arts. 67 y 73 del CPPCyC de Santa Fe). Notifíquese." FDO: Marino G Celli - Secretario; María Cecilia Belfiori - Jueza.- Reconquista, 10 de Septiembre de 2024.

§ 100 527369 Oct. 02 Oct. 04

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "BASAN OLGA JOSEFINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25032671-5, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. OLGA JOSEFINA BASAN DNI N° 5.650.142 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.

§ 45 Oct. 02

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de OSVALDO ANDRES RUIZ DIAZ (DNI 8.508.888) y MARTINA OCOAMPO (DNI 11.102.398), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "RUIZ DIAZ OSVALDO ANDRES Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25030573-4. Firmado: DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 01 de Octubre de 2024.-

§ 45 Oct. 02

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de ANGEL DARIO SARANTONELLI (DNI M7.676.449), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "SARANTONELLI ANGEL DARIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25032541-7. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 01 de Octubre de 2024.-

§ 45 Oct. 02

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de LAURA RAMIREZ (DNI 3.208.314), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "RAMIREZ LAURA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" CUIJ 21-25032416-9. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 01 de Octubre de 2024.-

§ 45 Oct. 02

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de JOSE LUIS JANSEN (DNI 11.879.124), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "JANSEN JOSE LUIS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25032569-7. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 01 de Octubre de 2024.-

§ 45 Oct. 02

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de OSCAR ERNESTO SOTO (DNI M7.873.861) y OLGA ASCENCIÓN BENITEZ (L.C 5.424557), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "SOTO OSCAR ERNESTO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25032698-7. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 01 de Octubre de 2024.-

§ 45 Oct. 02

## Segunda Circunscripción

## REMATES DEL DIA

## ROSARIO

TRIBUNAL COLEGIADO

POR  
MONICA B. CANTERO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia nº 4 de Rosario, a cargo del Dr. Gustavo Adolfo Antelo, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Clara Rébola, se hace saber que en los autos caratulados: "MARTINOTTI, MARIO F. c/ LESTER, CRISTINA s/ LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL" CUIJ Nº 21-11324392-6, se ha dispuesto que la Martillera Monica Beatris Cantero, Cuit Nº 27-18217112-9, venda en pública subasta el día 09 de Octubre de 2024 a las 14:00 horas en la sala de remates del Colegio de Martilleros de Rosario sito en calle Moreno n° 1546, el 100% del inmueble sito en Ruta Nacional 21 km 287 - hoy calle Riobamba n° 690 de la localidad de Alvear, que según título se describe así: "Una fracción de terreno situado en el Distrito Alvear de éste Departamento Rosario, señalado con el número DIECIOCHO, de la fracción DOCE; del plano especial de subdivisión levantado por el Agrimensor Señor Angel R. Nosedá, archivado en el Registro General bajo el número ochenta y siete mil novecientos del año mil novecientos cincuenta y dos, ubicado dicho terreno sobre camino público, a los ochenta metros de la Ruta Nacional número nueve, en dirección al Sud Oeste, mide veinte metros de frente al Sud Este, por cuarenta metros de fondo, ó sea una superficie de ochocientos metros cuadrados, lindando por su frente al Sud Este, con camino público por el Nor-Este, con el lote número diecinueve, por el Sud Oeste con el lote número diecisiete, y por el Nor Oeste, con el lote número siete, todos de igual fracción y plano expresados. Dominio inscripto en el Registro General Rosario al Tomo 449, Folio 140, Nº 166.187, Dpto. Rosario. Del informe del Registro General Rosario surge que: I) el inmueble consta inscripto a nombre de los cónyuges intervinientes en esta demanda en la proporción del 50% cada parte II) no registra anotada hipoteca y embargos. III) no registra inhibiciones sobre sus titulares. El 100% del inmueble saldrá a la venta OCUPADO, conforme el acta de constatación, en primera subasta por la base de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$45.000.000.-), y en caso de no haber ofertas por dicha base acta seguido se proceda a una segunda subasta con la base retasada en un 25% menos del precio anterior, es decir por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA (\$33.750.000) y de persistir la falta de oferentes, se procederá a una tercera y última subasta -también en el mismo acto- sin base y al mejor postor. Quien resulte comprador abonará en el acto de subasta el 10% del importe total de su compra en concepto de seña, más el 3% de comisión a la martillera actuante, todo en dinero efectivo y/o cheque certificado. Para el caso que la suma ut supra mencionada supere el valor de \$30.000, no podrá realizarse en efectivo (comunicación "A" 5147 BCRA), optando por los medios de pago mencionados o en su defecto se deberá depositar previo al día de la subasta dicho monto en el Banco Municipal de Rosario Sucursal 80 Colegio de Abogados a la orden de este Tribunal y para estos autos. Respecto del saldo de precio, deberá ser cancelado mediante depósito judicial en la cuenta antes mencionada, dentro de los 5 días de intimado el comprador al aprobarse la subasta conforme al art. 499 del C.P.C.C. debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A., por lo cual, de superar el importe de \$30.000 deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de la cuenta de gastos deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón marginalmente de la misma sin que implique transferencia a favor del adquirente, lo cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.), como asimismo, la comunicación a la AFIP si no se cumplimentase con la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. Son a cargo exclusivo del adquirente los impuestos, tasas, contribuciones, I.V.A. (si correspondiere) que adeudare el inmueble como así también los derivados de regulaciones de planos, nuevas mensuras y/o medianerías en su caso. Solo se admitirá compra EN COMISION cuando se manifieste en el acta de subasta nombre, domicilio y número de documento del comitente. El inmueble sale a la venta con el carácter de desocupable conforme lo dispone el art. 504 del C.P.C. La martillera actuante, como obligación inherente a su cargo, deberá informar las deudas existentes por impuestos, tasas y contribuciones que gravan el inmueble a subastar. El adquirente en subasta deberá acudir a Escribano Público a fin de efectivizar la transferencia del inmueble adquirido. Se hace saber que los títulos de propiedad del inmueble se encuentra agregado a este expediente para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna por falta o insuficiencia de títulos. EXHIBICION: los dos días hábiles previos "07 y 08 de Octubre de 2024" de 10 a 12 horas. Informes a la martillera al Teléfono 341-5080398. Todo lo que se hace saber a sus efectos legales. Publíquese el presente edicto por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y Hall de Tribunales. Rosario, 30 de septiembre de 2024. Firmado Dra. Ana Clara Rébola, Secretaria.

\$ 1200 528592 Oct. 03 Oct. 07

## SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJOPOR  
DAMIAN LOTTICI

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD PTO SAN MARTIN C/ OTRO S/ APREMIOS FISCALES MUNICIPALES - CUIJ 21-25443477-6, se ha dispuesto que el

Mart. DAMIAN LOTTICI remate en pública subasta el día 29 de octubre de 2024 a las 9.30hs, (de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar) en las Puertas del Juzgado Comunitario para Pequeñas Causas de la Localidad de Puerto General San Martín, los siguientes inmuebles propiedad de la demandada: el 100% del dominio pleno de: Cinco lotes de terreno situados en la ciudad de Puerto General San Martín, el que según el plano de loteo N° 23.139/59 son designados como: PRIMERO: LOTE 4 de la Manzana 17, y se halla ubicado sobre una calle pública, a los 33m de otra calle pública hacia el SE. Mide 10m de frente al SO por 30 m de fondo y encierra una superficie total de 300 m2 linda al NO con el lote 3, al SO con calle pública, al SE con lote 5 y al NE con parte de los lotes 8 y 7 de la misma manzana y plano. PARTIDA I.I. 15-02-00 702057/0097. SEGUNDO: LOTE 7 de la Manzana 17, y se halla ubicado en la esquina de dos calles públicas. Mide 13m de frente al SO por 30m de fondo frente al SE y encierra una superficie total de 390m2 linda al NO con lote 6, al SO calle pública, SE con calle pública y al NE con parte de lote 17 de la misma manzana y plano. PARTIDA I.I. 15-02-00 702057/0416. TERCERO: LOTE 9 de la Manzana 16, y se halla ubicado en calle pública, a los 69m de otra calle pública hacia el NE. Mide 12m de frente al NO por 28,37m de fondo y encierra una superficie total de 340,44m2 linda al NO con calle pública, al SO con lote 8, al SE con lote 16 y al NE con lote 10 de la misma manzana y plano. PARTIDA I.I. 15-02-00 702057/0086. CUARTO: LOTE 9 de la Manzana 20, y se halla ubicado en calle pública, a los 40m de otra calle pública hacia el NE. Mide 10m de frente al NO por 38m de fondo y encierra una superficie total de 380m2. Linda al NO con calle pública, al SO con lote 8, al SE con lote 18 y al NE con lote 10 de la misma manzana y plano. PARTIDA I.I. 15-02-00 702057/0306. QUINTO: LOTE 18 de la Manzana 21, y se halla ubicado en calle pública, a los 40m de otra calle pública hacia el NE. Mide 10m de frente al SE por 38m de fondo y encierra una superficie total de 390m2. Linda al NO con lote 9, al SO con lote 17, al SE con calle pública y al NE con lote 19 de la misma manzana y plano. PARTIDA I.I. 15-02-00 702057/1062. Su DOMINIO consta inscripto al TOMO 118, FOLIO 191, NUMERO 84830, DEPARTAMENTO SAN LORENZO, en el estado de ocupación que consta en autos (el lote 9 de la manzana 16 es un terreno desocupado y los restantes cuatro, ocupados sin documentación que lo respalden). Informa el Registro General: EMBARGOS: Lote 1) Inscripto al TOMO 133 E, FOLIO 398, NUMERO 122528 de fecha 31-05-24, por \$ 837.290,47.- en presentes autos y Juzgado. Lote 2) Inscripto al TOMO 133 E, FOLIO 399, NUMERO 122529 de fecha 31-05-24, por \$ 837.290,47.- en presentes autos y Juzgado. Lote 3) Inscripto al TOMO 133 E, FOLIO 401, NUMERO 122531 de fecha 31-05-24, por \$ 837.290,47.- en presentes autos y Juzgado. Lote 4) Inscripto al TOMO 133 E, FOLIO 397, NUMERO 122527 de fecha 31-05-24, por \$ 837.290,47.- en presentes autos y Juzgado. Lote 5) Inscripto al TOMO 133 E, FOLIO 400, NUMERO 122530 de fecha 31-05-24, por \$ 837.290,47.- en presentes autos y Juzgado. No registra hipotecas ni inhibiciones.

Los mismos saldrán a la venta con la siguiente base: PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-), con una retasa del 50% menos (es decir \$ 5.000.000), y una última base de \$ 1.200.000) para cada uno de ellos. Condiciones: Que por razones de seguridad y practicidad, solicito que el comprador abone en el acto de remate la suma de \$ 30.000.- a cuenta del 10% del precio alcanzado más el 3% de comisión al martillero todo en dinero efectivo. El importe de la diferencia para completar el 10% del precio obtenido, deberá abonarse dentro de los tres días hábiles posteriores a la subasta, en Banco de Santa Fe S.A. sucursal San Lorenzo, a la orden de este Juzgado y para estos autos; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de perder la suma entregada. Si dicho importe llegara a superar la suma de \$ 30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria. El saldo de precio deberá abonarse al aprobarse la subasta.- Hágase saber a los interesados que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de 5 días de aprobada la subasta en el Nuevo Banco de Santa Fe-sucursal san Lorenzo- a la orden de este Juzgado y para estos autos y si intimado no se efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero, se deberá oficiar al Registro Gral. con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma sin que implique transferencia. Publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal. Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones que adeudara el inmueble se deducirán del producido de la subasta, siendo a cargo del comprador los gastos de impuestos de transferencia e Iva, si correspondiera, Gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia, como así también los que pudieran resultar de nuevas mensuras, regularizaciones de planos y/o medianeras en su caso. Notifíquese a la provincia y a la Municipalidad o Comuna que correspondiera. Hágase saber a los interesados que a los fines del pago del saldo de precio deberá observarse la COMUNICACIÓN "A" 5147 inc. 5-8-3 bajo la denominación "Depósito y otras acreditaciones" que dispone que la acreditación de los importes correspondientes a las causas judiciales ordenadas por los juzgados intervinientes se realizará mediante transferencias electrónicas desde cuentas a la vista abiertas en entidades financieras o a través de cualquier otro medio de pago distinto al efectivo cuando se trate de importes superiores a \$30.000 y preferentemente por esos medios, cuando se trate de depósitos menores o iguales a dicho monto..." Los inmuebles serán exhibidos, dos días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 13hs a 15hs. Las copias y los títulos obrantes en autos están a disposición de los interesados para ser examinados por Secretaría, haciéndose saber que no se aceptarán reclamos por insuficiencia o falta de ellos posteriores al remate (art. 494 inc. 2 y 3 CPCSF). La publicación en el Boletín Oficial se realizará SIN CARGO. Secretaría, Septiembre ..... de 2024.

S/C 528237 Oct. 03 Oct. 07

## REMATES ANTERIORES

## ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
MIGUEL MASCIOTTA

Por disposición del Juzgado de Primer Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar, se hace saber que en autos "BLANCO MANSO MARTIN C/ MERCADO CARNICER RAMIRO S/ DEMANDA EJECUTIVA", CUIJ 21-00808680-7 EXPTE. N° 167/15, se ha dispuesto

la siguiente según resolución: "N° 268 T° 2024 F°- de fecha ROSARIO, 31 de JULIO de 2024.-: Y VISTOS: (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: Ordeno la subasta del automotor dominio IZG - 104, en el estado en que se encuentra, es decir, que carece de medalla identificatoria en el sector de grabado de la 3/3 numeración individualizante del motor, lo que deberá ser debidamente notificado (conforme se establece en los considerandos) como así también que el adquirente deberá tomar a su cargo el trámite de realizar el grabado de la nueva codificación identificatoria para el motor, asumiendo el riesgo de que es posible realizarlo mientras no aparezcan otras evidencias que hagan encuadrar el hecho en una figura de tipo penal. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. MARIANELA GODOY –Secretaria- Dra. MONICA KLEBCAR – Jueza-. ROSARIO, 19 de Septiembre de 2024: Cargo 11963/24: Ordénase la venta en pública subasta del rodado automotor marca Renault modelo Kangoo Confort 1.5 DCICDAADASVT1P, año 2010, dominio IZG-104, la que realizará el martillero actuante, en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros sito calle Moreno 1546 de Rosario, el día 03 de diciembre de 2024 a las 13:30hs. El automotor saldrá a la venta con la base de \$6.500.000.-, y de no haber postores por la base, seguidamente saldrá a la venta con una última base de \$3.250.000.- adjudicándose al último y mejor postor. Quien resulte el mejor y último postor, deberá abonar en el acto de la subasta la suma de \$30.000 del precio de su compra con más el 10 % de comisión de ley, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 y "A" 5212 del BCRA, por lo cual, de superar el importe de \$30.000 en lo que excede dicho monto, deberá realizarse por transferencia interbancaria en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados en una cuenta judicial para estos autos dentro de las 48 horas de realizada la subasta procediéndose a la entrega de la unidad una vez acreditado el pago total de precio. El Martillero deberá realizar la denuncia de venta por subasta, una vez efectuada la misma. El automotor saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, es decir, que carece de medalla identificatoria en el sector de grabado de la numeración individualizante del motor, y el adquirente deberá tomar a su cargo el trámite de realizar el grabado de la nueva codificación identificatoria para el motor, asumiendo el riesgo de que es posible realizarlo mientras no aparezcan otras evidencias que hagan encuadrar el hecho en una figura de tipo penal. Luego del remate no se aceptará reclamo alguno y se remata con la condición especial de venta que las deudas por impuestos, patentes y multas que pesen sobre el automotor, y gastos que graven la venta, como asimismo su retiro y traslado son a cargo del adquirente, advirtiéndose que luego del remate no se aceptará reclamo alguno por insuficiencia de documentos y/o fallas de funcionamiento. El IVA si correspondiere quedará incluido en el precio de venta. Hágase saber a los posibles interesados y a la parte demandada que se fija el día hábil anterior a la fecha de subasta, en el horario de 15 a 18 horas en el domicilio de calle Gualberto Venecia N°80 de Rosario, para la exhibición del vehículo. Cumplimentese con la publicidad de ley en la forma solicitada. Publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts 494 y 495 del CPCC y permanecerá en Secretaría. Hágase saber que al momento de subastar deberá estar glosado al expediente certificado 02 vigente. Fdo: Dra. MARIANELA GODOY –Secretaria- Dra. MONICA KLEBCAR – Jueza- ROSARIO, 25 de Septiembre de 2024. Cargo 12399/24: Atento lo informado, déjese sin efecto la fecha y hora de subasta dispuesta por decreto del 19/09/24, y en su lugar, fíjese como nueva fecha de subasta el día 04 de noviembre de 2024 a las 12:00hs. Téngase presente los nuevos días y horas fijados para mostrar la unidad. Fdo: Dra. MARIANELA GODOY –Secretaria- Dra. MONICA KLEBCAR – Jueza-  
\$ 250 528336 Oct. 01 Oct. 03

POR  
ADRIAN SANCHEZ

Por disposición Señor Juez Primera Instancia Distrito Civil Y Comercial N°10 Nominación Rosario, autos: "OVERSAFE SEGUROS DE RETIRO S/ OFICIO LEY 22172", EXPT. NRO CUIJ: 21-02977631-1, en trámite por ante el juzgado en lo Civil Y Comercial Nro. 10 de Rosario., Martillero ADRIAN SANCHEZ (C.U.I.T. N° 20-20.392.490-5), venderá en pública subasta, el día 17 de Octubre de 2024, a las 12:00 unidad 01-02 y 12:30 unidad 01-05 hs. O EL DIA HABIL SIGUIENTE DE RESULTAR INHABIL O FERIADO O PROPUESTO, en el Colegio de Martilleros de Rosario ubicado en calle Moreno 1546 de la ciudad de Rosario, el 100% de dicha propiedad del siguiente inmueble: La unidad designada con el numero 5, parcela 01-02, superficie exclusiva 21,81 m2, superficie común 11,28 m2, valor proporcional 3,80 % ubicada en plantas P.1 destino vivienda. Inscripto en el registro general Rosario en la MATRICULA 16-55921, SUBMAT 5 -, Dpto. Rosario P.H. Informa Registro General Rosario: Dominio consta a nombre de OVERSAFE SEGUROS DE RETIRO CUIT:30-67-653557-4 S.A EN LIQUIDACION. ASIENTO 8. CERTIFICACION 180.304/01-08-2024 JUZGADO DE DISTRITO 10 ma. NOMINACION DE ROSARIO (SANTA FE) EXPT. 21-02977631-1. PARA SUBASTA (180 DIAS). Gravámenes: ASIENTO 1 PRESENTACION 391727/20-11-2009 (INCORPORADO DE OFICIO). SERVIDUMBRE DE PASO. INSCR. EN T. 417 F. 132 N.391727 DE MARGINALES. ESC. SANCHEZ VIVIANA ESTELA (REG 727 ROSARIO PCIA DE SANTA FE, ESCRIT. 560 DEL 15-10-2009). FONDOS SIRVIENTES: LOTE A- POLIGONO ABCDFGHJKMNOPQRA – S/ PLANO 189828/2015 FUNDO DOMINANTE LOTE 2C S/ PLANO 160261/2009. 0707 FO SS M 0644 NUNEZ M.A. Inhibiciones: SE REGISTRA INHIBICION: PERSONA: OVERSAFE SEGURO DE RETIRO S.A ESTADO: DEFINITIVA CUIT / CUIJ:30676535574, TIPO DE INSCRIPCION: INHIBICION, AFORO:374979 – DECHA DE INSCRIPCION:13/09/2013 – TOMO:23 – LETRA: IC – FOLIO:352, MONTO: SIN MONTO, PROFESIONAL : GARCIA JUAN , EXPEDIENTE/AÑO 94893 CARATULA: OVERSAFE SEGURO DE RETIRO S.A S/ LIQUIDACION JUDICIAL POR DISOLUCION FORZOSA (POR SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION) TRAMITADO: JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL NRO.9 DE CAPITAL FEDERAL (BUENOS AIRES) OFICIO / FECHA:22172 El Inmueble saldrá a la venta: por la base de \$30.000.000.-, una retasa del 25% de la base, siendo la última base el 50%. El inmueble Unidad 01 – 02, de calle Santiago 69/71 Bis, inscripto a la matrícula N° 16-55921/5, Depto. Rosario, saldrá a la venta DESOCUPADO, conforme el acta de constatación. Autorícesse pedido de adelanto de gastos, hágase saber. Impuestos, tasas, contribuciones (I.V.A. y gastos centrales, correspondiere) serán a cargo del adquirente, como así también todos los gastos e impuestos que implique la transferencia del dominio a favor del adquirente. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. El saldo de precio deberá abonarse dentro de los cinco días de intimado el comprador luego de aprobada la subasta, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A por lo cual de superar el importe de \$30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de la cuenta de gastos deberá notificarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón marginalmente de la

misma sin que implique transferencia a favor del adquirente, la cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.), como asimismo la comunicación al AFIP si no se cumplimentase la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. Oficiése a los juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el inmueble a subastar a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes de la publicación de edictos y notifíquese al acreedor hipotecario; ello sin perjuicio de lo normado por el art. 503 CPCC. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes a los fines de los arts. 494 y 495 CPCC y permanecer en Secretaría, bajo apercibimiento de suspenderse la subasta. A los fines de la exhibición del inmueble podrá visitarse el mismo los 3 días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 15:00 a 16:00 hs, debiendo notificarse a los ocupantes con la debida antelación. Téngase presente la autorización otorgada en favor del martillero colaborador Hugo Seletti. Modalidad de pago: Quien resulte comprador deberá abonar el 3 % de comisión del martillero, con más el 10 % del precio de compra en el acto de subasta, en concepto de seña y a cuenta de precio en la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000.-, en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar la seña deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria indefectiblemente, a la cuenta judicial que se indicará a tales efectos, bajo estricto apercibimiento de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera. El saldo de precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por aplicación en su caso, de lo dispuesto por el art. 497 del C.P.C.C. No procederá la compra en comisión (atento modificación del art. 3936 CC, introducida por el art. 75 inc. c) de la ley 24.441). El adquirente en subasta deberá acudir a escribano público a fin de efectivizar la transferencia del inmueble adquirido. Hágase saber al martillero actuante que en los edictos a publicarse deberá dejarse expresa constancia de lo dispuesto en el art. 494 del CPCC. Segunda propiedad a subastar en el horario 12:30 hs: La unidad designada con el numero 8, parcela 01-05, superficie exclusiva 22,81 m2, superficie común 11,88 m2, valor proporcional 4 % m2 ubicada en plantas P.1 destino vivienda. Inscripto en el registro general Rosario en la MATRICULA 16-55921, SUBMAT 8 -, Dpto. Rosario P.H. saliendo el inmueble por la base de \$29.000.000.-, una retasa del 25% de la base, siendo la última base el 50%. El inmueble Unidad 01 – 05, de calle Santiago 69/71 Bis inscripto a la matrícula N° 16-55921/8, Depto. Rosario, saldrá a la venta DESOCUPADO, conforme el acta de constatación. Autorícesse pedido de adelanto de gastos, hágase saber. Impuestos, tasas, contribuciones (I.V.A. y gastos centrales, correspondiere) serán a cargo del adquirente, como así también todos los gastos e impuestos que implique la transferencia del dominio a favor del adquirente. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. El saldo de precio deberá abonarse dentro de los cinco días de intimado el comprador luego de aprobada la subasta, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A por lo cual de superar el importe de \$30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de la cuenta de gastos deberá notificarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón marginalmente de la misma sin que implique transferencia a favor del adquirente, la cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.), como asimismo la comunicación al AFIP si no se cumplimentase la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. Oficiése a los juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el inmueble a subastar a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes de la publicación de edictos y notifíquese al acreedor hipotecario; ello sin perjuicio de lo normado por el art. 503 CPCC. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes a los fines de los arts. 494 y 495 CPCC y permanecer en Secretaría, bajo apercibimiento de suspenderse la subasta. A los fines de la exhibición del inmueble podrá visitarse el mismo los 3 días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 15:00 a 16:00 hs, debiendo notificarse a los ocupantes con la debida antelación. Téngase presente la autorización otorgada en favor del martillero colaborador Hugo Seletti. Modalidad de pago: Quien resulte comprador deberá abonar el 3 % de comisión del martillero, con más el 10 % del precio de compra en el acto de subasta, en concepto de seña y a cuenta de precio en la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000.-, en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar la seña deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria indefectiblemente, a la cuenta judicial que se indicará a tales efectos, bajo estricto apercibimiento de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera. El saldo de precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por aplicación en su caso, de lo dispuesto por el art. 497 del C.P.C.C. No procederá la compra en comisión (atento modificación del art. 3936 CC, introducida por el art. 75 inc. c) de la ley 24.441). El adquirente en subasta deberá acudir a escribano público a fin de efectivizar la transferencia del inmueble adquirido. Hágase saber al martillero actuante que en los edictos a publicarse deberá dejarse expresa constancia de lo dispuesto en el art. 494 del CPCC. DADO SELLADO Y FIRMADO:- Dr. Mauro R. Bonato (Juez), Secretaria Dra. Marianella Maulion"- Más informes al Martillero Adrian Sanchez al Tel. 0341-153-037102. Fotografías: en Web. www.sanchezveron.com / Instagram: adm.sanchezveron - Facebook: Adm. Sanchez Veron & Asoc. Se hace saber a efectos legales. Rosario, .... de Septiembre de 2024.

Se deja constancia que este edicto esta exento de sellado ley de concurso y quiebra art 182.-

S/C 528140 Sep. 26 Oct. 03

## EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Sra. Juez del Tramite, del Tribunal colegiado de Familia de la 7ma. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. ANDREA BRUNETTI, secretaria de la autorizante, dentro de los autos " GIMENEZ AYELÉN NEREA C/ GIMENEZ RICARDO NESTOR S/ FILIACION" CUIJ 21- 11358743-9, se ha dispuesto notificar lo que a continuación se detalla: Rosario, 6 de junio de 2023 Atento lo informado por

el encargado de mesa de entradas, no habiendo comparecido los demandados a estar a derecho en el término legal para hacerlo, encontrándose debidamente notificados conforme cédulas agregadas a autos, declárese rebelde a Ana María Bracamonte y a Guillermo Amalio Bracamonte. Notifíquese por cédula. Asimismo, declárese rebelde a los herederos de Ricardo Nestor Gimenez y Daniel Carlos Guevara. Notifíquese por edictos, fecha ofíciase a la presidencia de Cámara a fin de que efectúe el sorteo de abogados de nombramiento de oficio. Fdo. Dra. Andre Brunetti Juez del Tramite y secretaria M. Florencia Martinez Belli.

§ 100 523060 Oct. 03 Oct. 07

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los sucesores y herederos de Hugo Juan de Tomasi, DNI N° 6.060.782, por tres veces, para que en el término de cinco días a contar desde la última publicación comparezcan a estar a derecho en autos: CORONA, LEANDRO DANIEL c/ DE TOMASI, HUGO JUAN s/ Escrituración, CUIJ 2102907676-3. Rosario, 26/04/24.

§ 50 522213 Oct. 03 Oct. 07

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rosario, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Martínez María de la Encarnación Antonia, con CID309.441. Para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la publicación del edicto, bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de un día. (Art 2340 Código CY C). Autos Martínez María de la Encarnación S/ Declaratoria de Herederos.- Cuij 21-00731451-2 . Fdo. Dr. Arturo Audano (Secretario).

§ 45 Oct. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante WENCESLADA BERTA DIAZ, D.N.I. 05.520.539 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DIAZ, WENCESLADA BERTA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02984876-6, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Prosecretario.-

§ 45 Oct. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALDO ERNESTO PEIRONE, DNI N° 8.284.599 , por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PEIRONE, ALDO ERNESTO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02959423-3.

§ 45 Oct. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GALLO FIORELLO, D.N.I. 93.607.039 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GALLO, FIORELLO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 7", Expte. Nro. 21029802537".

§ 45 Oct. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ASUETA, MARCELA del CARMEN (D.N.I. 17.387.304), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ASUETA, MARCELA del CARMEN S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ21-02982195-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Dr.Nicolás Villanueva. Juez en suplencia

§ 45 Oct. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARCAMONE MIGUEL ANGEL (DNI 11.125.370 ) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARCAMONE, MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO CYC 16" (CUIJ N.º 21-02985595-9). Fdo. DR. FABIÁN E. BELLIZIA Juez en suplencia

§ 45 Oct. 03

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Castellani, Ana María Pompeya (DNI 14.370.780) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ""CASTELLANI, ANA MARIA POMPEYA S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02984464-7) Fdo. Prosecretaria.

§ 45 Oct. 03

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LUDUVINA

QUISPE QUIROGA, DNI 9.797.976 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. AUTOS: QUIROGA LUDUVINA QUISPE S/ SUCESORIO CUIJ N° 21- 02985530-4.

§ 45 Oct. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CALVO MARIA MERCEDES, DNI 2.434.765, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CALVO, MARIA MERCEDES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Cuij 21-02984177-9.

§ 45 Oct. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR SILVESTRE PINILLOS (D.N.I. 5.976.199 ) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PINILLOS SILVESTRE OSCAR Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02979296-5) . Fdo. Prosecretaria.

§ 45 Oct. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FRANCISCA NELIDA VAZQUEZ (D.N.I. 5.509.477 ) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PINILLOS SILVESTRE OSCAR Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02979296-5) . Fdo. Prosecretaria.

§ 45 Oct. 03

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Circuito de la Tercera Nominación de Rosario, Dra. Cecilia Camaño, dentro de los autos caratulados "FERNANDEZ, VALERIA IVANA C/ FERNANDEZ FREITAS, MANUEL S/ OTRAS DILIGENCIAS" CUIJ 21-02945589-6, se ha ordenado citar y emplazar a los HEREDEROS Y/O LEGATARIOS DE FERNANDEZ FREITAS MANUEL a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley.

§ 45 Oct. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PALMA TRIVISONNO, D.N.I. 93.147.620 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TRIVISONNO, PALMA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02985244-5, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Oct. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décima Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se Consideren con derecho a bienes dejados por el causante JOSE MUGURUZA, DNI 6.064.094, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados MUGURUZA JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ 21-02983209-6, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

§ 45 Oct. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NELIDA MARIA LORENZINI (D.N.I. 03.446.885) y ANTONIO PISANELLI (D.N.I. 05.977.198), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "PISANELLI, ANTONIO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02955157-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.

§ 45 Oct. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS OMAR ANTOGNINI (D.N.I. 6.054.88), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ANTOGNINI, LUIS OMAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 16" (CUIJ 21-02984710-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-

§ 45 Oct. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Silvio Rebotaro (DNI 18.030.912) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "REBOTARO, JUAN SILVIO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02985844 3). Fdo Dra. María Fabiana Genesisio (S)"

§ 45 Oct. 03

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 8va Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BERWANGER MARINA MARGARITA DNI 22.503.125 por un día para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos. Autos caratulados "BERWANGER MARINA MARGARITA S/ DECLARA-

TORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02967671-9 de trámite por ante esta Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Carlos Argello Donnet (DNI 6.064.030); Ana Maria Müller (DNI 6.685.069) Federico Carlos Donnet, (DNI NRO. 25.707.393), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días.- Autos caratulados: "DONNET, CARLOS ARGELIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - (CUIJ NRO. 21-02983428-5) . Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-

\$ 45 Oct. 03

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ANA MARIA LOPEZ (DNI 5.784.598) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LOPEZ, ANA MARIA S/ SUCESORIO - CYC 14" (CUIJ N° 21-02985531-2). Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Oct. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes VICTOR HUGO BONOFICIO (D.N.I. 6.024.220) y GLADYS LIDIA ALE (DNI 3.981.856), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BONOFICIO, VICTOR HUGO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (C.U.I.J. 21-02986123-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante SERGIO ADRIAN VELASCO, (D.N.I. 12.266.223) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VELASCO, SERGIO ADRIAN S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02985779-9) . Fdo. Prosecretaría María Victoria Berrone.

\$ 45 Oct. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Eugenia CAMPOFILONI (D.N.I. 23.366.575) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CAMPOFILONI, MARIA EUGENIA S/ SUCESORIO CYC 5" CUIJ 21-02984079-9. Fdo. Prosecretaría.-

\$ 45 Oct. 03

## CASILDA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELSA MARIA SANDRONE DNI N.º 5.070934, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: 21-25864970-9 (467/2024) SANDRONE, ELSA MARIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS. Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.

\$ 45 Oct. 03

## CAÑADA DE GÓMEZ

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los caratulados "FAZZINI, IGNACIO Y Otros s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26033166-0) se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes IGNACIO FAZZINI (DNI N° 2.295.866) y MARÍA ANA TRIBAN (DNI N° 6.019.203), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45 Oct. 03

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nom. de Cañada de Gómez, en los caratulados "HERMITA, JOSÉ OSCAR s/ SUCESIONES. INSC. TARDIAS-SUMARIAS VOLUNT." (CUIJ N° 21-26032936-4) se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSÉ OSCAR HERMITA (DNI N° 6.180.727), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45 Oct. 03

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nom. de Cañada de Gómez, en los caratulados "POCHETTINO, VILMA JUANA s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26033087-7) se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VILMA JUANA POCHETTINO (DNI N°

10.990.480), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45 Oct. 03

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "ROGANI, NAZARENO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26032596-2) se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NAZARENO ROGANI (DNI N° 2.297.119), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45 Oct. 03

## SAN LORENZO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del JUZG.DE 1RA.INST. CIVIL Y COMERCIAL - 1raNom. SEC. UNICA (San Lorenzo). En autos caratulados: "TASORI, ROSA EMA S/ SUCESORIO" CUIJ NRO. 21-25445659-1, que tramita ante el Juzgado ut supra mencionado, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de TASORI, ROSA EMA, (D.N.I. N° 5.271.059), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. FDO: DRA. LUZ M. GAMST, secretaria. -

\$ 45 Oct. 03

## VILLA CONSTITUCIÓN

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución (S.Fe), se llama a todos los acreedores, herederos, y/o legatarios de CONCEPCIÓN MARIA KOWALSKI Y/O CONCEPCIÓN MARIA KOVALSKI Y/O CONCEPCIÓN KOWALSKI" (DNI 744411), para que comparezcan a este Tribunal, por el término de treinta días a hacer valer sus derechos. Secretaria. Villa Constitución,....de octubre de 2.024. Autos: "KOWALSKI CONCEPCION MARIA S/ SUCESORIO", CUIJ 21-25659606-4.

\$ 45 Oct. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante VEGA ANGELA DNI 5.808.193, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "VEGA ANGELA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25659624-2.-

\$ 45 Oct. 03

El Sr. Juez en suplencia del Juzgado de Distrito en lo Civil, y Comercial de la 2° Nominación de Villa Constitución, dentro de los caratulados CHAPERRO ALBA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ 21-25659668-4; llama a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña ALBA BEATRIZ CHAPERRO por treinta días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos (art. 2.340 C.C.C.). Secretaria Villa Constitución, Dr. Dario Malgeri.

\$ 45 Oct. 03

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial de la 2° Nominación de Villa Constitución, Dr. juez en suplencia, Secretaria del autorizante, dentro de los autos caratulados; "DARIOZI, JORGE RUBEN S/SUCESORIO, CUIJ:21-25659663-3 se cita a los herederos, acreedores o legatarios de DON JORGE RUBEN DARIOZI por Treinta (30) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. SECRETARIA

\$ 45 Oct. 03

## EDICTOS ANTERIORES

### ROSARIO

#### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Sra. Jueza de Tramite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ra. Nominación de Rosario, Dra. Susana Igarzábal, en autos: PEREIRA, EDUARDO ALEJANDRO c/ROMERO, CESAR RAFAEL y Otros s/Daños y perjuicios; CUIJ 21-11889916-1. Se hace saber al demandado Berberis José María: N° 1078. Rosario 11/06/2024. VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulados PEREIRA, EDUARDO ALEJANDRO c/ROMERO, CESAR RAFAEL y Otros s/Daños y perjuicios; Expte. N° 182/23 21-11889916-1, lo solicitado, y constancias de autos: RESUELVO: No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado BARBERIS JOSE MARIA, decláraselo rebelde y désele por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese el presente por edictos y por cédula a la contraria. Insértese y hágase saber. Dra. Andrea G. Chaparro - Dra. Susana Igarzábal, Secretaria /Jueza. Dra. María Florencia Netri, Secretaria Subrogante.

\$ 50 524789 Oct. 1 Oct. 3

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad extracontractual de Rosario y en autos CECCARELLI, NICOLAS HUGO C/ HERRERA, SERGIO GABRIEL Y OTROS S/ DANOS Y PERJUICIOS 21-11893227-4 Se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 02 de Julio de 2024 Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al demandado LEZANO RUBEN DARIO a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. DRA. VALERIA BARTOLOME DR. IGNACIO AGUIRRE.

§ 50 528423 Oct. 01 Oct. 03

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 17 de Rosario y en autos GARCIA CRISTIAN ARIEL C/ DE LA TORRE LISANDRO Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA 21-01638965-7 se hace saber que se dictó lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20 pto. XV) Al escrito cargo N° 9551/2024 se provee: Agréguese el edicto acompañado. Previo a todo, a los fines de evitar futuras y/o eventuales nulidades, advirtiéndose que conforme la constancia obrante a fs. 319 los titulares registrales presumiblemente estarían fallecidos, cítese y emplácese a los herederos de Lisandro de la Torre, Carlos Wauters y Tomás R. Cullen a los fines de comparecer a estar a derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial (art. 597, CPCC) a los fines de notificarlos del presente junto con el decreto de fecha 19/10/2011 (fs. 185). Dra. M. Florencia Di Rienzo Secretaria Subrogante Dra. María Silvia Beduino.

§ 50 528424 Oct. 01 Oct. 03

Por disposición de la Señora Jueza Dra. Lucrecia Mantello, a cargo del Juzgado Civil y Comercial de Distrito de la 5ª Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Secretaría de la Dra. Silvina Rubulotta, quien suscribe hace saber que en los autos: GONZALEZ SERGIO RAUL c/ AVIOTTI ORESTE PABLO DOMINGO s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-23382352-7, se publiquen edictos art. 475 CPCCSF, se ha dictado el siguiente decreto: Notifíquese al codemandado Diez, la rebeldía ordenada a fs. 21 nuevamente, debiendo el oficial notificador proceder a notificar solamente en caso de comprobar que el mismo se domicilia efectivamente allí y dejará constancia de ello en el informe pertinente. Asimismo se dispone: procédase a la designación de un Defensor de Oficio a los fines de la representación de los sucesores de Oreste Pablo Domingo Aviotti y Josefa Inés Gamez. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Silvina Rubulotta, Secretaria y Dra. Lucrecia Mantello, Jueza.

§ 50 527991 Oct. 1 Oct. 3

El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Mauro R. Bonato, Secretaría a cargo de la Dra. Marianela Maulion, dentro de los autos caratulados: VENANZI, MARIANO y Otros c/GERLERO, TOMAS y Otros s/Demanda Ordinaria; 21-02974693-9, ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 15 de agosto del 2024. Por presentado, acéptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al poder (o con patrocinio letrado). Por iniciada formal DEMANDA DE COBRO DE PESOS que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398, y siguientes del CPCC). Cítese y emplácese a GERLERO TOMAS, GERLERO MARCELO y SUCESESORES DE GERLERO MANUEL FRANCISCO BAUTISTA, por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Por ofrecida prueba y formulada reserva. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe, Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Se hace saber la clave de acceso a los presentes mediante el sistema Informático SISFE: 4471. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificado observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC, Respecto del codemandado GERLERO MANUEL FRANCISCO BAUTISTA, cítese y emplácese por edictos a los herederos y/o sucesores, a fin que comparezcan en los presentes, a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley, y conforme lo normado por el art. 597 del CPC. Rosario, 23 de Setiembre de 2024. Dra. Marianela Maulion, Secretaria.

§ 150 527999 Oct. 1 Oct. 3

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos: BLASCO, CESAR JAVIER s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra; (CUIJ 21-02905853-6), se ha dispuesto lo siguiente: N° 867. Rosario, 6 de septiembre de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Cesar Javier Blasco DNI 23.061.411, con domicilio real en calle Santiago 1208 2° Piso E de Rosario; 2) Mantener en sus funciones al Síndico designado en autos el CP Carlos Omar Silvestri, quien tiene el cargo aceptado a fs. 105 de autos. Emplácese al mismo a realizar los actos de incautación en la forma y los plazos establecidos por la ley. (art 177 LCQ). Notifíquese. 4) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 5) Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 6) Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. 18) Dispongo que los acreedores posteriores a la apertura del concurso podrán verificar sus créditos por el trámite incidental de conformidad con lo dispuesto por el art. 202 LCQ. 19) Establecer el día 18 de Octubre de 2024 como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el

informe general previsto por el art. 39 LCQ. 20) Recarátulense las presentes actuaciones. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Marianela Maulion (Secretaria); Dr. Mauro R. Bonato (Juez). El Síndico designado es el CPN Carlos Silvestri, con domicilio constituido en calle Corrientes N° 631 piso 4 oficina C y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, carlosomarsilvestri@gurfinkel.com.ar. Dra. Marianela Maulion, Secretaria. S/C 527952 Oct. 1 Oct. 7

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c/CALVEYRA, NAHUEL NICOLAS s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-02958831-4, se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 464. Rosario, 29 de Julio de 2024, VISTOS:..., Y CONSIDERANDO:..., FALLO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto el actor se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses pactados, expresando que de conformidad a las facultades conferidas por el art. 771 del C.C.C.N., se estima que los mismos no podrán exceder el equivalente a la tasa activa capitalizada del Banco Nación, desde la mora y hasta su efectivo pago. 2) Imponer las costas a la parte demandada (art. 251 C.P.C.C.). 3) Regular los honorarios practicada que fuere la planilla correspondiente. Hágase saber que deberá acompañar constancia de A.F.I.P. debidamente actualizada. Insértese y hágase saber. CUIJ 21-02958831-4). Fdo. Dra. Lucrecia Mantello (Jueza) y Dra. Silvina Rubulotta, (Secretaria). § 50 528001 Oct. 1 Oct. 3

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Distrito en lo Civ. y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, en autos: PIQUET ADRIANA C. c/SCISCIANI EGIDIO A. y Otros SH y/o s/Ejecutivo; CUIJ 21-02965183-0, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 16 de Septiembre de 2024. Agréguese las constancias acompañadas. Atento a lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, cítese y emplácese a los herederos del codemandado Egidio Alberto Scisciani, DNI 6.173.670, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley. Fdo. Dra. María Fabiana Genesis, (Juez); Dra. Verónica Accinelli, Secretaria. § 50 527979 Oct. 1 Oct. 3

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nom. de Rosario, Provincia de Santa Fe en autos BERTAINA, TERESA INES c/ASERETO, ESTELA MARTA -SUCESESORES- s/Usucapión; CUIJ 21-02952482-0; Expte. N° 4/2022 en trámite ante este tribunal, se ha ordenado: Citar por edictos a los herederos del litigante fallecido, ASSERETO, ESTELA MARTA, para que dentro de ley comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar defensor, todo atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. S.F., publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de planta baja. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la caratula completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva. Fdo. Dr. Carbajo, Juez; Dr. González, Secretario. Publíquese por el término de tres días. Rosario, de 2024.

§ 50 527977 Oct. 1 Oct. 3

Sr. Pablo Marcelo Queral, por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 17ª Nominación, en los autos caratulados: VISCIARELLI, JORGE WALTER c/QUERAL, PABLO MARCELO y Otros s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-02979308-2. Se ha dictado el siguiente decreto: Rosario 6 de septiembre, Al escrito cargo N° 9602/2024, se provee: Agréguese la cédula acompañada. Cítese de remate a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley (art. 473 del CPCC). Fdo. Dra. María Silvia Beduino (Jueza); Dra. Florencia Di Rienzo (Secretaria). Queda usted debidamente notificado. Rosario, 18 de Septiembre de 2024.

§ 50 527953 Oct. 1 Oct. 3

#### FIRMAT

En los caratulados: CAMPITELLI RUBEN LUIS c/INGENIERO DE LA VEGA SRL s/Juicios Ordinarios - Escrituración CUIJ 21-26421115-5, en trámite por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la ciudad de Firmat a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Secretaría a cargo del Dr. Darío Loto, se cita y emplaza a estar a derecho a los herederos del Sr. Enrique Jacinto De La Vega, DNI N° 6.094.258, en los autos caratulados de referencia por el término y bajo apercibimiento de ley. 21 de Agosto de 2024. Solsóna, prosecretario.

§ 33 526426 Set. 10 Set. Oct. 7

#### SAN LORENZO

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Familia de San Lorenzo, a cargo del Dr. Marcelo Eduardo Escola (Juez), Secretaría de la Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria), se cita, llama y emplaza a los herederos de la causante Doña Elida Zulma Pazzelli, para que dentro del plazo de ley, desde su primera publicación y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: PAZZELLI, ELIDA ZULMA c/MAKIANICH, RICARDO FRANCISCO s/Divorcio; Expte. CUIJ N° 21-25346677-1. Dra. Mónica Y. Muchiutti, Secretaria. § 33 528039 Oct. 1 Oct. 3



## **AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Gobernador

**Lic. Maximiliano Pullaro**

Vicegobernadora

**Lic. Gisela Scaglia**

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

**Abog. Fabián Bastía**

Ministro de Desarrollo Productivo

**Lic. Gustavo Puccini**

Ministro de Economía

**D. A. P. Pablo Olivares**

Ministro de Educación

**Prof. José Goity**

Ministro de Justicia y Seguridad

**Abog. Pablo Cococcioni**

Ministro de Obras Públicas

**Abog. Lisandro Enrico**

Ministra de Salud

**Med. Silvia Ciancio**

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

**T. G. A. María Tejeda**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Lic. Roald Báscolo**

Ministra de Cultura

**Lic. Susana Rueda**

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

**Sr. Enrique Estévez**